



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tribunales. Orden de 29 de marzo de 2021 por la que se modifican las Órdenes de 30 de junio de 2020 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 16626

Tribunales. Orden de 29 de marzo de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019 para turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 10 de marzo respectivamente. 16629

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Moraleja y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el uso de espacios disponibles en las dependencias del Ayuntamiento de Moraleja, para la ubicación de dos Técnicos de Empleo del SEXPE..... **16633**

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el uso de espacios en los locales disponibles ubicados en el territorio de la provincia de Badajoz, para la ubicación de Técnicos de Empleo del SEXPE..... **16642**

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el uso de espacios en los locales disponibles ubicados en el territorio de la provincia de Cáceres, para la ubicación de Técnicos de Empleo del SEXPE..... **16652**

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Centrowagen, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles. **16660**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicio Extremeño de Salud. Personal estatutario. Orden de 25 de marzo de 2021 por la que se crea la categoría estatutaria de Óptico-Optometrista en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **16668**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Confederación Empresarial de Turismo y Hostelería de Extremadura, en siglas CETEX, con número de depósito 81000022 (antiguo número de depósito CA/23)..... **16671**



Educación. Subvenciones. Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar el Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades Proyect@ en centros educativos privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021. **16673**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de "La Montería y la Rehala en Extremadura" con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial..... **16675**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Daniel Domínguez Durán, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). **16691**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de El Gordo. Expte.: IA 20/98. **16715**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega autorización ambiental unificada para planta de tratamiento, planta de hormigón, planta de aglomerado asfáltico y planta de gestión de residuos de construcción y demolición, promovida por Olleta Torres, SLU, en el término municipal de Casar de Cáceres. **16722**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Jerez 2020" de 11,98 MWp, a realizar en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Expte.: IA 20/603. **16726**

Parque Nacional de Monfragüe. Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe. **16751**



Parque Nacional de Monfragüe. Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se aprueba el Plan de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe. **16783**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, durante el ejercicio 2019. **16840**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2019. **16926**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2019. **16934**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2019 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **16941**

Universidad de Extremadura

Enseñanza Universitaria. Resolución de 25 de marzo de 2021, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 26 de octubre de 2020 por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Evaluación de las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **16950**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Información pública. Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEIX) y se regula su organización, composición y funcionamiento..... **16951**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública a la instalación fotovoltaica "Ardila", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra. Expte.: GE-M/04/20. **16952**

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública a la instalación fotovoltaica "Beturia", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra. Expte.: GE-M/41/19. **16960**

Información pública. Anuncio de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo "Oliva de Mérida", ubicada en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/242/20. **16969**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 23 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la manzana M.29 del Residencial Vistahermosa. **16971**

Ayuntamiento de Riobos

Información pública. Anuncio de 23 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **16972**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Modificación de extracto y Anuncio del Consejero Delegado, por el que se comunica la anulación de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Meat Attraction y Feria Internacional Fruit Logistica Berlín, para el ejercicio 2021. **16973**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 29 de marzo de 2021 por la que se modifican las Órdenes de 30 de junio de 2020 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050041)

Por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad.

Posteriormente, mediante Orden de 20 de mayo de 2019 (DOE núm. 98, de 23 de mayo) se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La identidad de algunas de las Categorías y/o Especialidades convocadas para el personal laboral por el turno libre y por el turno de ascenso, determinan la conveniencia, en aras a optimizar medios y recursos así como de garantizar la máxima agilidad en la tramitación de los distintos procesos convocados, de la actuación de los mismos Tribunales de Selección en ambos turnos para esas concretas Categorías y Especialidades.

Así, mediante Orden de 10 de marzo de 2021 (DOE núm 50, de 15 de marzo) se ha modificado la Orden de 30 de junio de 2020 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019 para el turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido al tiempo transcurrido como consecuencia de la suspensión de los procesos selectivos e incluso a la particular situación existente derivada de la situación de crisis sanitaria motivada por la Covid-19, en todo caso de conformidad con la prevención del artículo 97.2 de la Ley de Función Pública de Extremadura.



Como consecuencia de la indicada modificación, dada la actuación de los mismos Tribunales de Selección por el turno libre y por el turno de ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias tribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar las Órdenes de 30 de junio de 2020 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 25 de abril de 2019 para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

EN LAS ÓRDENES DE 30 DE JUNIO DE 2020 PARA EL ACCESO A
PUESTOS VACANTES DEL GRUPO IV Y V DE PERSONAL LABORAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, Y EN RELACIÓN A LOS ANEXOS DE LAS MISMAS:

En la página 23273

Respecto al Tribunal número 4 Categoría /Especialidad ATE-CUIDADOR

— En los/as Vocales Titulares:

Donde dice: Isabel Llera Cornejo.

Debe decir: Cecilia Ayuso Píriz.

En la página 23277

Respecto al Tribunal número 1 Categoría /Especialidad CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

— En el/la Presidente/a Titular:

Donde dice: M.^a Granada Jiménez Primo.

Debe decir: Eduardo Al mau Garcés.

— En el/la Secretario/a Titular:

Donde dice: José Manuel Moreno Luque.

Debe decir: M.^a Isabel Sánchez Larriba.



ORDEN de 29 de marzo de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019 para turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 10 de marzo respectivamente. (2021050042)

Mediante Orden de 10 de marzo de 2021 (DOE núm 50, de 15 de marzo) se ha modificado la Orden de 30 de junio de 2020 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019 para el turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido al tiempo transcurrido como consecuencia de la suspensión de los procesos selectivos e incluso a la particular situación existente derivada de la situación de crisis sanitaria motivada por la Covid-19, en todo caso de conformidad con la prevención del artículo 97.2 de la Ley de Función Pública de Extremadura.

No obstante, tras la publicación de la citada orden circunstancias sobrevenidas han determinado la imposibilidad de actuación, además de un Vocal, de uno de los Presidentes nombrados mediante la Orden de 10 de marzo, lo que ha determinado por, razones organizativas dirigidas a evitar dilaciones en la tramitación de los indicados procesos respecto de los que era inminente la publicación de la lista definitiva de aprobados/as con indicación de la fecha y lugar de realización de la prueba, la necesidad de proceder a realizar la presente modificación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias tribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar las Órdenes de 30 de junio de 2020 y de 10 de marzo respectivamente por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019 para turno de ascenso del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

EN LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2020 SE NOMBRARON LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN QUE HAN DE VALORAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 20 DE MAYO DE 2019 Y EN RELACIÓN AL ANEXO DE LA MISMA:

En la página 23289

— En el/la Presidente/a Titular:

Donde dice: M.^a Granada Jiménez Primo.

Debe decir: Eduardo Almu García.

— En el/la Secretario/a Titular:

Donde dice: José Manuel Moreno Luque.

Debe decir: M.^a Isabel Sánchez Larriba.

En la página 23295

— En el/la Vocal Titular:

Donde dice: Ángel Zenobias Serrano Rodríguez.

Debe decir: María Nieves Sánchez Llamazares.

En la página 23302

— En el/la Secretario/a Titular:

Donde dice: M.^a Isabel Sánchez Larriba.

Debe decir: José Manuel Moreno Luque.

La Orden de 10 de marzo de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de Junio de 2020 por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019 y en relación al anexo de la misma:



En la página 13866 - 13867

Respecto al Tribunal número 12 Categoría/Especialidad MECÁNICO SUPERVISOR, OFICIAL 1ª MECÁNICA Y PEÓN ESPECIALIZADO MECÁNICA

— En los/las Vocales Titulares:

Donde dice: Francisco Cabañas García.

Debe decir: Carlos Jesús Flores García.

— En el/la Presidente/a Suplente:

Donde dice: Francisco Cabañas García.

Debe decir: Carlos Jesús Flores García.

En la página 13867

Respecto al Tribunal número 16 Categoría/ Especialidad CAPATAZ/CONTROLADOR PECUARIO/OFICIAL 1º AGRÍCOLA-TRACTORISTA/OFICIAL 2ª Y PEÓN ESP. AGRÍCOLA

— En el/la Presidente/a Titular:

Donde dice: Carmen Murillo Murillo.

Debe decir: M.ª Granada Jiménez Primo.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Moraleja y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el uso de espacios disponibles en las dependencias del Ayuntamiento de Moraleja, para la ubicación de dos Técnicos de Empleo del SEXPE. (2021060832)

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2021, el Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Moraleja y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el uso de espacios disponibles en las dependencias del Ayuntamiento de Moraleja, para la ubicación de dos Técnicos de Empleo del SEXPE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO PARA EL USO DE ESPACIOS DISPONIBLES EN LAS
DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, PARA LA UBICACIÓN
DE DOS TÉCNICOS DE EMPLEO DEL SEXPE.**

Mérida, 22 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Calle San Salvador n.º 9.

De otra parte, Don Julio César Herrero Campos, Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), NIF P1013100A, nombrado Alcalde en la sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, desarrolla, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que pro-

picien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la gestión de formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

II. Que dentro del marco de medidas encuadradas en el Plan de intensificación de orientación y prospección, destaca la relativa a la necesidad de dar valor a los Servicios de Orientación y Prospección en la red de centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La red existente de profesionales de la orientación y prospección en los centros de empleo, se ha visto incrementada en 92 profesionales con la puesta en marcha de los Planes estatales de Choque por el Empleo Joven y el Plan Reincorpora-T para parados de larga duración, con duración comprendida entre 2019 y 2021. Ello hace necesario adoptar medidas innovadoras en colaboración con otras administraciones públicas para posibilitar el ejercicio de dichos profesionales.

En este sentido el Sexpe, está interesado en acordar con el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja el uso y la disposición de los espacios disponibles en las dependencias del mismo, de titularidad municipal, para la ubicación en éste de dos técnicos de empleo, personal del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fin de que las políticas activas de empleo se incardinan en políticas o medidas de desarrollo local, optimizándose de esta forma los recursos humanos y materiales existentes. Con esta medida, que supone desplazar a los profesionales de empleo a otros entornos de trabajo más relacionados con la gestión empresarial y el desarrollo local, se pretende generar nuevos servicios que atiendan de una forma más inmediata, ágil y eficaz las necesidades que presentan las personas desempleadas y los empresarios.

III. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Por otro lado, el artículo 47.1 de la citada ley establece: «Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.»

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas. Por su parte el artículo 48.1) establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir

convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, éste podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En definitiva, mediante la suscripción del presente Convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y del Servicio Extremeño Público de Empleo, desarrollar una colaboración y, estando las partes interesadas en llevar a cabo el presente convenio, se virtualiza con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y el SEXPE en el ámbito del empleo local, con la finalidad de intensificar y mejorar los servicios de orientación y prospección para el empleo dirigidos a la población desempleada e inscrita, así como a los empresarios.

A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja pone a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, el uso de determinados espacios disponibles del ayuntamiento para la ubicación física de dos técnicos de empleo del SEXPE, en concreto, 1 prospector y un orientador de empleo, que desarrollarán las actuaciones que se establecen en el presente convenio.

Segunda. Funciones a desarrollar por los Técnicos de Empleo.

Se ubicará un orientador de empleo, que desarrollará sus labores profesionales en las siguientes materias:

- Asesoramiento y elaboración de Itinerarios Personalizados de inserción.
- Realización de cuestionarios de satisfacción del servicio recibido.
- Evaluación y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.
- Entrevistas de clasificación.
- Detección de colectivos más vulnerables para el empleo.
- Diseño y elaboración de nuevos servicios para las personas demandantes de los planes de empleo Joven y Reincorpora-T.
- Informes de orientación para detectar necesidades formativas de los demandantes de empleo.
- Evaluación de la gestión de ofertas de empleo derivadas del área de prospección.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la orientación que implique una mejora de la atención y asesoramiento a usuarios/as.

Por otro lado, el prospector, desarrollará la siguiente actividad:

- Asesoramiento y motivación para la creación de empresas, ayudas a las iniciativas emprendedoras y medidas de fomento de la contratación.
- Visitas a empresas a fin de informar de los servicios y programas gestionados por el Sexpe, detectar necesidades formativas y captación de ofertas de empleo.
- Estudio y análisis de las fuentes de información sobre el mercado de trabajo, incidiendo en la búsqueda de sectores o actividades que generen nuevos puestos de trabajo.
- Coordinación con la red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para intercambio de información y optimización de los recursos.
- Coordinación con la red de técnicos de los centros Integrales de Desarrollo y Grupos de Acción Local.
- Cualesquiera otras funciones en el ámbito de la prospección que implique una intervención directa con las empresas.

Tercera. Compromisos del SEXPE.

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) adquiere los siguientes compromisos:

1. Ubicar el puesto de trabajo de dos Técnicos de Empleo designados por el SEXPE (un prospector y un orientador), en los espacios físicos disponibles en las dependencias del Ayuntamiento de Moraleja, a fin de que desarrollen las actividades de prospección y orientación que sean de su competencia de entre las especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones y el mobiliario cedido, así como proceder a su devolución a la finalización del Convenio, en las mismas condiciones de uso en que fueron recibidas.
3. Observar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno existentes de los espacios utilizados.
4. Desarrollar actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que éstas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.
5. Asumir la responsabilidad directa de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios en que los técnicos desarrollen las actividades, bien por acción u omisión, dolo o negligencia atribuible. A tal efecto El SEXPE deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.
6. Por parte del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo se realizarán las actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas relacionados con las actividades de prospección y orientación objeto del convenio que el Ayuntamiento de Moraleja les solicite y ambas partes consideren de interés.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Moraleja.

El Ayuntamiento de Moraleja adquiere los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición del Sexpe los espacios disponibles necesarios en las dependencias del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) para la ubicación de dos técnicos de empleo designados por el SEXPE (un orientador y un prospector).



2. Dotar de los recursos materiales y los equipos informáticos que requieran los puestos de trabajo que ocuparán los referidos técnicos del SEXPE.
3. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes en los espacios utilizados.
4. Cualesquiera otras que sean necesarias y de mutuo interés dentro de las disponibilidades de las partes.

Quinta. Financiación.

1. Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. El Ayuntamiento de Morelia asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario de sus instalaciones, sin que la ubicación en dicho edificio de los dos técnicos del SEXPE pueda suponer un gasto extra a repercutir al SEXPE, toda vez que se trata de un edificio que se encuentra en funcionamiento para otros múltiples usos de interés público.

Sexta. Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción
2. El convenio se extingue por las siguientes causas:
 - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - Por acuerdo unánime de los firmantes.
 - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.



3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o cuando proceda cualesquiera de las otras causas de extinción, el SEXPE deberá dejar este espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y del Servicio Extremeño Público de Empleo, o personas en quienes deleguen, los cuales estarán asistidos por el personal técnico que se estime oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del Convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

2. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente

Octava. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde de Morelia

D. JULIO CÉSAR HERRERO CAMPOS

El Secretario General de Empleo
Resolución 13 noviembre de 2019, de
la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de
noviembre)

D. JAVIER LUNA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el uso de espacios en los locales disponibles ubicados en el territorio de la provincia de Badajoz, para la ubicación de Técnicos de Empleo del SEXPE. (2021060833)

Habiéndose firmado el día 12 de marzo de 2021, el Convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el uso de espacios en los locales disponibles ubicados en el territorio de la provincia de Badajoz, para la ubicación de Técnicos de Empleo del SEXPE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS LOCALES DISPONIBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PARA LA UBICACIÓN DE TÉCNICOS DE EMPLEO DEL SEXPE.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, edificio III Millenio, módulo 6.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en la sesión constitutiva de 29 de junio de 2019, con plenos poderes para la firma de este Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN:

- I. Que la Diputación de Badajoz dispone de una red de Centros Integrales de Desarrollo (CID) distribuidos por toda la provincia para la promoción empresarial y el empleo, en concreto: CID Lácara-Los Baldíos; CID Comarca de Olivenza; CID Vegas Bajas; CID Tierra de Barros; CID Sierra Suroeste; CID Municipios Centro; CID Tierra de Barros-Rio Matachel; CID Zafra-Rio Bodión; CID Municipios Guadiana; CID Campiña Sur; CID Tentudía; CID Serena-Vegas Altas; CID La Serena y CID La Siberia.

Los CID son edificios de dominio público que disponen de espacios destinados, entre otras, a entidades colaboradoras como otras administraciones públicas que desean instalarse de forma temporal previa autorización de la Diputación de Badajoz.

II. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, desarrolla, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la gestión de formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

III. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36.d) la cooperación con las demás administraciones públicas en el fomento del desarrollo económico y social. Y el artículo 57 de la misma norma establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

IV. Que dentro del marco de medidas encuadradas en el Plan de intensificación de orientación y prospección, destaca la relativa a la necesidad de dar valor a los Servicios de Orientación y Prospección en la red de centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La red existente de profesionales de la orientación y prospección en los centros de empleo, se ha visto incrementada en 92 profesionales con la puesta en marcha de los Planes estatales de Choque por el Empleo Joven y el Plan Reincorpora-T para parados de larga duración, con duración comprendida entre 2019 y 2021. Ello hace necesario adoptar medidas innovadoras en colaboración con otras administraciones públicas para posibilitar el ejercicio de dichos profesionales.

V. Que el Sexpe, está interesado en la disposición de espacios disponibles titularidad de las Diputaciones, para la ubicación en los mismos de los técnicos de empleo, personal del Servicio Extremeño Público de Empleo, circunstancia que permitirá que las políticas activas de empleo se incardinan en políticas o medidas de desarrollo local, optimizándose los recursos humanos y materiales existentes. Esta medida supone desplazar a los profesionales de empleo a otros entornos de trabajo más relacionados con la gestión empresarial y desarrollo

local, lo cual aporta indudables ventajas y posibilita generar nuevos servicios tanto para personas desempleadas como para empresarios

- VI. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Por otro lado, el artículo 47.1 de la citada ley establece: «Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.»

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas. Por su parte el artículo 48.1) establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, establece que el SEXPE podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En definitiva, mediante la suscripción del presente Convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- VII. Que es voluntad de la Excma. Diputación de Badajoz y del Servicio Extremeño Público de Empleo desarrollar una colaboración y, estando las partes interesadas en llevar a cabo el presente convenio, se virtualiza con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para el desarrollo del empleo en el ámbito provincial a fin de intensificar y mejorar los servicios de orientación y prospección para el empleo.
2. Para el cumplimiento de dicho objeto, la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz pone a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, el uso de espacios en los locales disponibles ubicados en todo el territorio de la provincia y cuya titularidad corresponde a las Diputaciones, con la finalidad de que puedan ser utilizados por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En concreto se ubicarán los Técnicos de Empleo del Sexpe en los Centros Integrales de Desarrollo (CID), y en concreto:

- CID Lácara-Los Baldíos
- CID Comarca de Olivenza
- CID Vegas Bajas
- CID Tierra de Barros
- CID Tierra de Barros-Río Matachel
- CID Sierra Suroeste
- CID Municipios Centro
- CID Zafra-Rio Bodión
- CID Municipios Guadiana
- CID Campiña Sur
- CID Tentudía
- CID Serena-Vegas Altas
- CID La Serena
- CID La Siberia.

Anexos CID:

- Anexo CID Fregenal de la Sierra
- Anexo CID Talarrubias

CID Incubadoras:

- CID incubadora Cabeza del Buey
- CID Incubadora San Vicente de Alcántara
- CID Incubadora Talavera la Real

Segunda. Funciones a desarrollar por los Técnicos de Empleo.

Los técnicos de empleo desarrollarán funciones de orientación y prospección en el ámbito de la provincia de Badajoz, y en particular, ejercerán las siguientes competencias.

En materia de orientación:

- Asesoramiento y elaboración de Itinerarios Personalizados de inserción.
- Realización de cuestionarios de satisfacción del servicio recibido.
- Evaluación y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.
- Entrevistas de clasificación.
- Detección de colectivos más vulnerables para el empleo.
- Diseño y elaboración de nuevos servicios para las personas demandantes de los Planes de Empleo Joven y Reincorpora-T.
- Informes de orientación para detectar necesidades formativas de los demandantes de empleo.
- Evaluación de la gestión de ofertas de empleo derivadas del área de prospección.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la orientación que implique una mejora de la atención y asesoramiento a usuarios/as.

En materia de prospección:

- Asesoramiento y motivación para la creación de empresas, ayudas a las iniciativas emprendedoras y medidas de fomento de la contratación.
- Visitas a empresas a fin de informar de los servicios y programas gestionados por el Sexpe, detectar necesidades formativas y captación de ofertas de empleo.
- Estudio y análisis de las fuentes de información sobre el mercado de trabajo, a nivel local y comarcal, incidiendo en la búsqueda de sectores o actividades que generen nuevos puestos de trabajo.
- Coordinación con la red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para intercambio de información y optimización de los recursos.
- Coordinación con la red de técnicos de los centros Integrales de Desarrollo y Grupos de Acción Local.

Tercera. Compromisos del SEXPE.

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) adquiere los siguientes compromisos:

1. Ubicar a los Técnicos de Empleo en los espacios designados por la Diputación Provincial de Badajoz.
2. Desarrollar en los espacios disponibles designados las actividades de su competencia.
3. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones y mobiliario utilizado, así como proceder a su devolución a la finalización del Convenio, en las mismas condiciones de uso que lo recibió.
4. Observar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno existentes de los espacios utilizados.
5. Desarrollar actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que estas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.
6. El SEXPE será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios que se desarrollen las actividades causados por sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, dolo o negligencia. A tal efecto deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.

7. Por parte del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo se realizarán actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas de interés provincial que determine la Diputación Provincial de Badajoz.

Cuarta. Compromisos de la Diputación de Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz adquiere los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición del Sexpe los espacios necesarios ubicados en el territorio de la provincia para la ubicación de su personal.
2. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes en los espacios utilizados.
3. Cualesquiera otras que sean necesarias y de mutuo interés dentro de las disponibilidades de las partes.

Quinta. Financiación.

1. Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. La Diputación provincial de Badajoz asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario que pueda suponer la ubicación de los técnicos de empleo, sin que puedan repercutir gasto alguno al SEXPE.

Sexta. Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
2. El convenio se extingue por las siguientes causas:
 - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - Por acuerdo unánime de los firmantes.
 - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del meca-

nismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o cuando proceda cualesquiera de las otras causas de extinción, el SEXPE deberá dejar este espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente a la Administración Provincial.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes de la Diputación de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo, asistidos por el personal técnico que se estimen oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del Convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

2. El funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz

El Secretario General de Empleo
Resolución 13 noviembre de 2019, de
la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de
noviembre)

D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA

D. JAVIER LUNA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el uso de espacios en los locales disponibles ubicados en el territorio de la provincia de Cáceres, para la ubicación de Técnicos de Empleo del SEXPE. (2021060834)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2021, el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el uso de espacios en los locales disponibles ubicados en el territorio de la provincia de Cáceres, para la ubicación de Técnicos de Empleo del SEXPE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE
EMPLEO PARA EL USO DE ESPACIOS EN LOS LOCALES DISPONIBLES
UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA
LA UBICACIÓN DE TÉCNICOS DE EMPLEO DEL SEXPE.**

Mérida, 8 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, edificio III Millenio, módulo 6.

De otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en la sesión extraordinaria celebrada el día de 12 de enero de 2021, con plenos poderes para la firma de este Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN:

I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, desarrolla, entre otras funciones, el fomento de las condicio-

nes que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la gestión de formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

- II. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36.d) la cooperación con las demás administraciones públicas en el fomento del desarrollo económico y social. Y el artículo 57 de la misma norma establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.
- III. Que dentro del marco de medidas encuadradas en el Plan de intensificación de orientación y prospección, destaca la relativa a la necesidad de dar valor a los Servicios de Orientación y Prospección en la red de centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La red existente de profesionales de la orientación y prospección en los centros de empleo, se ha visto incrementada en 92 profesionales con la puesta en marcha de los Planes estatales de Choque por el Empleo Joven y el Plan Reincorpora-T para parados de larga duración, con duración comprendida entre 2019 y 2021. Ello hace necesario adoptar medidas innovadoras en colaboración con otras administraciones públicas para posibilitar el ejercicio de dichos profesionales.
- IV. Que el Sexpe, está interesado en la disposición de espacios disponibles titularidad de las Diputaciones, para la ubicación en los mismos de los técnicos de empleo, personal del Servicio Extremeño Público de Empleo, circunstancia que permitirá que las políticas activas de empleo se incardinan en políticas o medidas de desarrollo local, optimizándose los recursos humanos y materiales existentes. Esta medida supone desplazar a los profesionales de empleo a otros entornos de trabajo más relacionados con la gestión empresarial y desarrollo local, lo cual aporta indudables ventajas y posibilita generar nuevos servicios tanto para personas desempleadas como para empresarios.
- V. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Por otro lado, el artículo 47.1 de la citada ley establece: «Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y

entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.»

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas. Por su parte el artículo 48.1) establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, establece que el SEXPE podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En definitiva, mediante la suscripción del presente Convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. Que es voluntad de la Excm. Diputación de Cáceres y del Servicio Extremeño Público de Empleo desarrollar una colaboración y, estando las partes interesadas en llevar a cabo el presente convenio, se virtualiza con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para el desarrollo del empleo en el ámbito provincial a fin de intensificar y mejorar los servicios de orientación y prospección para el empleo.
2. Para el cumplimiento de dicho objeto, la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres pone a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, el uso de espacios en los locales disponibles ubicados en la provincia de Cáceres, con la finalidad de que puedan ser utilizados por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segunda. Funciones a desarrollar por los Técnicos de Empleo.

Los técnicos de empleo desarrollarán funciones de orientación y prospección en el ámbito de la provincia de Cáceres, y en particular, ejercerán las siguientes competencias.

En materia de orientación:

- Asesoramiento y elaboración de Itinerarios Personalizados de inserción.
- Realización de cuestionarios de satisfacción del servicio recibido.
- Evaluación y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.
- Entrevistas de clasificación.
- Detección de colectivos más vulnerables para el empleo.
- Diseño y elaboración de nuevos servicios para las personas demandantes de los Planes de Empleo Joven y Reincorpora-T.
- Informes de orientación para detectar necesidades formativas de los demandantes de empleo.
- Evaluación de la gestión de ofertas de empleo derivadas del área de prospección.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la orientación que implique una mejora de la atención y asesoramiento a usuarios/as.

En materia de prospección:

- Asesoramiento y motivación para la creación de empresas, ayudas a las iniciativas emprendedoras y medidas de fomento de la contratación.
- Visitas a empresas a fin de informar de los servicios y programas gestionados por el Sexpe, detectar necesidades formativas y captación de ofertas de empleo.
- Estudio y análisis de las fuentes de información sobre el mercado de trabajo, a nivel local y comarcal, incidiendo en la búsqueda de sectores o actividades que generen nuevos puestos de trabajo.
- Coordinación con la red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para intercambio de información y optimización de los recursos.

- Coordinación con la red de técnicos de los centros Integrales de Desarrollo y Grupos de Acción Local.
- Cualesquiera otras funciones en el ámbito de la prospección que implique una intervención directa con las empresas.

Tercera. Compromisos del SEXPE.

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) adquiere los siguientes compromisos:

1. Ubicar a los Técnicos de Empleo en los espacios designados por la Diputación Provincial de Cáceres.
2. Desarrollar en los espacios disponibles designados por la Diputación las actividades de su competencia.
3. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones y mobiliario utilizado, así como proceder a su devolución a la finalización del Convenio, en las mismas condiciones de uso que lo recibió.
4. Observar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno existentes de los espacios utilizados.
5. Desarrollar actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que éstas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.
6. El SEXPE será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios que se desarrollen las actividades causados por sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, dolo o negligencia. A tal efecto deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.
7. Por parte del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo se realizarán actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas de interés provincial que las partes consideren de interés.

Cuarta. Compromisos de la Diputación de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres adquiere los siguientes compromisos:



1. Poner a disposición del SEXPE los espacios necesarios ubicados en el territorio de la provincia para la ubicación de su personal.
2. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes en los espacios utilizados.
3. Cualesquiera otras que sean necesarias y de mutuo interés dentro de las disponibilidades de las partes.

Quinta. Financiación.

1. Del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. La Diputación provincial de Cáceres asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario que pueda suponer la ubicación de los técnicos de empleo, sin que pueda repercutir gasto alguno al SEXPE.

Sexta. Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
2. El convenio se extingue por las siguientes causas:
 - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - Por acuerdo unánime de los firmantes.
 - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o cuando proceda cualesquiera de las otras causas de extinción, el SEXPE deberá dejar los espacios que ha ocupado en el mismo estado de conservación que los recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente a la Administración Provincial.

***Séptima. Comisión de Seguimiento.***

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes de la Diputación de Cáceres y del Servicio Extremeño Público de Empleo, que estarán asistidos por el personal técnico que se estimen oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del Convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

2. El funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera, de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente

Octava. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la citada Ley 40/2015 de 1 de octubre, así como por la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación
Provincial de Cáceres

D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

El Secretario General de Empleo
Resolución 13 noviembre de 2019, de
la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de
noviembre)

D. JAVIER LUNA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Centrowagen, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles. (2021060844)

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Centrowagen, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CENTROWAGEN SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

Mérida, 2 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Centrowagen SL, con CIF B06103188 y domicilio en Carretera Madrid Lisboa km 398,6, código postal 06008 Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico fmenaya@fisebasa.com y Don Fernando Rafael Menaya Nieto-Aliseda, como gerente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Centrowagen, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Virgen de Guadalupe - Fundación Loyola ACE en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de
CENTROWAGEN SL,

D. RUBÉN RUBIO POLO

DON FERNANDO RAFAEL MENAYA
NIETO-ALISEDA

• • •

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 25 de marzo de 2021 por la que se crea la categoría estatutaria de Óptico-Optometrista en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021050039)

El artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establece que en el ámbito de cada servicio de salud deben establecerse, modificarse o suprimirse las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley en el capítulo XIV y de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos previstos en el artículo 13. Asimismo, el artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la Salud, lo que ya se ha ido implementando en el Servicio Extremeño de Salud, siendo la más reciente la creación de las categorías de Terapeuta Ocupacional y la de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición. De este modo seguimos avanzando en asegurar la máxima idoneidad de los equipos profesionales atendiendo, siempre, a los principios de eficacia en la prestación de los servicios, economía, eficiencia en la gestión de los recursos y mejora continua de la calidad de la atención y la asistencia prestada.

Actualmente muchas deficiencias visuales, tanto las asociadas a la edad como las derivadas del actual modo de vida, pueden ser tratadas a través de procedimientos incardinados dentro de las funciones que corresponden a los Ópticos-optometristas, completando las competencias profesionales propias de los facultativos especialistas construyendo así Servicios de Oftalmología que apuesten por la innovación y el desarrollo, de manera que la implantación de esta figura repercuta directamente en implantación de nuevos dispositivos y técnicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud, establece en su disposición adicional única que se publicará mediante orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia, la creación, modificación y supresión de las categorías de personal estatutario.



En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden la creación de la categoría de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud de Óptico-optometrista dentro del grupo A2 de clasificación como personal estatutario diplomado/grado sanitario, en los términos del artículo 6.2.a). 4.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones correspondientes a los Ópticos-optometristas las actividades cuyo objetivo es la detección de los defectos de la refracción ocular mediante su medición instrumental, las técnicas de reeducación, prevención e higiene visual, las dirigidas a adaptar, verificar y controlar las ayudas ópticas, y también cualquier otra función análoga a las anteriores o que se determine en las disposiciones aplicables.

Artículo 3. Retribuciones.

Las retribuciones del personal estatutario de la categoría de Óptico-optometrista serán las establecidas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y su normativa complementaria y de desarrollo teniendo en cuenta que pertenecen al grupo A2, con un nivel de complemento de destino 21.

Artículo 4. Formas de acceso.

El acceso a la categoría estatutaria de Óptico-optometrista, así como la provisión de las plazas o puestos pertenecientes a dicha categoría, se efectuará de conformidad con la normativa que regula el acceso y la provisión para el personal estatutario en el Servicio Extremeño de Salud, y siendo en todo caso requisito imprescindible estar en posesión del título universitario de grado/diplomatura en Óptica y Optometría.

Artículo 5. Plantillas de personal estatutario.

El Servicio Extremeño de Salud, paulatinamente, conforme las necesidades lo requieran y de conformidad con la planificación global de recursos humanos, irá creando plazas de Óptico-optometrista mediante las modificaciones que procedan en la plantilla de conformidad con



lo previsto en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

El Consejero de Sanidad y Servicios
Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Confederación Empresarial de Turismo y Hostelería de Extremadura, en siglas CETEX, con número de depósito 81000022 (antiguo número de depósito CA/23). (2021060858)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios y artículo 2.2.c) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se hace público:

Que el día 23 de febrero de 2021, fue presentada a depósito Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 2 de abril de 2019 que contiene acuerdo de modificación estatutaria, así como los nuevos estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Confederación Empresarial de Turismo y Hostelería de Extremadura", en siglas CETEX, entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000022 (antiguo número de depósito CA/23) y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "empresarios y autónomos relacionados con las actividades de hostelería y turismo".

En el acuerdo expresado en la citada acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos siguientes: 9.k, 10, 18, 19, 21, 22.7, 24, 27, 28, 30 y 43.

Son otorgantes y firmantes de la referida certificación, en nombre y representación de la asociación empresarial: D. Diego Gallego y D. Manuel M^a Moreno, en calidad, respectivamente, de Secretario y Presidente de la asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los estatutos depositados, lo cual podrá realizar en la siguiente dirección de internet:



https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100, y solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Mérida, 10 de marzo de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA





RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar el Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades Project@ en centros educativos privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021. (2021060857)

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a financiar del Programa experimental para el desarrollo de capacidades Project@ en centros educativos privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021, (DOE n.º 239, de 14 de diciembre), a tenor de lo dispuesto en el resuelto duodécimo, y a propuesta de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I por un importe total de 20.520 euros:

Posición Presupuestaria: 13.005.222G.470.

Proyecto: 20170191.

Fuente Financiación: TE

Segundo. Las ayudas destinadas a financiar estos programas están financiadas con fondos del Ministerio de Educación y Formación Profesional (TE).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de marzo de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE núm.223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS**

Nombre del Centro	Código de centro	Localidad	Cantidad
COL. José Luis Cotallo.	10000831	Cáceres	1.710 €
COL. Sta. Cecilia. Hermanas Carmelitas.	100010092	Cáceres	1.710 €
COL. Sagrado Corazón. Fundación Spínola.	10002072	Coria	1.710 €
COL. Cristo Crucificado.	06004593	Valverde de Leganés	1.710 €
COL. Ntra. Sra. de Guadalupe. La Salle. Fundación Escuelas	10004664	Plasencia	1.710 €
COL. Nazaret.	10001043	Cáceres	1.710 €
COL. Santa Teresa.	06001592	Cabeza del Buey	1.710 €
COL. Ntra. Sra. de la Granada. Sto. Ángel. Soc. Coop. Docente.	06002900	Llerena	1.710 €
COL. San José. Fundación Educación Católica.	06004921	Villanueva de la Serena	1.710 €
COL. San José. Fundación Loyola. Andalucía y Canaria.	06004714	Villafranca de los Barros	1.710 €
COL. Virgen de Guadalupe. Fundación Loyola ACE.	06000812	Badajoz	1.710 €
COL. Ntra. Sra. de Guadalupe. Siervas de San José. Josefinas.	06003217	Mérida	1.710 €

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de "La Montería y la Rehala en Extremadura" con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial.
(2021060916)

Con fechas 31 de enero de 2018 y 10 de julio de 2020, la Federación Extremeña de Caza solicita la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de "La Montería y la Rehala en Extremadura". La Federación acompaña sus solicitudes, respectivamente, de un informe sobre "La Montería y la Rehala como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Extremadura" y de un "Informe sobre aspectos normativos, sociales y territoriales de la Montería y la Rehala como BIC", obra de expertos en la materia.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de misma ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de



Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de fecha 21 de febrero de 2021, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero. Incoar procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural de “La Montería y la Rehala en Extremadura”, con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con lo descrito en el anexo que se acompaña, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continúese la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase esta resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

Cuarto. Notifíquese a las personas interesadas y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte para que conste en su inscripción provisional, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 24 de marzo de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

ANEXOS

Se publica, como anexo, un extracto de la documentación y los informes aportados por la Federación Extremeña de Caza: "La Montería y la Rehala como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Extremadura" e "Informe sobre aspectos normativos, sociales y territoriales de la Montería y la Rehala como BIC". El informe y documentación íntegros a los que hace referencia la resolución de incoación constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE "LA MONTERÍA Y LA REHALA EN EXTREMADURA"

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN.

Denominación: La Montería y la Rehala en Extremadura.

Localización: Terrenos cinegéticos autorizados en Extremadura.

ORÍGENES, DESARROLLO Y CONTINUIDAD.

Datos Históricos.

La montería surge en el medievo, adecuándose al biotipo del bosque mediterráneo. La importancia histórica de la montería se fundamenta en técnicas, valores, gestión ambiental, identidad, diversidad, etc. que han ido transmitiéndose a lo largo del tiempo.

La importancia de la caza, y en ella la montería y la rehala, puede rastrearse a través de fuentes y obras literarias. Es a partir de la Edad Media cuando encontramos referencias que hacen alusión a modalidades cinegéticas colectivas.

Podemos situar en la Edad Media el origen de la estrategia militar de esta modalidad, que ha variado con el paso de los siglos, adecuándose a las novedades técnicas y al contexto socio-histórico. La introducción de las armas de fuego a partir del siglo XVII y su generalización a finales del XVIII modificaron la montería, que pasó de las lanzas y la ballesta al arcabuz y más tarde a la escopeta. Lo mismo ocurrió con el cambio de la propiedad de la tierra y la ampliación del derecho a cazar a toda la población. Todas estas variables afectaron a la montería.

Del carácter propedéutico de la caza como preparación para la guerra encontramos referencias en tratados medievales, como "El Libro de la caza de aves" de Pedro López de Ayala. En época medieval destacan las obras "Paramientos de la Caza", mandada escribir por Sancho VI de Navarra (1180); "Libro de la Montería", de Alfonso XI de Castilla, escrito en la segunda mitad del siglo XIII; y el "Tratado de la montería del siglo XV", del Duque de Almazán.

Respecto a las regulaciones sobre el ejercicio de la caza, hay noticias en las "Partidas" de Alfonso X el Sabio. Las regulaciones aparecen en los restantes reinos cristianos peninsulares. En 1180 aparece el "Código de las Monterías", durante el reinado de Sancho IV de Navarra, aunque hay noticias anteriores de Sancho Fernández, Conde de Castilla, donde se mencionan a los monteros que acompañaban al rey en las cacerías.

Por lo que respecta a la caza mayor, Alfonso XI de Castilla, en el "Libro de la Montería", se refiere a la caza del venado. Es este el primer tratado montero, pues el libro segundo, de los capítulos XIII al XX, detalla el trabajo de los "monteros de trailla" y los "monteros de lebrél". Aquí tenemos descrito el origen de los actuales rehaleros. Además de describir distintas formas de caza se mencionan comarcas de importancia cinegética. En el libro III adquieren un notable protagonismo los montes extremeños, de los que se citan más de doscientos, con indicación de sus vocerías y armadas, en los que abunda el oso y el jabalí.

"Diálogos de la Montería", atribuida a Luis de Barahona Soto, y redactada posiblemente a mediados del siglo XV, nos ofrece una valiosa información sobre cómo eran las monterías medievales.

Durante la Edad Moderna, la venatoria fue ganando importancia en su práctica y en la reflexión sobre la misma. Destacan: "Diálogos de Montería", del Duque de Almazán; "Discurso de la Montería", de Argote de Molina; "Origen y dignidad de la Caza", de Juan Mateos, en el siglo XVII; el "Libro de la Montería", de Pedraza, del siglo XVII; y el "Arte de Ballestería y Montería", de Martínez de Espinar, también del siglo XVII.

La caza mayor en esos momentos era privilegio de reyes y de nobles, tal y como señala en 1634 Juan Mateo Ballester, manteniendo su condición propedéutica para la guerra. En su libro hace referencia a la presencia de los perros en las monterías, sus razas y adiestramiento, y asimila la figura del montero a la del podenquero.

La ballesta era el arma fundamental en monterías, algo que cambió cuando a partir del siglo XVI se generalizó el uso del arcabuz. Esto provocó cierto temor a que disminuyera el número de piezas, como se observa en la "Pragmática" de 1611, que ordenaba que no se cazara con escopeta, arcabuz, munición de pólvora, perdigones o bala. Felipe II derogó esta prohibición, aunque aparecieron restricciones durante los siglos XVII y XVIII.

En el siglo XVII, Martínez de Espinar, en su obra "Arte de Ballestería y Montería", distinguía los tipos de caza. La montería y la ballestería serían la caza mayor; la volatería de aves se podría asimilar a la caza menor; y la "chuchuería" o "fullería mañosa" se refería a la caza mediante utilización de redes y lazos. Durante la Edad Moderna se sigue asimilando el término montería con la caza mayor.

En el siglo XVIII y en el aspecto didáctico de los libros venatorios, hay que destacar la obra de Juan Manuel de Arellano: "El cazador instruido, arte de catre opera y perro, a pie y a caballo: que contiene todas las reglas condiciones al perfecto cimiento de este ejercicio". Estamos ante un completo catálogo en el que se describen distintos tipos de caza, cobro de pieza, perros, etc.

José de Argullol (1884) se refiere a la división de clases dentro de la cinegética y los lugares ocupados por cada estamento. También, a finales del siglo XIX, señala esa división entre clases de cazadores, junto con modalidades y tipos de caza.

A partir del siglo XIX, el régimen que regía la caza empieza a cambiar. Si durante la Edad Media y la Edad Moderna la venatoria era privilegio de unas clases privilegiadas, la caída del Antiguo Régimen trajo consigo una apertura.

En el siglo XIX y comienzos del XX aparecen escritos de cazadores europeos sobre su experiencia venatoria en España. Transmiten la imagen de un país con abundancia de caza y permisividad en su captura. Destacan los escritos del británico R. Ford (1840), "Una cacería en el Coto Doñana" y "Manual para viajeros por España y lectores en casa" (1845). Destacan también la obra de Chapman y Buck, "Wild Spain" (1893) y "Unexplored Spain" (1910).

López Ontiveros (1991) señala que no fue hasta el siglo XIX cuando los privilegios cinegéticos disminuyen y la caza se abre al resto de la sociedad. Las Cortes de Cádiz abolieron el privilegio de la caza, y en 1837 por "Real Orden de dos de febrero", se establece que "todos los españoles pueden cazar". En 1879 se aprueba la primera "Ley General de Caza".

López Ontiveros (1991) dedica un apartado a lo que denomina "montería romántica". La ubica a finales del siglo XIX y principios del XX, y es calificada así por los escritos cinegéticos de la época. La singularidad de estas monterías es relatada para Extremadura por Antonio Covarsí. Covarsí, ilustre montero conocido por el sobrenombre de Montero de Alpotreque, publicó cinco libros (entre 1898 y 1927), que hoy son clásicos de la bibliografía montera: "Narraciones de un montero" (1898), "Trozos venatorios y prácticas cinegéticas" (1911), "Grandes cacerías españolas" (1919), "Grandes cacerías españolas" (1920) y "Entre jaras y breñales" (1927). Fundamentales también son las obras del académico extremeño Manuel Terrón Albarrán acerca de "la importancia de la montería como hecho cultural y la distribución de especies de caza mayor".

El Duque de Almazán señala para el periodo de 1915 a 1930 otro momento álgido de la montería.

La actividad cinegética se populariza después de la Guerra Civil. Como señala Ontiveros (1991) varios fueron los factores que permitieron este crecimiento: aumento del nivel de vida, la mejora de las comunicaciones y movilidad, mayor tiempo de ocio, etc. La "Ley General de Caza" de 1970 actualizó la normativa. Con el traspaso de las competencias sobre caza a las comunidades autónomas, se crean distintas figuras de gestión, cotos privados, sociales, reservas de caza, deportivos, etc., que a su vez contrastan con la práctica eliminación de los terrenos libres de caza.

La década de los ochenta y noventa del siglo pasado fueron un momento álgido con la generalización de las monterías. En octubre de 1994, diversas organizaciones redactan el "Manifiesto de la Montería".

La caza mayor en las fuentes históricas.

En el caso de Extremadura se puede hacer un seguimiento de la presencia de especies de caza mayor, a través de una serie de documentos, como son los interrogatorios o diccionarios realizados por el Estado con el objetivo de conocer su territorio: Relaciones topográficas de Felipe II, Interrogatorio de la Real Audiencia de Cáceres (1790), Diccionario Geográfico de Tomás López (finales siglo XVIII), Diccionario de Pascual Madoz (mediados del siglo XIX).

DESCRIPCIÓN.

1. Paisajes de caza.

A los efectos de la práctica cinegética, desde el siglo XIV al presente, los cazaderos donde se ubicaron y se ubican los grandes cotos de caza mayor se continúan localizando en las grandes manchas de bosque, monte mediterráneo, piedemontes, dehesas arboladas y riberos encajados, soportes físicos de la actividad cinegética histórica de la Montería y la Rehala.

El territorio cinegético extremeño se concentra en las principales zonas serranas. En todos los espacios destaca la vegetación, adaptada a las condiciones físicas plurales y adversas, que muestra una gran diversidad, según incidan sobre ella las características atlánticas, mediterráneas o continentales, litología, relieve, topografía, exposición. La aridez explica la abundancia de encinas y alcornoques en llanos y piedemontes. El quejigo aparece en pequeños rodales y la coscoja en dominios litológicos calizos. El acebuche se eleva hasta los 800 m de altitud. El rebollo ocupa los espacios de influencia oceánica del oeste o las zonas de montaña de mayor precipitación. El castaño aparece en Traslasierra; en Guadalupe con carácter más aislado, fruto de repoblaciones puntuales. En los sotos ribereños hay alisos, fresnos, hojaran-

zos y adelfa. El matorral domina como formación arbustiva de porte bajo, densa y cerrada, integrado por especies de jaras, brezos y madroños, así como retamas, cantueso y tomillo, a la que se añaden las formaciones de sotos ribereños y umbrías de mayor humedad. El efecto umbría (más húmedo) y solana se dejan notar en la composición del matorral, que conforma las grandes manchas que sirven de refugio a las especies de caza mayor, al tiempo que constituyen una fuente sustancial de alimento.

Los paisajes vinculados a la caza mayor tienen condición de áreas protegidas en gran medida. Los cotos de caza mayor no son los únicos en los que se realiza aprovechamiento de caza mayor en la actualidad, sino que además hay que añadir los cotos de caza menor con aprovechamiento de jabalí y un buen número de cotos sociales, donde se celebran numerosas monterías.

Hay que considerar en relación a esta cuestión dos aspectos de relevancia: la amplia distribución de caza mayor por Extremadura y la especialización de determinados territorios. Ambos aspectos permiten comprender el auge en muchos territorios de la caza mayor-montería-rehala.

2. Estructura de la montería.

El profesor Palenzuela destaca que "La montería y la rehala son dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye una buena parte del territorio andaluz y se extiende por los ecosistemas de bosque mediterráneo existentes en la mitad sur de la Península Ibérica" (Palenzuela 2017: 8). Jabalís y venados son las principales especies cazadas en Extremadura.

Las monterías tienen una estructura y una tradición que la definen como una de las modalidades ritualizadas. Encontramos un rito de paso propio, la noviez montera, con el que se marca el paso de ser montero, al cobrar la primera res en una montería.

En la legislación extremeña aparecen los criterios y condiciones que afectan a la celebración de las monterías.

Las manchas son monteadas una vez por temporada. Las monterías se realizan en terrenos de sierra y dehesa. Es el bosque mediterráneo el biotipo más común, siendo características en las sierras extremeñas, donde domina la encina y el alcornoque, con un importante sustrato arbustivo y de matorral. Este espacio es propicio para el encame de las reses durante las monterías por lo que la labor de los perros de las rehalas es fundamental para levantar a los animales y ponerlos a tiro de los puestos. Las dehesas son terrenos antropizados donde la acción humana sobre el bosque mediterráneo proporciona pastos para la ganadería. Se aclara el bosque y se controla la vegetación leñosa para estabilizar los pastizales y crear un entorno óptimo para la ganadería.

La montería, como modalidad de caza colectiva, es la que presenta mayor ritualización, con espacios, tiempos, acciones, estrategias, comensalidad, etc. muy pautadas. Odile Vicent, en sus estudios cinegéticos, destaca las características básicas que aparecen en el ritual.

La caza tiene un importante componente teatral, escenográfico, donde los actores desempeñan un papel determinado, codificado y compartido a nivel ritual y simbólico. Celeste Jiménez de Madariaga (2005) señala tres modelos rituales que aparecen en la caza: rituales propiciatorios, expiatorios y de iniciación. En este último se engloba el rito de la noviez.

- La junta y el desayuno.

La montería se inicia a primeras horas de la mañana en la conocida como junta. La junta es la concentración de los cazadores (monteros), acompañantes, perreros, rehaleros, organizadores, ayudantes, etc. que van a participar en la montería. Se suele celebrar en la sede de la sociedad de cazadores y en ella se inicia el proceso de interacción entre los participantes. Habitualmente se realiza un desayuno colectivo.

Muchos de los momentos de interacción social se producen relacionados con la comensalidad. Se trata de un elemento de cohesión del grupo. Fischler (1995) señala la dimensión imaginaria, simbólica y social que abarca la alimentación humana. En este caso, el desayuno es un plato típico de la gastronomía extremeña.

La comensalidad es uno de los momentos claves, pues la comunicación se produce a través de la alimentación. Es en la junta, alrededor del desayuno, donde se priman valores comunes, grupales y donde todos se unen bajo una misma denominación: montero.

- El sorteo.

En el mismo lugar donde se realiza la junta y, tras dejar un tiempo prudencial para el desayuno, se celebra el sorteo. Antes de comenzar se informa de las normas de la cacería. Se indica el número de rehalas que van a soltarse, las armadas, su ubicación y el número de puestos, las especies que se pueden cazar, el cupo de reses por cazador, las prohibiciones expresas en la legislación y el coto donde se celebra la montería, las normas básicas de seguridad y el respeto a los compañeros y a la ética cinegética. Se expone un mapa topográfico de la mancha con la colocación de las armadas y el lugar por donde se soltarán las rehalas. El sorteo se realiza el mismo día de la montería normalmente, salvo excepciones debidas a factores meteorológicos que obligan a su celebración la noche anterior.

Después de las instrucciones se recordará, si así se considera, a los monteros difuntos con una oración o un minuto de silencio. También es tradicional, como rito propiciatorio, rezar colectivamente. El ritual se completa deseando "suerte".

En algunas ocasiones, el ritual se detiene en las vicisitudes que existen alrededor del sorteo. Estas situaciones son las propias de monterías. Cuando la montería es de invitación se puede seguir el sistema de sorteo o bien el capitán de montería asigna directamente los puestos.

El capitán de montería es la máxima figura organizativa durante la montería. Es el encargado de dictar las normas a los monteros y dilucidar los conflictos que pudieran aparecer durante la cacería. Forma parte de la organización, ya sea una montería comercial organizada por una organización profesional de caza, una montería social, donde se elige por ser una figura experimentada y carismática, una peña de monteros o en una montería de invitación. El capitán de montería organiza el sorteo de los puestos entre los cazadores, sorteo del que tenemos ejemplos diversos en cuanto a desarrollo en la comunidad.

Por su parte, el postor, también llamado maestro de sierra, es el encargado de colocar a los cazadores en los puestos, responsable de su armada y organizador de la misma. Los postores son también cazadores y suelen ocupar puesto al final de la armada.

El puesto se conoce también según la zona como portillo, postura o paso. Se puede definir como "los lugares donde cada cierta distancia se ha aposar un montero ocupando una posición en esta línea imaginaria que conforman las armadas o traviesas" (Segovia, 2007). Según la montería, la orografía del terreno y las costumbres, los puestos se colocan de diferente forma. La cantidad de puestos depende del organizador, y aunque se acepta que en cada 100 ha el número oscila entre 8 y 10 puestos, depende de las circunstancias de la montería y el propio terreno. Los puestos están señalizados el día de la montería.

- La salida al cazadero y la suelta de las rehalas.

Después del sorteo los cazadores se reúnen con el postor de su armada. Una vez organizados se realiza la salida al campo. El acceso al cazadero se realiza en coche o andando, según las distancias desde el lugar de la junta. Se pide que se haga silencio y de forma ordenada para evitar alertar a las reses de la presencia humana. La colocación de las armadas es fundamental. Estas se dividen en armadas de cierre (de cuerda, frontera, recula o suelta y de sopié) y las traviesas (las que se colocan en el interior de la mancha).

Las primeras que se colocan son las de cierre (sopie y cuerda) que delimitan el perímetro de la mancha. Después se colocan las traviesas, que son las que se ubican en el interior de la mancha. Todas las armadas están dirigidas por un postor, que organiza y coloca a cada montero. Se documentan nombres de armadas.

Una vez colocadas las armadas es el momento de las rehalas o recovas. El concurso de las mismas es fundamental porque son los perros los que hacen que los animales salgan de sus encames. El capitán de la montería establece los lugares donde se van a soltar. Un cohete, en

algunos casos el disparo de un trabuco, el sonido de las caracolas y las voces de los perreros indican que se ha realizado la suelta.

La suelta de los perros va a depender de la forma de dar la mancha, la disposición de las armadas, la complejidad orográfica del terreno, su extensión, etc. Así, si la mancha es larga se opta por echar la mancha al choque. Otra forma es la mancha al cruce, al cerco o dándole la vuelta, si bien, el sistema más común es de "a una mano o en un sentido".

- La batida de la mancha, los lances y la recogida de las reses.

La mancha, según su extensión, se bate durante tres o cuatro horas. Los monteros esperan en el puesto la suerte del lance. Uno de los trabajos de los perros es el agarre. El acoso de los perros a una res y el agotamiento de la misma puede propiciar el agarre. El montero espera en su puesto la suerte del lance que se resuelve con la detonación, el acierto o el fallo.

El sonido de las caracolas indica que está finalizando la montería. Los perreros llaman a los perros y los cazadores esperan ser recogidos por los postores. Hasta la llegada de estos no se debe abandonar el puesto. Los animales abatidos son marcados por los postores o el propio cazador, para que posteriormente los arrieros transporten los animales desde la mancha, con mulas o por ellos mismos, hasta los caminos desde donde se llevan en coches hasta la junta de carnes.

- La junta de carnes y la comida montera.

La junta de carnes es el lugar donde se llevan las reses abatidas, confeccionándose la denominada alfombra o tapiz, en las inmediaciones de donde se celebra la comida o en un lugar en el bosque, cerca de la mancha.

En las monterías comerciales, el cazador tiene derecho al trofeo, no a la carne, que es propiedad del organizador. Lo mismo ocurre en las monterías de sociedades locales de cazadores y peñas. Mientras, en las monterías de invitación, toda la caza, trofeos y carne, pertenece a la propiedad, que la destinará según considere. Finalmente, en las llamadas monterías de matacuelga, las menos corrientes en Extremadura, la pieza es propiedad del cazador.

La alfombra o tapiz es la reunión de los animales abatidos durante la montería. Segovia Pérez (2007) ofrece algunas recomendaciones para que se haga de la forma más decorosa posible. La normativa condiciona, en este momento, el lugar de la alfombra y las condiciones. Tras la confección de la alfombra, el veterinario es figura obligatoria en todas las monterías.

Los cazadores, según cada montería, antes, después o durante la elaboración de la alfombra, aprovechan para comer.

- Despedida y vuelta a casa.

Desde primeras horas de la mañana, los participantes han transitado por un período liminal donde se han separado de la cotidianeidad. Según el tipo de montería, las actitudes en las despedidas son diferentes; no obstante, independientemente de la situación, el fin de la jornada marca una vuelta a la cotidianeidad dentro de un esquema ritual, donde el montero vuelve a su condición habitual.

3. Tipología de la montería en Extremadura.

Se describen monterías organizadas por sociedades locales de cazadores, peña de monteros, montería comercial y montería mixta (comercial y de invitación). Hay diferencias organizativas entre los distintos casos, y la participación en los diferentes modelos influye en la definición de qué es la caza.

- Monterías en sociedades de cazadores.

La montería tiene un carácter social. Los puestos son reservados a los miembros de la sociedad de cazadores. En este tipo de monterías los cazadores suelen conocerse entre ellos, mantienen una relación cercana que contrasta con las monterías comerciales. En algunos casos, incluso, las monterías tienen un carácter popular, pues se convierten en un acontecimiento social que integra a la población.

El orden dentro del patrón ritual montero se modifica en este caso por los condicionantes meteorológicos. El sorteo es uno de los momentos rituales característicos. La recogida, la despedida, implica el fin de la jornada y la reincorporación a la cotidianeidad.

En las monterías sociales, los rehaleros y perreros son tratados como una parte más de los participantes. No se distinguen de los monteros sino que, bien al contrario, son una parte esencial y su trabajo es reconocido.

Las monterías se preparan con meses de antelación. Durante todo el año hay un trabajo de gestión, de cebar el monte, de instalación de bebederos, observación de la fauna... Se buscan los indicios que los animales dejan en la mancha y se realiza una estimación, previendo así el número de puestos y rehalas necesarias.

Las diferencias geográficas suponen una estrategia distinta a la hora de colocar las armadas y de soltar a los perros.

La financiación de las sociedades tiene dos vías: la cuota anual de los socios y la venta de carne de las monterías.

- Peñas monteras.

Una de las modalidades organizativas de las monterías es la que realizan los conocidos como clubs o peñas monteras. Tienen cierta similitud con las sociedades locales de cazadores, en el sentido de que su finalidad es la de facilitar a un grupo de cazadores la práctica de la caza mayor. Las diferencias en las sociedades de cazadores locales radican en que no tienen un coto local adscrito a un pueblo y en que sus miembros pueden ser de diferente procedencia.

La organización se basa en un grupo de socios, con un presidente y su junta directiva, que pagan una cuota anual para la participación en las monterías y actividades organizadas. El colectivo tiene un origen basado en distintos vínculos, donde predominan los de amistad y parentesco. Tienen un número limitado y para acceder a la peña se tiene que estar avalado por algunos de sus miembros. Los mecanismos de selección pretenden mantener la cohesión del grupo. Se busca un grupo homogéneo cinegéticamente. La proliferación de peñas de monteros es una reacción a la comercialización de la caza. Las cuotas de los socios son las que establecen las posibilidades económicas para el arriendo de las fincas. Se pueden cambiar las fincas que se monteán cada año, aunque también suelen repetirse y crearse vínculos entre los propietarios y las peñas. Frente a la comercialización, se establecen grupos vinculados por lazos, de tal manera que existe una similitud con las sociedades locales de cazadores y el ambiente festivo y de sociabilidad.

Los saludos entre monteros, así como el presidente de la peña, forman parte de la ritualidad. Las conversaciones giran principalmente alrededor de la caza. La comensalidad se manifiesta como en cualquier otra montería. Un elemento destacado es la vestimenta de los cazadores, observándose las normas propias y tradicionales monteras.

En el sistema de peña prima la relación social o familiar, con normas de acceso y de cumplimiento. El carácter colectivo del trabajo hace que, aun cuando el trabajo de carniceros y veterinario ha comenzado, se sigan trayendo piezas del monte, lo cual contrasta con las monterías comerciales donde se intenta hacer una alfombra completa antes de comenzar el despiece.

- Monterías comerciales.

La organización de monterías comerciales se ha extendido de forma exponencial en las últimas décadas. Las empresas de servicios cinegéticos, conocidas como "orgánicas", hacen negocio con la venta de jornadas de caza. En el caso de las monterías, arriendan fincas para la explotación de la caza, ocupándose de la gestión de la misma y de la organización y venta de las cacerías.



La puntualidad es una norma, es fundamental dar agilidad a la jornada, no demorando en demasía la salida de las armadas ni la recogida de los puestos, lo cual contrasta con las sociedades de cazadores y las peñas monteras. En la organización, el capitán de montería es fundamental, debiendo ser resolutivo, negociador, comprensivo y rodearse de un grupo de confianza para que los clientes queden satisfechos.

En estas monterías aparece la figura de los arrieros para transporte de los animales.

- Monterías de invitación.

En este caso no existe una comercialización de la caza, sino que es el dueño de la finca el que invita a amigos, familiares o compromisos a una montería. La dimensión social es totalmente diferente. Es la propiedad la que asume los costes derivados de la cacería, no existe una cuota a pagar por parte de los monteros, y en todo caso, se establece la tradición del "guante", en el que los monteros invitados aportan una cantidad de dinero, normalmente no estipulada, para sufragar los gastos de postores, camareros, secretarios, etc. La organización como tal la asume el propietario o, en su caso, un gestor cinegético de confianza, que perfectamente puede ser un orgánico. Suele ocurrir que, en una finca con varias manchas, unas pueden venderse comercialmente y otras destinarse a invitación.

Este tipo de monterías suelen ser consideradas exclusivas de una élite social y económica, a la que no suelen tener acceso todos los monteros. Son las menos comunes y, desde un punto de vista etnográfico, es posible analizar su significado más allá de lo puramente cinegético. No hay rentabilidad económica en su organización, pero sí la activación de un capital social, que se basa en reproducir un vínculo social y simbólico entre los participantes.

Respecto a la asignación de los puestos, esta depende de la propiedad, de tal manera que se puede realizar un sorteo al uso, con todos los puestos en él, o se pueden asignar directamente entre los monteros. En todo caso, se asume lo que la propiedad decida, ya que no es tanto el hecho de la acción cinegética lo que prima sino la invitación. Por lo que se refiere a las capturas, la propiedad es la dueña de la carne y de los trofeos, que podrán ser otorgados a discreción.

Existen además las monterías mixtas, en las que existe una parte de invitación y otra de venta del puesto.

La diversidad de significados de la montería aparece también en el modelo de la invitación, reflejando las relaciones y el contexto social en el que se desarrolla esta tipología.

4. Las rehalas o recovas en Extremadura.

La montería necesita del conjunto de perros que componen las rehalas para su estrategia cinegética. En Extremadura, las rehalas se conocen con el término de recova. En el Libro de la Montería de Alfonso XI se informa sobre cómo se realizaba la montería y se utilizaban los perros en época medieval; su organización recordaba a un dispositivo militar y se identificaba al montero como aquel que tiene perro y lo suelta en la montería.

El término rehala procede del árabe "rahala", que se refiere a "partida de ganado de distintos dueños conducidos por un solo mayoral" y que, en castellano medieval, se usa para denominar a una partida o tropa militar (Aguado, 2017).

El componente asociativo de las rehalas surge en el momento en el que los cazadores ven la necesidad de unir sus perros para poder batir el monte. Con el paso del tiempo, esta función ha ido ampliándose, creando una red social.

Aguado (2017) diferencia dos tipos de rehalas según su origen: las rehalas de clase social alta y las rehalas sociales. Los cambios acaecidos en la organización de las monterías tienen su reflejo en las rehalas. La "montería romántica", a finales del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, duraba varios días y participaban en ellas clases altas de la sociedad. En ese momento, los cortijos de las fincas solían albergar a los perros y perreros días antes de la montería. El acceso a la mancha, la suelta de los perros, la recogida de las reses, se hacía a lomos de caballerías o andando.

Con la introducción de los vehículos a motor los desplazamientos se simplificaron. La comercialización de las monterías provocó un aumento de las rehalas sociales y de propietarios. El rehaleiro mercantiliza su trabajo con el alquiler de sus servicios o la contraprestación de un puesto de montería.

Aguado (2017) señala que la figura del rehaleiro en el contexto de la montería tiene una función delimitada e integrada en la estrategia de la cacería. Por otro lado, el trabajo y la solidaridad entre perreros denotan un vínculo colectivo basado en normas no escritas. A partir de la década de los 90 del siglo XX, esta asociación encuentra vías de institucionalización en asociaciones locales y, finalmente, con la creación en el año 1996 de la Asociación Española de Rehalas.

- Composición de las recovas.

Dentro de las recovas hay dos figuras fundamentales: el perrero (podenquero) y el perro. La relación entre cazador y perro es muy común en la caza menor; y en la caza mayor la relación se establece entre el rehaleiro y el perro de montería.

El perrero o podenquero es el guía de la rehala de la montería, mientras que el perro es fundamental por su labor en la suelta y en la forma de echar la mancha. Según las condiciones de cada perro, estos adoptarán una función y posición en el monte. En este sentido, cabe distinguir entre el perro busca o primero, también llamado maestro, que localiza y rastrea las reses; el perro medio o de acoso, normalmente más joven que el anterior; y el perro de agarre, que proporciona seguridad en situaciones directas con las reses. Los perros cumplen la función de localizar las reses, acosándolas y dirigiéndolas hacia las posiciones de tiro. Las razas de perros relacionadas con las rehallas han sido clasificadas por Castejón (2016). Las rehallas están sometidas a normativa referida a los núcleos zoológicos, al transporte, al control sanitario, los seguros, etc.

Algunos rehалeros extremeños mantienen la costumbre de batir la mancha a caballo, si bien, esta es una práctica cada vez menos extendida.

- Recovas, rehалeros y podenqueros en la montería.

Ser rehалero, ser perrero, también es ser cazador. Hay que distinguir entre la figura del rehалero, que es el dueño de la rehala, y la del perrero o podenquero. El perrero es el encargado de dirigir a la rehala en la montería. Este puede coincidir con la figura del rehалero, cuando es dueño de los perros, o no. El perrero realiza el trabajo duro.

La montería no es posible sin el concurso de las rehallas. Rehалeros y monteros forman parte indispensable de la modalidad. Con la introducción de las armas de fuego, las dos figuras se separan, asimilando al cazador de puesto fijo con el montero, y al cazador con perro como rehалero.

Los perreros se enfrentan a manchas de diferentes morfologías que tienen que leer para actuar sobre ellas. Los accidentes geográficos, la vegetación, el tipo de mancha y la adecuación de su trabajo al territorio, las pistas, los trastos, las querencias, las zonas de encame, etc. las conoce el perrero, que dirigirá a sus perros hacia las zonas donde posiblemente estén los animales.

La caza, la montería y la rehala han cambiado en las últimas décadas. La importancia de la rehala o el hecho de ser uno más en la montería han cambiado a partir de la comercialización cinegética. Todavía se mantiene esa consideración en muchas ocasiones, sobre todo en las monterías organizadas por sociedades locales de cazadores, peñas monteras y monterías de invitación, siendo menor en las cacerías comerciales.



El trabajo de los perreros tiene su correlación en su forma de vestir y sus accesorios. La imagen del podenquero la tenemos asociada a los zahones, la caracola y el cuchillo. Las polainas se utilizan cuando la mancha es muy cerrada para proteger las piernas de las zarzas, los espinos y las aulagas. Actualmente también se utilizan monos de trabajo de colores vivos para ser vistos en la mancha. El cuchillo de remate lo llevan los rehaleros y podenqueros durante la montería, si bien también lo pueden portar los cazadores y utilizarlos si entran en un agarre.

La caracola es uno de los elementos característicos de los podenqueros durante las monterías. En las recovas extremeñas se utilizan también la cuerna, la bocina y el pito de hueso de buitre. Los perros son llamados y guiados a través del sonido. Por otro lado, son muchas las expresiones de aliento a los perros recogidas durante el trabajo de campo.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Daniel Domínguez Durán, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2021060855)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Daniel Domínguez Durán con domicilio social en C/ Mártires, 57, C.P. 06240, de Fuente de Cantos (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con capacidad de 30 reproductoras y 384 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 119 y 133 del polígono 42, del término municipal de Fuente de Cantos, con una superficie de 1,30 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 29 de enero de 2020, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 21 de enero de 2020.

A fecha actual no se han recibido alegaciones en el citado procedimiento.



Quinto. Con fecha 13 de marzo de 2019 y 3 de septiembre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Fuente de Cantos emite en fecha 9 de septiembre de 2020 informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, en este caso urbanísticos.

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 26 de enero de 2021 que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite informe de fecha 9 de septiembre de 2020, sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en que informa favorablemente.

Octavo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 1 de febrero de 2021, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), a Daniel Domínguez Durán, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción, Greenpeace, Fundación Naturaleza y Hombre y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Noveno. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el

plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras"

La explotación se ubicará en las parcelas 119 y 133 del polígono 42, del término municipal de Fuente de Cantos, con una superficie de 1,30 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Daniel Domínguez Durán, para la ampliación de una explotación de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad de 30 reproductoras y 384 cerdos cebo, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/0187

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.009,2 m³/año de purines, que suponen unos 3.324 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 248,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 129 m³ cada una.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 52 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a 170 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a 80 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

- Almacenamiento del purín.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio. Estas naves, corrales y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales dispondrán de tres patios de ejercicio con una superficie de 578,4, 471,7 y 344 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. También dispondrán de tres corrales de manejo de 48 m² cada uno. Estos patios y corrales dispondrán de balsas de retención de pluviales aguas contaminadas construidas con lámina PEAD y con una capacidad de retención de 418 m³. Los patios y corrales serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los



controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave, corrales y patios con una capacidad de 30 reproductoras y 384 cerdos cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 119 y 133 del polígono 42, del término municipal de Fuente de Cantos, con una superficie de 1,304 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	70
Nave 2	70
Nave 3	107
Nave 4	227

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de panel de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	735.077	4.235.023

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Patios de ejercicio: La explotación dispondrá de tres patios de ejercicio de 578, 471 y 344 m².
- Corrales de manejo: La explotación dispondrá de tres corrales de manejo de 48 m² cada uno.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 48 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario.
- Fosas: La explotación dispondrán dos fosas de hormigón de 129 m³, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de 418 m³ de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de patios y corrales.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 288 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (ha)
FUENTE DE CANTOS	3	146	1	1,88
FUENTE DE CANTOS	3	148	1	0,32
FUENTE DE CANTOS	3	170	1	1,16
FUENTE DE CANTOS	3	171	1	0,99
FUENTE DE CANTOS	3	178	1	2,85
FUENTE DE CANTOS	3	318	1	1,56
FUENTE DE CANTOS	4	37	1	2,93
FUENTE DE CANTOS	5	98	1	1,04
FUENTE DE CANTOS	5	99	1	2,92
FUENTE DE CANTOS	8	98	1	6,72
FUENTE DE CANTOS	8	99	1	7,94
FUENTE DE CANTOS	21	97	1	2,66
FUENTE DE CANTOS	21	141	1	0,35
FUENTE DE CANTOS	21	141	2	0,47
FUENTE DE CANTOS	21	141	3	1,35
FUENTE DE CANTOS	21	172	1	2,22
FUENTE DE CANTOS	24	160	1	1,69
FUENTE DE CANTOS	24	161	1	1,29
FUENTE DE CANTOS	42	132	1	1,54
FUENTE DE CANTOS	42	119	1	0,269
FUENTE DE CANTOS	42	133	1	0,535
TOTAL HECTÁREAS				42,68



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA19/1649

Actividad: Explotación Porcina

Término municipal: Fuente de Cantos

Promotor: Daniel Domínguez Durán

En relación con el proyecto para la legalización y ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es Daniel Domínguez Durán una vez analizado el documento ambiental del mismo, se procede a emitir el presente informe técnico.

- Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad 30 reproductoras y 384 cerdos de cebo. La explotación se ubicará en las parcelas 119 y 133 del polígono 42, del término municipal de Fuente de Cantos, con una superficie de 1,3 hectáreas, contando con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: cuatro naves de 70, 70, 107 y 227 m² de superficie con solera de hormigón armado para los animales. Además, la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: dos fosas hormigón de 129 m³, estercolero, vestuario, lazareto, tres patios de 578, 471 y 344 m², tres corrales de manejo de 48 m² cada uno y una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 418 m³ impermeabilizada con lámina PEAD.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado k) punto 3º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural, Confederación Hidrográfica del Guadiana y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Con fecha 9 enero de 2020 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que se contempla el establecimiento de la actividad en la zona de policía del arroyo Albuera-Taconal. En ese sentido indica que consta solicitud de 25-10-2019 de autorización administrativa para instalación de explotación porcina en la citada zona de policía. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor es titular de aprovechamiento de agua

con el número de expediente 2560/2005. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.

Con fecha 9 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Emite informe favorablemente a la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan una serie de medidas correctoras que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La fosa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la fosa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase operativa

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de

300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo desarrollándose el ciclo productivo en el interior de las naves, patios y corrales.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de reforestación

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.
4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuentes de Cantos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real



Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 26 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de El Gordo. Expte.: IA 20/98. (2021060860)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de El Gordo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual del Plan General Municipal de El Gordo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Plan General Municipal de El Gordo tiene por objeto dar cobijo legal en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E2), a futuros centros de producción de energía fotovoltaica, equiparando las restricciones de uso del Plan General Municipal al actual Plan Territorial de Campo Arañuelo vigente. Para llevar a cabo la modificación puntual, se modifican los siguientes artículos:

- Artículo 3.6.3.3. Asignación a tipos de régimen urbanístico. Modifica las condiciones del uso autorizable "Servicios Urbanos e Infraestructuras" en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E2). Texto vigente: "(2) Salvo cuando manifiesta-

mente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o estén a menos de 1000 metros del embalse, en cuyo caso están prohibidos". Texto reformado "(2bis) Salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o estén a menos de 1000 metros del embalse, en cuyo caso están prohibidos, excepto para los centros de instalaciones en áreas de producción de energía fotovoltaica que se podrán ubicar tras una banda de protección de 100 metros a partir de la cota máxima de la línea de agua".

- Artículo 3.6.4.7 Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de Protección estructural Agraria (SNUP-E2). Incluye en el apartado 1 "Condiciones complementarias de algunos usos permitidos o autorizables", concretamente en el punto F "Dotacional", el uso "Infraestructuras Grupo 2. Centro de instalaciones para áreas de producción de energía fotovoltaica, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante y siempre que las mismas permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural".

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	-
Servicio de Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Ayuntamiento de Berrocalejo	-
Ayuntamiento de Valdeverdeja	-
Ayuntamiento de Calzada de Oropesa	-
Ayuntamiento de Oropesa	-
ADENEX	X
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Coordinación UTV-2	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de El Gordo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General Municipal de El Gordo tiene por objeto dar cobijo legal en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E2), a futuros centros de producción de energía fotovoltaica, equiparando las restricciones de uso del Plan General Municipal al actual Plan Territorial de Campo Arañuelo vigente.

Asimismo, pretende favorecer la implantación del aprovechamiento de las energías renovables evitando su impacto paisajístico, la incentivación de las instalaciones de producción de energías a partir de fuentes renovables y la posibilidad de implantar el uso de instalaciones en áreas de producción de energía fotovoltaica tras la banda de protección de 100 metros a partir de la cota máxima de la línea de agua.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La modificación puntual podría afectar al espacio incluido en Red Natura 2000, ZEPA "Embalse de Valdecañas", debido a que se podrán implantar centros de producción de energía fotovoltaica, en las cercanías de la misma, al reducirse la limitación de la distancia sobre el embalse, de 1.000 metros a 100 metros.

La modificación puntual afecta a una comunidad de aves esteparias, concretamente a una población de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de "En peligro de extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), avutarda (*Otis tarda*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies incluidas en el anexo I Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2000/9/CE.

En el ámbito de aplicación de la modificación puntual, se contemplan zonas con presencia reproductora y área de campeo intensivo de aves esteparias, asociadas a los medios agrícolas rotacionales de secano, constituido por parcelas y dehesas aclaradas dedicadas al cultivo de cereal, intercaladas con otras parcelas y dehesas ganaderas, así como áreas de pastizales naturales. La comunidad de especies esteparias presentes en estos medios pertenece al grupo de aves más amenazadas a nivel global, siendo prioritaria su conservación, así como mantener la superficie suficiente de sus hábitats. La Modificación Puntual afectaría negativamente a sus poblaciones y hábitats inventariados óptimos para estas especies.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que la modificación puntual debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La presente modificación puntual afecta a una superficie muy amplia del Suelo No Urbanizable del término municipal de El Gordo, si bien, en el ámbito de actuación existen áreas donde la modificación no ocasionaría efectos ambientales de carácter significativo, si existirían otras superficies en las que las características naturales existentes, podrían verse afectadas significativamente.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que se verán afectados terrenos forestales por la modificación puntual, por lo que se tiene que dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas, e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura informa que no se prevén efectos significativos en la ictiofauna a consecuencia de la Modificación Puntual.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual, no se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Dicho ámbito, no aparece afectado por ningún incendio recogido en el registro de incendios forestales.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que en los suelos catalogados SNUP-E2, se localizan los siguientes cauces principales: río Tajo, arroyo Naciados, arroyo Peñitas, arroyos del Chaparral, Arroyo del Merino, arroyo de Pedraval, arroyo de la Parrilla, arroyo de las Provincias, arroyo de Campillo, arroyo del Pilar, arroyo de Lancharejo, arroyo de Chozas, arroyo del Noque, arroyo del Charco Carreta, arroyo de los Hombriones, arroyo de los Bohornales, y otros cauces innominados. Cabe destacar la presencia del embalse de Valdecañas que ocupa una extensión considerable del término municipal y se encuentra en las cercanías de los suelos catalogados como SNUP-E2. Se significa que parte de los suelos catalogados como No Urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-E2), se encuentran en zona de policía de cauces. Asimismo, según la documentación disponible de este organismo, la cota del nivel máximo normal del embalse de Valdecañas es de 315,0 msnm que delimita el lecho del embalse, y es esta cota la que debe emplearse en la definición de las zonas de servidumbre y zona de policía.

No resulta afectado directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la calidad ambiental de la zona, la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello, será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

4. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la Puntual del Plan General Municipal de El Gordo debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del capítulo VII del título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este Informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 17 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega autorización ambiental unificada para planta de tratamiento, planta de hormigón, planta de aglomerado asfáltico y planta de gestión de residuos de construcción y demolición, promovida por Olleta Torres, SLU, en el término municipal de Casar de Cáceres. (2021060879)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para planta de tratamiento, planta de hormigón, planta de aglomerado asfáltico y planta de gestión de residuos de construcción y demolición ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres y promovido por Olleta Torres, SLU, con domicilio social en Calle Alcor del Roble n.º 15, Cáceres y NIF: B-10391589.

Segundo. La actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 5.9 y 9.1 del anexo II.

Las instalaciones de la actividad se proyectan en las parcelas 3 y 4 del Polígono Industrial "Charca del Hambre" de Casar de Cáceres. Referencia catastral: 0995301QD2709N0001FS.

Tercero. Con fecha 28 de diciembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura alegaciones al proyecto remitidas por Iberques Extremadura SL.

Cuarto. El 7 de mayo de 2020 se remite escrito al Ayuntamiento de Casar de Cáceres en el que se le solicita que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, en el procedimiento de concesión de la autorización ambiental unificada, así como informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: urbanismo, medio ambiente urbano, evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de la salubridad pública.

Quinto. El 3 de agosto de 2020 la Dirección General de Sostenibilidad emite resolución por la que se formula por la que se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Planta de hormigón, planta de aglomerado asfáltico y planta de gestión de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Casar de Cáceres, promovido por Prefabricados Olleta Torres. En este informe se emite sólo en sentido favorable para la actividad de planta de hormigón y prefabricados de hormigón, siendo desfavorable para el resto de

actividades incluidas en el proyecto aportado con la solicitud de autorización ambiental unificada, es decir, planta de tratamiento, planta de aglomerado asfáltico y planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

Sexto. El 10 de agosto de 2020 el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Séptimo. Con fecha de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura de 7 de septiembre de 2020 el Ayuntamiento remite informe urbanístico de la Mancomunidad. Dicho informe no es concluyente a los efectos urbanísticos y no se pronuncia sobre el resto de materias de competencia municipal.

Octavo. El 10 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura las alegaciones al proyecto remitidas por Ecoficus SL.

Noveno. El 10 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura un escrito con una alegación formulada por Iberques Extremadura SL, referida al procedimiento del trámite de audiencia del Ayuntamiento. Este escrito fue remitido por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Décimo. El 15 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura las alegaciones al proyecto remitidas por Iberques Extremadura SL,

Undécimo. El 13 de noviembre de 2020, la DGS, mediante escrito, reitera al Ayuntamiento de Casar de Cáceres la solicitud del informe técnico que ya fue solicitado el 7 de mayo de 2020, tal como se recoge en el antecedente de hecho cuarto.

Duodécimo. El 17 de diciembre de 2020, la DGS, mediante escrito, vuelve a reiterar al Ayuntamiento de Casar de Cáceres la solicitud del informe técnico.

Decimotercero. Con fecha de entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura de 20 de enero de 2021 el Ayuntamiento remite informe de la aparejadora municipal que concluye:

“Según lo expuesto anteriormente, la actividad para la cual se realiza este informe técnico, no se adecua a la legalidad urbanística, ya que no cumple con las alineaciones propuestas por las NN.SS.MM.”

Decimocuarto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 11 de febrero y 15 de febrero de 2021 a Olleta Torres, SLU, y al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, respectivamente, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Así mismo, esta DGS se dirigió mediante escritos de 1 de marzo de 2021 a Ecoficus SL, y a Iberques Extremadura SL, con objeto de proceder al trámite de audiencia, dada su condición de interesados en el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 5.9 y 9.1 del anexo II.

Cuarto. El artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril establece que "el Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, deberá emitir un informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia". Y además añade: "Este informe se pronunciará sobre competencias estrictamente municipales, tendrá carácter preceptivo y será vinculante para el órgano ambiental a efectos de la resolución del procedimiento, cuando el Ayuntamiento informante se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquel"

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE**

Denegar la Autorización Ambiental Unificada solicitada por Olleta Torres, SLU, para planta de tratamiento, planta de hormigón, planta de aglomerado asfáltico y planta de gestión de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Casar de Cáceres.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Jerez 2020" de 11,98 MWp, a realizar en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Expte.: IA 20/603. (2021060859)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, a los efectos de determinar, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo X de la citada norma.

El proyecto de la planta solar fotovoltaica Jerez 2020 de 11,98 MWp y 28,26 ha de ocupación, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4. i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Alter Ernersun Jerez, SL, con CIF B-06756878 y domicilio social en Edificio Badajoz siglo XXI, paseo fluvial, 15, planta 1, 06011, Badajoz (Badajoz).

El órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fotovoltaica Jerez 2020 y todas sus infraestructuras de evacuación se ubicarán a una distancia lineal de aproximadamente 4,15 km de la ciudad de Jerez de los Caballeros, 1,70 km de Valuengo y 5,60 km de Brovales, en concreto en la ladera con orientación sur de la Sierra de San Benito, a la izquierda del Complejo Industrial Balboa del Grupo Industrial Alfonso Gallardo SA muy próximo a éste. Perteneciente al término municipal de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

La instalación de generación se situará en la parcela 56 del polígono 15 y en la parcela 44 del polígono 18 ambas pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros, la instalación se divide en 2 campos solares separados por la línea de ferrocarril Zafra – Jerez de los Caballeros – Huelva, ocupando una superficie total aproximada de 28,26 ha.

La línea de evacuación de la energía generada constará de dos tramos un primer tramo aéreo de 20 kV que tendrá una longitud de 1146,5 m ubicado en el polígono 18. Y un segundo tramo subterráneo de 20 kV que tendrá una longitud de 1767,5 m ubicado en el polígono 17. Que servirá para transportar la energía generada por la planta fotovoltaica de 11.988,34 kWp de potencia instalada.

El acceso a la planta solar fotovoltaica se realizará desde la carretera N-435. Con Coordenadas UTM-X 698427, UTM-Y 4242094 (ETRS89 HUSO 29).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de mayo de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Se considera insuficiente la documentación recibida inicialmente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 22 de junio de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	X
Servicio de Regadío	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha 1 de octubre de 2020 el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Jerez de los Caballeros. En cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías

pecuarias Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000 de 8 de marzo y Ley 6/2015 de 24 de marzo.

- Con fecha 9 de octubre de 2020 el Servicio de Regadíos comunica mediante informe que en las parcelas donde se ubica el proyecto de estudio no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a estos efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo asique este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- Con fecha 20 de octubre de 2020 el Servicio de Ordenación del Territorio informa que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) ni alguna otra consideración que se pueda aportar en el ámbito territorial de la consulta. Si bien, se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Jerez de los Caballeros.
- El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en su informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2020 se pronuncia sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, informando que no se observa que pueda haber posibles efectos significativos sobre el Medio Ambiente en el ámbito que compete a esta Administración.
- Con fecha 3 de diciembre de 2020, se remite por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de La Dirección General de Política Forestal informe de afección forestal en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes, se considera que las instalaciones pretendidas solo son viables en las zonas en las que la afección a formaciones vegetales de especies climáticas sea mínima y excepcional, dado que la consecuencia de los ecosistemas de los que estas forman parte son de gran valor ambiental y productivo y de lenta creación, siendo deseable mantener la posibilidad de reversión del uso del terreno alterado lo menos posibles su situación actual, de forma que la reversión no signifique iniciar de cero la consecución de la nueva masa. Por lo tanto, el proyecto queda condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el condicionado de este informe ambiental.
- Con fecha 30 de noviembre de 2020 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe de afección dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado

durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras. A la vista de lo anteriormente reseñado se propone emitir informe favorable a la implantación del proyecto fotovoltaico, condicionado al estricto cumplimiento por la empresa adjudicataria de la totalidad de las medidas correctoras recogidas en el condicionado de este informe ambiental.

- Con fecha 11 de diciembre de 2020, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hace las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias, ya que por el interior de la zona de estudio discurre el arroyo de los Almendros, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, la línea eléctrica de evacuación cruzaría un arroyo tributario del arroyo de los Almendros y el arroyo Gomé.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para las obras que pudieran afectar al DPH y su zona de policía, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Finaliza el informe añadiendo que la actuación no requiere agua para su funcionamiento ni vertidos al DPH del Estado. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Con fecha 12 de enero de 2021, se remite por parte de La Dirección General de Salud Pública informe favorable condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 15 de febrero de 2021, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Sin embargo, se encuentra suficientemente cerca de espacios naturales para poder afectarles. Igualmente, informa

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en el condicionado de este informe ambiental.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 11.988,34 kWp de potencia instalada está compuesta por 26.348 módulos fotovoltaicos de 455 Wp, montados sobre suelo en estructuras soporte fijas con ángulo de inclinación de 30º, y 57 inversores de 175 kVA @ 40ºC cada uno. Esto supone una potencia nominal de inversores de 9.975 kVA @ 40ºC, pero esta potencia se limitará mediante software a la potencia de 9.882,00 kVA. La instalación se divide en dos campos solares, cada uno contará con: campo generador, inversores, cajas de conexiones de corriente alterna y centro de transformación. Con la siguiente configuración:

- Campo norte: constará de 7.898.800 Wp, 36 inversores de 175 kVA @40ºC y un transformador de 6.300 kVA – 0,8 kV/20kV.
- Campo sur: constará de 4.089.540 Wp, 21 inversores de 175 kVA @40ºC y un transformador de 6.300 kVA – 0,8 kV/20kV.

La línea subterránea de interconexión entre centros de transformación se realizará mediante cable RHZ1 Al 3x (1x240+H16) mm² 12/20 kV y 3x (1x400+H16) mm² 12/20 kV. La línea conectará los Centros de Transformación: Norte y Sur hasta llegar al Centro de Seccionamiento y Control "Jerez 2020".

Los Centros de transformación se interconectan entre sí en su lado de Alta Tensión formando una línea que confluye en el centro de seccionamiento y control "Jerez 2020". Desde el centro de seccionamiento y control "Jerez 2020" partirá la línea de evacuación de 20 kV, hasta la subestación "Balboa" situada en la localidad de Jerez de los Caballeros

La línea de evacuación se llevará a cabo mediante una línea en simple circuito de 20 kV en corriente alterna trifásica, con origen en el nuevo pórtico de la SET PSFV Jerez 2020, situada en la Planta Fotovoltaica "Jerez 2020" y final en el pórtico de la SET Balboa.

Discurre a través de 2 tramos: uno aéreo y otro soterrado 7 alineaciones y 13 apoyos. La longitud total de la línea es de 2.914 metros y se encuentra ubicada en su totalidad en el término municipal de Jerez de los caballeros, provincia de Badajoz. De la distancia total, 1.146,5 metros corresponden al tramo aéreo, con conductor LA-110, y 1767,5 metros corresponden al tramo soterrado, con conductor RHZ1 12/20 kV 400 mm² + H16 mm².

El cerramiento perimetral de la planta tendrá una longitud de vallado de aproximadamente 2.294 metros en el recinto norte y 861 metros en el recinto sur. Las dimensiones del vallado respetarán la altura mínima desde el suelo exterior de 2,5 m. El cerramiento, consistirá en una malla metálica de simple torsión galvanizada en caliente y trama de 50/16 mm de acero dulce galvanizado según la norma. Esta malla irá cosida con un cable de alambre galvanizado de acero dulce de 3 mm de diámetro, cosido a la malla que hará la función de tensor. La malla está sujeta mediante la instalación de postes de tubo de acero reforzado y galvanizado, según la norma, de 48 mm de diámetro. La longitud de los postes será variable y distanciados un mínimo de 2,3 m. El poste estará empotrado en un tramo de 0,5 m en la cimentación. Tanto para los postes del vallado como los de la puerta de acceso se utilizarán cimentaciones consistentes en dados de hormigón en masa HM-20 y dimensiones 30x30x60 cm.

Los viales interiores se destinarán a la conexión de los centros de transformación entre sí y el acceso a todas las estructuras solares y edificios que conforman la planta. Estos tendrán un diseño de 4 metros de anchura más unas caídas con pendiente uno-dos. La altura de la capa de zahorra es de 0,20 m.

Se procederá a la ejecución de estos minimizando al máximo, en la medida de lo posible, los movimientos de tierras y manteniendo la topografía natural del terreno. Para ello se procederá al compactado del terreno y la disposición de zahorra de 0,20 m también compactada en la parte superior.

Se estima realizar movimientos de tierra de desmonte de 3.368 m³ para la ubicación de los paneles en el campo fotovoltaico.

Se proyecta un edificio de centro de seccionamiento y control de la Planta Solar Fotovoltaica, para alojar las celdas de alta tensión y hacer el control y la gestión de la planta. El edificio será prefabricado de hormigón de 8,08 m x 2,83 m de planta y 3,00 m de altura. El edificio estará compuesto por una envolvente prefabricada monobloque de hormigón. Cubierta amovible prefabricada de hormigón. Dos puertas de acceso al equipo eléctrico de dimensiones

1100 x 2100 mm. Rejillas de entrada de aire para ventilación natural. Orificios de entrada y salida de cables en la parte frontal y posterior inferior de la envolvente. Un orificio, por encima de la cota 0 en la pared frontal, de diámetro 140 mm, para la entrada de una acometida auxiliar de BT. Alumbrado y servicios auxiliares.

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1 (seleccionada): La presente alternativa sitúa el Proyecto en los terrenos correspondientes a la parcela 56 del polígono 15 y a la parcela 44 del polígono 18, ambas pertenecientes al término municipal de Jerez de los Caballeros. El acceso a la planta fotovoltaica será por la carretera N-435.

La planta fotovoltaica ocupará una superficie total aproximada de 28,26 ha y estará distribuida en 2 campos generadores separados por la línea de ferrocarril Zafra – Jerez de los Caballeros – Huelva. Ambas zonas se encuentran valladas de forma independiente, pero están eléctricamente conectadas.

La instalación fotovoltaica se encuentra en una ligera vaguada. El trazado propuesto parte desde el Centro de seccionamiento y control en dirección oeste y salva la divisoria de aguas de la vaguada por un ligero collado existente que facilita, en gran medida, la construcción y tendido de la línea eléctrica de evacuación.

En lo que respecta a la zona objeto de actuaciones el terreno presenta una ondulación con pendientes que oscilan entre el 0 y el 30 % en el recinto norte y con pendientes casi inexistentes en el recinto sur, donde el terreno es prácticamente llano.

La línea de evacuación de la planta fotovoltaica tendrá como origen el Centro de seccionamiento y control "JEREZ 2020" y final en la subestación "Balboa" en la localidad de Jerez de los caballeros. Del centro de seccionamiento partirá una línea de evacuación que constará de dos tramos un primer tramo aéreo de una longitud aproximada de 1000 m y un tramo en subterráneo de 2000 m aproximados de longitud, este tramo es común para todas las alternativas.

La línea de evacuación de la presente alternativa se encuentra ubicada en el polígono 17, parcelas 4, 14, 17, 34, 35, 36, 38, 47, 48, 49, 67, 69, 70, 92, 93, 94, 95, 96, 111, 112, 113, 9002, 9006, 9009, 9017, 9020, 80008 y polígono 18, parcelas 42, 43, 46, 47, 240, 9011 y 9012.

La zona de implantación no afecta a espacios de la Red Natura 2000 ni a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Como conclusión, esta es la alternativa que mejor salva la orografía del terreno, además su trazado dispone de multitud de puntos de acceso por caminos que facilitan su instalación y posterior mantenimiento.

- Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa se localiza al sur de la alternativa 1 y se corresponde con el polígono 18, parcelas 49 y 50 en el paraje de "Las Monjas". Se localiza íntegramente en el término municipal de Jerez de los Caballeros y tiene una superficie total de 34,11 ha. Se accede desde la misma carretera N-435 con la cual limita.

Las orientaciones en esta ubicación no son óptimas debido a la orografía ondulada del terreno. Además, la zona de implantación si bien se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000 limitan con el espacio LIC "Río Ardilla Bajo".

La línea de evacuación de la presente alternativa se encuentra ubicada en el polígono 17, parcelas 4, 14, 17, 34, 35, 36, 38, 44, 47, 48, 49, 71, 72, 9002, 9006, 9009, 80002 y polígono 18, parcelas 42, 43, 44, 47, 80004. Este trazado presenta mayor dificultad para salvar la orografía inicial del recorrido.

- Alternativa 3 (descartada): La presente alternativa sitúa el Proyecto al sureste de la alternativa seleccionada (alternativa 1), en el paraje de "Dehesa los Bolsiquillos". Se localiza íntegramente en el término municipal de Jerez de los Caballeros, correspondiéndose con las parcelas 22, 23, 24 y 25 del polígono 35 y tiene una superficie total de 49,32 ha. Se accede por el camino vecinal que parte aguas debajo de la presa de Valuengo, cruzando el río Ardila.

La línea de evacuación de la presente alternativa se encuentra ubicada en el polígono 17, parcelas 4, 14, 17, 34, 35, 36, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 67, 69, 71, 111, 112, 113, 9002, 9006, 9009, 9017, 80002 y polígono 18, parcelas 42, 43, 44, 80004. Es el trazado más lineal hasta el inicio del tramo subterráneo, pero la dificultad viene representada por la presencia de otra línea eléctrica de alta tensión y por la dificultad del trazado en cuanto a la presencia de una cantera antes de llegar al tramo subterráneo.

la zona de implantación de esta alternativa si bien se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2000 limitan con el espacio LIC "Río Ardilla Bajo".

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área de estudio no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, siendo la más próxima a la zona de implantación ZEPA "Embalse de Valuengo" ES0000330 a 4,2 km de la planta y 3,2 km de la línea. ZEC "Río Ardilla Bajo" ES4310020 a 1,2 km de la planta y 750 m de la línea. ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Jerez de los Caballeros" ES0000533 a 3,3 km de la planta. ZEC "Dehesas de Jerez" ES4310004 a 4,3 km de la planta. Y ZEPA "Dehesas de Jerez" ES4310004 a 4,3 km de la planta.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 15 de febrero de 2021 indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Por lo que se puede concluir que el proyecto no afectará a espacios protegidos ni a Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El organismo de cuenca informa, con fecha 11 de diciembre de 2020, que por el interior de la zona de estudio discurre el arroyo de los Almendros, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, la línea eléctrica de evacuación cruzaría un arroyo tributario del arroyo de los Almendros y el arroyo Gomé.

Por lo que cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas y su correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el

tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de fecha 15 de febrero de 2021, en los alrededores de la actividad a desempeñar se encuentran la zona de campeo de especies de aves como el milano real o la cigüeña negra. También se encuentra cercana a otras especies asociadas a asentamientos y actividades humanas como las colonias de cernícalo primilla o los nidos de cigüeña blanca, o a cursos de agua, como es el caso de la garza real. El lugar en el que se implantará el Campo Norte contiene parte de hábitat 6310 (dehesas). La disposición de los paneles solares en el campo evita esta área. Aun así, para no afectar a este hábitat, no solo por la actividad a desarrollar, sino también por los viales que se abrirán y los movimientos de tierra que se darán en la fase de construcción, habrá que tomar medidas preventivas y complementarias para evitar afectar negativamente a este hábitat.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto tanto en la planta fotovoltaica como en la línea de evacuación asociada, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

— Vegetación.

La zona de implantación de la planta se caracteriza por estar ocupada por un mosaico agroforestal.

Según el informe que presenta el Agente del Medio Natural la planta se pretende ubicar en un marco del relieve quebrado (entre Alto San Benito y Pico Bravo), discurriendo en la parte central una vaguada naciente de un arroyo directamente vertiente al río Ardilla. Esta orografía se manifiesta también en la pendiente, en la que apreciamos que existen bastantes superficies con pendientes superior al 20%, zonas con limitaciones al cultivo y clara vocación forestal, de forma que requieren cubierta vegetal arbustiva o arbórea que los proteja de procesos erosivos. En la actualidad en las zonas de mayor pendiente se ha asentado vegetación forestal, resultado de su cultivo marginal como también podemos corroborar en la información asociada al Mapa de España, en el que vemos que estas zonas se corresponden con formaciones de arbustado (formaciones arbustivas con alta fcc y variedad específica) y bosques (formaciones arbóreas encina/alcornoque, fcc >30%).

La toma de datos del Agente del Medio Natural indica que existen 16 encinas dispersas con diámetro superior a 25 cm (AP) y además una importante presencia de matas/pies de acebuche y encina ($\approx 20/\text{ha}$, diámetro medio 8 cm). Incidimos en que la presencia de esta masa forestal (acebuches/encinas) coincide con las zonas de pendiente superior al 20 % de clara vocación forestal y en las que no consideramos justificada la desaparición de la actual vegetación.

Por ello, se informa desfavorablemente las zonas sombreadas en rojo en el croquis, y en el resto, la ubicación de los paneles deberá respetar las encinas existentes.

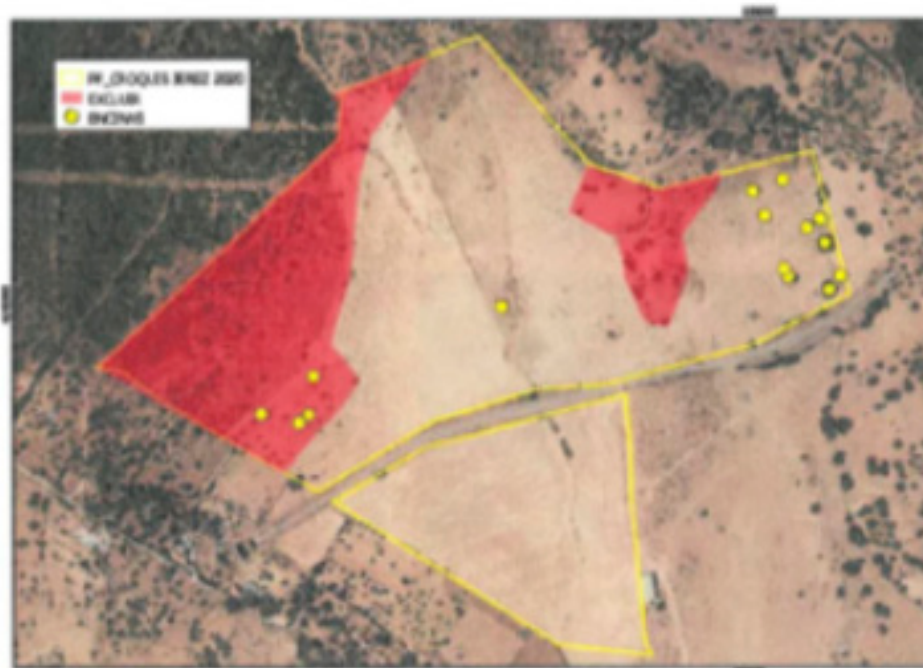


Imagen 1: croquis PF JEREZ 2020

Asimismo, se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental de este Informe para minimizar el posible impacto que pudiera provocar la implantación del proyecto.

— Paisaje.

La zona de proyecto se encuadra en la unidad de paisaje “Penillanura del valle del río Ardila”, en el borde norte de Sierra Morena.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los inversores, centros de transformación y subestación.

En el condicionado del presente informe ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural existe afectación directa por hallazgos de elementos etnográficos en la zona de implantación de la instalación.

N.º 1 Abrevadero con coordenadas UTM 29S 698732/4242916.

“Abrevadero realizado con ladrillo hueco. No hemos localizado pozo anexo, la conducción de agua se realiza a través de un tubo de goma. Se aprecia una base de lanchas de piedra.”

Por lo que esta Dirección propone una serie de medidas preventivas con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de

material, que se recogerán en el condicionado ambiental de este Informe de Impacto Ambiental.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La Planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia ácida o el agotamiento de recursos.

— Medio socioeconómico.

La planta solar contribuirá a la mejora socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo. Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

Un impacto a tener en cuenta es la posible afección a los usos potenciales, en este caso el principal uso es el ganadero, el cual es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque foto-

voltaico, además se ha intentado en todo momento que la afección con la construcción e instalación de la planta fotovoltaica sea la mínima.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

A. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

B. Medidas a considerar en la fase de construcción:

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen preferentemente, durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Se mantendrán los pies de encina y/o alcornoque incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina o alcornoque a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
- Se instalará una pantalla vegetal. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural, excluyendo el pastoreo con una cerca ganadera y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Pistacea lentiscus*, *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del

mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, Deberán excluirse de la obra de referencia los elementos etnográficos N.º 1, según las coordenadas de localización antes mencionadas, estableciéndose un perímetro de protección con un radio de 25 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de paneles fotovoltaicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación. También, se habrá de balizar dicha zona con el fin de evitar tránsitos de maquinaria pesada o que se utilice la misma como lugar de acopios de materiales constructivos.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos descritos en el informe de afección.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de marzo a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este periodo, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

C. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación:

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta desde el inicio de las obras y hasta el sexto año de la fase de explotación.
- Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación. Además, Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.

- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas y se excluirá el pastoreo de las áreas de vegetación natural (Acebuchar).
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- En la línea aérea de evacuación se adoptarán las siguientes medidas antielectrocución:
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos.
 - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

- Se procederá a aislar una distancia de 2 metros, entre aislador y conductor aislado, de cada conductor, desde la cruceta hasta el inicio del conductor desnudo.
- En la línea aérea de evacuación se adoptarán las siguientes medidas anticolidión para las aves:
 - Se colocarán espiral salvapájaros, alternando con aspas giratorias, cada 10 metros, siendo el 20 % de las aspas giratorias luminosas.
- Para atenuar el riesgo de colisión los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta, bóveda o capa).
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

D. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor au-

torizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Medidas compensatorias:

- El Promotor contribuirá al programa de radioseguimiento de la Dirección General de Sostenibilidad con 3 emisores por año, de 50 gramos, que se utilizarán en el radioseguimiento de especies amenazadas.
- Colocación de una caja nido para cernícalo primilla en cada apoyo de la línea aérea de evacuación.
- Colocación de una caja nido por cada 10 ha de superficie de la planta para cernícalo vulgar.
- Colocación de 2 plataformas para nidificación de cigüeña en el entorno de la planta.
- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta.

El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

- Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de 2 has de superficie, dentro del mismo término municipal o comarca. Se destinará a conservación de poblaciones de orquídeas y otras especies de la flora amenazada.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta, tanto contra los seguidores, como contra la línea eléctrica. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5. Programa de Vigilancia ambiental.

1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica Jerez 2020 a realizar en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es Alter Enersun Jerez, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha Ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe. (2021060894)

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe aprobado mediante el Decreto 13/2014, de 18 de febrero, se ha procedido a la aprobación del Plan de Acción Selectiva para el control de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada gestión de las densidades de población de ungulados dentro del Parque Nacional de Monfragüe, especialmente de ciervo y jabalí, que pudieran comprometer el buen estado de las formaciones vegetales.

Segundo. El Programa de Acción Selectiva es el instrumento que teniendo como base teórica y marco estratégico el Plan de Acción, marca anualmente las acciones de control que se llevarán a cabo. Este Programa recoge al menos tres puntos esenciales. En primer lugar, la metodología y los resultados del censo y el inventario de las diferentes especies de ungulados en el Parque Nacional. En segundo lugar, la metodología y el resultado del seguimiento sanitario para conocer el estado sanitario de la población, especialmente prevalencia tuberculosis. Y finalmente, el método de control a utilizar y el número de animales a controlar.

La necesidad del programa se recoge en el Plan Rector de Uso y Gestión que establece en su punto 6.1.1.4 que se encuadrará en el Plan de Acción Selectiva y se desarrollará anualmente cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Asimismo, se recoge que, para su elaboración, anualmente se realizará un estudio sobre las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí.

Tercero. Para la elaboración del presente programa se han tenido en cuenta, además del Plan de Acción y toda la información disponible con anterioridad, el documento elaborado en 2019 para la realización del plan de acción selectiva, así como las recomendaciones para la elaboración sobre las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2020.

Se han tenido también en consideración las aportaciones realizadas por el Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, así como las puestas de manifiesto en las distintas reuniones mantenidas con las partes interesadas. Igualmente, se han incluido las aportaciones realizadas desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La vigencia del Programa de Acción será de un año desde su aprobación, conforme a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión.

Cuarto. El artículo 3, letra b), del Decreto 106/2007, 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, establece que corresponde al Consejero con competencias en materia de Medio Ambiente: "Aprobar los planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión".

El artículo 4, letra b), del mismo decreto establece que corresponde al Director General con competencias en materia de espacios naturales protegidos: "Elaborar y elevar al Consejero para su aprobación los Planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión".

De conformidad con lo previsto en el Decreto 16/2019, del Presidente, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponden en la actualidad a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas. Por su parte, el Decreto 170/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, asigna las citadas competencias a la Dirección General de Sostenibilidad.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1/2007, 2 de marzo, atribuye al Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, como órgano consultivo y de participación de la sociedad en el Parque, adscrito a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura, entre sus funciones: "c) Informar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones, así como los planes de trabajo e inversiones o cualquier desarrollo sectorial derivados de los mismos".

En virtud de lo anterior, vistos la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad y el informe del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe emitido en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021.

RESUELVO

Primero. Aprobar el Programa de Acción Selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, con una vigencia de un año desde la firma de la presente resolución y cuyo contenido se recoge en el anexo a la misma.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura y en la página web extremambiente.gobex.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,



en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de marzo 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.

OLGA GARCÍA GARCÍA



PROGRAMA DE ACCIÓN SELECTIVA DE LAS POBLACIONES DE
UNGULADOS SILVESTRES EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE 2021



MONFRAGÜE



PARQUE NACIONAL



ÍNDICE

1. Antecedentes, objeto y vigencia.
2. Programa de control.
 - 2.1. Censo e inventario de las poblaciones de Ciervo.
 - 2.1.1. Metodología.
 - 2.1.2. Resultados y discusión.
 - 2.2. Censo e inventario de las poblaciones de Jabalí.
 - 2.2.1. Metodología.
 - 2.2.2. Resultados y discusión.
 - 2.3. Seguimiento sanitario.
 - 2.3.1. Prevalencia de tuberculosis en las poblaciones de Ciervo.
 - 2.3.2. Prevalencia de tuberculosis en las poblaciones de Jabalí.
 - 2.4. Control.
 - 2.4.1. Método de control.
 - 2.4.2. Número de animales a controlar.
 - 2.4.2.1. Ciervos.
 - 2.4.2.2. Jabalíes.
 - 2.4.2.3. Muflones y Gamos.
3. Seguimiento del programa.
4. Bibliografía.



ANEXO I

FICHA CONTROL

1. ANTECEDENTES, OBJETO Y VIGENCIA.

El Programa Anual de Acción Selectiva es el instrumento que teniendo como base teórica y marco estratégico el Plan de Acción, marca anualmente las acciones de control que se llevarán a cabo. Este Programa recoge al menos tres puntos esenciales. En primer lugar, la metodología y los resultados del censo y el inventario de las diferentes especies de ungulados en el Parque Nacional. En segundo lugar, la metodología y el resultado del seguimiento sanitario para conocer el estado sanitario de la población, especialmente prevalencia tuberculosis. Y finalmente, el método de control a utilizar y el número de animales a controlar.

La necesidad del Programa se recoge en el Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Monfragüe, que establece en su punto 6.1.1.4 que se encuadrará en el Plan de Acción Selectiva y se desarrollará anualmente cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Asimismo, se recoge que, para su elaboración, anualmente se realizará un estudio sobre las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí.

Para la elaboración del presente Programa se ha tenido en cuenta, además del Plan de Acción y toda la información disponible con anterioridad, el documento elaborado en 2019 para la realización del plan de acción selectiva, así como las recomendaciones para la elaboración sobre las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2020.

Se han tenido también en consideración las aportaciones realizadas en el Patronato celebrado el día 1 de diciembre de 2020, así como las puestas de manifiesto en las distintas reuniones mantenidas con las partes interesadas. Igualmente se han incluido las aportaciones realizadas desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La vigencia del Programa de Acción será de 1 año desde su aprobación, conforme a lo establecido en el PRUG. Antes de ese periodo, la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente iniciará el procedimiento para la elaboración y aprobación de uno nuevo.

2. PROGRAMA DE CONTROL.

El Programa de Acción Selectiva se desarrolla en las 5 zonas recogidas en el Plan de Acción Selectiva recogidas en la Figura 1.

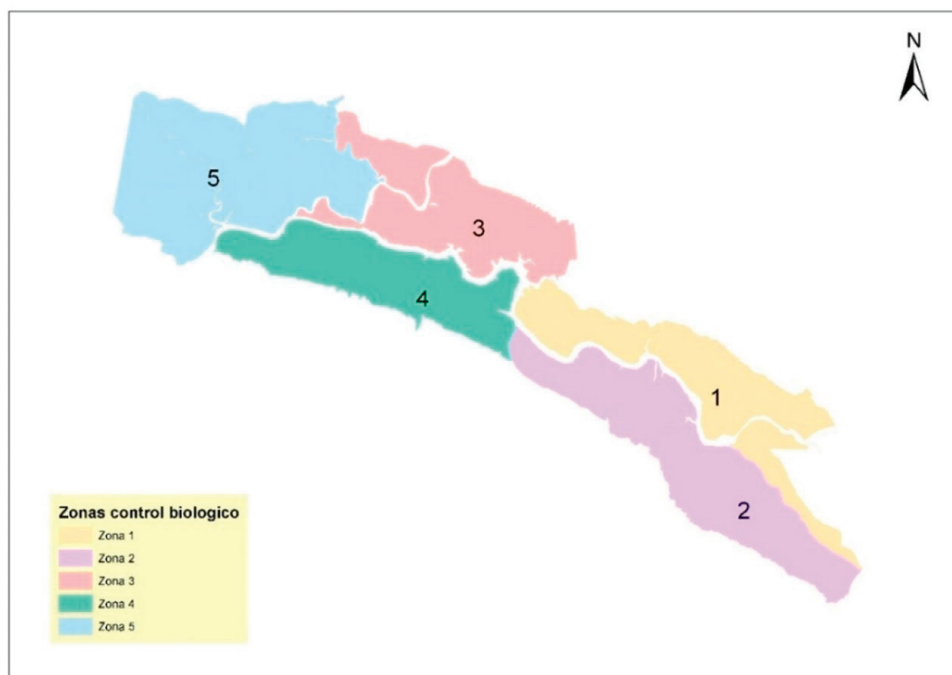


Figura 1. Zonas control biológico.

2.1. CENSO E INVENTARIO DE LAS POBLACIONES DE CIERVO.

2.1.1.- METODOLOGÍA.

Con el objetivo de valorar la abundancia de las poblaciones de ciervo en la zona de estudio, se han llevado a cabo una serie de recorridos en los que se ha aplicado una metodología repetible en el tiempo, de forma que se puedan establecer zonas piloto que permitan el seguimiento anual de las poblaciones de ungulados del Parque (Método Itinerario de censo, según el Plan de Acción Selectiva). Dichas zonas deben ser censadas a lo largo del tiempo, generando un histórico, tanto en lo referente a la cantidad de individuos de cada especie observados, como a la estructura poblacional resultante.

La estima poblacional se ha realizado en 11 itinerarios, consistentes en una serie de transectos elaborados a partir de la metodología propuesta por Tellería y Lenzano (Tellería 1986, Lenzano and Zamora 1999). Esta metodología consiste en realizar itinerarios en los que se contabilizarán los animales observados en una franja de terreno de una determinada anchura y paralela a un camino por el cual se circulará. El valor obtenido ofrecerá una estimación de la población que proviene de la expresión:

$$D = \frac{N}{2La}$$

D= Densidad estimada

N= Número de individuos contabilizados

L= Longitud del transecto

a= anchura de la franja de observación

Durante los itinerarios los individuos contabilizados se han clasificados en función de su edad y sexo. En el caso de la edad, las categorías establecidas son: macho adulto (mayor de dos años), vareto (macho de 1 a 2 años), hembra (hembras de más de 1 año) y finalmente cría, estas últimas se contabilizarán sin tener en cuenta el sexo, por la dificultad de su identificación a distancia. Esta categorización permite calcular la sex ratio de las poblaciones y el número de crías por hembra. Los itinerarios se realizaron durante el mes de septiembre, desde las horas previas al atardecer hasta que la falta de luz dificulte la visibilidad. Se selecciona este momento del día por ser una hora en la que la especie (durante la berrea especialmente), ocupa zonas abiertas en las que están establecidos los harenes y su visibilidad es más sencilla.

Junto con la información anterior se debe registrar la presencia de otras especies como gamos y muflones, que son consideradas especies alóctonas que deben ser erradicadas de la zona de estudio.

Los recorridos se han realizado en todoterreno, en la medida de lo posible a una velocidad constante de 20km/h y han tenido una extensión total mínima de 5 km de longitud. El ancho de la franja de visualización ha oscilado entre los 50 y 200 m dependiendo de la visibilidad, que varió en función de la vegetación. Los itinerarios de censo son los fijados en el mapa, su extensión en longitud y anchura, puede verse modificada por posibles variaciones en el terreno a lo largo de los años en los que se realice el estudio. Estas posibles variaciones están contempladas en la fórmula que presentamos arriba ya que incluye como variable la longitud y la anchura del transecto.

En la Figura 2 se muestra el mapa con los recorridos para las estimas de las poblaciones de ciervos marcados en color negro.

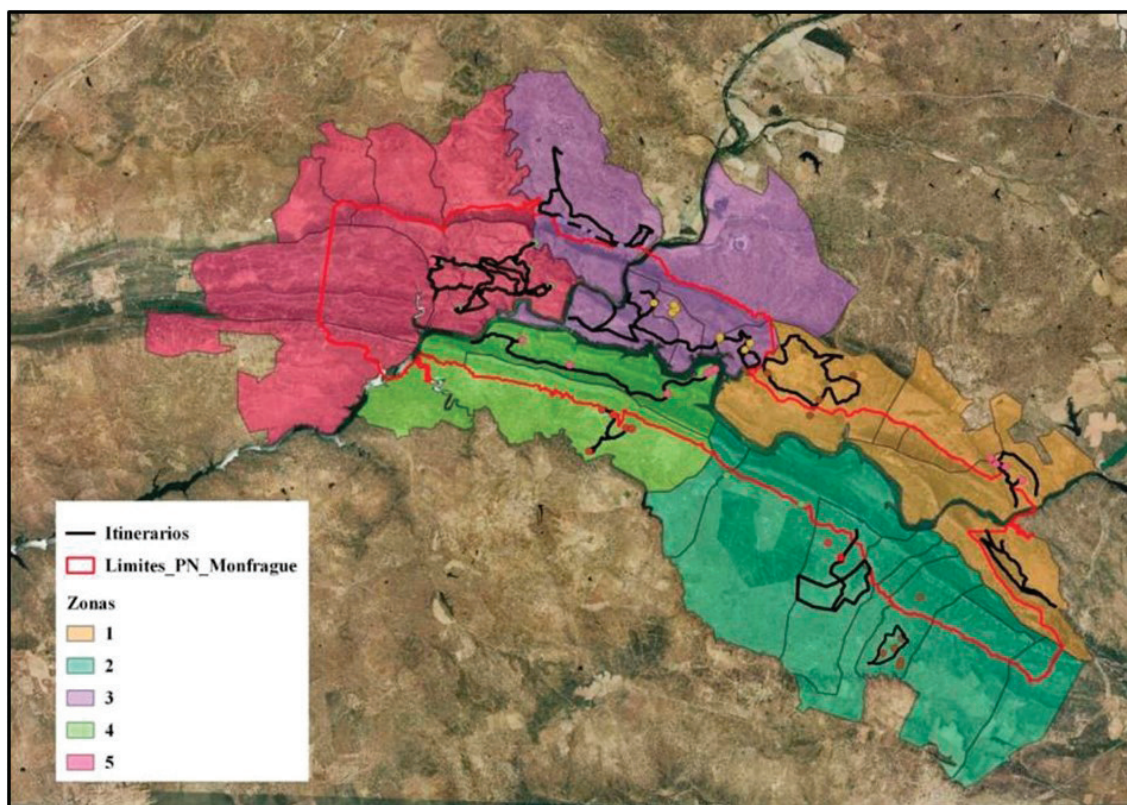


Figura 2. Recorridos de censo propuestos para el seguimiento poblacional.

2.1.2. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

En los 11 recorridos distribuidos por las 5 zonas establecidas indicadas anteriormente (Figura 1), se han obtenido los siguientes resultados:

Zona	Ciervos	Ciervas	Varetos	Crías	Total	Ciervos km ²	Sex ratio	Crías hembra
1	100	236	30	85	451	15,2	0,6	0,4
2	43	130	24	58	255	24,1	0,5	0,4
3	62	173	16	54	305	12,7	0,4	0,3
4	11	64	5	18	98	16,6	0,3	0,3
5	3	16	2	3	24	1,7	0,3	0,2
Total	219	619	77	218	1.133	12,9	0,46	0,34

Tabla 1. Resultados agrupados por zonas en 2020.

Para valorar la eficacia de establecer una serie de itinerarios que permitan monitorizar las poblaciones de ungulados de zonas más amplias a lo largo del tiempo, se toman como referencia los datos en los mismos recorridos en años anteriores, y posteriormente se evalúan si las posibles variaciones tienen un reflejo en el número de animales extraídos en las acciones de control del Parque.

En la Tabla 2 y 3, se presentan los datos de los recorridos de las mismas zonas obtenidos en el año 2017 y la comparativa con los datos realizados en este censo.

Zona	Ciervos	Ciervas	Varetos	Crías	Total	Ciervos km ²	Sex ratio	Crías hembra
1	92	197	10	62	361	22,6	0,5	0,3
2	119	281	46	74	520	22	0,6	0,3
3	79	170	39	53	341	19,4	0,7	0,3
4	25	185	19	78	307	38,4	0,2	0,4
5	6	14	0	4	24	6	0,4	0,3
Total	321	847	114	271	1.553	22,4	0,51	0,26

Tabla 2. Resultados de los recorridos por zonas en 2017.

Zona	Ciervos	Ciervas	Varetos	Crías	Total	Ciervos km ²	Sex ratio	Crías hembra
1	100	236	30	85	451	15,2	0,6	0,4
2	43	130	24	58	255	24,1	0,5	0,4
3	62	173	16	54	305	12,7	0,4	0,3
4	11	64	5	18	98	16,6	0,3	0,3
5	3	16	2	3	24	1,7	0,3	0,2
Total	219	619	77	218	1.133	12,9	0,46	0,34

Tabla 3. Resultados de los recorridos por zonas en 2020.

Como se puede observar, existe una tendencia a la baja en la mayoría de las poblaciones. El sex ratio se ha mantenido más o menos constante y el número de crías por hembra ha experimentado un ligero aumento. Las zonas en las que se ha detectado una mayor presencia de ciervos son las zonas 1, 2 y 4. En el caso concreto de la zona 4, a pesar de ser una de las áreas en las que más ejemplares se registran, se ha detectado una fuerte disminución en los ciervos respecto de los datos de 2017.

El segundo elemento a valorar es la tendencia de los resultados de capturas de los controles poblacionales en el interior del parque realizado en los últimos años.

En las figuras 3, 4, 5 y 6 se aprecia que, en la última temporada cinegética, los resultados marcan la tendencia a la baja con respecto a los datos recogidos para el año 2017 (y también en 2018).

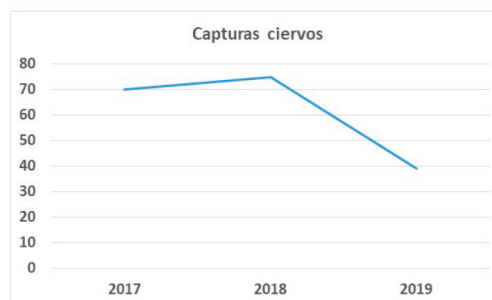
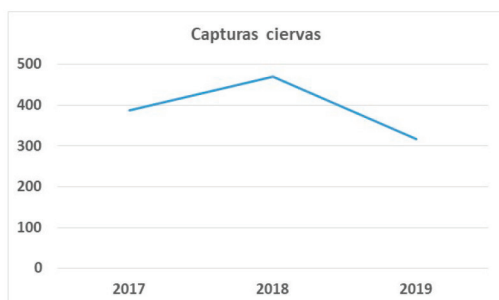


Figura 3 y 4.- Resultados de capturas de ciervas/os en los últimos años.

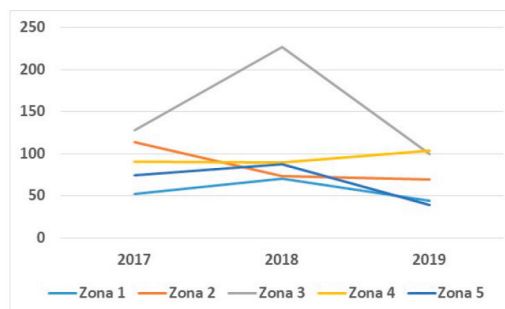
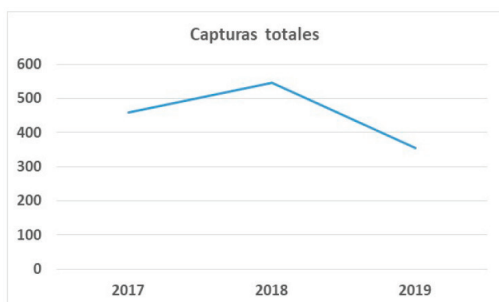


Figura 5 y 6.- Resultados de capturas totales y totales por zona en los últimos años.

Para poder valorar la información de capturas hay que resaltar que en el caso de las ciervas solo en la temporada 2017 se establecieron cupos (que no llegaron a alcanzarse), tanto el año 2018 como el 2019, se permitió un número ilimitado de ciervas. En el caso de los machos se establecieron cupos de capturas, sin embargo, globalmente, según la información proporcionada por Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se alcanzó el cupo máximo establecido.

Los resultados muestran una disminución en la población de ciervos, reflejándose ésta, tanto en un menor número de animales totales registrados en los itinerarios como en un descenso en las cifras de los controles poblacionales. De forma general, es, por tanto, factible valorar como positivo el hecho de que la tendencia poblacional a la baja detectada mediante el descenso de capturas en los controles poblacionales, haya sido detectada por los recorridos propuestos.

En función de los datos de densidad obtenidos durante los transectos, la población de ciervo sería la de unos 2.242 individuos (Tabla 4).

Zona control biológico	Ciervos km ²	N.º de ciervos
1	15,2	453
2	24,1	887
3	12,7	373
4	16,6	438
5	1,7	91
Total		2.242

Tabla 4. Número total de ciervos por zona.

El conocimiento de parámetros como la densidad o la abundancia es esencial a la hora de valorar posibles situaciones de sobreabundancia poblacional. En un contexto europeo según las recomendaciones ENETWILD (Consortium y col. 2018 a), densidades por debajo de 1 ciervos por km² suponen bajas densidades; zonas con densidades entre 1 y 10 ciervos por km² representarán densidades medias; y aquellos por encima de este límite representarán altas densidades. Estas cifras son difícilmente extrapolables a poblaciones del centro y suroeste español, densidades entre 25 y 60 por km² son frecuentes (Azorit y col 2002; Carpio y col 2015). Debido a esta situación particular se pueden establecer límites más acordes con la zona de estudio, se han establecido densidades de 20 ciervos por km² como densidades altas (Acevedo y col 2008), tomando esta información como punto de partida se establecen los siguientes rangos de densidades:

— >40 ciervos por km² densidad muy alta.

- 40-21 ciervos por km² densidad alta.
- 20-10 ciervos por km² densidad media.
- <10 ciervos por km² densidad baja.

Con estos datos, se puede considerar que el promedio de la densidad de ciervos en el Parque Nacional es de 12,9 ciervos por km², por lo que, según los rangos marcados por Acevedo, se correspondería con una densidad media. A la hora de actuar hay que tener también en cuenta los extremos, como son la zona 2 con 24,1 individuos por km², y la zona 5, con 1,7 individuos por km². La presión de los controles en estas zonas tendrá que ser mayor allí donde haya más individuos y menor donde el número de individuos sea bajo.

2.2. CENSO E INVENTARIO DE LAS POBLACIONES DE JABALÍ.

2.2.1. METODOLOGÍA.

Debido a la nula detectabilidad del jabalí en los censos visuales, la aproximación al estado de sus poblaciones se ha realizado mediante uno de los métodos propuestos en el Plan de Acción, como es el uso de cámaras de fototrampeo y estadísticas de caza. Éstas deberán estar en lugares representativos y que tengan tendencia a recoger los movimientos de la especie.

En la Figura 7 se recogen los 52 puntos de control para las poblaciones de jabalí mediante la colocación de cámaras de fototrampeo. Estos puntos están distribuidos en las diferentes zonas establecidas y permitirán hacer un seguimiento sectorizado del Parque.

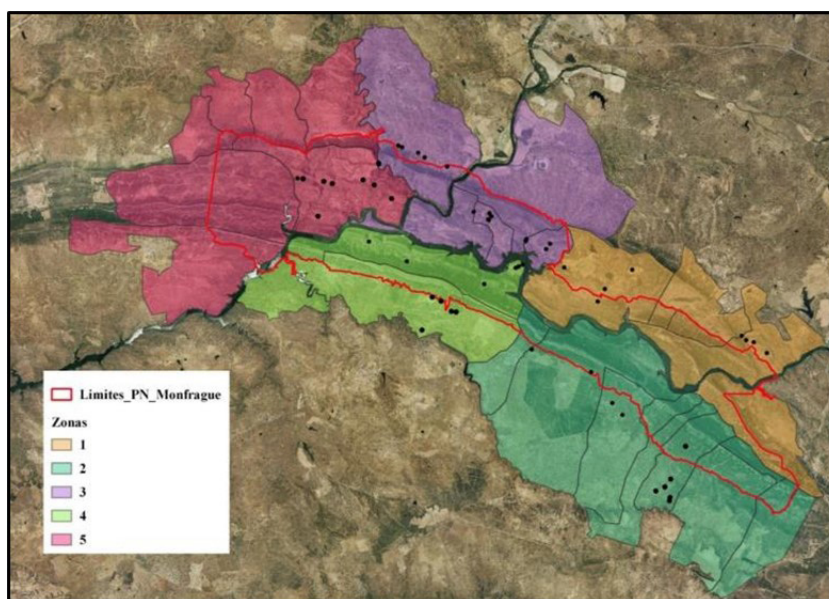


Figura 7. Puntos en los que se han situado las estaciones de fototrampeo.

Se ha diseñado una herramienta que puede ser de utilidad para marcar el uso del espacio por parte de las poblaciones de jabalí, determinando los lugares donde hay que hacer una mayor fuerza de extracción. Permitirá, además, hacer una aproximación a la estructura poblacional y al potencial productivo de la especie. La implementación de esta técnica trimestralmente a lo largo de todo el año, permitirá monitorizar la posible dispersión y concentración de la especie en las diferentes zonas dependiendo del época del año y los recursos disponibles.

Se han seleccionado 52 puntos para la ubicación de las cámaras, distribuidos por 12 fincas a lo largo del Parque. Las cámaras se han mantenido activas durante 3 días completos con una frecuencia de disparo de las cámaras de 3 fotos cada 2 minutos. La temporalidad de estos muestreos debe ser al menos trimestral. A partir de las imágenes obtenidas se ha valorado la estructura de edades y sexos de los jabalíes, así como las zonas donde tuvo lugar un mayor número de interacciones jabalí-cámara (fotos en las que se registra algún jabalí) y el número de jabalíes que aparecen en cada imagen. Se clasificarán los animales en las siguientes categorías de edad: adulto (>2 años), subadulto (1-2 años) y cría (< 1 año). En el caso de los adultos se ha establecido también en el sexo.

Para la validación del método, de la misma forma que se ha hecho con el ciervo, se exponen los resultados obtenidos y se valoran a la luz de los resultados de los controles poblacionales.

Paralelamente a los trabajos realizados, se ha determinado el tamaño de la población mediante el empleo de las estadísticas de caza, método que es ampliamente utilizado en los estudios de este tipo en las diferentes zonas de distribución de la especie. Los distintos estudios científicos que han tratado este asunto, indican que dicho método es válido para calcular el tamaño de la población cuando se analizan áreas amplias. Por el contrario, en zonas pequeñas, la extrapolación de los resultados obtenidos no suele ser fiable y derivar en errores que hacen imposible determinar la población de jabalíes que inicialmente se encontraba presente (PATUBES 2017).

A diferencia de lo que ocurre con el ciervo, en donde las capturas realizadas en el interior del Parque estaban condicionadas por los cupos asignados, en el caso del jabalí no ha existido una limitación en el número de individuos a extraer. Por lo tanto, las capturas realizadas pueden considerarse como un indicativo de los animales presentes en la zona cazada en el momento de la realización del Control Selectivo (Rosell et al. 2001).

En el caso de Monfragüe, la división del Parque en 5 zonas permite trabajar con áreas representativas y así poder asumir que, analizando el conjunto de acciones realizadas en cada una de las zonas, se podría obtener un valor de la población de jabalíes presente. De esta manera, el número de jabalíes cazados en cada una de las zonas, y de una forma global, el sumatorio de todas las zonas, sería un valor de la densidad relativa de jabalíes presentes en el Parque en el momento de las acciones selectivas.

Volviendo a lo que se asume en la literatura científica, las acciones cinegéticas realizadas de una forma regular en los bosques mediterráneos de la zona occidental de la península Ibérica, vienen a suponer que se caza aproximadamente el 30% de los disponible en las zonas cazadas. Es decir, que en una zona donde se han cazado 200 jabalíes a lo largo de la temporada, lo normal es que la población inicial sea de 600 individuos (Rosell et al., 2001). Por otra parte, estudios que analizan la dinámica poblacional de la especie, indican que con una extracción del 30% de la población, el crecimiento de la misma es muy limitado.

Posiblemente ese sea el motivo por el que los crecimientos poblacionales del jabalí en las áreas de gran tradición cinegética suelen ser escasos. Por el contrario, en las zonas de nueva colonización, en donde no hay acciones de control, la población se incrementa a un ritmo anual superior al 20% (Fernández-Llario y Mateos-Quesada, 2003).

2.2.2. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

A lo largo del periodo de estudio, tal y como se refleja en la Tabla 5, se han obtenido 1.782 fotografías en las que se registraron jabalíes.

N.º Cámaras	Fotos*	Machos	Subadultos	Hembras	Rayones	Total	Sex ratio**	Cría por hembra
52	1782	481	163	568	424	1636	0,8	0,75

*Fotos en las que se detectan jabalíes durante 3 días.** machos por cada hembra

Tabla 5. Resultados obtenidos en las estaciones de fototrampeo.

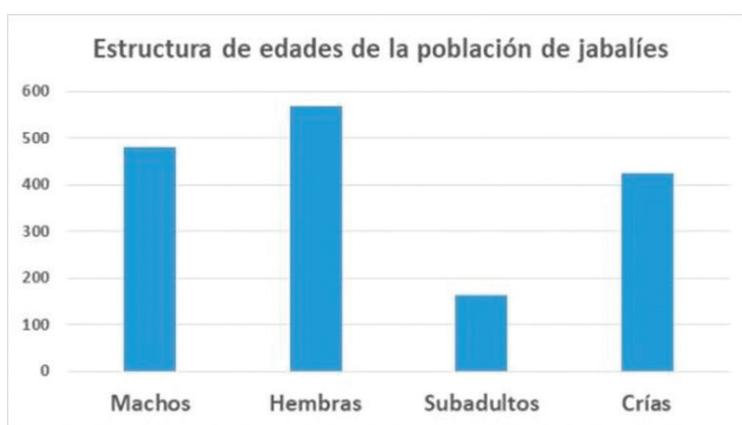


Figura 8. Estructura de edades y sexo.

Como se puede observar en la Tabla 5 y la Figura 8, el sector de edad más ampliamente registrado ha sido el de las hembras adultas, seguido de los machos adultos y posteriormente las crías. En el caso de los subadultos, este sector de edad puede estar subestimado. En cualquier caso, la sex ratio poblacional está próxima al equilibrio macho-hembra, como cabría esperar en una población natural, en la que no se realiza una caza destinada a la obtención de trofeos. Las Tablas 6 y 7 y la Figura 9 muestran los resultados de fototrampeo obtenidos por zonas.

Zona	N.º Cámaras	Fotos*	Machos	Subadultos	Crías	Hembras	Total
Zona 1	7	890	255	78	127	264	724
Zona2	10	630	182	68	252	207	709
Zona 3	16	180	28	14	22	84	148
Zona 4	10	18	0	0	13	2	15
Zona 5	9	64	16	3	10	11	40

*Fotos en las que se detectan jabalíes durante 3 días.

Tabla 6. N.º total de ejemplares registrados por las cámaras por zonas.

Zona	Valores medios por cámara						Sex ratio*	Cría por hembra
	Machos	Subadultos	Crías	Hembras	Total	Jabalíes por foto		
Zona 1	36	11	18	38	114	0,9	1,0	0,5
Zona2	18	7	25	21	71	1,1	0,9	1,2
Zona 3	2	1	1	5	9	0,8	0,3	0,3
Zona 4	0	0	1	0	1	0,8		6,5
Zona 5	2	0,4	1	1	4	0,6	1,5	1,0

* Machos por cada hembra.

Tabla 7. Valores medios de jabalíes detectados en relación al número de cámaras de cada zona.

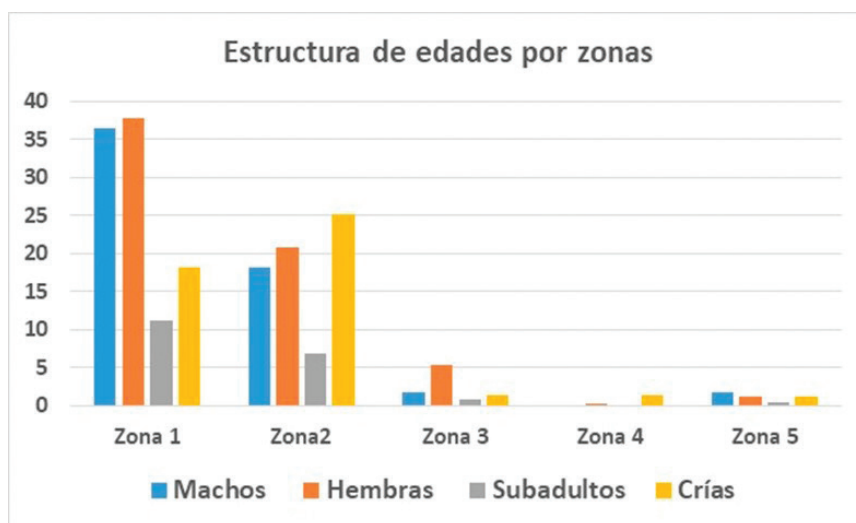


Figura 9. Resultados del fototrampeo por edades y zonas.

Las zonas 1 y 2 son las que han registrado un mayor número medio de jabalíes por cámara, la zona 2 es, además, la que ha presentado una mayor productividad (mayor número de jabalíes menores de 1 año). Estos resultados, aunque deben ser ampliados en futuros estudios, marcan la zona este como la de mayor presencia de jabalíes en el Parque durante el tiempo que se realizó este muestreo (agosto y septiembre de 2020). Las zonas 3, 4 y 5 se tratan posiblemente de zonas de transición para la especie, hay que tener presente que este trabajo se ha llevado a cabo durante los meses de agosto y septiembre, momento de escasez de recursos nutricionales naturales. Esto puede generar, que las poblaciones de la zona durante los meses de mayor estrés nutricional se establezcan en zonas periféricas con mayor disponibilidad de recursos.

Estos datos, al contrario de lo que sucede con los ciervos, no pueden ser contrastados con estudios de fototrampeo previos, pero son la base de esa comparación futura. Sin embargo, sí pueden indicar la necesidad de mantener una monitorización constante, ya que el carácter dinámico de las poblaciones se hace muy patente al analizar las capturas en cada zona a lo largo de los últimos años.

En cuanto a las capturas realizadas en los últimos tres años se recogen las Figuras 10 y 11 se expone gráficamente la evolución de las capturas para poblaciones de jabalí en las acciones de control llevadas a cabo en el parque de forma global (Figura 10), y en las diferentes zonas establecidas (Figura 11). Cabe indicar que no se establecieron cupos de capturas para la población de jabalíes.

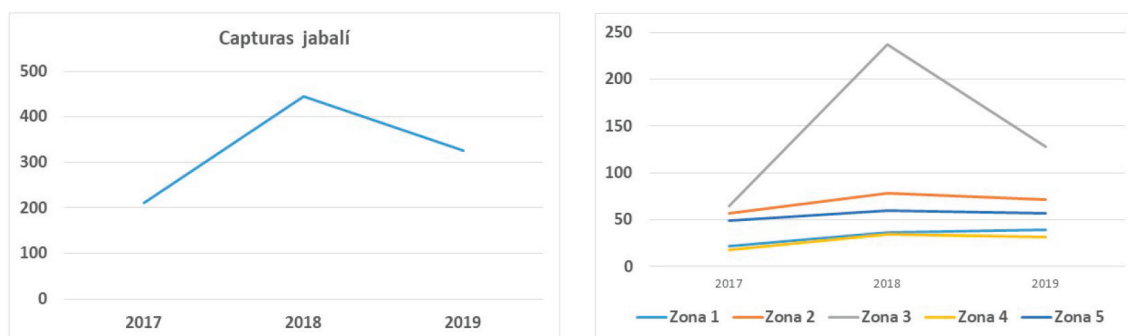


Figura 10 y 11. Resultado de los controles poblacionales de jabalí totales y por zona.

Las zonas en las que ha tenido lugar una mayor presión de capturas son la 3 y la 2, las zonas 1 y 4 las de menor número de capturas.

Por otra parte, analizando los jabalíes capturados en los últimos 3 años (2017: 210, 2018: 440, 2019: 320) se observa que cuando el número de animales extraídos ronda los 200 individuos, la población crece de una forma importante en la temporada siguiente. Mientras que las capturas del año 2018, con 440 individuos, tuvo como reflejo un número de capturas menor en el año 2019, 320

Si siguiendo este mismo razonamiento, la población de jabalíes presente en el Parque Nacional de Monfragüe en los momentos previos al comienzo de los controles, sería de unos 1.000 individuos. Esto daría lugar a una densidad de jabalíes de 6-7 jabalíes/km², la cual es considerada como densidad media (Giménez-Anaya, 2020).

Si se analiza la información de capturas junto con los datos del fototrampeo, se pone de manifiesto el uso del espacio tan marcadamente estacional que realiza la especie. Las zonas de mayor presencia de jabalíes durante el fototrampeo de los meses de agosto y septiembre no siempre coinciden con un mayor número de capturas en los controles (como ocurre con la zona 3). Como ya se ha indicado se trata de una especie que presenta una enorme movilidad en función de los recursos disponibles. El establecimiento de estaciones de fototrampeo de forma continuada en el tiempo, permitirá controlar cómo oscilan las poblaciones de jabalíes y establecer medidas acordes a cada momento del año.

En cuanto a la distribución de estos efectivos, como se ha indicado anteriormente, no existe una distribución uniforme de los jabalíes en las diferentes zonas del Parque. Según los datos de captura y la distribución (aproximada) de animales vivos, el número mínimo de individuos es el siguiente (Tabla 8):

Zona	Población jabalíes
Zona 1	120
Zona 2	200
Zona 3	400
Zona 4	120
Zona 5	160
Total	1.000

Tabla 8. Estima de número de jabalíes presentes en el Parque Nacional de Monfragüe al comienzo de la temporada de bellota (otoño).

Es muy importante destacar que ésta es la relación de animales en otoño, que es cuando los jabalíes regresan a la zona de Parque y alrededores atraídos por la bellota. La valoración de los jabalíes en primavera y verano no puede realizarse debido a que, como se ha venido indicando, no se localiza en los mismos lugares ya que el alimento es muy escaso y, además, existe una mayor oferta alimenticia en zonas cultivadas alejadas de la zona protegida.

Sin embargo, el estudio del fototrampeo indica que existen algunas zonas de dentro del parque en donde se da una población de jabalíes sobre la que incidir. Concretamente, las zonas 1 y 2 acumulan la mayor de los registros de fototrampeo (1.520 de un total de 1.782). Es decir, en esas zonas se concentra el 85% de los jabalíes del parque durante el verano. Es interesante destacar que, durante las capturas de otoño, esas zonas 1 y 2 representaron el 35% del total de los capturados en el parque.

2.3. SEGUIMIENTO SANITARIO.

2.3.1. PREVALENCIA DE TUBERCULOSIS EN LAS POBLACIONES DE CIERVO.

A partir de la información proporcionada por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se presentan los resultados de prevalencia de lesiones compatibles de las temporadas cinegéticas 2014/2015 y 2018/2019 en las diferentes zonas previamente establecidas (Tabla 9). La información expuesta de lesiones compatibles se refiere a las acciones de control junto con los datos de decomisos del resto de acciones celebradas en cada zona.

Zona	2014/2015			2018/2019		
	Hembra	Macho	Total	Hembra	Macho	Total
1	4.6	1.1	3.2	1.1	1.0	1.0
2	1.0	2.2	1.6	0.8	2.1	1.3
3	1.0	1.4	1.2	3.2	4.8	4.0
4	2.6	7.3	5.0	1.0	0.0	0.9
5	2.6	0.8	1.8	0.8	2.1	1.5

Tabla 9. Resultado prevalencia tuberculosis por zonas en base a las lesiones macroscópicas detectadas en la inspección visual de las canales.

Todas las zonas a excepción de la zona 3 han mostrado una estabilización o un descenso de la prevalencia de lesiones compatibles con tuberculosis. Este descenso se ha producido fundamentalmente para las hembras.

Junto con la información anterior presentamos dos gráficas (Figuras 12 y 13) que muestra la evolución del número de capturas a lo largo de los años realizadas en los controles poblacionales dentro del Parque y la evolución de la prevalencia de tuberculosis en el coto completo durante las temporadas en las que se dispone de esa información:



Figura 12. Evolución de los controles poblacionales y las prevalencias de tuberculosis en ciervo macho.



Figura 13. Evolución de los controles poblacionales y las prevalencias de tuberculosis en ciervo hembra.

El aumento de la presión sobre las poblaciones de ciervos que ha tenido lugar durante los últimos años parece tener un efecto en la prevalencia de tuberculosis registrada, con un claro descenso de la prevalencia media en las hembras y una estabilización en los machos, que es el sexo sobre el que se ha producido una menor tasa de capturas.

2.3.2. PREVALENCIA DE TUBERCULOSIS EN LAS POBLACIONES DE JABALÍ.

Al igual que se ha hecho para las poblaciones de ciervo, los resultados de prevalencia de lesiones compatibles de las temporadas cinegéticas 2014/2015 y 2018/2019 en las zonas en las que se dispone información comparable entre temporadas (Tabla 10) son los siguientes:

Zona	Prevalencia 2014/2015	Prevalencia 2018/2019
1	29.7	20.8
2	6.1	20.9
3	17.2	40.8
4	31.3	21.7
5	3.1	26.5

Tabla 10. Prevalencia de lesiones compatibles con tuberculosis en jabalí por zonas.

Las prevalencias de tuberculosis fueron superiores en todas las zonas analizadas, a excepción de las zonas 1 y 4, aunque siguen situándose muy por encima de la media de prevalencia que se registra en otras zonas de Extremadura y del centro y sur-oeste peninsular (14%). La zona de mayor prevalencia registrada es la zona 3, como ocurría en el caso de los ciervos.

Junto con la información anterior se presenta una gráfica (Figura 14) que muestra la evolución del número de capturas a lo largo de los años realizadas en los controles poblacionales dentro del Parque y la evolución de la prevalencia de tuberculosis en el coto completo en las temporadas en las que se dispone de esa información.

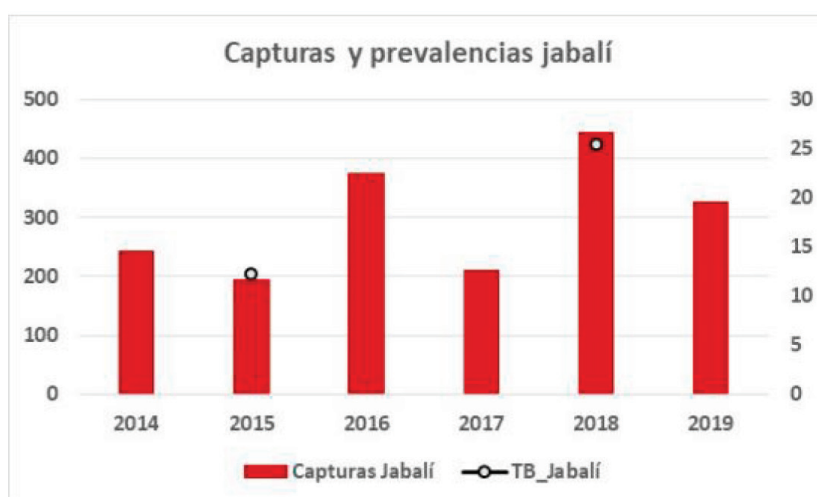


Figura 14: Evolución de los controles poblacionales y las prevalencias de tuberculosis en jabalí.

La gráfica muestra cómo, al contrario que ocurría en los ciervos, las prevalencias se han disparado en los últimos años, incluso aumentando el número de capturas. Así, prácticamente se ha duplicado el porcentaje de jabalí decomisados por ser portadores de lesiones compatibles con la tuberculosis. Estas inspecciones se han llevado a cabo por los servicios oficiales de inspección veterinaria de la Junta de Extremadura.

Es muy importante destacar que hay zonas, como la 3, donde la población de jabalíes no se mantiene estable en el tiempo. Durante el fototrampeo de verano apenas se han producido detecciones de jabalíes, sin embargo, es una de las zonas con un mayor número de capturas anual. Además, esta zona presenta altas prevalencias de tuberculosis (tanto para jabalí como para ciervo), lo que parece reflejar una población que se mueve desde fuera del Parque hacia dentro (y al contrario), en función de los recursos nutricionales existentes en cada momento, suponiendo un importante riesgo epidemiológico.

Con estos resultados obtenidos para el ciervo y el jabalí, se puede concluir:

- La gravedad de la tuberculosis puede ser medida mediante el análisis de los datos proporcionados por los servicios veterinarios oficiales de la Junta de Extremadura.
- Existe una problemática real y grave en gran parte de la superficie del Parque Nacional y en las áreas limítrofes analizadas.
- En los ciervos se ha producido una reducción de prevalencia en las hembras, que ha sido el sexo más afectado por los controles poblacionales.
- La prevalencia en los machos de ciervo sigue alta con 3 de las 5 zonas con prevalencias del 2% o superiores.
- En los jabalíes, las prevalencias son mucho mayores que en los ciervos y sus poblaciones presentan un carácter más dinámico.
- La prevalencia de tuberculosis en jabalí se ha incrementado globalmente de forma considerable.

2.4. CONTROL.

2.4.1. MÉTODO DE CONTROL.

El control de la población de los ungulados silvestres en Extremadura respecto a la tuberculosis, el control de las poblaciones de ungulados silvestres en el Parque Nacional de Monfragüe se realizará mediante los métodos selectivos y la prelación de los mismos establecida en el Plan de Acción.

En 2021 no se contemplará la redistribución de los animales capturados dado que la situación sanitaria con respecto a enfermedades infecciosas de los ungulados silvestres, así como, el riesgo potencial de difusión de otras enfermedades a través de estos reservorios silvestres lo desaconsejan expresamente, y no se aplicarán otros métodos no letales dadas sus dificultades técnicas y la falta de resultados contrastados en las condiciones actuales. Dentro de los letales se aplicarán preferentemente para la totalidad de ejemplares a extraer los establecidos como prioritarios en el Plan de Acción, esto es, la captura y la eutanasia, el uso de armas de fuego para el sacrificio en cercas de manejo y el sacrificio de fauna herida, animales alóctonos, individuos que muestren indicios de estar enfermos, animales semidomesticados o en zonas donde puntualmente se observe una alta densidad de individuos. En función de los datos obtenidos de los informes de seguimiento se podrán utilizar de forma añadida los restantes métodos letales contemplados en el Plan por su orden de prelación.

Estos métodos garantizan la compatibilidad de las actuaciones de control con la visita al Parque Nacional y los objetivos de Uso Público.

Las actuaciones de control se llevarán a cabo a lo largo del periodo de vigencia del Programa de Acción en las diferentes fincas públicas distribuidas por cada una de las 5 zonas confeccionadas por aspectos sanitarios.

Para ello se dispondrá de los medios personales y materiales necesarios. Atendiendo a distintas variables como la estacionalidad, la abundancia de ungulados, daños a vegetación o el estado sanitario, la finca seleccionada será representativa de cada zona, con el fin de que los resultados obtenidos sean los estimados.

Para la eliminación o sacrificio de fauna herida, animales alóctonos, individuos que muestren indicios de estar enfermos, animales semidomesticados o en zonas donde puntualmente se observe una alta densidad de individuos, se evaluará la situación para tomar la decisión más segura y rápida que proceda en cada momento, ya que éstas son consideradas intervenciones de urgencia. Es recomendable una absoluta celeridad y eficiencia para cumplir con estas premisas siendo imprescindible el uso de armas de fuego para evitar sufrimiento innecesario al animal, así como para evitar el peligro de tener que acercarse al animal herido para su sacrificio.

La labor de control de ungulados silvestres en el Parque Nacional de Monfragüe se llevará a cabo por personal especializado: perteneciente a la Junta de Extremadura, perteneciente al OAPN o profesionales contratados; pudiéndose recurrir también al apoyo de socios de sociedades locales de cazadores. En todo caso tendrá que estar tutelada por personal especializado propio de la Administración.

Una vez realizado el control, se llevará a cabo por personal competente del Servicio Extremeño de Salud (SES) pruebas diagnósticas para la identificación de lesiones compatibles con la tuberculosis a aquellos individuos que sean destinados al consumo humano, así mismo, también se realizarán extracciones de muestras para la detección de tuberculosis en laboratorio en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

En aquellos individuos no destinados a consumo humano, de forma aleatoria, se realizarán extracciones de muestras para la detección de tuberculosis en laboratorio en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

En todo caso, en cuanto a las diferentes opciones de intervención sobre la tuberculosis en relación con la fauna silvestre (diagnóstico, medidas de control, acciones preventivas o actuaciones sobre las poblaciones), se seguirán las estrategias marcadas en el Plan de Actuación sobre Tuberculosis en Especies Silvestres (PATUBES) en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Se cumplirá estrictamente con la legislación vigente en todo lo referente a las medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor y Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura). Los subproductos de la categoría 1, partes del cuerpo, incluidas pieles, vísceras, despojos y otros subproductos generados en la actividad, procedentes de animales silvestres, cuando se sospeche que están infectados con enfermedades transmisibles a los seres humanos o a los animales, serán transportados con la mayor brevedad posible a un establecimiento autorizado para su gestión o eliminación.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2018 de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de las acciones de control poblacional realizadas por la Junta de Extremadura en el Parque Nacional de Monfragüe, se publicita la existencia de dicho Convenio y por tanto, la carne obtenida de las acciones de control de poblaciones en el Parque Nacional de Monfragüe que se organicen por esta administración, previos controles sanitarios, será donada al Banco de Alimentos de Cáceres que será responsable de su utilización y posterior distribución.

Con el fin de hacer frente al déficit alimentario de las aves carroñeras, especialmente durante la época de reproducción, se podrá aportar alimento procedente de los controles poblacionales en los muladares autorizados para la utilización de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH) de la Red de Muladares de Extremadura. En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 23/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que las dos posibilidades anteriores no puedan aplicarse por exceso de producto o por problemas de gestión, los animales se destinarán a la venta conforme a los procedimientos establecidos en la legislación al respecto.

2.4.2. NÚMERO DE ANIMALES A CONTROLAR.

2.4.2.1. CIERVOS.

El ciervo en la actualidad, y con respecto a la situación que tenía en temporadas pasadas, especialmente el año 2017, ha experimentado un ajuste de sus poblaciones. Según los registros de los recorridos entre ambos años, 2017 y 2020, el número de ciervos contabilizados ha sido, como término medio de un 35% menor.

Es interesante destacar que la sex ratio poblacional se mantiene en valores muy similares a la observada en el año 2017, pese a que el número de hembras autorizadas a ser cazadas era sensiblemente superior al de machos. Posiblemente este dato indique que una parte importante del ajuste se lleva a cabo fuera del área protegida.

En cuanto a los niveles de tuberculosis registrados por los servicios veterinarios de la Junta de Extremadura, se registran valores similares a los descritos en áreas mediterráneas. Es decir, una prevalencia con base en las lesiones macroscópicas detectadas en la inspección de carnes en monterías, media cercana al 2%.

Según el PATUBES una población estable requiere extraer entre 25-30% anualmente. Dado que la población está en valores medios y con el objetivo de mantener una población estable y considerando que la incidencia de la tuberculosis sigue siendo elevada se determina que el porcentaje de extracción esté en torno del 25-30 %.

Con el fin de mantener la actual estructura poblacional, se deberían contemplar unas capturas de machos y hembras proporcionales a las descritas en los censos (1 macho: 3 hembras).

El número mínimo de capturas a realizar en cada una de las 5 zonas será el descrito en la Tabla 11:

Zona	N.º ciervos	N.º Capturas	Capturas machos	Capturas hembras
Zona 1	453	113	34	79
Zona 2	887	222	67	155
Zona 3	373	93	28	65

Zona	N.º ciervos	N.º Capturas	Capturas machos	Capturas hembras
Zona 4	438	110	33	77
Zona 5	91	23	7	16
Total	2.242	561	168	392

Tabla 11. Estima de número de ciervos presentes en el Parque Nacional de Monfragüe y capturas a realizar.

A lo largo del Programa de acción selectiva se realizarán muestreos con el fin de obtener un conocimiento de la evolución de la población de ciervos en cada una de las 5 zonas, el análisis de la información permitirá la revisión del número de capturas con la conformidad del Servicio de Sanidad Animal.

2.4.2.2. JABALÍES.

Los resultados obtenidos muestran que, en la actualidad, el grueso de la población está en las zonas 1 y 2, y es una población joven, con una sex ratio normal y con un potencial de crecimiento importante. Sin embargo, llama la atención que las mayores capturas realizadas en los controles se producen en las zonas 2, 3 y 5. Es decir, la población de jabalíes es tremendamente móvil y las zonas de mayor uso del verano no son las de otoño e invierno.

Esta capacidad de movimiento no debe extrañar ya que la oferta alimenticia para el jabalí en gran parte del Parque durante el verano es muy escasa, y los jabalíes migran, posiblemente, a las zonas de regadío limítrofes.

La capacidad reproductiva, movilidad y estado sanitario de los jabalíes de Monfragüe hacen que no se observe, con los datos actuales, un escenario de control poblacional sin que se lleva a cabo una presión de extracción intensa y constante. Este objetivo es especialmente complicado de conseguir ya que las poblaciones periféricas de jabalí tienden a llenar las áreas desocupadas por los controles realizados. La oferta alimenticia de esas zonas periféricas de los alrededores del Parque permite mantener una población en los momentos en los que condiciones naturales las poblaciones tienden a autorregularse. Sin embargo, con la caída de la bellota de los bosques de Quercus de la zona protegida y las cercanas, los jabalíes regresan a su interior. En las zonas con más protección, durante los meses de enero y febrero, las jabalinas tienen la mayoría de los partos.



El objetivo anual de caza para que las poblaciones de jabalí se mantengan estables se ha establecido en un 30% aproximadamente (Fernández-Llario y Mateos-Quesada., 2003). En áreas de alta prevalencia de jabalí, se ha establecido que una reducción del 50% de la población genera una reducción de la prevalencia de tuberculosis de entre el 21-48% (Boadella y col., 2012). Por tanto, la tasa de extracción no debe situarse por debajo del 30% fijado. El control poblacional del jabalí en niveles superiores a los realizados hasta la fecha se antoja fundamental para la reducción de su prevalencia de tuberculosis. Este hecho será beneficioso también para el resto de especies susceptibles al padecimiento de esta enfermedad, otras de carácter ganadero e incluso la misma especie humana.

Desde el punto de vista práctico, y con el objetivo de poner unos valores que sirvan de referencia para la aplicación del Programa de Acción Selectiva, volvemos a hacer referencia a la Tabla 8 donde se justifica que, por lo menos, habría que eliminar 350 jabalíes ya que eso supondría extraer aproximadamente el 30% de la población de 1.000 jabalíes que habitan la zona protegida en el momento de disponibilidad de bellota.

La comparación de ambos datos es muy indicadora de ese movimiento poblacional repetidamente destacado y pone de manifiesto que el control de las poblaciones de jabalí podría adaptarse en cada momento del año a la localización de los jabalíes, siendo complementarios aquellos que inciden sobre las poblaciones en otoño y los que tienen mayor efectividad en épocas de escasez de alimento como es el verano. Un control poblacional realmente efectivo, una vez determinado el número de jabalíes a eliminar, podría contemplar todas las ventanas de oportunidad que ofrecen los diferentes momentos del ciclo biológico del jabalí en Monfragüe.

Con base en lo anteriormente indicado y teniendo especialmente en cuenta la elevada incidencia de tuberculosis en jabalí en el Parque Nacional de Monfragüe y lo indicado por Boadella y col., (2012), se considera necesario eliminar al menos el 50% de la población de jabalíes presentes, es decir, un mínimo de 500 individuos. Debido a que el estudio de fototrampeo llevado a cabo durante el periodo de ejecución de este contrato ha puesto de manifiesto un equilibrio entre machos y hembras, se recomienda incidir especialmente en hembras adultas ya que son las que tienen un mayor potencial reproductivo.

El número mínimo de capturas a realizar en cada una de las 5 zonas será el descrito en la Tabla 12:

Zona	Población jabalíes	Capturas
Zona 1	120	60
Zona 2	200	100
Zona 3	400	200
Zona 4	120	60
Zona 5	160	80
Total	1.000	500

Tabla 12. Estima de número de jabalíes presentes en el Parque Nacional de Monfragüe y capturas a realizar.

A lo largo del Programa de acción selectiva se realizarán muestreos con el fin de obtener un conocimiento de la evolución de la población de jabalíes en cada una de las 5 zonas, el análisis de la información permitirá la revisión del número de capturas con la conformidad del Servicio de Sanidad Animal

2.4.2.3. MUFLONES Y GAMOS.

Dada la obligación legal recogida en el punto 2.2. Objetivos del Plan y en el punto 6.1.1.6 para la conservación de la fauna, apartado f.5, del Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, de eliminar muflones y gamos, se podrán realizar las acciones de control selectivas que se estimen necesarias con el fin de conseguir el objetivo marcado, de acuerdo con el régimen y a los métodos selectivos establecidos en el Plan de Acción.



3. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Dada la situación de la tuberculosis en el Parque, el control de poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe será evaluado con carácter trimestral, a través de los denominados informes de seguimiento de control poblacional.

De tal forma que en la primera quincena del mes siguiente en el que finalice cada uno de los trimestres a evaluar, por parte de la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe, se emitirá un informe en el que se detallen las labores llevadas a cabo para controlar las poblaciones de ungulados distinguiendo por periodo y acumuladas; así como los resultados obtenidos.

Estos informes, incluirán, además, entre otros aspectos que se estimen oportunos, un apartado de conclusiones en el que se indique si la senda de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Acción selectiva en curso se va cumpliendo; o si, por el contrario, se aprecian desviaciones, caso este último en el que deberán proponerse medidas para corregirlas. Estos informes, serán remitidos a la Dirección General con competencias en Conservación de la Naturaleza, y a la Presidencia del Patronato de Monfragüe.

Anualmente se procederá a recopilar todos los datos recogidos en las fichas de los controles (Anexo I), redactándose un informe final donde se expondrá un análisis de los resultados de la aplicación del Programa.

4. BIBLIOGRAFÍA.

Acevedo P, Ruiz-Fons F, Vicente J, Reyes-García AR, Alzaga V, Gortázar C. 2008. Estimating red deer abundance in a wide range of management situations in Mediterranean habitats. *J Zool* 276:37-47.

Azorit, C., Analla, M., Carrasco, R., & Muñoz-Cobo, J. (2002). Influence of age and environment on antler traits in Spanish red deer (*Cervus elaphus hispanicus*). *Zeitschrift für Jagdwissenschaft*, 48(3), 137-144.

Bonenfant, C., Gaillard, J. M., Coulson, T., Festa-Bianchet, M., Loison, A., Garel, M., ... & Du Toit, J. (2009). Empirical evidence of density-dependence in populations of large herbivores. *Advances in Ecological Research*, 41, 313-357.

Carpio AJ, Guerrero-Casado J, Barasona JA, Tortosa FS (2017) Ecological impacts of wild ungulate overabundance on Mediterranean basin ecosystems. In: Menendez A, Sands N (eds) *Ungulates, Evolution, Diversity and Ecology*, 111–157. Nova Science Publishers, New York, USA.

Fernández-Llario, P., Mateos-Quesada, P., 2003. Population structure of the wild boar (*Sus scrofa*) in two Mediterranean habitats in the western Iberian Peninsula. *Folia Zool.* 52, 143–148.

Giménez-Anaya, A., Bueno, C. G., Fernández-Llario, P., Fonseca, C., García-González, R., Herrero, J., ... & Rosell, C. (2020). What Do We Know About Wild Boar in Iberia?. In *Problematic Wildlife II* (pp. 251-271). Springer, Cham.

Lenzano, R., and R. Zamora. 1999. Métodos de censo y optimización de aprovechamientos cinegéticos en Sierra Morena. *Forest Systems* 8:241-262.

PATUBES (2017). Plan Nacional de Actuación sobre Tuberculosis en Especies Silvestres. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Realización del Plan de Acción Selectiva, así como las recomendaciones para la elaboración sobre las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2020. *Ingulados 2020*.

Rosell, C., Fernández-Llario, P., Herrero, J., 2001. El jabalí (*Sus scrofa* Linnaeus, 1758). *Galemys* 13, 1-25

Tellería, J., José, Luis. 1986. Manual para el censo de los vertebrados terrestres.

**ANEXO I**

FICHA CONTROL

**FICHA CONTROL DE UNGULADOS SILVESTRES EN EL
PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE**

Nº PERMISO	ESPECIE	FECHA

PERSONAL AUTORIZADO

CONTROLADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
NIP	

DATOS DE LA ACCIÓN DE CONTROL

MUNICIPIO		DÍA	
PARAJE		HORA	
MÉTODO DE EXTRACCIÓN			

DATOS BIOMÉTRICOS DEL ANIMAL

SEXO		EDAD		PESO	

MORFOLOGÍA CORPORAL**TOMA DE MUESTRAS**

LONGITUD DE LA CABEZA		
ALTURA DE LA CRUZ		
LONGITUD CABEZA-COLA		NIVEL DE PARASITOS EXTERNOS

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se aprueba el Plan de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe.
(2021060887)

Primero. El artículo 10 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, establece que el instrumento para la planificación de la gestión del Parque Nacional de Monfragüe es el Plan Rector de Uso y Gestión.

Por su parte, la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales en el artículo 18 señala que: "Son instrumentos de planificación, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y los planes rectores de uso y gestión, referidos en el presente título, así como los que, en su ámbito de competencia, acuerden las comunidades autónomas de carácter sectorial para aquellos ámbitos de actividad que precisen de una formulación más detallada de la contemplada en el Plan Rector de Uso y Gestión".

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe aprobado mediante el Decreto 13/2014, de 18 de febrero, en el apartado 6.8.1 definen estos planes sectoriales como aquellos "documentos de referencia sobre un ámbito determinado de la gestión del Parque Nacional. Constituyen un escalón más detallado del proceso de planificación del Parque, estando subordinados en su contenido a lo establecido en el presente PRUG y a las medidas de armonización que, en su caso, establezca el Organismo Autónomo de Parques Nacionales".

Segundo. Dentro de esos planes sectoriales previstos en el Plan Rector de Uso y Gestión se encuentra el Plan de Acción Selectiva para el control de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe. Para una adecuada gestión de las densidades de población de ungulados dentro del Parque Nacional de Monfragüe, especialmente de ciervo y jabalí, que pudieran comprometer el buen estado de las formaciones vegetales, el Plan Rector de Uso y Gestión establece la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de control sobre estas especies que se desarrollarán con arreglo a las directrices básicas establecidas en el Plan de Acción Selectiva. Este documento se configura como el marco estratégico en el que se encuadrarán las actuaciones concretas que han de llevarse a cabo en los Programas de Acción Selectiva que, anualmente, lo desarrollarán.

Este Plan de Acción Selectiva tendrá una vigencia de cinco años y está basado en estudios científicos o técnicos, y datos actualizados relativos a las densidades de ungulados en el Parque. Cumplido su periodo de vigencia se elaborará un nuevo Plan. En caso de que transcurrido el periodo de vigencia no se hubiese aprobado un nuevo Plan, las determinaciones del Plan inicial tendrán vigencia de forma cautelar hasta el momento en el que se produzca dicha aprobación.

Tercero. Asimismo, el Decreto 13/2014 en el punto f del apartado 6.7, establece la necesidad de realizar un Seguimiento del estado zoonosanitario de las poblaciones de ungulados. Este seguimiento se apoyará en los estudios científicos o técnicos desarrollados para la elaboración del Plan de Acción Selectiva de ungulados y, en su caso, de los Programas de Acción Selectiva.

En el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), se establece en el artículo 10 apartado 5, que en los Parques Nacionales, cuando los estudios epidemiológicos indiquen una incidencia elevada de tuberculosis que supone un riesgo para el propio espacio o terrenos colindantes, las autoridades competentes en medio ambiente y sanidad animal establecerán medidas que vayan desde actividades de control poblacional dirigidas a reducir la enfermedad en la zona hasta zonificaciones excepcionales que impliquen la limitación del aprovechamiento ganadero en las zonas de mayor riesgo, siempre y cuando vayan asociadas a actividades de control poblacional.

Cuarto. El artículo 3, letra b), del Decreto 106/2007, 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, establece que corresponde al Consejero con competencias en materia de Medio Ambiente: "Aprobar los planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión".

El artículo 4, letra b), del mismo Decreto establece que corresponde al Director General con competencias en materia de espacios naturales protegidos: "Elaborar y elevar al Consejero para su aprobación los Planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión".

De conformidad con lo previsto en el Decreto 16/2019 del Presidente de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponden en la actualidad a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas. Por su parte el Decreto 170/2019 de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, asigna las citadas competencias a la Dirección General de Sostenibilidad.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1/2007, 2 de marzo, atribuye al Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, como órgano consultivo y de participación de la sociedad en el Parque, adscrito a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entre sus funciones: "c) Informar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones, así como los planes de trabajo e inversiones o cualquier desarrollo sectorial derivados de los mismos".



En virtud de lo anterior, vistos la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad y el informe del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe emitido en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021.

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, con una vigencia de cinco años desde la firma de la presente resolución y cuyo contenido se recoge en el anexo a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Plan de Acción se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del nuevo que le sustituya.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura y en la página web extremambiente.gobex.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA



PLAN DE ACCIÓN SELECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS
POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES EN EL PARQUE
NACIONAL DE MONFRAGÜE



ÍNDICE

1. Antecedentes y objeto.
2. Poblaciones de ungulados silvestres presentes y capacidad de carga en el Parque Nacional de Monfragüe.
 - 2.1. Biología de los ungulados silvestres presentes en el parque nacional.
 - 2.1.1. Ciervo (*Cervus elaphus*).
 - 2.1.2. Jabalí (*Sus scrofa*).
 - 2.1.3. Corzo (*Capreolus capreolus*).
 - 2.1.4. Gamo (*Dama dama*).
 - 2.1.5. Muflón (*Ovis musimon*).
 - 2.2. Capacidad de carga.
 - 2.3. Estudios realizados en el parque nacional.
3. Base territorial para la gestión de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe.
4. Acciones de control desarrolladas en el parque nacional en el periodo 2016-2019.
 - 4.1. Programas de acción aprobados.
 - 4.2. Acciones de control en fincas privadas.
 - 4.2.1. Acciones de control en fincas privadas dentro del parque.
 - 4.2.2. Acciones cinegéticas en fincas privadas fuera del parque.
 - 4.3. Acciones de control en fincas públicas.
5. Metodologías para el censo de ungulados silvestres.
 - 5.1. Conteos directos.
 - 5.2. Manejo de población: Capturas totales, manejo de índices, marcaje y recaptura.
 - 5.3. Estimaciones de densidad: Itinerarios de censo, batida, restos fecales.



- 5.4. Estimaciones de densidad y daños a la vegetación.
- 5.5. Índices de abundancia: Capturas, fototrampeo, huellas.
- 6. Determinación y seguimiento del estado sanitario de las poblaciones de ungulados.
- 7. Metodología para el control de las poblaciones de ungulados.
 - 7.1. Métodos no letales.
 - 7.1.1. Redistribución y/o limitación de las poblaciones.
 - 7.1.2. Control de fertilidad.
 - 7.1.3. Reintroducción de predadores.
 - 7.2. Métodos letales.
 - 7.2.1. Captura y eutanasia.
 - 7.2.2. Control mediante armas de fuego.
- 8. Programa anual de acción selectiva.
 - 8.1. Selección de entre los métodos letales a emplear.
 - 8.2. Realización de la labor de control poblacional.
 - 8.3. Alcance temporal y territorial de la realización de la labor de control poblacional.
 - 8.4. Controles sanitarios.
 - 8.5. Destino de los animales sacrificados.
 - 8.6. Controles sobre las poblaciones de Muflón y Gamo.
 - 8.7. Consideraciones sobre las poblaciones de Corzo.
- 9. Plan de seguimiento.
- 10. Bibliografía.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO.

Desde la creación de los primeros parques nacionales, el manejo de los ungulados nativos ha generado grandes debates, tanto en el mundo científico (Grignolio et al., 2014) como de la gestión (Granados & Cano-Manuel, 2015). En un caso ideal, en un parque nacional de carácter primario (sin influencia humana, al menos apreciable) de suficiente tamaño, donde todas las especies nativas estuviesen presentes y los procesos ecológicos permaneciesen intactos, los objetivos de conservación se podrían conseguir sin intervención humana (Anderson, 1991). Por ejemplo, las dinámicas poblacionales de los ungulados estarían en equilibrio con el medio a través de la disponibilidad de alimento, su competencia con otras especies y la presión de los depredadores (Sinclair, 1998).

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales establece en su art. 4 que "Los parques nacionales son espacios naturales, de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana...". De acuerdo con eso, en ellos se debe pretender que sus ecosistemas tengan una estructura, composición y procesos del carácter más "natural" posible: con todas las piezas (taxones) y procesos ecológicos básicos (Ehrlich & Walker, 1998) que representen a esos ecosistemas primarios o primigenios y que, además, se puedan conservar con una gestión activa mínima. De ese modo, se entiende que los parques nacionales deben contar con las especies de ungulados silvestres que son o han sido características de sus ecosistemas primarios y que, además, desempeñan funciones básicas esenciales en los procesos ecológicos de dichos sistemas.

Sin embargo, en Europa y, en concreto, en España, la mayoría de los parques nacionales se constituyen sobre paisajes alterados por la actividad del hombre (Montserrat, 2009; San Miguel et al., 2010), en los que faltan (o sobran) componentes en el sistema, de forma que no existe una autorregulación absoluta de los procesos ecológicos. Así, respecto a los ungulados se puede comparar qué especies nativas o exóticas están presentes en la actualidad en cada parque nacional y compararlo con aquellas que presumiblemente estaban presentes antes de los asentamientos humanos.

Durante los últimos 100 años, las poblaciones de ungulados silvestres de la península ibérica han sufrido grandes cambios en cuanto a su distribución y abundancia (Acevedo et al., 2011), al igual que las de todo el hemisferio norte (Côté et al., 2004). De hecho, en pocas décadas se ha pasado de una situación en la que había bastantes especies o subespecies de ungulados al borde de la extinción por causa del hombre (caza sin control, destrucción de hábitats, fragmentación del territorio, etc.) a que, actualmente, uno de los problemas principales a la hora de gestionar las poblaciones de ungulados silvestres sea la sobreabundancia (Gortázar et al., 2008; Grignolio et al., 2014; Perea et al., 2015).

En Europa, existen pocos parques nacionales que estén especialmente dedicados a la protección de taxones de ungulados amenazados (Grignolio et al., 2014). Por el contrario, muchos parques nacionales están viendo amenazados sus objetivos de conservación por las altas densidades de una o varias especies de ungulados silvestres (Gortázar et al., 2008; Grignolio et al., 2014).

Los cambios sociales y demográficos ocurridos en Europa durante las últimas décadas han generado un aumento, tanto en la distribución, como en el tamaño de las poblaciones de ungulados silvestres. Estos cambios son de diversa índole, destacando los siguientes (Massei y col. 2015; Myrsterud y col. 2010; Valente y col, 2020):

- Abandono del campo y las prácticas habituales de agricultura.
- Re-naturalización de zonas tradicionalmente utilizadas para ganadería y agricultura.
- Aprobación de una legislación cinegética más restrictiva.
- Reducción de predadores naturales.
- Cambio climático.
- Acciones locales de reintroducción.

Todo esto, junto con la gran capacidad de adaptación a nuevos entornos de los ungulados silvestres (Carrion y col. 2008; Gamelon y col. 2013), y su alta tasa de reproducción (Fernández-Llario y Carranza 2000), ha dado lugar a un notable aumento de sus poblaciones.

Debido al crecimiento de estos efectivos, en algunas zonas se ha generado un fenómeno de sobreabundancia de ungulados que puede alterar los ecosistemas a diferentes niveles, por ejemplo, mediante un impacto sobre las comunidades vegetales que genera hábitats más homogéneos, reduciendo la disponibilidad de nichos ecológicos. A su vez, el deterioro de las comunidades vegetales ejerce un impacto sobre las comunidades animales, directamente por la competencia de los recursos nutricionales, e indirectamente en forma de cascada de efectos (Côté y col 2004), que podría describirse de la siguiente manera: la ausencia de recursos nutricionales afecta a la abundancia, diversidad y/o condición corporal de pequeños mamíferos y aves disminuyendo la posibilidad de supervivencia de sus poblaciones, afectando indirectamente a los carnívoros que se alimentan de estos (Carpio y col. 2017).

Otro aspecto que merece especial mención es el efecto de la sobreabundancia de ungulados en la aparición y mantenimiento de procesos infecciosos. Una gran cantidad de estudios proporcionan una clara evidencia de la relación entre la abundancia del hospedador y la ecología

de la enfermedad en ungulados silvestres (Gortazar 2006; García-Jiménez y col. 2013). Algunos de estos hechos pueden llegar a adquirir una gran relevancia al tratarse de enfermedades zoonóticas (pueden transmitirse de forma natural tanto a otras especies animales como al ser humano) (Jones y col. 2008). Entre los procesos que merecen especial atención se encuentran las enfermedades reemergentes como el mal rojo o la tuberculosis que, además del impacto sobre las poblaciones susceptibles, generan importantes pérdidas económicas (Ruiz-Fons y col. 2015).

Por todo ello, la necesidad de control de ungulados en los Parques Nacionales se recoge expresamente en la normativa que los regula, así, la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en su artículo 7.3.a. establece que "la administración gestora del Parque Nacional podrá programar y organizar actividades de control de poblaciones y de restauración de hábitats de acuerdo con los objetivos y determinaciones del Plan Director y del Plan Rector de Uso y Gestión" y el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, establece que "si existen pruebas suficientes de que la proliferación de una especie causa daños significativos a otras especies, comunidades o valores reconocidos, se podrán aplicar actuaciones de control que en ningún caso implicarán la erradicación cuando se trate de especies nativas o autóctonas.

Dichas actuaciones de control, que deberán justificarse adecuadamente, serán selectivas, estarán basadas en datos científicos, tuteladas por la Administración y realizadas por personal especializado" y que "por necesidades de control de poblaciones, y con carácter excepcional, se podrá autorizar, en condiciones basadas en datos científicos y estrictamente tuteladas por la Administración, y cuando no exista otra solución satisfactoria, el empleo de artes cinegéticas o piscícolas siempre y cuando no se organicen ni publiciten como actividad deportiva o recreativa, sino como actuación de control de poblaciones, se hayan utilizado tradicionalmente y no produzcan efectos negativos en el medio ambiente".

En el caso del Parque Nacional de Monfragüe la necesidad del control de poblaciones de ungulados ha sido puesta de manifiesto en diversos estudios que se relacionan en el apartado 2.3 del presente Plan, lo que ha motivado la necesidad de actuar a través de distintas autorizaciones de control.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de Monfragüe aprobado por Decreto 13/2014, establece que "en los casos en los que las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, pudieran comprometer el buen estado de conservación de las formaciones vegetales, se desarrollarán actuaciones de control sobre ellas, pudiendo ser éstas de tipo cinegético. Estas actuaciones quedarán encuadradas en un Programa de Acción Selectiva que será desarrollado anualmente conforme a las directrices básicas establecidas en un Plan de Acción Selectiva".

Abundando en este ámbito específico del PRUG, cabe recordar que el régimen jurídico aplicable al Parque Nacional de Monfragüe debe ser conforme al contemplado en la legislación básica que está definida por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. Esta Ley en su artículo 7.3 a) considera que, en todo caso, son actividades incompatibles con la gestión y conservación de los parques nacionales "la caza deportiva y comercial (...). No obstante, prevé que: "la administración gestora del parque nacional podrá programar y organizar actividades de control de poblaciones y de restauración de hábitats de acuerdo con los objetivos y determinaciones del Plan Director y del Plan Rector de Uso y Gestión". El 4 de diciembre de 2020 finalizó la moratoria de 6 años que la disposición adicional séptima de esta Ley establecía para que las administraciones públicas adoptasen las medidas precisas para adecuar la situación de los parques nacionales ya declarados a las determinaciones contenidas en los artículos 6 y 7 de la misma, entre otras, las referidas a la caza deportiva y comercial.

Por su parte el actual Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado mediante Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, al que están sujetos todos los parques nacionales y al que deben ajustarse sus Planes Rectores de Uso y Gestión, en su apartado 3.2.3 únicamente permite el empleo de artes cinegéticas como medio de actuación de control de poblaciones en los siguiente términos: "por necesidades de control de poblaciones, y con carácter excepcional, se podrá autorizar, en condiciones basadas en datos científicos y estrictamente tuteladas por la Administración, y cuando no exista otra solución satisfactoria, el empleo de artes cinegéticas o piscícolas, siempre y cuando no se organicen ni publiciten como actividad deportiva o recreativa, sino como actuación de control de poblaciones, se hayan utilizado tradicionalmente y no produzcan efectos negativos en el medio ambiente"

En este contexto, la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, en su artículo 3.3. letra e) establece la prohibición de todas las actividades "que queden prohibidas en la legislación básica sobre Parques Nacionales y en sus instrumentos de desarrollo, en particular el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, así como las que sean identificadas como incompatibles con las finalidades del Parque Nacional de Monfragüe en su Plan Rector de Uso y Gestión".

De acuerdo con lo anterior cabe deducir que el actual inciso 3.iii de la letra g) del epígrafe 6.1.1.4, así como en el inciso 2.iii de la letra e) del epígrafe 6.1.1.6, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe entran en contradicción con el régimen de prohibición de la caza recogido en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre y en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre. Y que, en todo caso, la aprobación de un Plan de Acción debe respetar la legislación básica vigente en la materia a la fecha de dicha aprobación.

De forma complementaria y de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación, en el Parque Nacional de Monfragüe la caza, como actividad recreativa o como aprovechamiento

de animales silvestres, es una actividad incompatible con los objetivos y finalidades del Parque por las repercusiones que tiene sobre los procesos naturales y por su impacto sobre el uso público. No obstante, puede autorizarse el empleo de artes cinegéticas en las siguientes condiciones:

- 1) Por necesidades de control de poblaciones.
- 2) Siempre con carácter excepcional cuando no exista otra solución satisfactoria para atender esas necesidades.
- 3) La autorización debe estar basada en datos científicos, y estrictamente tutelada por la Administración.
- 4) No se organicen ni publiciten como actividad deportiva o recreativa. No pudiendo ser objeto de comercialización.
- 5) Como actuación de control de poblaciones debe estar incluida dentro de un Plan de Acción Selectiva de control de poblaciones, aprobado conforme a los requisitos formales y materiales legalmente establecidos y que tendrá una duración por un periodo de cinco años y desarrollado en un Programa anual.
- 6) Se hayan utilizado tradicionalmente.
- 7) No produzcan efectos negativos en el medio ambiente

En este marco legal, el Plan de Acción Selectiva se configura como el marco estratégico en el que se encuadrarán los Programas de Acción Selectiva que sea necesario ejecutar.

El Plan de Acción Selectiva tendrá una vigencia de 5 años y cumplido su periodo de vigencia se elaborará un nuevo Plan. En caso de que transcurrido el periodo de vigencia no se hubiese aprobado un nuevo Plan, las determinaciones del Plan inicial tendrán vigencia de forma cautelar hasta el momento en el que se produzca dicha aprobación.

El desarrollo de Programas de Acción Selectiva estará justificado cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Para su elaboración se realizará anualmente un estudio sobre las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí. Las actuaciones serán selectivas y garantizarán la no afección a especies amenazadas.

Finalmente, el PRUG también recoge que "con carácter general, el manejo que se realice sobre poblaciones de fauna alóctona tendrá como objetivo su erradicación y si esta no fuera posible, su control", "la necesidad de elaborar un programa de acción selectiva para el control

de especies alóctonas cinegéticas de gamo y muflón”, la potenciación del “asentamiento de las poblaciones de corzo” y la necesidad del “seguimiento del estado zoonosanitario de las poblaciones de ungulados, a través de los Programas de Acción Selectiva de ungulados”.

Con el objetivo de marcar las pautas y recomendaciones para llevar a cabo una gestión sostenible de las poblaciones de ungulados presentes en Parques Nacionales, la Cátedra de Parques Nacionales en su guía de “Gestión de ungulados silvestres en Parques Nacionales” (Seminario de gestión de ungulados silvestres en parques nacionales, 2019), propone que las acciones de control de ungulados deben centrarse en tres pilares básicos:

- i. Seguimiento de las poblaciones silvestres de ungulados.
- ii. Valoración del estado sanitario.
- iii. Estudio de los cambios en las estructuras y componentes del sistema.

En el caso del Parque Nacional de Monfragüe, el control de la tuberculosis debe ser un aspecto esencial. El informe realizado en 2019 muestra una seroprevalencia media de la enfermedad del 40% en jabalíes y el 10% en ciervos, llegando a alcanzar máximos del 80% para jabalíes y el 50% para ciervos en algunas zonas (Ungulados 2019). Resulta por tanto evidente la necesidad de contemplar la salud de las poblaciones de ungulados a la hora de planificar la gestión y el seguimiento de sus poblaciones en el Parque Nacional.

Para poder recomendar las acciones a implementar mediante el Plan de Acción Selectiva de ungulados del Parque Nacional de Monfragüe, se debe, por lo tanto, trabajar en cada uno de los aspectos remarcados anteriormente. La monitorización tanto de las poblaciones como de su entorno, debe realizarse de manera continuada durante el tiempo que el Plan se mantenga vigente, adaptando los posibles Programas de Acción Selectiva anuales a la situación de las poblaciones en cada momento.

Para finalizar, el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*) en su Artículo 10. Requisitos adicionales en comarcas o unidades veterinarias ganaderas de especial riesgo. Punto 5. dice lo siguiente: “En los Parques Nacionales, cuando los estudios epidemiológicos indiquen una incidencia elevada de tuberculosis que supone un riesgo para el propio espacio o terrenos colindantes, las autoridades competentes en medio ambiente y sanidad animal establecerán medidas que vayan desde actividades de control poblacional dirigidas a reducir la enfermedad en la zona hasta zonificaciones excepcionales que impliquen la limitación del aprovechamiento ganadero en las zonas de mayor riesgo, siempre y cuando vayan asociadas a actividades de control poblacional”.

El objetivo del Plan de Acción Selectiva es, por tanto, configurar el marco estratégico que establece las directrices básicas de control de ungulados silvestres presentes en el Parque Nacional. En los casos en los que las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, pudieran comprometer el equilibrio poblacional, el estado sanitario de la población o el buen estado de conservación de las formaciones vegetales, se desarrollarán actuaciones de control que quedarán encuadradas en un Programa de Acción Selectiva, que será desarrollado anualmente conforme a las directrices establecidas en este Plan.

El ámbito de aplicación del Plan de Acción se circunscribe a los límites del Parque Nacional de Monfragüe que se extiende sobre siete términos municipales: Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

2. POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES PRESENTES Y CAPACIDAD DE CARGA EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE.

2.1. BIOLOGÍA DE LOS UNGULADOS SILVESTRES PRESENTES EN EL PARQUE NACIONAL.

Las especies de ungulados silvestres autóctonos presentes de manera tradicional y que cuentan con una alta representación en el Parque Nacional de Monfragüe y su entorno son el Ciervo (*Cervus elaphus*) y el Jabalí (*Sus scrofa*). Otra especie autóctona que se ha extendido en Monfragüe de forma natural en los últimos años de este a oeste, es el cérvido más pequeño de la Península Ibérica, el corzo (*Capreolus capreolus*).

La actividad cinegética ha propiciado la introducción de especies alóctonas como el muflón (*Ovis musimon*) y el gamo (*Dama dama*) presentes en algunos de los cotos anexos al Parque Nacional. La consecuencia de la introducción de estas especies en estas explotaciones consiste fundamentalmente en una alta proliferación de sus efectivos y en una elevada competencia por los recursos alimenticios, lo que desde el punto de vista biológico supone un empobrecimiento de la diversidad.

2.1.1. CIERVO (*Cervus elaphus*).

El ciervo ibérico posee un pelaje donde predomina el color marrón uniforme, con la zona ventral de tono más claro, y un escudo anal también de tono más claro hasta casi blanco, flanqueado por bandas oscuras, con la cola corta de color marrón claro. Los cervatillos tienen un pelaje característico con fondo marrón y manchas o «pintas» blancas que mantienen durante aproximadamente los tres primeros meses de vida. Los machos desarrollan a partir del primer año cuernas de origen óseo, que renuevan todos los años. Las hembras carecen de cuernas. Los machos, a partir de dos años de edad, tienen una longitud total cabeza-cola entre 160 y 220 cm. Las hembras a partir de dos años miden de la cabeza a la cola entre 160 y 195 cm. La masa corporal a partir de dos años de edad es de 80-160 kg en machos y 50-100 kg en hembras.

La distribución actual es reflejo de una expansión que ha venido ocurriendo en las últimas décadas, debido a expansiones naturales y a reintroducciones cinegéticas. En estos momentos el ciervo se extiende casi por todo el territorio peninsular, con la excepción de la parte más occidental de Galicia y la costa levantina.

La alimentación del ciervo es mixta entre el pastoreo y el ramoneo, e incluye una amplia variedad de especies tanto herbáceas como arbustivas. La dieta se compone fundamentalmente de herbáceas en invierno y sobre todo en primavera (al menos hasta un 75%), aumentando la proporción de uso de las leñosas y frutos forestales en verano y otoño, lo cual se corresponde con el uso estacional de los hábitats.

La madurez sexual en los machos se alcanza a los 2-3 años de edad y en las hembras a los 1-2. La época de celo del ciervo tiene lugar entre septiembre y octubre. En ella los machos emiten el característico sonido conocido como berrea o brama. El sistema de apareamiento es poligínico, en el cual los machos reúnen harenes que pueden sobrepasar las 50 hembras. En la península Ibérica, las estrategias de apareamiento de los machos incluyen la defensa de pequeños territorios (hasta un par de hectáreas) en zonas estratégicas que las hembras utilizan durante su actividad de alimentación. Las hembras son receptivas unas 12-24 horas durante la ovulación. En ese momento suelen aceptar una única cópula. La penetración-eyaculación ocurre de modo violento en una fracción de segundo, aunque suele ir precedida de varios intentos previos de monta. Si el óvulo no es fecundado, se produce una nueva ovulación tras unos 18-19 días. La gestación dura unos 235 días. Los nacimientos ocurren en mayo-junio. Los partos dobles son extremadamente raros. Es frecuente ver hembras seguidas de dos crías, pero muy rara vez son ambas de esa misma madre. Los cervatillos son amamantados durante unos 4-5 meses. La madre entra en el siguiente celo sin necesidad de haber destetado, y la lactancia puede prolongarse si la madre no es fecundada.

Durante la mayor parte del año los sexos se mantienen en grupos separados. La unidad social básica es el grupo familiar de hembras, formado por una hembra y sus descendientes de los últimos 2 ó 3 años. Estos grupos pueden incluir hijos machos menores de dos años. Las hijas suelen permanecer con las madres hasta que tienen su propia cría, e incluso cuando se separan utilizan áreas de campeo que solapan con el área materna. Los machos hacia la edad de dos años se dispersan desde el área donde han nacido hacia zonas diferentes en función de las posibilidades que existan debido a barreras naturales o artificiales. En la mayor parte del año los machos suelen formar grupos de edad similar, donde mantienen claras relaciones jerárquicas lineales.

2.1.2. JABALÍ (*Sus scrofa*).

Mamífero de mediano tamaño con cuerpo rechoncho, sin apenas presencia de un cuello que una su cabeza fusiforme con un tronco en el que destaca el mayor desarrollo del tren supe-

rior. Los machos son un 5-10% mayor que las hembras y tienen el cráneo más largo. En los machos resulta evidente el tamaño que adquieren los caninos. Los machos adultos que habitan en la península Ibérica tienen una masa corporal media que varía entre 75 y 85 kg y las hembras entre 55 y 65 kg.

En la Península Ibérica se encuentran desde los bosques de los Pirineos hasta las dunas de la desembocadura del Guadalquivir, pasando por las zonas de bosque mediterráneo del cuadrante suroccidental, las alturas de Sierra Nevada, los bosques de repoblación de pinos de la costa mediterránea, los húmedos ecosistemas de la cornisa cantábrica y gallega o los bosques islas que sobreviven entre las urbanizaciones que pueblan los alrededores de nuestras mayores ciudades. También se ha asentado en el interior de los campos de maíz que proliferan en las vegas de algunas de nuestras cuencas hidrográficas más importantes.

Las hembras suelen tener el celo por primera vez cuando alcanzan los 30 kg de masa corporal, momento que se suele corresponder con una edad cercana a los 10-11 meses. El tamaño de camada oscila entre 1 y 8 y se correlaciona con la talla de la hembra. La mayoría de los nacimientos tiene lugar entre febrero y abril. El jabalí puede alcanzar 10-11 años de vida, pero la mayoría no supera los tres años.

2.1.3. CORZO (*Capreolus capreolus*).

Ungulado de pequeño tamaño, de tamaño similar al de una oveja y con coloración uniforme grisácea o marrón clara. Carece de cola. Los machos tienen una cuerna poco ramificada que mudan en la época invernal; se compone esta de un asta central con una punta inferior proyectada hacia adelante y una dirigida hacia la parte trasera del individuo, más alta que la primera. Al tener los cuartos traseros más levantados que los delanteros y andar con pequeños saltos, le confieren además un aspecto grácil. La masa corporal media varía entre poblaciones 20-25,5 kg en machos y 17-25 kg en hembras.

Los principales núcleos poblacionales ocupan la Cordillera Cantábrica, Pirineos y los Sistemas Ibérico y Central. Desde ellos se encuentra en proceso de expansión. Reductos poblacionales se encuentran, además, en Montes de Toledo, Sierra Morena, el este de Extremadura y en las sierras andaluzas de Jaén y Cádiz. Se le encuentra en bosques de todo tipo e incluso en aquellas etapas de degradación, como son matorrales o zonas adehesadas.

Consume herbáceas, gramíneas, hojas y brotes de árboles y arbustos. Su dieta muestra variaciones estacionales y geográficas según la disponibilidad de alimento. En primavera y verano aumenta el consumo de herbáceas y en otoño de gramíneas.

En el norte peninsular el celo se lleva a cabo durante el mes de agosto, siendo la paridera en el mes de mayo. En el centro peninsular el celo comienza a mediados de junio y finaliza a

mediados de septiembre. La paridera en este caso, es la más temprana descrita para todo el rango de distribución del corzo, ya que comienza a principios de abril y finaliza a últimos de mayo. En las poblaciones andaluzas, los ciclos reproductores parecen ceñirse más a lo que sucede en el norte peninsular.

Mayoritariamente los grupos están formados por la madre con sus crías, y ocasionalmente un macho. Es por tanto muy común la presencia de animales solitarios, sobre todo de machos o de jóvenes errantes. Las crías abandonan el grupo familiar a partir de los seis meses, pero no más allá del año.

2.1.4. GAMO (Dama dama).

Cérvido con elevado dimorfismo sexual. Sólo los machos presentan astas, que echadas hacia atrás e implantadas sobre pedúnculos muy cortos, presentan tres candiles y una ancha palma, característica de la especie. La cornamenta sufre mudas anuales, cayendo normalmente a finales de invierno para volver a crecer en primavera. La longitud de cabeza y cuerpo varía entre 129-155 cm en machos y entre 118-140 cm en hembras. Dos pelajes, uno en invierno y otro en verano. En verano posee un fondo cervuno algo rojizo, moteado de manchas blancas. En ambos flancos y cerca del vientre las manchas tienden a formar una banda longitudinal blanca. En invierno la coloración se torna más oscura y las manchas blancas desaparecen. Masa corporal, 52-63 kg en machos y 28-41 kg en hembras.

Originalmente distribuido por la Europa mediterránea y sudoeste de Asia. Introducido por los fenicios en distintas regiones del Mediterráneo occidental. En España a finales del siglo XIX vivían en estado salvaje en Sierra Morena, cuenca del Tajo y Montes de Toledo. Se encuentra en prados, claros y bordes de bosques o próximos a los caños y ríos. Se alimenta casi exclusivamente de vegetación herbácea, aunque también ramonea árboles y arbustos y consume frutos.

Especie polígama. El celo tiene lugar a principios de otoño. Los machos adultos marcan el territorio, compiten con otros machos y cortejan a las hembras. Emiten un sonido característico, la «ronca», para advertir de su presencia a otros machos y para atraer a las hembras. La gestación dura unos ocho meses y paren una sola cría en primavera.

Tanto machos como hembras viven casi todo el año separados. Los grupos de hembras están formados sobre todo por asociaciones de madre y cría, acompañadas ocasionalmente por los jóvenes nacidos el año anterior. Los grupos de machos están formados normalmente por machos adultos, a veces acompañados por machos subadultos y juveniles. Durante el celo los machos establecen territorios que defienden agresivamente, formándose grupos de varias hembras con sus jóvenes y un macho adulto, que puede ir acompañado de machos subadultos o de menor rango jerárquico.

2.1.5. MUFLÓN (*Ovis musimon*).

Se trata de una oveja de tamaño relativamente pequeño, en comparación con sus parientes asiáticas e incluso algunas razas domésticas. Existe dimorfismo sexual. Ambos sexos pueden presentar cuernos, con mayor desarrollo en el caso de los machos, en forma espiral hacia adelante y alcanzando unos 80-90 cm de longitud; las hembras tienen cuernos mucho más pequeños, ligeramente encorvados hacia atrás, de 3-18 cm de largo (variedad de Córcega), aunque a veces no poseen cuernos (variedad de Cerdeña). La coloración es pardo rojizo, más oscura durante el invierno; presentan tonos blanquecinos en el hocico, la zona ventral y la parte distal de las patas. Presentan una gruesa capa de piel y una lana que les protege durante el invierno. Masa corporal, 40-60 kg en machos y 30-40 kg en hembras.

El muflón es originario de Asia y fue introducido en el pasado en las islas de Córcega, Cerdeña y Chipre. Desde mediados del siglo XIX se han llevado a cabo masivas introducciones de la especie en gran parte de Europa.

Como ocurre con la mayoría de las ovejas salvajes, suele localizarse en zonas montañosas, tanto en bosques abiertos como en amplios pastos; suele visitar zonas de ecotono entre pastos y bosques, así como áreas rocosas y pedregosas, por lo general entre los 1.000 y los 1.500 m de altitud. La mayoría de las poblaciones presentan una pequeña migración estacional, dispersándose por lo general hacia zonas de mayor altitud y ocupando grandes extensiones durante el estío, en otoño bajan a zonas de altitud media y durante la estación invernal se suelen concentrar en valles protegidos.

El muflón es una especie herbívora que se alimenta de hierbas y brotes que crecen en las laderas de montaña. Se trata principalmente de un pastador, aunque en ocasiones ramonea brotes tiernos. En su dieta podemos encontrar fanerógamas, criptógamas, yemas, bellotas, hayucos, castañas, corteza, hojas verdes, hongos y líquenes, aunque suele seleccionar plantas herbáceas y gramíneas cuando éstas abundan.

Como la mayoría de las ovejas salvajes, los muflones entran en celo desde finales de otoño a comienzos del invierno. Los machos están organizados bajo una estricta jerarquía de dominancia determinada por la edad y el tamaño de los cuernos. Las hembras de muflón no se reproducen hasta que tienen 2-3 años de edad. El periodo de gestación es de 5,5 meses y paren 1-2 crías en primavera. El destete de las crías suele tener lugar a los 6 meses. Las hembras jóvenes permanecen en el grupo de sus madres; los machos, en cambio, son forzados a formar su propio grupo a los 2-4 años de edad.

Se trata de una especie social en donde cada individuo dentro de la manada posee un estatus jerárquico relacionado con edad, fortaleza y experiencia reproductiva. En el periodo de celo y gestación, que va de noviembre a marzo, el tamaño medio de los grupos oscila entre 10-12

individuos, siendo estos mixtos, aunque se pueden localizar grupos bastante más grandes, de hasta 30 individuos. El resto del año existe segregación de sexos, permaneciendo las hembras agrupadas con sus crías, mientras que los machos suelen ser solitarios o conformando grupos pequeños.

2.2. CAPACIDAD DE CARGA.

Se entiende como "capacidad de carga el número máximo de animales que pueden pastar de forma permanente un territorio". La palabra "pastar" hace referencia a herbívoros. Nada impide extender el concepto a carnívoros u omnívoros (sustituyendo "pastar" por "vivir") pero la gestión de ungulados en nuestro ámbito suele justificar la estimación, por su abundancia, a herbívoros. La palabra "permanente" es esencial, pues asegura la "sostenibilidad", esto es, la pervivencia de las poblaciones y la no degradación del medio.

Si se habla de capacidad de carga ganadera, la base de la estimación se hará sobre especies de ganado; en el caso de la capacidad de carga de ungulados silvestres, tal base serán especies de ungulados silvestres y la unidad territorial será un terreno definido, pero el concepto subyacente es el mismo. Si en un terreno determinado conviven (o se pretende que convivan) especies ganaderas y ungulados silvestres, la capacidad de carga, llámese ganadera o de ungulados silvestres, debe englobar a ambos tipos de especies, pues debe admitirse como norma general que ambos pueden incidir sobre los mismos pastaderos. Cabe destacar que el aprovechamiento ganadero dentro de los límites del Parque Nacional es prácticamente nulo.

Son hechos comprobados que las comunidades vegetales interaccionan con los herbívoros y que las especies vegetales pueden adaptarse al pastoreo. Se admite que a cierto nivel de pastoreo incluso mejora la composición de las especies vegetales pascícolas, fundamentalmente herbáceas, a través de cierta nitrificación del medio (excrementos) y de estrategias adaptativas como: producción de semillas, rebrote continuado (mayor calidad nutritiva de los pastos), resiembras naturales. Tal adaptación tiene un límite, un pastoreo excesivo induce fenómenos como la compactación del suelo, supernitrificación, dominio de especies vegetales nitrófilas de bajo valor pascícola, ausencia de regeneración de la vegetación leñosa (induciendo un envejecimiento progresivo llamado "fosilización" del monte), o la necesidad de acudir a la alimentación suplementaria del ganado, doméstico y silvestre. En todo caso, el sobrepastoreo implica un progresivo debilitamiento de los animales que lleva al descenso de la fertilidad de las poblaciones y un aumento de la incidencia de enfermedades animales (con el riesgo de que se produzcan brotes epizooticos y/o zoonóticos, como la tuberculosis o la sarna).

Los hechos anteriores aconsejan evitar siempre el sobrepastoreo, especialmente en zonas de alto valor ecológico como las del Parque Nacional de Monfragüe. Hay que tener en cuenta que si por sobrepastoreo se degrada la vegetación (sobre todo la leñosa), de un espacio natural, los plazos para su recuperación pueden ser muy amplios.

La estimación de la capacidad de carga debe conducir, dentro de la gestión de ungulados, a un conocimiento adecuado de la potencialidad del terreno. Respecto a la vegetación esto debe suponer:

- Clasificar adecuadamente las distintas estructuras y clases de vegetación, según las formaciones en que aparezcan, su palatabilidad para el ganado, su sensibilidad y su grado de protección legal.
- Fijar adecuadamente los objetivos de gestión, siempre bajo la premisa de la sostenibilidad. El gestor debe tener claro si buscar maximizar o minimizar el n.º de extracciones admisibles, pero no cambiar bruscamente de objetivos.
- Plantear la posibilidad de excluir o limitar al ganado doméstico (en caso de que exista). Esto llevará a un análisis detallado de la capacidad de carga y de la elaboración de un estudio que contemple todas las posibilidades.
- Realizar un seguimiento continuado del terreno en cuanto al estado de la vegetación (regeneración y daños por pastoreo), aparición de enfermedades en la fauna, realización de conteos o estimaciones sistemáticos de fauna.
- Realizar un Programa de Acción Selectiva, donde se incluyan los métodos de extracción y el número de individuos a extraer.

Existen diferentes métodos para calcular la capacidad de carga, el "enfoque zootécnico", donde se iguala la oferta alimenticia del medio a la demanda nutritiva de los animales, la "dinámica poblacional", donde las especies a gestionar evolucionan de acuerdo a la denominada estrategia de la "k" o la "relación con el estado de la vegetación", que permite determinar el grado de afección a las especies vegetales en diferentes clases de palatabilidad. Dada la singularidad del Parque Nacional de Monfragüe y las especies animales y vegetales presentes, este último método es el más adecuado para determinar la capacidad de carga.

Del necesario equilibrio, ya comentado, que tiene que haber entre la vegetación (sobre todo la leñosa) y la carga ganadera (ramoneadora) surge la posibilidad de proponer un método de estimación de la capacidad de carga de un espacio natural. Este método se basa en ir aproximando la estimación de dicha capacidad mediante la comparación de censos o índices sistemáticos de abundancia de las especies ramoneadoras, con el efecto observado del ramoneo en las principales especies vegetales leñosas.

2.3. ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PARQUE NACIONAL.

En la bibliografía consultada, la Cátedra de Ecología de la Universidad de Extremadura realizó un estudio sobre capacidad de carga desde 1996 a 2006 concluyendo entre otras cosas que



no se deben sobrepasar los 0,2 ciervos/ha., teniendo en cuenta la productividad vegetal del área de Monfragüe.

Por otro lado, durante los próximos dos años, a través del Organismo Autónomo de Parques Nacionales se realizará un estudio denominado "Herbivoría y regeneración natural en sistemas mediterráneos dominados por ungulados: Implicaciones para una gestión sostenible ante el cambio global", que nos ayudará a evaluar el impacto de las poblaciones de ungulados sobre la vegetación leñosa y su efecto sobre la regeneración natural, con especial hincapié en las especies amenazadas, y en la capacidad de regeneración a diferentes densidades relativas de ungulados.

Existe un minucioso estudio de la Universidad de Extremadura, de fincas y acotados, del interior y exterior de Monfragüe, a partir de toda la documentación existente en las dependencias administrativas del Parque, que durante dos años se realizó finca por finca y coto por coto con todo el personal del Parque, estudio al que consideramos como la base principal del conocimiento existente sobre las poblaciones de especies cinegéticas en el Parque Nacional de Monfragüe y acotados del entorno. Dicho estudio fue realizado durante los años 2007 y 2008.

Entre los años 2011 y 2012, durante un año, se realizaron conteos mensuales en una buena parte del Parque Nacional y su zona periférica de protección para tener una estimación de resultados de las acciones aplicadas en base al conocimiento de los años 2007- 2008. Para ello se utilizaron una serie de itinerarios fijos desde los que se realizaron conteos cada 15 días. De los resultados obtenidos se observó que se había conseguido una reducción significativa de ejemplares de ciervo en casi todo el Parque. Se apreció una superpoblación importante entre los ríos Tajo y Tiétar. La sex-ratio estaba muy descompensada, alcanzando índices de hasta 5'8 en algunos casos a favor de hembras de ciervo cuando lo ideal sería que estuviera entre 1 y 2. Se recomendaba mantener las poblaciones de ciervo por debajo de 0'20 ud./ha. cuando en algunas zonas superaba el 0'25.

Con el fin de elaborar el Plan de Acción Selectiva establecido en el PRUG, a finales del año 2015, se realizaron los trabajos por parte de Ungulados para la "Estima de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe", estudio que fue entregado a finales de diciembre de ese mismo año. La toma de datos fue realizada entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de 2015 y se fundamentó, principalmente, en observar el impacto sobre el medio que causan los ungulados en Monfragüe y en la recogida de muestras en acciones de control en el interior del Parque Nacional y acciones cinegéticas en los cotos del entorno.

De dicho estudio se dedujo lo siguiente:

- En líneas generales, se detectaron altas poblaciones en Alisar de Navacalera, Cansinas de la Junta, Cuarto de los Arroyos, Cansinas del Oeste, Guijo de los Frailes, La Cañadilla, La Sierra. No necesitaría control la finca El Coto salvo la eliminación de muflones y gamos.
- La sex-ratio sesgada hacia las hembras era general; a veces se detectaron hasta 6 veces más hembras que machos. Era llamativa en fincas como Alisar de Navacalera, Cansinas de la Junta, Cuarto de los Arroyos, Cansinas del Oeste, Cantalgallo, Guijo de los Frailes, Cañadilla, Lugar Nuevo, Valero, etc. Se apreciaba claramente que no era necesario control alguno en Cañada del Espino y Linarejos y las umbrías de Corchuelas, y en general en toda la parte de umbrías al sur del Parque. Se detectaron desequilibrios en general y sólo en la finca Valero, si bien el número de ciervos estaba sesgado hacia hembras, se observó alta calidad en los animales, edad real favorable y había un equilibrio entre el medio y su fauna.

Termina dicho estudio concluyendo que era necesario adecuar los niveles poblacionales a la capacidad de carga del medio y contempla de manera literal: "la presencia de abundantes fincas abiertas en la zona de estudio hace necesario el estudio de las dinámicas de movimiento que permitan lograr un control poblacional en toda la zona de influencia de dichas poblaciones". Dado el escaso periodo del año en el que se pudo realizar se valoraron 15 fincas y se abarcó hasta un 61,3% de la superficie del Parque y un 47,8% de los cotos de los alrededores, claramente insuficiente para poder redactar el Plan de Acción para 5 años.

No habiendo alcanzado el conocimiento necesario para estimar el estado de las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, con el trabajo anterior, desde octubre de 2016 a marzo de 2017, se iniciaron nuevos trabajos para la "Estima de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe", con el que se totaliza el conocimiento de las poblaciones citadas en todo el Parque Nacional de Monfragüe (Ingulados 2017). Al igual que en 2015, el trabajo se fundamentó principalmente en observar el impacto y el deterioro en el medio que causan los ungulados en el Parque Nacional, en la recogida de muestras en acciones de control en el interior del Parque Nacional, así como, en las acciones cinegéticas en los cotos del entorno. Además, el trabajo se continuó durante el año 2017, incorporando estimaciones de poblaciones de densidades recogidas en la época de berrea del citado año.

En la propuesta para el Plan de Acción Selectiva del Parque Nacional de Monfragüe, elaborada en el marco del citado estudio por expertos en gestión de ungulados salvajes, se destacaron las siguientes consideraciones:

- Existía un impacto alto o muy alto sobre el 62,5% de la superficie del Parque Nacional en la vegetación.
- Se detectó hasta un 72% del territorio con calidad baja o muy baja en los ejemplares de ciervo del Parque Nacional y su entorno.

De la propuesta citada y de los datos aportados por el Servicio Extremeño de Salud (SES) se dedujo que la tuberculosis en ciervo está en un 2-3 % y en jabalí alcanzaba hasta un 25 % de media. La sex-ratio sesgada hacia las hembras era general, detectándose, en ocasiones, 6 veces más hembras que machos. Se detectaron desequilibrios en general, únicamente en tres fincas, si bien el número de ciervos estaba sesgado hacia hembras, se observaba alta calidad en los animales, edad real favorable y un equilibrio entre el medio y su fauna.

En 2019 realizó el "Estudio sobre el estado sanitario de la fauna de ungulados silvestres del Parque Nacional de Monfragüe, así como el diseño de un plan específico de actuaciones sanitarias" (Ingulados 2019). El principal objetivo de este trabajo fue aumentar el conocimiento sobre la prevalencia de diversas enfermedades que pueden afectar a estas mismas especies, así como a otras especies silvestres del Parque Nacional de Monfragüe, y de sus posibles repercusiones sobre la cabaña ganadera de esta zona, así como sobre la salud humana. Una vez caracterizados estos procesos, se plantearon posibles medidas específicas de control. Se analizaron un total de 15 sueros y 15 sangres de ciervo, 4 sueros de muflón y 51 sangres de jabalí. De forma general los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- En el jabalí, la prevalencia de lesiones compatibles con tuberculosis a partir de la información oficial de decomisos, considerando los cotos ubicados en el Parque Nacional de Monfragüe y su entorno es del 22%, mientras que los resultados de seroprevalencia fueron del 40%.
- En el ciervo, la prevalencia de lesiones compatibles con tuberculosis a partir de la información oficial de decomisos, considerando tanto los cotos ubicados en el Parque Nacional de Monfragüe como los de su entorno es del 1.16%, mientras que los resultados de seroprevalencia fueron de 10%.

Finalmente, en 2020, se realiza el estudio "Recomendaciones para la elaboración del Programa de Acción Selectiva sobre las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe" (Ingulados 2020). Este estudio, junto con los anteriormente citados, sirven para establecer una comparativa entre las diferentes variables a tener en cuenta (metodología, n.º de individuos presentes, capturas, incidencia de tuberculosis...), para que finalmente con todos estos datos se elabore el presente Plan y el consiguiente Programa.

3. BASE TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE UNGULADOS EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE.

En el territorio que constituye el Parque Nacional de Monfragüe existe una gran diversidad de unidades ambientales (roquedos, ríos y riberas, dehesa, etc...), pero sin duda la unidad más representativa es el Bosque y Matorral Mediterráneo, de la que existe en estos parajes una representación en su forma más genuina.

En el entorno del Parque Nacional de Monfragüe estas fincas están rodeadas de una gran superficie adehesada, que sirve de “despensa” a la fauna silvestre, donde cabe destacar la presencia de ungulados como el ciervo y el jabalí, especialmente durante el otoño, cuando cae la bellota de encinas y alcornoques.

Dentro de los límites del Parque Nacional de Monfragüe el 54,5% de la superficie pertenece a propiedad pública, mientras que el 45,5% a propiedad privada. A continuación, se indican las fincas dentro de los límites del Parque Nacional:

Finca	Término municipal	Propiedad
El Cogujón	Casas de Miravete	Privada
La Moheda	Casas de Miravete	Privada
Cubos	Jaraicejo	Privada
El Coto	Jaraicejo	Privada
Malueñez de Arriba	Jaraicejo	Privada
Malueñillos	Jaraicejo	Privada
Solana de Malueñez de la Vega	Jaraicejo	Privada
Finca Solana Cubo	Jaraicejo	Pública
Malueñez de Abajo	Jaraicejo	Pública
Umbría de El Coto	Jaraicejo	Pública
Umbría de Malueñez de la Vega	Jaraicejo	Pública



Finca	Término municipal	Propiedad
Umbría de Malueñillos	Jaraicejo y Casas de Miravete	Pública
Guijo de los Frailes	Malpartida de Plasencia	Privada
La Cañadilla	Serradilla	Privada
La Sierra	Serradilla	Privada
Ventaquemada-Cuartón	Serradilla	Privada
Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos	Serradilla	Pública
Lugar Nuevo	Serradilla	Pública
La Parrilla	Serrejón	Privada
Navacalera	Serrejón	Privada
Alisar de Navacalera	Serrejón	Pública
Cañada del Espino	Serrejón	Pública
La Parrilla	Serrejón	Pública
Navacalera Fundación	Serrejón	Pública
Umbría de Linarejos	Serrejón	Pública
Cansinas del Oeste	Toril	Privada
La Herguijuela de Doña Blanca	Toril	Privada
Las Cansinas de la Junta de Extremadura	Toril	Pública
Atoquedo	Torrejón el Rubio	Privada
Corchuelas de Monfragüe	Torrejón el Rubio	Privada
Corchuelas del Poniente	Torrejón el Rubio	Privada

Finca	Término municipal	Propiedad
Corchuelas del Saliente	Torrejón el Rubio	Privada
Solana de Corchuelas de Arriba	Torrejón el Rubio	Privada
Corchuelas de Palacio Nuevo	Torrejón el Rubio	Pública
Corchuelas de Palacio Viejo	Torrejón el Rubio	Pública
Solana de Corchuelas de Palacio Viejo	Torrejón el Rubio	Pública
Umbría de Corchuelas de Arriba	Torrejón el Rubio	Pública
Umbría de Corchuelas de Palacio Nuevo	Torrejón el Rubio	Pública
Valero	Torrejón el Rubio y Casas de Miravete	Privada

Tabla 1. Fincas Parque Nacional de Monfragüe.

Cabe reseñar que también existen una serie de enclavados o parcelas de titularidad privada dentro de las fincas de titularidad pública, Lugar Nuevo y M.U.P 114 Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos. Aquí también hay que incluir los dominios públicos hidráulicos que conforman las cuencas de los ríos Tajo y Tiétar que atraviesan el Parque y la zona que abarca los denominados Saltos de Torrejón.

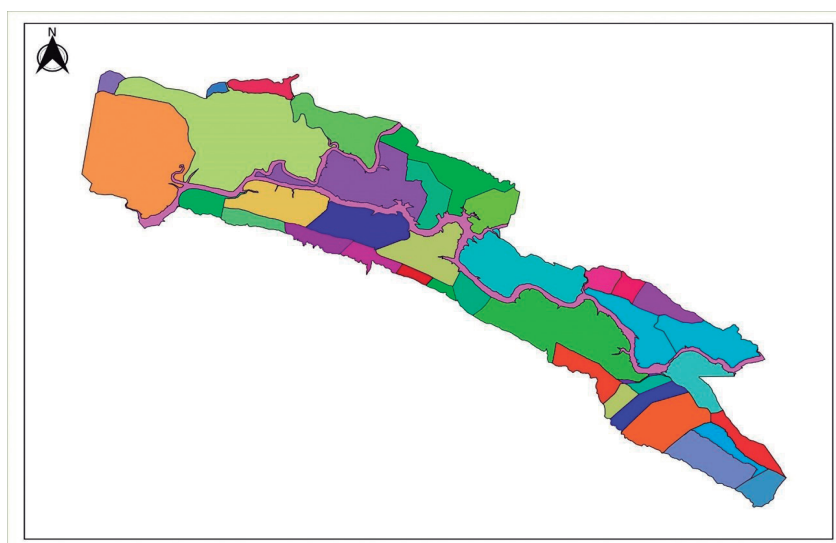


Figura 1. Fincas Parque Nacional de Monfragüe.



La mayoría de las fincas presentes en el Parque Nacional tienen terrenos incluidos en cotos colindantes con el Parque Nacional, los cuales se encuadran en la Comarca CEx06 "Monfragüe y Dehesas Periféricas", comarca con vocación de Caza Mayor (VC4), según el Plan General de Caza de Extremadura.

A continuación, se indican los cotos colindantes al Parque Nacional de Monfragüe:

Matrícula de coto	Término municipal
EX-327-001-C	Casas de Miravete
EX-327-001-P	Casas de Miravete
EX-401-001-P	Jaraicejo
EX-401-002-P	Jaraicejo
EX-401-003-P	Jaraicejo
EX-401-006-L	Jaraicejo
EX-401-010-P	Jaraicejo
EX-437-001-P	Malpartida de Plasencia
EX-437-002-P	Malpartida de Plasencia
EX-437-003-P	Malpartida de Plasencia
EX-533-001-L	Serradilla
EX-533-003-P	Serradilla
EX-533-006-P	Serradilla
EX-533-014-P	Serradilla
EX-533-018-P	Serradilla
EX-534-002-P	Serrejón

Matrícula de coto	Término municipal
EX-534-003-P	Serrejón
EX-534-006-P	Serrejón
EX-543-003-P	Toril
EX-543-004-P	Toril
EX-549-003-P	Torrejón el Rubio
EX-549-007-P	Torrejón el Rubio
EX-549-010-P	Torrejón el Rubio
EX-549-011-P	Torrejón el Rubio
EX-549-015-P	Torrejón el Rubio

Tabla 2 Cotos colindantes al Parque Nacional de Monfragüe.

4. ACCIONES DE CONTROL DESARROLLADAS EN EL PARQUE NACIONAL EN EL PERIODO 2016-2019.

4.1. PROGRAMAS DE ACCION APROBADOS.

Durante el periodo 2016-2019 se aprobaron los siguientes programas de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe:

- Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados (ciervos y jabalíes) en el Parque Nacional de Monfragüe para el año 2016 (DOE 193 de 3 de octubre de 2016).
- Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2017-201 (DOE 223 de 21 de noviembre de 2017).
- Resolución de 23 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2018-2019 (DOE 154 de 8 de agosto de 2018).



En dichas resoluciones se incluyen actuaciones de control tanto en fincas públicas como privadas.

4.2. ACCIONES DE CONTROL EN FINCAS PRIVADAS.

4.2.1. ACCIONES DE CONTROL EN FINCAS PRIVADAS DENTRO DEL PARQUE.

En las fincas privadas del Parque Nacional fue necesaria una reducción anual del número de ciervos y jabalíes mediante acciones de control. Por parte de la Dirección del Parque se propuso eliminar la mayor cantidad posible de jabalí, principal depredador de nuestras especies-presa (conejo y perdiz) ya que constituye además un importante reservorio silvestre y excelente indicador de la presencia de tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*) en su entorno, dado que es altamente susceptible a la infección. Asimismo, se propuso la eliminación de buena parte de ciervos para equilibrar la sex ratio y mejorar la calidad de la especie en general.

En 2018 el número de acciones de control de ungulados silvestres realizadas en colaboración con la propiedad privada fueron 12, mientras que en 2019 se realizaron 11.

En las siguientes tablas se indica el número de individuos que se extrajo en los controles poblacionales en cada una de las zonas 5 zonas durante el periodo 2017-2019 (dichas zonas se indican en el apartado 6).

Zona	Ciervos autorizados	Captura ciervos	Captura ciervas	Capturas ciervos/as total	Capturas jabalí
1	6	6	46	52	22
2	2	1	17	18	1
	0	17	18	35	6
	2	2	17	19	13
	6	6	14	20	10
	7	2	2	4	20
	14	10	8	18	7



Zona	Ciervos autorizados	Captura ciervos	Captura ciervas	Capturas ciervos/as total	Capturas jabalí
3	12	6	17	23	9
	15	8	22	30	28
	10	3	47	50	28
	0	0	25	25	0
4	20	5	85	90	18
5	7	3	67	70	35
	3	1	3	4	14
Total	104	70	388	458	211

Tabla 3. Resultados controles poblacionales anualidad 2017.

Zona	Ciervos autorizados	Captura ciervos	Captura ciervas	Capturas ciervos/as total	Capturas jabalí
1	6	9	61	70	36
2	0	0	4	4	3
	2	2	23	25	27
	7	7	4	11	17
	6	1	7	8	8
	14	14	3	17	11
	0	2	6	8	12



Zona	Ciervos autorizados	Captura ciervos	Captura ciervas	Capturas ciervos/as total	Capturas jabalí
3	12	8	14	22	14
	14	9	81	90	65
	5	5	26	31	40
	0	3	21	24	4
	0	0	60	60	114
4	18	10	79	89	34
5	0	3	78	81	47
	3	2	4	6	13
Total	87	75	471	546	445

Tabla 4. Resultados controles poblacionales anualidad 2018.

Zona	Ciervos autorizados	Captura ciervos	Captura ciervas	Capturas ciervos/as total	Capturas jabalí
1	6	6	38	44	39
2	0	0	11	11	2
	3	3	16	19	15
	7	6	1	7	32
	0	0	5	5	2
	5	5	22	27	20



Zona	Ciervos autorizados	Captura ciervos	Captura ciervas	Capturas ciervos/as total	Capturas jabalí
3	12	10	16	26	40
	16	6	55	61	59
	5	1	12	13	29
4	22	0	104	104	31
5	0	0	33	33	33
	3	2	4	6	24
Total	79	39	317	356	326

Tabla 5. Resultados controles poblacionales anualidad 2019.

4.2.2. ACCIONES CINEGÉTICAS EN FINCAS PRIVADAS FUERA DEL PARQUE.

Según lo previsto en la Ley de Caza y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial y general aplicable, en las fincas privadas fuera del Parque Nacional de Monfragüe para la temporada 2018-2019 se han realizado un total de 281 acciones cinegéticas de caza mayor (Tabla 6).

Modalidad de caza	N.º de acciones
Monterías/Batidas/Ganchos	151
Daños	22
Rececho de Trofeo	103
Rececho de Gestión	5
Total	281

Tabla 6. N.º de Acciones cinegéticas por modalidad de caza.

4.3. ACCIONES DE CONTROL EN FINCAS PÚBLICAS.

En 2018 el número de acciones de control realizadas en colaboración con las sociedades locales de cazadores y con el OAPN fueron un total de ocho, siete con sociedades locales de cazadores que se realizan sobre fincas de públicas y una con el personal del OAPN que se acometió sin presencia de perros. En 2019 se realizaron siete en fincas de titularidad pública llevadas a cabo por sociedades locales de cazadores,

De forma paralela, desde 2017 se están realizando controles con jaulas y cercones en distintas fincas públicas eliminando totalmente de éstas el ruido de tiros y rehalas de perros. En dicho año se capturaron 284 jabalíes, de los que se marcaron 105 para conocer sus movimientos y se sacrificaron 114 tomando muestras para conocer su estado sanitario.

Durante 2018 y 2019 se continúa con estas acciones perfeccionando "cercones", jaulas y definiendo metodologías que ofrezcan mejores resultados. Dicha actividad ha arrojado unos resultados de 84 jabalíes y 19 ciervas en 2018 y 130 jabalíes y 36 ciervas en 2019.

5. METODOLOGÍAS PARA EL CENSO DE UNGULADOS SILVESTRES.

Los métodos de censo ayudan a cuantificar la abundancia de las poblaciones de vertebrados. Esto es muy importante por las siguientes razones:

- En primer lugar, porque permite expresar con claridad cualquier información sobre la abundancia de las especies: siempre será más informativo indicar que hay 3, 30 o 300 individuos en una población que comentar que hay "pocos", "bastantes" o "muchos".
- En segundo lugar, porque la cuantificación permite incorporar la potencia analítica y modelizadora de la Estadística al estudio de los factores que determinan la abundancia de las especies.
- En tercer lugar, porque el conocimiento del número de individuos de una población puede ser fundamental desde una perspectiva conservacionista (hay tamaños críticos por debajo de los cuales las poblaciones se desploman) o aplicada (conviene saber cuántos individuos hay en una población para calcular cuántos pueden capturarse).

La cuantificación de la abundancia de una especie puede realizarse por diferentes motivos y/o en diferentes circunstancias. Por ello, los parámetros objeto del censo pueden ser de tres tipos diferentes:

- Tamaño de una población (N).

Es el número de individuos que ocupa una determinada zona (por ejemplo, en una finca determinada hay 200 ciervas).

- Densidad de una población (d).

Es el número de individuos por unidad de superficie (en la misma finca hay 0,2 ciervas/ha). La densidad nos permite conocer el tamaño (N) si conocemos la superficie (S) del área en cuestión ($N=d \cdot S$; si el coto tiene 1.000 ha, la población será de $0,2 \times 1000 = 200$ cierva).

- Índice de abundancia (I).

Es una cantidad que refleja las variaciones temporales o espaciales del tamaño (N) o densidad (d) o de una población, pero que no estima esos parámetros ($I=K \cdot N$ o $I=K \cdot d$). Aquí, I es el número de animales detectados aplicando un esfuerzo dado y K es la proporción de los N (o d) individuos detectados. Las variaciones de I nos permitirán conocer, sobre la base de controlar K, las variaciones de N (por ejemplo, si a igualdad de esfuerzo de caza se capturan 200 liebres en una temporada y 100 en la siguiente, podemos suponer que la población se ha reducido a la mitad).

La determinación de la capacidad de carga del espacio pasa por:

- 1) Evaluar los daños, según las distintas clases de palatabilidad de las especies presentes,
- 2) Hacer un censo de herbívoros. A ser posible empleando siempre el mismo sistema (itinerario de conteo, índices de abundancia, conteo directo, resultados de caza), en la misma época, la misma intensidad de esfuerzo de censo y, a ser posible, por las mismas personas.
- 3) Se comparan, en cada periodo (normalmente sucesivos periodos críticos, es decir, en sucesivos veranos), los resultados del censo con el nivel de daños observado. Cuando el censo coincida con, o sea muy próximo al nivel de daños que se corresponde con una carga normal, ese dato del censo lo puede tomar el gestor como capacidad de carga.

A continuación, se describen brevemente cada uno de los métodos de censo que pueden ser de utilidad para cuantificar la abundancia de ungulados silvestres en el Parque Nacional de Monfragüe.

5.1. CONTEOS DIRECTOS.

Son aquellos que aprovechan las facilidades dadas por determinadas especies para ser censados. Se aplican en aquellas especies fácilmente detectables y que presentan una distribución agregada y estable durante la ejecución del censo (grupos de rebecos asociados a ciertas peñas, grupos de ciervos y ciervas en la berrea, concentraciones invernales de patos en los embalses, garceras, buitreras, etc.).

Su exactitud dependerá del porcentaje de individuos de cada población implicados en ese comportamiento, así como de la destreza y rapidez de los observadores a la hora de ejecutar simultáneamente los conteos de cada grupo. Esta simultaneidad será tanto más necesaria en cuanto más se muevan los animales entre agregados.

La asunción de que no hay errores en los conteos de los grupos puede venirse abajo en determinadas condiciones, especialmente si se trabaja con personal no entrenado. Por ejemplo, es frecuente acumular errores al realizar estimas de grandes grupos de animales. En los censos de grandes concentraciones de animales suele solventarse este problema recurriendo a personal bien adiestrado (uno puede educarse en la estima de cantidades) y al uso de la fotografía y posterior recuento de los individuos.

5.2. MANEJO DE POBLACIÓN: CAPTURAS TOTALES, MANEJO DE ÍNDICES, MARCAJE Y RECAPTURA.

Son métodos que actúan sobre el conjunto de la población, normalmente mediante la captura y/o marcaje de una parte de sus individuos. Así se obtiene información sobre su tamaño.

A. Capturas totales.

Consiste en registrar las capturas periódicas de los animales del área gestionada. Estas van disminuyendo con el paso del tiempo (ej. la estación de caza) al hacerlo la población de la que se obtienen. Cuando se tienen ya una serie de controles (en cuantos más mejor), se establece una regresión lineal entre las capturas periódicas (y) y las acumuladas hasta cada control (x). La ecuación, del tipo $y=a-bx$, nos permite calcular el tamaño de la población (N) en el supuesto teórico de que, por haber sido esquilma totalmente, nos diera un valor de $y=0$. Según esta lógica, cuando $0=a-bx$ tendremos que $x=N$ (las capturas acumuladas coinciden con el tamaño de la población) por lo que $N=a/b$. Esta estrategia asume que la población no pierde individuos por otras causas durante el censo (mortalidad, migraciones...).

B. Manejo de índices.

Este método se basa en la obtención de índices de abundancia (de cualquier tipo) antes (I_1) y después (I_2) de que en la población se hubieran extraído (o añadido) C individuos (por ejemplo, tras una batida, reintroducción, etc). A partir de estos datos, puede calcularse el tamaño N1 de la población mediante el siguiente razonamiento:

$$N_1 = I_1 J = I_2 J + C$$

donde J es un coeficiente de transformación.

Como $J=N_1/I_1$, tenemos que el tamaño de la población antes de realizar un control es $N_1 = I_2 (N_1/I_1) + C$. Despejando, en principio, los individuos extraídos, tenemos que $N_1 I_1 - N_1 I_2 = C I_1$, de donde despejando N_1 obtenemos

$$N_1 = (C I_1) / (I_1 - I_2)$$

C. Marcaje y recaptura.

Consiste en marcar M animales de la población en estudio de los que se recapturan (por captura real u observación) un total de I'. A partir de estos dos valores es posible calcular el coeficiente de detectabilidad/capturabilidad ($K=I'/M$) que puede aplicarse al cálculo de $N=I/K$ (donde N es el tamaño real de la población I es el número de individuos observados/capturados). Estos métodos, en sus planteamientos más básicos, asumen que todos los individuos son igualmente capturables, que las marcas no se pierden y que, tras el marcaje, los animales no rehúyen la recaptura. Pueden asumir, sin embargo, que una parte de los individuos marcados mueran o abandonen el área.

5.3. ESTIMAS DE DENSIDAD: ITINERARIOS DE CENSO, BATIDA, RESTOS FECALES.

Estos métodos buscan la caracterización del número de individuos en cada unidad de muestreo con el objeto de calcular la media y, por extrapolación, el tamaño de la población.

A. Itinerarios de censo.

Consiste en registrar a los individuos observados a lo largo de la línea de progresión (L) del observador que, a medida que avanza, anota la distancia a la que los animales son observados. El método presupone que los animales son detectados en su posición natural (es decir, que no se han alejado o acercado a la línea de progresión), que el observador no se confunde al calcular las distancias y que los animales tienen una detectabilidad $K=1$ sobre la línea de progresión. A partir de esta información se calcula la función de detección de las especies (probabilidad de detección en función de su lejanía al observador) con la que, tras calcular el porcentaje de individuos no detectados, se realiza una estima de la densidad. La forma normal de aplicar esta metodología es a través del programa DISTANCE.

Los itinerarios de censo son métodos muy populares, económicos y se aplican a todos los animales que puedan ser detectados visualmente (paseriformes, codornices, perdices, liebres, ungulados...). Para su ejecución pueden utilizarse diferentes sistemas de locomoción según las características y abundancia de las especies a censar (a pie, a caballo, en automóvil y, en el caso de grandes mamíferos que han de censarse sobre extensas regiones, ultraligero, helicóptero o avioneta).

B. Batidas.

La batida es un procedimiento de censo aplicado a los grandes mamíferos de medios forestales. Consiste en delimitar un área rodeada por observadores (en contacto visual entre sí) que es barrida sistemáticamente por una línea de batidores. Los animales son registrados por los observadores al abandonar el área censada. Su fiabilidad depende del número de personas implicadas (una red de observadores muy laxa facilitará la salida descontrolada de los animales) y de la intensidad con que se registre el área. Este método, reputado como uno de los más exactos, presenta el grave problema del elevado costo de su realización ya que se necesitan muchas personas.

C. Restos fecales.

Los restos fecales producto del metabolismo animal pueden permitirnos calcular el tamaño de la población que lo produce. Para ello, se delimitan un elevado número de unidades de muestreo (cuadrículas o círculos de 1 m de lado o radio normalmente) en el área de estudio. Se las limpia de restos fecales y se las deja un número "d" de días. Se vuelve luego y se cuentan los restos para obtener un número medio "n" de restos por cuadrícula. Si conocemos la tasa de defecación (T) de la especie (número de restos fecales producidos por día), estaremos en condiciones de calcular el número medio de individuos por unidad de muestreo (u) pues $u = n / (d \cdot T)$.

Este método, sencillo y económico, se utiliza habitualmente en la estima de las poblaciones de cérvidos, aunque requiere conocer la tasa de defecación. Esto requiere una investigación previa pues la tasa depende del tipo de alimento ingerido (algo que varía según especies y, dentro de especies, según el hábitat y el momento del ciclo anual). Además, es importante conocer la tasa de descomposición de los restos fecales (si estos duran menos que los "d" días utilizados en el estudio, se infravalorarán los resultados). La tasa varía según la consistencia y composición de los excrementos (algo que depende de la dieta); pero también puede verse afectada por la climatología (la lluvia la favorece), la cobertura vegetal que los protege o la abundancia de insectos coprófagos.

5.4. ESTIMAS DE DENSIDAD Y DAÑOS A LA VEGETACIÓN.

Se analiza el efecto de la herbivoría (intensidad de ramoneo) así como otros daños producidos por ungulados (frotamiento y pisoteo) sobre las comunidades vegetales del Parque Nacional.

El objetivo principal será valorar tanto la cobertura, como el nivel de impacto que los ungulados ejercen sobre cada uno de los estratos vegetales analizados (pasto, siembra, matorral y arbolado). En los estudios que se lleven a cabo se valorará el grado de ramoneo, así como otras metodologías que se desarrollen.

En este sentido, para estimar el grado de ramoneo Montoya establece 5 grados de afectación de las especies vegetales:

0. No tocada por animales (0-5% brotes jóvenes comidos).
1. Poco agredida (5-25% comidos).
2. Algo comida (25-45% comidos).
3. Medianamente comida (45-65% comidos). Este suele ser, medido el daño en las especies de la clase III, el umbral para estimar la máxima carga admisible (capacidad de carga).
4. Recomendada (65-85% comidos). Situación ya no compatible, a medio plazo, con la regeneración vegetal.
5. Sin verde accesible (85-100% comidos). Planta sin regeneración, en proceso de fosilización.

Según los valores de daño observado en cada una de las seis clases de palatabilidad, para la estimación de la capacidad de carga, Montoya hace corresponder a cada situación con un cierto valor de carga pastante, referida al ciervo. Dicha carga va desde el valor 0-5 ciervos/km², que denomina baja, hasta valores superiores a 45 ciervos/km², que denomina hipera-busiva. Para Montoya la carga normal, que podría ser la capacidad de carga del gestor, toma unos valores de 15-20 ciervos/km².

Tomando como referencia el "Estudio poblacional ciervos y jabalíes en el P.N. de Monfragüe y su entorno" (Ingulados 2017), se utilizarán una serie de indicadores que nos permitan valorar el impacto que estos generan sobre las diferentes comunidades vegetales.

5.5. ÍNDICES DE ABUNDANCIA: CAPTURAS, FOTOTRAMPEO, HUELLAS.

Son aquellos que solo persiguen la obtención de I , sin preocuparse de diseñar ninguna estrategia que les permita conocer d o N (es decir, la densidad o tamaño de la población censada). La lógica de su aplicación consiste en controlar el esfuerzo (d) aplicado a la obtención de una serie de registros así como en asumir la constancia –o efecto insignificante– de todas las variables determinantes de los coeficientes de capturabilidad y detectabilidad (K ; es decir, $a, b, c, \dots$). Así, las variaciones de I reflejarán también las variaciones de las poblaciones controladas. Esto es difícil de asumir en muchas circunstancias por lo que la aplicación de estos métodos debiera ser particularmente crítica.

Los índices de abundancia tienen una serie de ventajas nada despreciables. Son métodos sencillos, versátiles y económicos que permiten trabajar con grandes tamaños de muestra. Esto

ayuda a obtener índices precisos y facilita el estudio de la variación espacial y temporal de la abundancia en grandes regiones. Además, combinados con otros procedimientos, pueden utilizarse para el cálculo del tamaño de las poblaciones estudiadas.

A. Capturas.

La obtención de índices de abundancia mediante la aplicación de un esfuerzo de caza controlado puede provenir de la participación activa de los cazadores deportivos o profesionales. Se trata de las famosas estadísticas de caza que, conociendo las capturas anuales de ciertas especies y el esfuerzo aplicado para obtenerlas cada año (por ejemplo, número de permisos), nos permiten ilustrar su evolución interanual. Datos de este tipo, útiles para conocer la evolución numérica y/o la abundancia de las especies en tiempos pasados, pueden encontrarse todavía en antiguas estadísticas o diarios de caza.

Una variante que mezcla este método con el de las batidas citado anteriormente, es la estimación del tamaño de la población mediante el empleo de las estadísticas de caza. Distintos estudios científicos indican que las acciones cinegéticas realizadas de una forma regular en los bosques mediterráneos de la zona occidental de la península Ibérica, vienen a suponer que se caza aproximadamente el 30% de lo disponible en las zonas cazadas. Por lo que este método podría ser válido para estimar el tamaño de la población.

B. Fototrampeo.

El fototrampeo es una técnica de detección y estudio de la fauna más difícil de observar, a través de cámaras de fotografía y vídeo que se dejan fijas en el campo y se activan al paso del animal.

Consiste en la colocación de cámaras de fototrampeo en diferentes puntos distribuidos por toda la superficie a censar (generalmente se colocan en zonas de paso, puntos agua, bañías, rascaderos...). Las cámaras se mantienen activas durante unos días a una frecuencia de disparo determinada. A partir de las imágenes obtenidas se valorará la estructura de edades y sexos de los individuos, así como las zonas donde tuvo lugar un mayor número de interacciones ungulado-cámara y el número de ungulados que aparecen en cada imagen. La temporalidad de estos muestreos debe ser trimestral, por lo que se obtendrán datos que nos indique la abundancia de ungulados. Estos datos podrán ser comparados a lo largo de los años.

C. Huellas.

Todos los animales dejan huellas variadas de sus actividades (rastros, excrementos, mudas, cadáveres, nidos, alteraciones en la vegetación...) cuya abundancia puede ser proporcional a la de las poblaciones que las producen. En consecuencia, el conteo de tales

evidencias indirectas de la presencia animal nos puede proveer, a menudo, de un índice de abundancia.

6. DETERMINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO SANITARIO DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS.

El mantenimiento de un correcto estado sanitario es un objetivo prioritario en la conservación de las poblaciones de ungulados silvestres, tal y como se indica en el punto 6.7. en materia de seguimiento del PRUG.

Dentro de las enfermedades infecciosas, la tuberculosis es posiblemente el proceso sanitario de mayor incidencia en la zona de estudio (Ingulados 2019), afectando tanto a las poblaciones de ciervo como a las de jabalí. Esta situación genera un enorme impacto sobre la conservación de otras especies silvestres, así como una importante repercusión sobre la ganadería y, en general, sobre la economía de la zona.

El porcentaje de lesiones compatibles con tuberculosis da una idea de cómo está distribuida la enfermedad en el área de estudio, lo que puede estar relacionado con la existencia un escenario epidemiológico complejo que podría ser mejorado, y que está estrechamente vinculado a la sobreabundancia de ungulados. Todo esto hace que la tuberculosis pueda ser utilizada como elemento clave para valorar el impacto de los controles poblacionales y de las medidas puestas en marcha hasta el momento.

El Plan de Acción Selectiva debe tener como una de sus prioridades alcanzar y mantener unos niveles de prevalencia compatibles con la conservación. Es por ello que se antoja fundamental aplicar una metodología constante y reproducible que permita obtener esa información sanitaria que sea a su vez valorada en relación a la densidad poblacional.

Según establece el Plan de Actuación sobre Tuberculosis en Especies Silvestres (PATUBES), en Extremadura los decomisos realizados por lesiones compatibles con tuberculosis en los controles sanitarios de actividades cinegéticas se situaron en un 14% en las poblaciones de jabalí y 2% en las de ciervo (durante las temporadas cinegéticas 2011-2012 y 2014-2015).

Durante el desarrollo metodológico para la obtención de los parámetros necesarios para la realización del Plan de Acción Selectiva, se confeccionaron 5 zonas atendiendo a aspectos sanitarios, especialmente de la prevalencia de tuberculosis, que son la base de la metodología utilizada para el seguimiento poblacional (Figura 5).

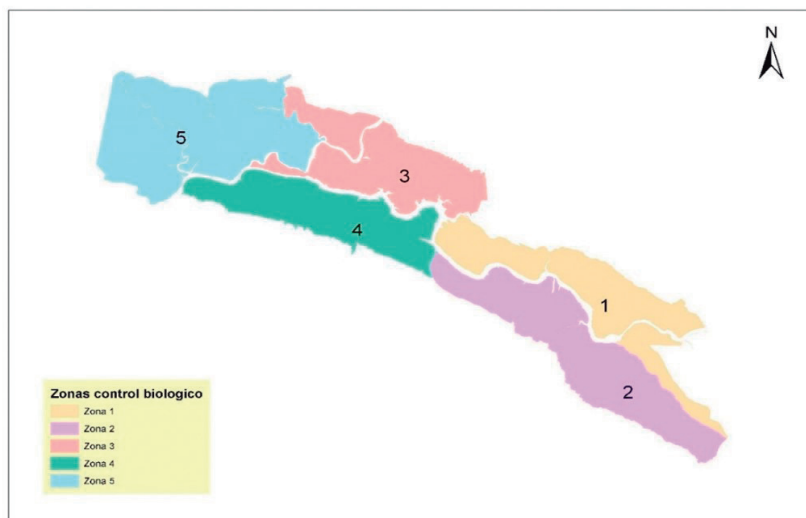


Figura 2. Zonas control biológico.

La validación de la eficacia de implementar este tipo de metodología para el seguimiento de la dinámica de poblaciones de ungulados silvestres, es la comparación de los resultados obtenidos con otros indicadores que pueden ser aplicados como el análisis de los resultados de los controles poblacionales o el impacto de los ungulados silvestres sobre las comunidades vegetales, entre otros.

Una vez realizado el control, por personal competente del Servicio Extremeño de Salud se llevarán a cabo pruebas diagnósticas para la identificación de lesiones compatibles con la tuberculosis a aquellos individuos que sean destinados al consumo humano, así mismo, también se realizarán extracciones de muestras para la detección de tuberculosis en laboratorio en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

En aquellos individuos no destinados a consumo humano, de forma aleatoria, se realizarán extracciones de muestras para la detección de tuberculosis en laboratorio en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

En todo caso, en cuanto a las diferentes opciones de intervención sobre la tuberculosis en relación con la fauna silvestre (diagnóstico, medidas de control, acciones preventivas o actuaciones sobre las poblaciones), se seguirán las estrategias marcadas en el Plan de Actuación sobre Tuberculosis en Especies Silvestres (PATUBES) en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Se cumplirá estrictamente con la legislación vigente en todo lo referente a las medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano

(SANDACH), los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor y Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura). Los subproductos de la categoría 1, partes del cuerpo, incluidas pieles, vísceras, despojos y otros subproductos generados en la actividad, procedentes de animales silvestres, cuando se sospeche que están infectados con enfermedades transmisibles a los seres humanos o a los animales, serán transportados con la mayor brevedad posible a un establecimiento autorizado para su gestión o eliminación.

7. METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS.

En este apartado se pretende recoger diferentes estrategias para el control de las poblaciones de ungulados, en caso de que estas sean necesarias. Un reciente estudio realizado a nivel europeo (Van Beeck Calkoen, y col 2020) establece que en el 67,9% de los parques nacionales estudiados, la vida silvestre está regulada a través del sacrificio (40,2%) o la caza (10,5%) o ambas opciones de manera conjunta (17,2%).

La primera opción ante una sobreabundancia poblacional, sería la no intervención; existe una creciente demanda para el establecimiento de zonas naturales protegidas y el deseo de permitir que las áreas experimenten una sucesión natural. Sin embargo, la no intervención podría conducir en muchos casos a la degradación de los ecosistemas (Delibes, 2019). Estas actuaciones son especialmente necesarias, cuando el hábitat protegido por el Parque Nacional se creó o está mantenido a través de actividades humanas o cuando los Parques Nacionales son relativamente pequeños y, por lo tanto, están muy influenciados por actividades fuera de ellos (Martínez-Jauregui y col 2020). En el caso de las poblaciones de ungulados, en zonas protegidas, las restricciones de sacrificio y/o la ausencia de predadores naturales, generan situaciones de sobreabundancia poblacional (Gogan y col 2001). Este fenómeno, puede generar importantes desequilibrios en los ecosistemas que estos ocupan.

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales establece que las acciones de control serán selectivas. A tal efecto, se consideran selectivos aquellos métodos de control que solo actúan sobre las especies objeto de la selección y además permitan valorar fenotípicamente los individuos de cara a dicha selección.

El control de poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe será evaluado con carácter trimestral, a través de los denominados informes de seguimiento de control pobla-



cional. Para ello, en la primera quincena del mes siguiente en el que finalice cada uno de los periodos de tres meses a evaluar, por parte de la Dirección del parque Nacional de Monfragüe, se emitirá un informe en el que se detallen las labores destinadas a controlar las poblaciones de ungulados llevadas a cabo, por periodo y acumuladas; así como los resultados obtenidos.

Estos informes, incluirán, además, entre otros aspectos que se estimen oportunos, un apartado de conclusiones en el que se indique si la senda de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Acción selectiva vigente se va cumpliendo; o si, por el contrario, se aprecian desviaciones, caso este último en el que deberán proponerse medidas para corregirlas. Estos informes, serán remitidos a la Dirección General con competencias en Conservación de la Naturaleza, y al Presidente del Patronato de Monfragüe.

A lo largo del Plan se iniciarán medidas dirigidas a mejorar la calidad de los recursos leñosos y herbáceos existentes, y a facilitar el acceso a puntos de agua, con sistemas que dificulten la transmisión de la tuberculosis, que se convertirán en una posible herramienta en el control de poblaciones.

A continuación, se detalla el catálogo de métodos, a los que podrá acudir en cada uno de los Programas de Acción selectiva para el control poblacional de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, respetando el orden de prelación en relación con los mismos que se establece en apartados posteriores.

7.1. MÉTODOS NO LETALES.

Los métodos no letales se caracterizan por no implicar la muerte de animales. Existen diferentes metodologías que se detallan a continuación:

7.1.1. REDISTRIBUCIÓN Y/O LIMITACIÓN DE LAS POBLACIONES.

Consiste en mantener las poblaciones alejadas de las zonas protegidas y generalmente con sobreabundancia, utilizando diferentes metodologías que implican la redistribución física de los animales (Demarais y col. 2012). Estas acciones pueden llevarse a cabo a escala pequeña intentando ahuyentar a las poblaciones de determinadas zonas (mediante estímulos sonoros, olfativos o visuales) o atraerlas hacia otras mediante suplementación. A gran escala incluiría el establecimiento de vallas que impidan el desplazamiento de los animales o impidan el acceso de los mismos a determinadas zonas. Incluyen la posibilidad de capturar y ubicar los ejemplares en una nueva localización.

Esta estrategia al no implicar el sacrificio de animales es mejor aceptada por una parte de la sociedad. Medidas como el establecimiento de vallas que generan zonas de exclusión puede favorecer la recuperación de determinadas comunidades vegetales y reducir daños en los cul-

tivos en zonas periféricas. En el caso de la translocación de animales conseguiríamos además reducir la densidad poblacional, siempre que se liberen posteriormente en zonas las suficientemente alejadas del área que nos interesa proteger.

El método requiere de inversiones para su correcta ejecución, y en el caso de las translocaciones a nuevas ubicaciones implica gastos de funcionamiento además del estrés que supone a los animales.

En cuanto a las acciones a pequeña escala, en la práctica los estímulos para ahuyentar los animales de determinadas zonas solo son efectivos a corto plazo, ya que los animales aprenden rápido que los estímulos no suponen una amenaza real y terminan habituándose resultando poco efectivos (Benten y col 2018; Benten y col 2019; Conover 2001; Elmeros y col 2011). En el caso de los vallados de contención se impide la movilidad y dispersión natural de los animales lo que conlleva problemas como la pérdida de variabilidad genética (Mysterud 2010).

Este método, en las zonas de alta prevalencia de procesos infecciosos, como ocurre en Monfragüe especialmente en lo que a tuberculosis se refiere, puede facilitar el mantenimiento y la dispersión de procesos infecciosos (Vicente y col 2007), especialmente las translocaciones a nuevas ubicaciones implican un alto riesgo de favorecer la dispersión de procesos infecciosos y parasitarios a otras zonas (Massei 2014). Por ello, solo se aplicará cuando las garantías sanitarias sean absolutas y siempre cumpliendo la normativa e instrucciones al respecto.

La captura y reubicación es un método altamente selectivo al elegir los individuos a trasladar, no presenta afección a especies protegida, aunque presenta un alto coste.

7.1.2. CONTROL DE FERTILIDAD.

Este método consiste en reducir la tasa de natalidad de las especies de interés, generalmente a través de la esterilización química, pero también puede ser empleada la esterilización quirúrgica. Este tipo de acción requiere la captura, inmovilización y dependiendo de la modalidad, sedación de los ungulados por parte de personal especializado.

Este método no implica la muerte del animal, reduce la transmisión vertical de enfermedades infecciosas (madre-cría) pero no la horizontal (entre individuos). Si se opta por un inhibidor de la actividad sexual reduce además la dispersión de los individuos. Se trata de un método selectivo ya que se dirige a individuos determinados.

Por el contrario, supone un gran coste económico y de personal especializado. Requieren de una aplicación continuada en el tiempo, especialmente si se trata de poblaciones abiertas. Son más efectivas en poblaciones cerradas en las que no se producen inmigraciones, además se ha demostrado que son más efectivas si se combinan con el sacrificio de una parte de la población (Pepin y col., 2017; Croft y col., 2020).

Otro aspecto a señalar es que se debe esterilizar un importante porcentaje de la población, al menos un 40% si se combina con sacrificios para reducir un 50% la población en zonas abiertas con entradas y salidas de animales (Pepin y col., 2017). En el caso de utilizar este método se deben tener las suficientes garantías de no producir otros efectos negativos en el medio ambiente, especialmente en el caso de la esterilización química que precisa de un mejor desarrollo tecnológico de su aplicación.

7.1.3. REINTRODUCCIÓN DE PREDADORES.

A pesar de tratarse de un método que implica la muerte de los ungulados se incluye dentro del apartado “métodos no letales” por considerar que se trata de una muerte natural en la que no interviene el hombre. Consiste en la reintroducción de predadores, esencialmente el lobo, en zonas donde la especie habitaba en el pasado y ya no está presente.

Existen numerosas evidencias que apoyan el papel de los predadores como reguladores de las poblaciones de ungulados (Letnic y Ripple., 2017; Martin y col., 2020; Messier., 1994; Ripple, W. J., y Beschta., 2004). La presencia de lobos puede ejercer un efecto de saneamiento en las poblaciones presa (eliminando individuos enfermos de la población), generar un estímulo en la productividad de las presas, generar un aumento de alimento para las comunidades de carroñeros, ayudar a regular el número de presas disponibles, e indirectamente a la recuperación de las comunidades vegetales y otras poblaciones vulnerables (Mech y Peterson., 2003).

La densidad de herbívoros permanece constante en presencia de carnívoros únicamente en sistemas donde los predadores están presentes en número suficiente como para llegar a afectar la dinámica de la población de presas (Wang y col., 2019). En Parques Nacionales de pequeño tamaño, es posible que la superficie no sea suficiente para mantener el número de predadores suficientes para mantener las poblaciones de ungulados en niveles sostenibles para el ecosistema (Demarais y col., 2012). Ante esta situación, las poblaciones de predadores terminarían expandiéndose hacia zonas limítrofes, generalmente hacia zonas con presencia de ganado, generando problemas sociales y económicos. Esto puede resultar especialmente conflictivo en el entorno de Monfragüe, ya que existen explotaciones ganaderas en las zonas colindantes al mismo.

En todo caso, la reintroducción de otras especies protegidas que ayuden a controlar la población de ungulados silvestre en el Parque Nacional de Monfragüe se debe realizar dentro de los planes de recuperación correspondiente, como es el existente para el Lince Ibérico (Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura). Señalar que, dentro de este plan, en el año 2019 se soltó un ejemplar para ver la influencia de su presencia sobre otras especies, y todo apunta a que la especie puede tener un importante papel en cuanto al control de poblaciones se refiere.

Este es un método selectivo en cuanto a que selecciona los individuos a predar (generalmente los más viejos o enfermos).

7.2. MÉTODOS LETALES.

Los métodos letales como formas de control poblacional resultan eficaces y están ampliamente extendidos. El 68% de las áreas protegidas de Europa en la que existe una sobreabundancia de ungulados los controles poblacionales implican el sacrificio del animal (Van Beeck Calkoen, y col 2020). Existen diferentes metodologías en este apartado que se detallan a continuación:

7.2.1. CAPTURA Y EUTANASIA.

Consiste en la captura de las diferentes especies de ungulados con el fin de practicar la eutanasia a los ejemplares que son capturados. Las capturas pueden realizarse mediante diferentes metodologías como pueden ser cajas trampa o cercados de manejo diseñados para que las distintas especies queden atrapadas en su interior. Una vez capturados los ejemplares se procede a la eutanasia de los mismos, el método empleado debe ser indoloro y reducir al mínimo posible el estrés de los animales, además de garantizar un efecto rápido e irreversible.

Teniendo en cuenta que Monfragüe se encuentra encuadrado en una comarca de especial riesgo para la tuberculosis (Clasificación de las diferentes comarcas o unidades veterinarias en función del riesgo para tuberculosis, Anexo II RD138/2020) y al tratarse ésta de una enfermedad de declaración obligatoria (Real Decreto 526/2014), la captura y tratamiento posterior de los cadáveres debe realizarse de acuerdo con el "Manual práctico de operaciones en el control de las enfermedades de la fauna silvestre"(Secciones 8 y 14), publicado en enero de 2019 y siguiendo la normativa vigente en materia de Sanidad y Bienestar Animal.

El estudio "Addressing social attitudes toward lethal control of wildlife in national parks "realizado recientemente en dos parques nacionales españoles (entre los que se incluía Monfragüe), determinó que dentro de los métodos que implican el sacrificio del animal la captura y sacrificio es el más aceptado (después de los métodos que no implican la muerte del animal) (Martínez-Jauregui y col., 2020). Además, como otros métodos letales su efectividad sobre el control de la densidad poblacional de ungulados ha sido demostrado (Gogan y col., 2001).

Como se ha explicado anteriormente, se trata de un método que requiere la presencia de personal especializado, tanto para las capturas, como para el posterior sacrificio y análisis post-mortem de los ejemplares sacrificados, así como para el tratamiento de los cadáveres, lo que conlleva un elevado coste para su implementación. Además, este tipo de acciones que requieren que los ungulados sean capturados en cercas o cajas trampa, generalmente se consigue administrando alimento en el interior de las trampas que resulte atrayente para que los animales queden atrapados en las mismas. Su uso está condicionado a épocas en las que

la escasez de recursos nutricionales favorezca la captura. En cuanto al método de sacrificio se utilizarán métodos de bala cautiva similares a los utilizados para los animales domésticos.

La eficacia de este tipo de prácticas depende de la intensidad de las acciones, que debe ajustarse en función de densidad y la productividad de las poblaciones de ungulados que se pretenden controlar. Para conseguir una reducción poblacional, las capturas deben superar la tasa de renovación de la población, si lo que se pretende es reducir el número de individuos de la misma. Las capturas, en zonas de altas densidades, deben realizarse en intensidad suficiente como para compensar la productividad de las poblaciones de interés.

Este es un método altamente selectivo ya que se eligen los individuos a sacrificar, no presenta afección a especies protegidas y tiene un coste económico aceptable.

7.2.2. CONTROL MEDIANTE ARMAS DE FUEGO.

Son métodos letales que implican el uso de armas de fuego como forma de sacrificio de las poblaciones de ungulados. Dentro de esta modalidad se pueden englobar diferentes subcategorías:

- Sacrificio en cercas de manejo: la eficacia es igual a la explicada en el apartado de "Captura y eutanasia", la diferencia es que este tipo de capturas debe hacerse en cercados de gran extensión y supone un riesgo mayor ya que implica el uso de arma de un fuego en un espacio relativamente pequeño. Este es un método altamente selectivo ya que se eligen los individuos a sacrificar, no presenta afección a especies protegidas y tiene un coste económico aceptable.
- Sacrificio de fauna herida, animales alóctonos, individuos que muestren indicios de estar enfermos, animales semidomesticados o en zonas donde puntualmente se observe una alta densidad de individuos: se evaluará la situación para tomar la decisión más segura y rápida que proceda en cada momento, ya que éstas son consideradas intervenciones de urgencia. Es recomendable una absoluta celeridad y eficiencia para cumplir con estas premisas siendo imprescindible el uso de armas de fuego para evitar sufrimiento innecesario al animal, así como para evitar el peligro de tener que acercarse al animal herido para su sacrificio.
- Recechos: consiste en la búsqueda de un animal siguiendo rastros en zonas donde se sabe que puede estar presente, una vez localizado se realiza un acercamiento silencioso para el sacrificio con arma de fuego. Requiere conocimientos amplios sobre el comportamiento, densidad y distribución de las especies de interés.
- Aguardos: consistente en esperar al animal por abatir en un lugar preparado con anterioridad, al que el animal acude asiduamente (baños, comederos o zonas de paso). Se

desarrolla principalmente desde el atardecer en adelante, aprovechando los momentos de mayor movilidad de los ejemplares. Muy utilizado en el caso del jabalí.

- Batidas: este método consiste en organizar dos grupos de personas; uno de ellos avanza a través del espacio que se quiere batir, haciendo que los ejemplares abandonen su lugar de refugio o encame. El otro grupo son personas con armas de fuego, que se sitúan en la línea de huida de las piezas, para sacrificar a los individuos que constituyen el objetivo a batir. Estas batidas son efectivas ya que permiten un número elevado de ejemplares abatidos en una sola acción si bien es el método que mayor impacto negativo medioambiental puede provocar en el Parque.

El Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, considera incompatibles y, por tanto, se prohíbe, "la entrada o presencia de animales de compañía o mascotas sueltos, así como su abandono en el Parque. Si bien, los perros ganaderos en labores de compañía y vigilancia del ganado podrán permanecer sueltos, salvo en las zonas de uso público donde, en la medida de lo posible, se mantendrán custodiados". Esta incompatibilidad se acrecienta en el caso de los perros de caza de forma que, en caso de ser necesario el recurso a las artes cinegéticas antes referidas, no podrá autorizarse el empleo de artes cinegéticas con perros de caza por considerarse que su presencia durante las actuaciones de control de poblaciones, podría causar daños a especies protegidas, tanto físicamente como desde un punto de vista sanitario.

8. PROGRAMA ANUAL DE ACCIÓN SELECTIVA.

El programa anual de acción selectiva es el instrumento que teniendo como base teórica y marco estratégico el Plan de Acción, marca anualmente las acciones de control que se llevarán a cabo.

Este Programa debe recoger al menos tres puntos esenciales. En primer lugar, la metodología y los resultados del censo y el inventario de las diferentes especies de ungulados en el Parque Nacional. En segundo lugar, la metodología y el resultado del seguimiento sanitario para conocer el estado sanitario de la población, especialmente prevalencia tuberculosis. Y finalmente, el método de control a utilizar y el número de animales a controlar. En todo caso, este programa debe basarse en estudios científico-técnicos, tomando como punto de inicio los estudios realizados en los últimos años.

El procedimiento de control dirigido a mantener el equilibrio poblacional, podrá modificarse cuando la cuantía de ejemplares de ungulados silvestres se dispare o disminuya excesivamente y así se contemple en el informe de seguimiento trimestral de la Dirección del Parque Nacional. Cuando haya un aumento excesivo de la población, se cargará la mayor parte del

cupo sobre el segmento de animales adultos, al ser éstos los principales responsables de la producción, sin embargo, cuando haya una disminución notable de la población se mantendrá los buenos reproductores y se rebajará la presión realizada sobre los ejemplares jóvenes para que puedan llegar a la condición de reproductores consiguiendo así impulsar la recuperación numérica de la población.

Las acciones realizadas dentro del programa anual serán compatibles con los objetivos de uso público del Parque Nacional garantizando que no se afecte a las visitas y actividades que se desarrollen en él.

8.1. PRELACIÓN DE ENTRE LOS MÉTODOS LETALES A EMPLEAR.

Para elaborar el Programa de Acción anual para el control poblacional de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, serán preferentes los métodos no letales sobre los letales. En el caso de que resulten inviables técnicamente los métodos no letales y sea necesario el empleo de métodos letales, la selección de los mismos, de entre los descritos en el apartado 7 del presente Plan de Acción, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente orden de prelación, teniendo en cuenta su grado de selectividad:

- En primer lugar, y por su alta selectividad:
 - La captura y la eutanasia.
 - El uso de armas de fuego para el sacrificio en cercas de manejo.
 - El sacrificio de fauna herida, animales alóctonos, individuos que muestren indicios de estar enfermos, animales semidomesticados o en zonas donde puntualmente se observe una alta densidad de individuos.
- En segundo lugar, y siempre que se refleje su necesidad en el informe de seguimiento trimestral de control poblacional de la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe, para corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de acción en curso:
 - Recechos.
 - Aguardos.
- En último lugar, y siempre que se refleje su necesidad en el informe de seguimiento trimestral de control poblacional de la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe, para corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Acción en curso:
 - Batidas.

En todo caso, según lo establecido en la legislación vigente y para evitar molestias durante el periodo reproductor de especies protegidas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de trece de marzo de 2001) el empleo de cualquiera de estos métodos en el área crítica se llevará a cabo fuera del periodo sensible para las especies protegidas. Además, si durante la realización de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o personal técnico de esta Dirección General.

8.2. REALIZACIÓN DE LA LABOR DE CONTROL POBLACIONAL.

La labor de control de ungulados silvestres en el Parque Nacional de Monfragüe se llevará a cabo por personal especializado: perteneciente a la Junta de Extremadura, perteneciente al OAPN, o profesionales contratados; pudiéndose recurrir también al apoyo de socios de las Sociedades Locales de Cazadores.

En todo caso, la labor de control se realizará bajo la estricta tutela de la Administración.

8.3. ALCANCE TEMPORAL Y TERRITORIAL DE LA REALIZACIÓN DE LA LABOR DE CONTROL POBLACIONAL.

Las actuaciones de control poblacional de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe se llevarán a cabo, a lo largo del periodo de vigencia del Programa de Acción, en las diferentes fincas públicas contenidas en su perímetro, distribuidas por cada una de las 5 zonas confeccionadas por aspectos sanitarios.

No obstante lo anterior y una vez evaluado el cumplimiento anual de los programas de acción de los tres primeros años, a partir del cuarto año y con carácter excepcional, y de cara exclusivamente a corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el control de la población de ungulados puestos de manifiesto en los informes de seguimiento, los programas de acción correspondientes a las restantes anualidades podrán habilitar a la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe para solicitar a la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza, la autorización para pedir la colaboración de los propietarios de las fincas privadas con territorio dentro del perímetro del Parque Nacional de Monfragüe para que dichos propietarios, siempre que reúnan los requisitos exigidos al personal especializado, puedan llevar a cabo en sus fincas actuaciones selectivas de control poblacional mediante métodos de rececho, aguardo y batida, sin presencia de perros de caza, bajo la estricta tutela de la administración. En todo caso, la citada Dirección General resolverá dicha petición justificadamente.

8.4. CONTROLES SANITARIOS.

Una vez realizado el control poblacional, se llevará a cabo por personal competente del SES pruebas diagnósticas para la identificación de lesiones compatibles con la tuberculosis a aquellos individuos que sean destinados al consumo humano. Asimismo, también se realizarán extracciones de muestras para la detección de tuberculosis en laboratorio, en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

En aquellos individuos no destinados a consumo humano, de forma aleatoria, se realizarán extracciones de muestras para la detección de tuberculosis en laboratorio en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

En todo caso, en cuanto a las diferentes opciones de intervención sobre la tuberculosis en relación con la fauna silvestre (diagnóstico, medidas de control, acciones preventivas o actuaciones sobre las poblaciones), se seguirán las estrategias marcadas en el Plan de Actuación sobre Tuberculosis en Especies Silvestres (PATUBES) en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

8.5. DESTINO DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS.

En cuanto al destino de los animales sacrificados se tendrá en consideración los siguientes puntos:

- Mediante Resolución de 8 de marzo de 2018 de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la asociación Banco de Alimentos de Cáceres para la entrega de carne procedente de las acciones de control poblacional realizadas por la Junta de Extremadura en el Parque Nacional de Monfragüe, se publicita la existencia de dicho Convenio y por tanto, la carne obtenida de las acciones de control de poblaciones en el Parque Nacional de Monfragüe que se organicen por esta administración, previos controles sanitarios, será donada al Banco de Alimentos de Cáceres que será responsable de su utilización y posterior distribución.
- Con el fin de hacer frente al déficit alimentario de las aves carroñeras, especialmente durante la época de reproducción, se podrá aportar alimento procedente de los controles poblaciones en los muladares autorizados para la utilización de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH) de la Red de Muladares de Extremadura. En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 23/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- En el caso de que las dos posibilidades anteriores no puedan aplicarse por exceso de producto o por problemas de gestión, los animales podrán destinarse a la venta conforme a los procedimientos establecidos en la legislación al respecto.

8.6. CONTROLES SOBRE LAS POBLACIONES DE MUFLÓN Y GAMO.

En algunas zonas del Parque Nacional, concretamente en el entorno de las fincas El Coto y Malueñez de Arriba, como consecuencia de introducciones con motivos cinegéticos en los cotos colindantes al Parque, existe una pequeña población de muflón (*Ovis musimon*) y Gamo (Dama dama) por lo que, el manejo que se realice sobre estas poblaciones de fauna autóctona, de acuerdo con lo establecido en el PRUG, tendrá como objetivo su erradicación y si ésta no fuera posible, su control, que se llevará a cabo conforme al régimen y a los métodos selectivos establecidos en este Plan.

8.7. CONSIDERACIONES SOBRE LAS POBLACIONES DE CORZO.

Se potenciará el asentamiento de las poblaciones de corzo, especie autóctona que se ha extendido de manera natural por el Este y Oeste del espacio protegido y su entorno. Se realizará un seguimiento de la evolución de las poblaciones de corzo en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección.

9. PLAN DE SEGUIMIENTO.

Todas las decisiones de gestión se deben de basar en un seguimiento continuo sobre la evolución de las poblaciones de ungulados silvestres del Parque Nacional una vez iniciadas las extracciones planificadas en el programa de acción.

Para obtener información para el seguimiento del estado y evolución poblacional, cuyo análisis permita la revisión y corrección de dicho Plan de control se llevarán a cabo muestreos con el fin de obtener un conocimiento de la evolución de la población en cada una de las 5 zonas. En función de los datos obtenidos y de los informes emitidos desde el Servicio de Sanidad Animal se podrán ajustar los cupos de captura.

Además, durante la vigencia del Plan se realizará una revisión del estado de los indicadores, realizando trabajos de campo para ver la evaluación del estado de los indicadores de vegetación (índice de ramoneo, palatabilidad, pisoteo, regeneración).

Del mismo modo, se analizarán los indicadores poblacionales fijados utilizando los datos de seguimiento continuo de los ejemplares extraídos en cada campaña de control poblacional. La información procedente de ejemplares capturados será reflejada en una ficha. Con ello se obtienen datos sobre biometría, fisiología, genética, estado sanitario o cualquier otro aspecto

de interés de la biología de la especie. El control sobre la realización de la ficha, la veracidad y objetividad de los datos recogidos en ella será ejercido por personal perteneciente a la Junta de Extremadura.

Con el seguimiento continuo y la recogida de muestras de animales se podrán obtener datos anuales sobre la estructura poblacional y estado sanitario de las poblaciones, evolución de la población, de manera que sea factible la realización de modelos poblacionales de crecimiento, tablas de vida y pirámide estable de edades, que permitan comprobar la eficacia del Plan de Control y en su caso su modificación, para ajustarlo a la situación detectada y los fines buscados. Todas las fichas de información y datos pasarán a ser analizados por el personal técnico especializado que determine la Dirección del Parque Nacional.

Por otro lado, se realizará un seguimiento de la población a través de ejemplares marcados que determinen los movimientos, distribución y estado de los mismos. Se emplearán dos métodos: seguimiento de ejemplares por radio marcaje (GPS) y seguimiento con crotales identificadores.

Con toda esta información, se realizarán estudios de la carga de ungulados en el medio, utilizando los indicadores y la evolución de ungulados silvestres una vez iniciado el control de ejemplares.

En cuanto al seguimiento sanitario, una vez realizado el control, personal competente del SES llevará a cabo pruebas diagnósticas para la identificación de lesiones compatibles con la tuberculosis a aquellos individuos que sean destinados al consumo humano, así mismo, también se realizarán extracciones de muestras para la detección de tuberculosis en laboratorio en coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

10. BIBLIOGRAFÍA.

Acevedo, P., Farfán, M. Á., Márquez, A. L., Delibes-Mateos, M., Real, R., & Vargas, J. M. (2011). Past, present and future of wild ungulates in relation to changes in land use. *Landscape Ecology*, 26(1), 19-31.

Anderson, J. E. (1991). A conceptual framework for evaluating and quantifying naturalness. *Conservation biology*, 5(3), 347-352.

Benten, A., Hothorn, T., Vor, T., & Ammer, C. (2018). Wildlife warning reflectors do not mitigate wildlife-vehicle collisions on roads. *Accident Analysis & Prevention*, 120, 64-73.

Benten, A., Balkenhol, N., Vor, T., & Ammer, C. (2019). Wildlife warning reflectors do not alter the behavior of ungulates to reduce the risk of wildlife-vehicle collisions. *European Journal of Wildlife Research*, 65(5), 76.

Braza, F. (2017). Gamo – Dama dama. En: Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. Salvador, A., Barja, I. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid.

Carranza, J. (2017). Ciervo – *Cervus elaphus*. En: Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. Salvador, A., Barja, I. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid.

Carpio AJ, Guerrero-Casado J, Barasona JA, Tortosa FS (2017) Ecological impacts of wild ungulate overabundance on Mediterranean basin ecosystems. In: Menendez A, Sands N (eds) Ungulates, Evolution, Diversity and Ecology, 111–157. Nova Science Publishers, New York, USA.

Cassinello, J. (2017). Muflón – *Ovis orientalis*. En: Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. Salvador, A., Barja, I. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid.

Conover, M. R. (2001). Resolving human-wildlife conflicts: the science of wildlife damage management. CRC press.

Côté, S. D., Rooney, T. P., Tremblay, J. P., Dussault, C., & Waller, D. M. (2004). Ecological impacts of deer overabundance. *Annu. Rev. Ecol. Evol. Syst.*, 35, 113-147.

Delibes-Mateos M, Barrio IC, Barbosa AM, Martinez-Solano I, Fa JE, Ferreira CC. 2019. Rewilding and the risk of creating new, unwanted ecological interactions. Pages 355–374 in Petto-relli N, Durant S & DuToit J, editors. Rewilding. Cambridge University Press, London.

Demarais, S., Cornicelli, L., Kahn, R., Merrill, E., Miller, C., Peek, J. M., ... & Sargeant, G. A. (2012). Ungulate management in national parks of the United States and Canada. *The Wildlife Society Technical Review*, 12.

Ehrlich, P., & Walker, B. (1998). Rivets and redundancy. *BioScience*, 48(5), 387-388.

Elmeros, M., Winbladh, J. K., Andersen, P. N., Madsen, A. B., & Christensen, J. T. (2011). Effectiveness of odour repellents on red deer (*Cervus elaphus*) and roe deer (*Capreolus capreolus*): a field test. *European journal of wildlife research*, 57(6), 1223-1226.

Fernández-Llario, P. (2017). Jabalí – *Sus scrofa*. En: Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. Salvador, A., Barja, I. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid.

Fernández-Llario, P., & Carranza, J. (2000). Reproductive performance of the wild boar in a Mediterranean ecosystem under drought conditions. *Ethology Ecology & Evolution*, 12(4), 335-343.

Gamelon, M., Douhard, M., Baubet, E., Gimenez, O., Brandt, S., & Gaillard, J. M. (2013). Fluctuating food resources influence developmental plasticity in wild boar. *Biology letters*, 9(5), 20130419.

García-Jiménez, W. L., Fernández-Llario, P., Benítez-Medina, J. M., Cerrato, R., Cuesta, J., García-Sánchez, A., ... & Serrano, E. (2013). Reducing Eurasian wild boar (*Sus scrofa*) population density as a measure for bovine tuberculosis control: effects in wild boar and a sympatric fallow deer (*Dama dama*) population in Central Spain. *Preventive veterinary medicine*, 110(3-4), 435-446.201.

Granados, J.E., & Cano-Manuel, F.J. (2015). Demografía de poblaciones de ungulados silvestres y prevalencia de enfermedades. Pp.:113-117. En: Zamora, R.,Pérez-Luque, A.J., Bonet, F.J., Brea-Azcón, J.M. & Aspizua, R.(editores). (2015). La huella de Cambio Global en Sierra Nevada: Retos para la conservación. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.

Gestión de Ungulados Silvestres en Parques Nacionales (2019). Universidad Politécnica de Madrid. Catedra de Parques Nacionales. Red de Parques Nacionales.

Gortázar, C., Acevedo, P., Ruiz-Fons, F., & Vicente, J. (2006). Disease risks and overabundance of game species. *European Journal of Wildlife Research*, 52(2), 81-87.

Gortázar, C., Torres, M. J., Vicente, J., Acevedo, P., Reglero, M., de la Fuente, J., ... & Aznar-Martín, J. (2008). Bovine tuberculosis in Donana Biosphere Reserve: the role of wild ungulates as disease reservoirs in the last Iberian lynx strongholds. *PLoS One*, 3(7), e2776.

Gogan PJ, Barrett RH, Shook WW, Kucera TE (2001) Control of ungulate numbers in a protected area. *Wildlife Society Bulletin* 29: 1075–1088.

Grignolio, S., Heurich, M., Šprem, N., & Apollonio, M. (2014). The management of ungulates in protected areas. In *Behaviour and Management of European Ungulates*. Whittles Publishing.

Ingulados SL (2016). Estima de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe en 2016.

Ingulados SL (2017). Estima de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe en 2017.

Ingulados SL (2018). Risco, D., Gonçalves, P., García-Jiménez, W.L., Bravo, M., Arenas, V., Cerrato, R., Fernández-Llario, P. (2018). Desarrollo de indicadores de caza sostenible en ciervo y jabalí en ecosistemas mediterráneos. Segundo año. Anuario 2018 Fundación Artemisan.

Ingulados SL (2019). Estudio sobre el estado sanitario de la fauna de ungulados silvestres del parque nacional de Monfragüe, así como el diseño de un plan específico de actuaciones sanitarias en el parque nacional 2019.

Ingulados SL (2020). Recomendaciones para la elaboración del Programa de Acción Selectiva sobre las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe.

Jones, J. C., Sonnberg, S., Koçer, Z. A., Shanmuganatham, K., Seiler, P., Shu, Y., & Daszak, P. (2008). Global trends in emerging infectious diseases. *Nature* 451(7181), 990-994.

Letnic, M., & Ripple, W. J. (2017). Large-scale responses of herbivore prey to canid predators and primary productivity. *Global Ecology and Biogeography*, 26(8), 860-866.

Manual práctico de operaciones en el control de las enfermedades de la fauna silvestre (enero 2019). Dirección General de Sanidad de la producción agraria Subdirección General de sanidad e higiene animal y trazabilidad. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

Martin, J. L., Chamaillé-Jammes, S., & Waller, D. M. (2020). Deer, wolves, and people: costs, benefits and challenges of living together. *Biological Reviews*, 95(3), 782-801.

Martínez-Jauregui, M., Delibes-Mateos, M., Arroyo, B., & Soliño, M. (2020). Addressing social attitudes toward lethal control of wildlife in national parks. *Conservation Biology*.

Massei, Giovanna, Dave Cowan, and Douglas C. Eckery. "Novel Management Methods: Immuncontraception and Other Fertility Control Tools." (2014).

Massei, G., Kindberg, J., Licoppe, A., Gačić, D., Šprem, N., Kamler, J., ... & Cellina, S. (2015). Wild boar populations up, numbers of hunters down? A review of trends and implications for Europe. *Pest management science*, 71(4), 492-500.

Mateos-Quesada, P. (2017). Corzo - *Capreolus capreolus*. En: Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. Salvador, A., Barja, I. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid.

Mech, L. D., & Peterson, R. O. (2003). Wolf-prey relations. In L. D. Mech & L. Boitani (Eds.), *Wolves: Behavior, ecology and conservation* (pp. 131–160). Chicago, IL: University of Chicago Press

Messier, F. 1994. Ungulate population models with predation: a case study with the North American moose. *Ecology* 75:478-488.

Métodos de censo. Zoología Aplicada de Vertebrados Terrestres. Tellería, J.L..

Montserrat, P. (2009). La cultura que hace el paisaje. Sociedad Española de Agricultura Ecológica, Estella, Navarra.

Montoya, J. M. 1996: Manejo de los pastaderos leñoso.

Mysterud, A. (2006). The concept of overgrazing and its role in management of large herbivores. *Wildlife Biology*, 12(2), 129-142.

Mysterud, A. (2010). Still walking on the wild side? Management actions as steps towards 'semi-domestication' of hunted ungulates. *Journal of Applied Ecology*, 47(4), 920-925.

PATUBES (2017). Plan Nacional de Actuación sobre Tuberculosis en Especies Silvestres. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Plan específico de gestión de las poblaciones de jabalí (*Sus scrofa*) en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (2015).

Plan General de Caza de Extremadura (2016).

Perea, R., Perea-García-Calvo, R., Díaz-Ambrona, C. G., & San Miguel, A. (2015). The reintroduction of a flagship ungulate *Capra pyrenaica*: Assessing sustainability by surveying woody vegetation. *Biological Conservation*, 181, 9-17.

Perea, R. 2015. Herbivoría y regeneración natural en sistemas mediterráneos dominados por ungulados: implicaciones para una gestión sostenible ante el cambio climático. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

Pepin, K. M., Davis, A. J., Cunningham, F. L., VerCauteren, K. C., & Eckery, D. C. (2017). Potential effects of incorporating fertility control into typical culling regimes in wild pig populations. *PLoS One*, 12(8), e0183441.

Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación. «BOE» núm. 167, de 10 de julio de 2014, páginas 54170 a 54178 (9 págs.). I. Disposiciones generales. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. BOE-A-2014-7291.

Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*). «BOE» núm. 38, de 13 de febrero de 2020, páginas 13743 a 13760 (18 págs.). Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. BOE-A-2020-2109.

Realización del Plan de Acción Selectiva, así como las recomendaciones para la elaboración sobre las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2020. Ungulados 2020.



Ripple, W. J., & Beschta, R. L. (2004). Wolves and the ecology of fear: can predation risk structure ecosystems?. *BioScience*, 54(8), 755-766.

Ruiz-Fons, F. (2017). A Review of the Current Status of Relevant Zoonotic Pathogens in Wild Swine (*Sus scrofa*) Populations: Changes Modulating the Risk of Transmission to Humans. *Transboundary and emerging diseases*, 64(1), 68-88.

San Miguel, A. (2001). Pastos naturales españoles. Caracterización, aprovechamiento y posibilidades de mejora. Coedición Fundación Conde del Valle de Salazar- Mundi-Prensa. Madrid. 320 pp.

Sinclair, A.R.E., (1998). Natural regulation of ecosystems in protected areas as ecological baselines. *Wildlife Society Bulletin* 399-409.

Valente, A. M., Acevedo, P., Figueiredo, A. M., Fonseca, C., & Torres, R. T. Overabundant wild ungulate populations in Europe: management with consideration of socio-ecological consequences. *Mammal Review*.

Van Beeck Calkoen, S. T., Mühlbauer, L., Andrén, H., Apollonio, M., Balčiauskas, L., Belotti, E., ... & Hetherington, D. (2020). Ungulate management in European national parks: why a more integrated European policy is needed. *Journal of environmental management*, 260, 110068.

Vicente, J., Höfle, U., Garrido, J. M., Acevedo, P., Juste, R., Barral, M., & Gortazar, C. (2007). Risk factors associated with the prevalence of tuberculosis-like lesions in fenced wild boar and red deer in south central Spain. *Veterinary research*, 38(3), 451-464.

Wang, G., N. T. Hobbs, S. Twombly, R. B. Boone, A. W. Illius, I. J. Gordon, and J. E. Gross. 2009. Density dependence in northern ungulates: interactions with predation and resources. *Population Ecology* 51:123-132.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, durante el ejercicio 2019.
(2021060850)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2019 se han concedido ayudas para el fomento de la contratación indefinida a distintos beneficiarios al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio) y de las siguientes órdenes de convocatoria:

- Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017 (DOE n.º 141, de 22 de julio),
- Orden de 25 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017- 2018 (DOE n.º 86, de 8 de mayo).
- Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 (DOE n.º 62, de 228 de marzo).



El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el Decreto regula.

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2019 1308 242A 47000 por un importe total ejecutado en 2018 de 22.521.483,00 euros, con cargo a los proyectos de gasto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJECUTADO IMPORTE €	FUENTE FINANCIACIÓN
201613008000300	Ayudas a la contratación indefinida	7.705.534,75	Transferencia Estado
200814006000300	Ayudas a la creación de empleo	964.587,50	CA
201511004000500	Fomento de la Contratación Indefinida	13.851.360,75	FSE
TOTAL		22.521.483,00	

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.



En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

ACUERDO

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2019, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio)

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 4 de marzo de 2021.

El Secretario General de Empleo
(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240 de 16 de diciembre de 2019)
La Directora General de Calidad en el Empleo,

ANA JIMENEZ MOSTAZO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4890-C18	+ Q TERAPIA CB	E10470334	7.500,00
FEI-1861-C19	TRAMITA CONSULT OUTSOURCING SL	B10452969	7.500,00
FEI-2059-C18	2008 TECONSA A C. SL	B10377489	5.000,00
FEI-1061-C19	2020 NUTRIMER SL	B06683098	7.000,00
FEI-1640-C19	ABM SABOREX SL	B10466134	4.500,00
FEI-2341-C18	ACCIONA AGUA SERVICIOS SLU	B86774528	3.500,00
FEI-1097-C18	ACCIONES DINAMICAS SL	B10487080	7.000,00
FEI-4400-C18	ACEINSA SALAMANCA SA	A37500725	7.500,00
FEI-5220-C18	ACEITUNAS MERINO	A10420107	3.500,00
FEI-5221-C18	ACEITUNAS MERINO	A10420107	5.000,00
FEI-5223-C18	ACEITUNAS MERINO	A10420107	3.500,00
FEI-4906-C18	ACOREX S COOP LTDA	F10027423	11.000,00
FEI-2202-C18	ACORN RESORT RECURSOS TURISTICOS SL	B06449011	8.500,00
FEI-5246-C18	ACOSTA TORRES JESUS MARIA	*4*030***	3.600,00
FEI-3366-C18	ACTIVIDADES EMPRESARIALES RINCON SL	B06621734	7.000,00
FEI-2515-C18	ACTIVIDADES SOCIORECREATIVAS PACENSES	B06651624	5.500,00
FEI-4016-C18	ACUARELA AVANZA SLL	B06736961	5.625,00
FEI-4092-C18	ACUARELA AVANZA SLL	B06736961	5.625,00
FEI-1500-C18	AD.GRUPO FELIPE PARIENTE SL	B10194058	3.500,00
FEI-3246-C17	AD.GRUPO FELIPE PARIENTE SL	B10194058	5.500,00
FEI-1264-C18	AD.GRUPO FELIPE PARIENTE SL	B10194058	3.500,00
FEI-1371-C18	AD.GRUPO FELIPE PARIENTE SL	B10194058	5.500,00
FEI-2269-C18	ADMINISTRACION DE FINCAS EXTREMADURA SL	B06702377	5.625,00
FEI-1835-C18	ADMINISTRACION Y GESTION DE LABORATORIOS SLU	B06668560	7.500,00
FEI-3711-C17	ADMINISTRACION Y GESTION DE LABORATORIOS SLU	B06668560	7.500,00
FEI-3012-C18	AFECO ABOGADOS Y ECONOMISTAS SLP	B10398758	5.000,00
FEI-4328-C18	AFICOEX ASESORIA SL	B10205466	7.000,00
FEI-0353-C19	AFISCAM ASESORES; ESPJ	E10486207	4.462,50
FEI-3434-C18	AFIVEN EXTREMADURA SL	B06322945	10.062,50
FEI-3220-C18	AGENCIA DE TRANSPORTES J.M. PUENTE FERNANDEZ SL	B06275531	3.000,00
FEI-3236-C18	AGESTRANEX S.A.	A06270425	5.000,00
FEI-4502-C18	AGRICOLA CONEJO SL	B06364954	4.500,00
FEI-2694-C18	AGRICOLA CORBACHO SL	B06553036	3.500,00
FEI-0601-C18	AGRICOLA JAROSO EXTREMEÑA SL	B06704837	5.000,00
FEI-0397-C19	AGRICOLA VILLANOVENSE SA	A06011787	5.500,00
FEI-0397-C19	AGRICOLA VILLANOVENSE SA	A06011787	3.500,00
FEI-0398-C19	AGRICOLA VILLANOVENSE SA	A06011787	3.500,00
FEI-0399-C19	AGRICOLA VILLANOVENSE SA	A06011787	5.500,00
FEI-1639-C19	AGRICOLA VILLANOVENSE SA	A06011787	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4579-C18	AGRICOLA VILLANOVENSE SA	A06011787	3.500,00
FEI-0139-C19	AGRICOLA VILLANOVENSE SA	A06011787	7.000,00
FEI-0573-C19	AGRIFUSA SA	A06180186	4.500,00
FEI-1266-C18	AGRIFUSA SA	A06180186	3.500,00
FEI-4341-C18	AGRIFUSA SA	A06180186	4.500,00
FEI-1721-C18	AGRIMOTOR MIAJADAS SL	B10354553	3.500,00
FEI-3097-C18	AGRISEMB SAT	V06397467	9.000,00
FEI-1265-C18	AGROALBA EXPORFRUIT SL	B10365526	3.500,00
FEI-4828-C18	AGROALIMENTARIA PATRICIA CALDERON SL	B06695761	3.500,00
FEI-4845-C18	AGROALIMENTARIA PATRICIA CALDERON SL	B06695761	5.000,00
FEI-4848-C18	AGROALIMENTARIA PATRICIA CALDERON SL	B06695761	3.500,00
FEI-5019-C18	AGROALIMENTARIA PATRICIA CALDERON SL	B06695761	5.000,00
FEI-1567-C18	AGROCENTRO DON BENITO SL	B10396463	3.500,00
FEI-3180-C17	AGROCENTRO DON BENITO SL	B10396463	3.500,00
FEI-1571-C19	AGROCENTRO DON BENITO SL	B10396463	3.500,00
FEI-2246-C18	AGROCESPED SL	B10404200	9.000,00
FEI-0385-C19	AGROCONGELADOS LA CUERVA SL	B10185627	7.000,00
FEI-1648-C19	AGROGANADERA DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR SL	B06169122	8.000,00
FEI-1439-C19	AGROGANADERA DEL PRADO SL	B06449607	8.000,00
FEI-0374-C19	AGROGESTION EXTREMEÑA SL	B06132286	3.125,00
FEI-0739-C19	AGROJARDIN FRANPA SL	B10298057	4.500,00
FEI-5129-C18	AGROMECHANICA MARPA SL	B06598320	3.500,00
FEI-1885-C19	AGROPECUARIA CAÑAS Y LABRADOS SL	B28452787	5.500,00
FEI-1886-C19	AGROPECUARIA CAÑAS Y LABRADOS SL	B28452787	5.500,00
FEI-3158-C18	AGROPECUARIA CARRASCO Y MERINO SC	J06658389	8.000,00
FEI-1880-C18	AGROPECUARIA LA ROCA SL	B06338214	6.500,00
FEI-1484-C19	AGROPECUARIA MORENO GUILLEN SL	B06467526	4.500,00
FEI-3467-C17	AGROPECUARIA ROBINA SL	B06207849	3.500,00
FEI-3468-C17	AGROPECUARIA ROBINA SL	B06207849	3.500,00
FEI-4727-C18	AGROPECUARIA TENTUDIA SL	B06705016	8.000,00
FEI-1789-C18	AGROPECUARIA VICTORINO MARTIN SL	B85956860	7.000,00
FEI-1792-C18	AGROPECUARIA VICTORINO MARTIN SL	B85956860	3.500,00
FEI-2163-C18	AGROQUIMICOS LOS PEDREGALES SL	B06686273	3.500,00
FEI-3908-C17	AGRORECOLECCIONES MORENO	B06728802	5.500,00
FEI-3088-C18	AGROREPUESTOS EXTREMEÑOS SLU	B10405363	4.687,50
FEI-4814-C18	AGROSANTANA SA	A10313724	3.500,00
FEI-4294-C18	AGROVACI SL	B10033934	3.500,00
FEI-3701-C18	AGRO-VILLUERCAS; S.L.	B10181097	6.000,00
FEI-1838-C18	AGRUPACION DE COOP VALLE DEL JERTE SCL	F10026128	4.500,00
FEI-2112-C18	AGRUPACION DE COOP VALLE DEL JERTE SCL	F10026128	6.000,00
FEI-1902-C18	AGUADO MARTINEZ, VICTOR MANUEL	****7592*	5.000,00
FEI-4741-C18	AGUAS DEL SUROESTE SL	B06191522	5.000,00
FEI-0855-C19	AGUAS FONDETAL SA	A06011332	10.500,00
FEI-0856-C19	AGUAS FONDETAL SA	A06011332	4.500,00
FEI-3084-C18	AGUAS SOLO DE ZALDIVAR, MARIA TERESA	****3247*	5.000,00
FEI-0588-C19	AGUSTIN TEJEDA SA	A06112528	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3613-C18	AGUSTIN TEJEDA SA	A06112528	5.000,00
FEI-0183-C19	AIRCOLD THE MACHINES SL	B06740690	7.000,00
FEI-1291-C19	AIREA2 CB	E10404119	3.500,00
FEI-1686-C19	AIREA2 CB	E10404119	5.500,00
FEI-1990-C19	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA SL	B06609879	5.000,00
FEI-2330-C18	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA SL	B06609879	4.500,00
FEI-3918-C17	AL ANDALUS OBRAS Y ELECTRICIDAD SL	B06287817	10.500,00
FEI-1862-C18	AL QAZERES CB	E10278745	3.125,00
FEI-5255-C18	AL SENERA OBRAS Y SERVICIOS SL	B06610901	7.500,00
FEI-4116-C18	AL SENERA OBRAS Y SERVICIOS SL	B06610901	19.500,00
FEI-3028-C18	ALBENDIZ RUIZ, VICENTE JAVIER	*9*326***	3.125,00
FEI-0378-C19	ALBROK MEDIACION SAU	A10378115	5.500,00
FEI-4073-C17	ALBROK MEDIACION SAU	A10378115	7.000,00
FEI-4937-C18	ALBROK MEDIACION SAU	A10378115	5.500,00
FEI-3275-C18	ALCAESAR FUNERPLASENCIA SL	B10392645	3.500,00
FEI-2227-C18	ALCAREX 2017 CB	E10476380	5.000,00
FEI-1132-C19	ALCON HERNANDEZ, BERNARDO	**44*88**	5.500,00
FEI-5167-C18	ALDAJUBO SL	B10410033	7.500,00
FEI-1490-C18	ALDIAN S.C.	J06623847	7.000,00
FEI-0632-C19	ALEGRE VALVERDE, MARIA JOSE	*8*707***	14.000,00
FEI-1478-C18	ALEJACAR SL	B10480077	29.500,00
FEI-4262-C18	ALEJACAR SL	B10480077	7.500,00
FEI-5557-C18	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO SL	B06557722	7.500,00
FEI-0286-C19	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO SL	B06557722	5.500,00
FEI-0507-C19	ALFAMISA DE GESTION SL	B72072465	4.500,00
FEI-5368-C18	ALFARO GONZALEZ, JUAN MIGUEL	***9278**	8.000,00
FEI-1407-C17	ALFONSO GALLARDO SA	A06049464	12.500,00
FEI-5147-C18	ALIMENTACION AGUILAR LLORENTE SL	B06583918	8.000,00
FEI-5685-C18	ALIMENTACION AGUILAR LLORENTE SL	B06583918	12.000,00
FEI-2129-C18	ALIMENTACION HERTE SL	B06242697	4.500,00
FEI-4894-C18	ALIMENTACION JAMILEMA SL	B06402457	3.750,00
FEI-3537-C18	ALIMENTACION LA ESPERANZA SL	B21312319	8.500,00
FEI-3540-C18	ALIMENTACION LA ESPERANZA SL	B21312319	8.500,00
FEI-5271-C18	ALIMENTACION LUGALU PLASENCIA	B10494359	5.500,00
FEI-5273-C18	ALIMENTACION LUGALU PLASENCIA	B10494359	13.125,00
FEI-4309-C18	ALIMENTACION NAY Y NADI SL	B10454643	6.000,00
FEI-4168-C18	ALIMENTACION SANCHO JUAREZ SL	B10491728	19.250,00
FEI-0221-C19	ALIMENTACION SERVIPAN SL	B06740997	15.000,00
FEI-0231-C19	ALIMENTACION SERVIPAN SL	B06740997	5.500,00
FEI-0224-C19	ALIMENTACION SERVIPAN SL	B06740997	3.500,00
FEI-2220-C18	ALIMENTOS SANCHEZ BRIZ; S.L.	B06411524	3.500,00
FEI-0349-C19	ALMACEN DE MUEBLES FRANCISCO LOPEZ SL	B10136810	3.500,00
FEI-0488-C18	ALMACEN DE MUEBLES FRANCISCO LOPEZ SL	B10136810	7.000,00
FEI-1154-C18	ALMACENES AGRUPADOS MAT SL	B10317188	4.500,00
FEI-1350-C19	ALMACENES AGRUPADOS MAT SL	B10317188	6.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0591-C19	ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA SL	B06115182	5.500,00
FEI-2121-C18	ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA SL	B06115182	7.000,00
FEI-1443-C17	ALMACENES DELGADO E HIJOS SL	B06256903	3.500,00
FEI-2921-C17	ALMACENES DELGADO E HIJOS SL	B06256903	14.000,00
FEI-3889-C18	ALMACENES GIL SL	B10176832	3.500,00
FEI-4181-C18	ALMACENES IMABO SA	A10020162	4.500,00
FEI-2160-C18	ALMACENES S GUERRERO SL	B06175723	6.500,00
FEI-1770-C18	ALMACENES VAZ ESTEVEZ SL	B10223253	8.500,00
FEI-2632-C18	ALMAZARA ECOLOGICA MAIMONA SL	B06438212	3.500,00
FEI-3361-C18	ALMENDRAS DEL OESTE SL	B06712848	5.500,00
FEI-2552-C18	ALONSO CONDIÑO SL	B06668750	3.500,00
FEI-0862-C19	ALONSO CORRALIZA, MANUEL	****5935*	4.500,00
FEI-5111-C18	ALONSO SANCHEZ, VERONICA	*6*640***	4.500,00
FEI-5175-C18	ALONSO SANTOS, FRANCISCO JAVIER	***2651**	8.000,00
FEI-1531-C19	ALONSO TERRON, FRANCISCO JAVIER	*6*413***	5.625,00
FEI-1504-C18	ALQAZERES MOTOR SL	B10472827	5.500,00
FEI-0964-C18	ALQAZERES MOTOR SL	B10472827	6.500,00
FEI-2624-C18	ALQAZERES MOTOR SL	B10472827	3.500,00
FEI-1650-C19	ALQUICAR RENTING EXTREMADURA SL	B10445195	3.500,00
FEI-2629-C18	ALQUILER HORMIGONERA EXTREMADURA SL	B06269104	6.500,00
FEI-0926-C18	ALQUILER OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SL	B06616460	3.500,00
FEI-2285-C18	ALQUILER OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SL	B06616460	3.500,00
FEI-1992-C18	ALTO RUECAS S COOP	F10405058	8.500,00
FEI-3708-C17	ALUDEC INNOVACION CONFORT SLU	B10467298	3.500,00
FEI-0861-C19	ALUDEC INNOVACION CONFORT SLU	B10467298	5.500,00
FEI-0834-C18	ALUMINIOS DEL MAESTRE SA	A06293112	32.000,00
FEI-1682-C18	ALUMINIOS DEL MAESTRE SA	A06293112	5.500,00
FEI-1025-C18	ALUMINIOS DEL MAESTRE SA	A06293112	7.000,00
FEI-3120-C18	ALUMINIOS DEL MAESTRE SA	A06293112	7.000,00
FEI-2678-C18	ALUMINIOS GAMERO CB	E06677009	3.500,00
FEI-1226-C19	ALUMINIOS VICEL CB	E06474787	8.000,00
FEI-3050-C18	ALUPAS CB	E06448526	3.500,00
FEI-3191-C18	ALVAREZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA	**25*88**	5.000,00
FEI-1288-C18	ALVAREZ PROFESIONALES DEL NEUMATICO SL	B06250112	3.500,00
FEI-0187-C18	ALVAREZ TAMAYO, JOSE MARIA	*918*6***	3.500,00
FEI-0737-C18	ALVAREZ TOLOSA, MARIA CARMEN	*8*469***	5.000,00
FEI-1936-C19	ALVAREZ ZAMBRANO, ALONSO	****0079*	5.500,00
FEI-0006-C19	ALVARO RIVERA, EUGENIO	*8*572***	3.185,00
FEI-2325-C18	ALZZA CONSULTING CB	E06717250	7.500,00
FEI-3828-C18	AMACAR ALIMENTACION SL	B06731574	17.000,00
FEI-3536-C18	AMADOR OLIVERA, FRANCISCO JAVIER	*9*058***	7.000,00
FEI-1967-C18	AMALIO MATERIALES CONSTRUCCION SL	B06015275	5.500,00
FEI-4055-C18	AMAYA VERA FRANCISCO	****0265*	6.500,00
FEI-0831-C18	AMBITEX CB	E06659817	3.500,00
FEI-2909-C18	AMBITEX CB	E06659817	3.500,00
FEI-4970-C18	AMORES RODRIGUEZ JUAN PEDRO	****1051*	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-5437-C18	AMORES VALVERDE, CARMEN	*919*1***	3.500,00
FEI-0241-C19	AMORES VALVERDE, CARMEN	*919*1***	7.500,00
FEI-4907-C18	AMUZALVA SL	B06669808	9.000,00
FEI-3162-C18	ANCASE ASOCIADOS SL	B06244065	4.500,00
FEI-3057-C17	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN SL	B41285487	5.625,00
FEI-3058-C17	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN SL	B41285487	7.500,00
FEI-3167-C18	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN SL	B41285487	3.500,00
FEI-1309-C18	ANGEL GARRORENA	B06600944	5.500,00
FEI-4645-C18	ANSARA 2011 SL	B06604052	3.500,00
FEI-1732-C18	ANSELMO SUAREZ ZABALA SL	B80827553	3.500,00
FEI-4228-C18	ANTIGUOS JUZGADOS SL	B06640643	7.000,00
FEI-4229-C18	ANTIGUOS JUZGADOS SL	B06640643	5.250,00
FEI-4230-C18	ANTIGUOS JUZGADOS SL	B06640643	8.750,00
FEI-4231-C18	ANTIGUOS JUZGADOS SL	B06640643	10.500,00
FEI-4232-C18	ANTIGUOS JUZGADOS SL	B06640643	3.500,00
FEI-2444-C18	ANTOCAR SUPERMERCADOS SLU	B06696835	3.750,00
FEI-2514-C18	ANTOCAR SUPERMERCADOS SLU	B06696835	9.750,00
FEI-0716-C18	ANTONIA MENDOZA SL	B06645766	3.750,00
FEI-4271-C18	ANTONIO BRAVO AGRO SA	A06307896	35.000,00
FEI-5207-C18	ANTONIO BRAVO SA	A06307888	10.500,00
FEI-0386-C19	ANTONIO MEDINA E HIJOS SA	A06040992	8.500,00
FEI-2195-C18	ANTONIO VALERO E HIJOS SL	B06167712	6.000,00
FEI-3373-C18	ANTONIO VALERO E HIJOS SL	B06167712	8.500,00
FEI-3987-C18	ANTUNEZ MALDONADO, SANTIAGO	***6950**	4.550,00
FEI-2535-C18	ANYELA STYLE SL	B06725758	5.000,00
FEI-1897-C18	APARICIO PORTILLO, JUAN GERMAN	*6*194***	5.500,00
FEI-5068-C18	APATYRS ASOC AYUD TOXICOM Y REINS SOCIA	G06120596	5.000,00
FEI-4340-C18	APUESTAS DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2014 SL	B06669436	3.750,00
FEI-5355-C18	AQUILINO MARTINEZ RAMOS SLU	B10333482	3.500,00
FEI-5356-C18	AQUILINO MARTINEZ RAMOS SLU	B10333482	3.500,00
FEI-4599-C18	ARAGONES TENA, MANUELA	****9618*	3.500,00
FEI-3789-C18	ARAGUETE RODRIGUEZ, JOSE	**77*77**	3.750,00
FEI-0382-C19	ARAMBURU GUZMAN SL	B91152280	3.500,00
FEI-4560-C18	ARANDA GUERRERO, EDUARDO	*6*627***	5.000,00
FEI-1347-C19	ARANGO CARRANZA, ANGEL	****1990*	3.150,00
FEI-2722-C18	ARCADIO CONSTRUCCIONES Y MATERIALES SL	B06679252	9.000,00
FEI-1920-C18	ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS SL	B10199297	3.500,00
FEI-5429-C18	AREA DE SERVICIO RUTA 5 SLU	B06651335	4.500,00
FEI-0733-C19	AREA DE SERVICIO RUTA 5 SLU	B06651335	4.500,00
FEI-0961-C18	AREIZAGA JORGE IRATXE	****1123*	7.500,00
FEI-3532-C18	ARENCON BELTRAN JESUS JAVIER	**82*93**	3.500,00
FEI-1615-C19	ARIAS GARCIA MARIA CARMEN	****6875*	6.250,00
FEI-5029-C18	ARIDOS Y HORMIGONES RODRIGUEZ SA	A06262687	3.500,00
FEI-0203-C19	ARJONA SANCHEZ JESUS	****4180*	7.500,00
FEI-2485-C18	ARQ DIS CASERO CASERO SL	B10402857	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3712-C18	ARRABAL FERNANDEZ ANTONIO JESUS	*4*768***	8.000,00
FEI-5121-C18	ARRAM CONSULTORES SLP	B06540546	3.500,00
FEI-1154-C19	ARRANZERAMICA SL	B06670756	7.500,00
FEI-1800-C18	ARROCERIAS DORADO SAU	A06108203	5.000,00
FEI-0481-C18	ARROCERIAS DORADO SAU	A06108203	14.000,00
FEI-1518-C18	ARROCERIAS DORADO SAU	A06108203	7.000,00
FEI-3608-C18	ARROCERIAS DORADO SAU	A06108203	7.000,00
FEI-1488-C18	ASANEX EXTREMADURA SL	B10405892	4.649,50
FEI-0440-C19	ASENFER GESTION	B10411254	8.000,00
FEI-3526-C18	ASESORES TECNICOS EXTREMEÑOS SL	B06209639	5.000,00
FEI-0616-C19	ASESORES Y CONSULTORES EXTREMEÑOS SL	B10262798	7.500,00
FEI-0944-C18	ASESORES Y CONSULTORES EXTREMEÑOS SL	B10262798	5.500,00
FEI-4965-C18	ASESORES Y CONSULTORES EXTREMEÑOS SL	B10262798	7.500,00
FEI-1799-C19	ASESORIA AES CB	E10182129	6.500,00
FEI-3695-C18	ASESORIA CARBAJO SL	B10143147	5.500,00
FEI-0340-C19	ASESORIA CONFIMER SL	B10235224	3.100,00
FEI-4494-C18	ASESORIA FRANCISCO LAVADO SL	B06311005	5.000,00
FEI-3551-C18	ASESORIA LABORAL VICENTE PRECIADO S.L.	B06274377	7.500,00
FEI-3960-C18	ASESORIA TOSCANO 1 SDAD LTDA	B06054274	3.500,00
FEI-4944-C18	ASESORIA TREMP SL	B06210991	6.000,00
FEI-1339-C18	ASEVAL ASESORES SL	B06458350	3.000,00
FEI-4218-C18	ASISTENCIA VETERINARIA INTEGRAL SL	B10249241	5.000,00
FEI-3900-C18	ASOC ADS DON BENITO	G06411904	5.500,00
FEI-3587-C18	ASOC AMIGOS DE LOS ANCIANOS NTRA SRA DEL BUEN SUCESO DE CASTUERA	G06184022	5.000,00
FEI-1314-C19	ASOC AMIGOS DE PESQUEZA	G10418283	12.000,00
FEI-3163-C18	ASOC AMIGOS DE PESQUEZA	G10418283	6.000,00
FEI-0393-C19	ASOC BENEFICO SOCIAL CASA MISERICORDIA PADRE LEOCADIO	G10246361	6.000,00
FEI-4356-C18	ASOC BENEFICO SOCIAL CASA MISERICORDIA PADRE LEOCADIO	G10246361	6.500,00
FEI-4306-C18	ASOC DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA	G06202816	5.000,00
FEI-4870-C18	ASOC DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFAD RECU	G06322416	12.500,00
FEI-1307-C18	ASOC DE HOGARES FUNCIONALES ASOCIADOS HOFA	G06220842	3.892,50
FEI-2153-C18	ASOC DE HOGARES FUNCIONALES ASOCIADOS HOFA	G06220842	7.500,00
FEI-1114-C18	ASOC DE LA RESERVA DE CAZA LA SIERRA DE GREDOS EXTREMADURA	G10425387	6.500,00
FEI-1656-C19	ASOC DE PADRES PARA LA INTEGRACION DE CACERES	G10100048	3.500,00
FEI-2238-C17	ASOC EMPRESARIOS DE SERVICIOS TURISTICOS DE EXTREMADURA	G06434948	5.500,00
FEI-0296-C18	ASOC EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARRO	G06016927	23.500,00
FEI-0297-C18	ASOC EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARRO	G06016927	3.500,00
FEI-0298-C18	ASOC EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARRO	G06016927	5.000,00
FEI-4584-C18	ASOC EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARRO	G06016927	5.000,00
FEI-3196-C18	ASOC EXTREMEÑA DE FAMILIARES ENFERMOS ALHZEIMER Y OTRAS DEMENCIAS SENILE	G06245740	4.378,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0759-C18	ASOC EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS	G06727077	7.500,00
FEI-1768-C17	ASOC EXTREMEÑA PADRES PARA LA INTEGRACION EL BIENESTAR Y LA AUTONOMIA	G06284087	8.500,00
FEI-2654-C18	ASOC EXTREMEÑA PADRES PARA LA INTEGRACION EL BIENESTAR Y LA AUTONOMIA	G06284087	6.499,50
FEI-3494-C18	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBRO	G10335941	6.000,00
FEI-0245-C19	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBRO	G10335941	6.000,00
FEI-0725-C19	ASOC FEMAR	G10268449	8.500,00
FEI-0021-C19	ASOC FEMAR	G10268449	16.500,00
FEI-3650-C18	ASOC FEMAR	G10268449	16.500,00
FEI-1214-C18	ASOC INCLUIDES ALMENDRALEJO	G06014229	5.000,00
FEI-4490-C18	ASOC INCLUIDES ALMENDRALEJO	G06014229	3.500,00
FEI-0867-C19	ASOC MADIMEX EXTREMADURA	G10409506	3.750,00
FEI-1776-C17	ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA	G10257731	6.000,00
FEI-1184-C19	ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA	G10257731	8.500,00
FEI-0411-C19	ASOC MOVIMIENTO PARAMO	G06585590	5.000,00
FEI-1814-C18	ASOC ONCOLOGICA EXTREMEÑA	G06280879	5.000,00
FEI-4367-C18	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	5.000,00
FEI-1749-C19	ASOC PARA LA AYUDA DE LAS PERSONAS CON TEA Y SUS FAMILIAS	G10435816	3.750,00
FEI-2884-C18	ASOC PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G10051530	12.000,00
FEI-0822-C19	ASOC PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G10051530	6.000,00
FEI-1932-C19	ASOC PARALITICOS CEREBRALES DE BADAJOZ	G06014047	3.500,00
FEI-4148-C18	ASOC PLENA INCLUSION DON BENITO	G06008833	5.000,00
FEI-1106-C18	ASOC PLENA INCLUSION DON BENITO	G06008833	10.000,00
FEI-3365-C18	ASOC PLENA INCLUSION DON BENITO	G06008833	10.000,00
FEI-3804-C18	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	5.000,00
FEI-3449-C18	ASOC PRO DISCAPACITADOS INTELECTUALES PLACEAT	G10012136	6.000,00
FEI-0213-C18	ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON MINUSVALIA PSIQUICA DE LA PROVINCIA DE B	G06010177	4.500,00
FEI-3118-C18	ASOC PROTECTORA DE PERSONAS MINUSVALIDAS PSIQUICAS DE VILLAFRANCA DE LOS	G06194492	3.500,00
FEI-4079-C17	ASOC PROTECTORA DE PERSONAS MINUSVALIDAS PSIQUICAS DE VILLAFRANCA DE LOS	G06194492	14.615,00
FEI-0618-C17	ASOC REGIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DEL TAXIS ARTA TAXI	G10014934	3.500,00
FEI-0842-C18	ASOC ROBOTICA EDUCATIVA	G06619563	7.500,00
FEI-5101-C18	ASOC ROBOTICA EDUCATIVA DE LAS VEGAS ALTAS Y LA SERENA	G06688055	3.750,00
FEI-5058-C18	ASOC SAGUARO INCLUSION	G06730949	5.000,00
FEI-1853-C19	ASOC SAMUR EX PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	8.500,00
FEI-3850-C18	ASOC SAMUR EX PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	7.500,00
FEI-4023-C18	ASOC SAMUR EX PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	3.750,00
FEI-4722-C18	ASOC SAMUR EX PROTECCION CIVIL EXTREMADURA	G06559850	5.500,00
FEI-2881-C18	ASOC SINDROME DE DOWN DE CACERES	G10430585	3.505,00
FEI-4372-C18	ASOC SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	G10266062	5.000,00
FEI-1725-C18	ASOMA SERVICIOS GENERALES SLU	B10328623	7.000,00
FEI-1067-C18	ASPACE	G10015576	19.265,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2726-C18	ASPACE	G10015576	3.065,00
FEI-1288-C19	ASPGEMS SL	B84741164	14.500,00
FEI-1455-C18	ATANES SANCHEZ, EDUARDO	**40*58**	3.000,00
FEI-4310-C18	ATECUREX SL	B10454197	4.308,00
FEI-1889-C19	ATEEX SEGURIDAD SL	B10393098	7.437,50
FEI-4561-C18	ATEJCAF SL	B06738553	15.000,00
FEI-4562-C18	ATEJCAF SL	B06738553	5.500,00
FEI-0425-C19	ATEJCAF SL	B06738553	5.000,00
FEI-0637-C19	ATENCION Y CALIDAD DEL SUR SL	B06624357	6.500,00
FEI-0612-C19	ATENCION Y CALIDAD DEL SUR SL	B06624357	4.500,00
FEI-0836-C19	ATENCION Y CALIDAD DEL SUR SL	B06624357	6.500,00
FEI-2127-C18	ATRACTION HOLDING SUR SL	B06715445	7.500,00
FEI-0356-C18	ATRIMER SL	B06154959	3.500,00
FEI-1805-C19	AURORA CEÑA CONCELLON Y HNOS CB	E06114748	6.000,00
FEI-1754-C18	AUTEX MOTOR SL	B10240315	3.500,00
FEI-1562-C18	AUTOCARES CORVO SANFELIX SL	B06441414	9.000,00
FEI-4909-C18	AUTOCARES CORVO SANFELIX SL	B06441414	4.500,00
FEI-0892-C18	AUTOCARES J MUÑOZ SL	B06134043	3.500,00
FEI-1563-C18	AUTOCARES J MUÑOZ SL	B06134043	3.500,00
FEI-1714-C18	AUTOCARES MORCILLO SL	B06426787	3.062,50
FEI-3232-C18	AUTOCARES ÑUCO SL	B06336523	9.000,00
FEI-1117-C19	AUTOCARES OLIVA SL	B06335806	7.000,00
FEI-3152-C18	AUTOCARES QUIJADA SL	B10202174	3.500,00
FEI-2767-C18	AUTOCLUB GT DEL SUROESTE	B06732473	4.687,50
FEI-2769-C18	AUTOCLUB GT DEL SUROESTE	B06732473	5.500,00
FEI-3061-C18	AUTOCLUB GT DEL SUROESTE	B06732473	7.500,00
FEI-1739-C18	AUTOESCUELA EXTREMAVIAL SL	B06731426	6.500,00
FEI-4191-C18	AUTOMACION SIERRA DE GATA SL	B10292506	6.000,00
FEI-2426-C18	AUTOMOCION 86 CB	E06692933	5.000,00
FEI-1391-C19	AUTOMOCION CASILLAS MERIDA SL	B06655286	5.500,00
FEI-3733-C17	AUTOMOCIONES VILLAR SL	B10147593	7.000,00
FEI-4213-C18	AUTOMOVILES FERNANDEZ HERMOSO SOCIEDAD LIMITADA	B10491280	5.500,00
FEI-3067-C17	AUTOMOVILES SEPTIMA AVENIDA SL	B06423156	5.500,00
FEI-4864-C18	AUTOMOVILES SIBERIA SL	B06558209	4.250,00
FEI-1240-C18	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ SA	A06069868	4.812,50
FEI-1241-C18	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ SA	A06069868	5.500,00
FEI-2044-C18	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ SA	A06069868	3.500,00
FEI-2929-C18	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ SA	A06069868	3.500,00
FEI-3961-C18	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ SA	A06069868	3.500,00
FEI-0277-C18	AUTOS NERA BADAJOZ SL	B06618193	5.500,00
FEI-1719-C18	AUTOSERVICIO DESCUENTO DIEZ MAYO SL	B06660633	8.500,00
FEI-2002-C18	AUTOSERVICIO HERMANAS DIAZ SL	B10316032	12.000,00
FEI-0885-C19	AUTOSERVICIO HERMANOS RODRIGUEZ CB	E10466902	3.000,00
FEI-5103-C18	AUTOSERVICIO JUGA SLU	B06263107	7.500,00
FEI-0283-C18	AUTOSERVICIO JUGA SLU	B06263107	4.500,00
FEI-0468-C18	AUTOSERVICIO JUGA SLU	B06263107	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1849-C18	AUTOSERVICIOS MONGE SL	B06176531	6.000,00
FEI-4424-C18	AUTOSERVICIOS MONGE SL	B06176531	3.000,00
FEI-0686-C19	AUTOSERVICIOS MONGE SL	B06176531	6.000,00
FEI-2093-C17	AUTOTALLERES ROMERO SL	B06250328	7.000,00
FEI-4827-C18	AUXILIAR INDUSTRIAL SUROESTE SL	B10462323	6.000,00
FEI-2094-C18	AVANDA 2018 SL	B06728588	7.500,00
FEI-2095-C18	AVANDA 2018 SL	B06728588	19.000,00
FEI-2098-C18	AVANDA 2018 SL	B06728588	12.500,00
FEI-2139-C18	AVANDA 2018 SL	B06728588	7.500,00
FEI-2140-C18	AVANDA 2018 SL	B06728588	7.500,00
FEI-2183-C18	AVICOLA BARREIRO SL	B06246185	35.000,00
FEI-1522-C19	AVILA REGLADO, MARCELINO	*8*614***	8.000,00
FEI-0278-C19	AVILES TRINIDAD, MIGUEL ANGEL	**95*74**	6.500,00
FEI-1286-C19	AZUAGA AGRICOLA SL	B06545503	5.500,00
FEI-1909-C18	BA GLASS SPAIN SA	A06266282	7.000,00
FEI-2761-C18	BA GLASS SPAIN SA	A06266282	3.500,00
FEI-3209-C18	BA GLASS SPAIN SA	A06266282	8.500,00
FEI-3725-C18	BA GLASS SPAIN SA	A06266282	3.500,00
FEI-3726-C18	BA GLASS SPAIN SA	A06266282	3.500,00
FEI-5170-C18	BA GLASS SPAIN SA	A06266282	3.500,00
FEI-0090-C19	BA VIDRIO DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENVASES SA	A06309165	10.500,00
FEI-2910-C18	BA VIDRIO DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENVASES SA	A06309165	17.500,00
FEI-4652-C18	BABIANO PRIETO, MARIA CARMEN	***6576**	4.250,00
FEI-1481-C18	BADACOLOR SL	B06593412	3.500,00
FEI-1660-C19	BAFICOM SL	B06639090	3.500,00
FEI-1881-C18	BAFICOM SL	B06639090	3.500,00
FEI-4282-C18	BAHAMONDE MORENO ANA ISABEL	****9795*	3.750,00
FEI-0018-C19	BALDIVIEZO ROJAS MARIA RENEE	*0*410***	7.500,00
FEI-3052-C18	BALSERA WALIÑO CHRISTIAN	****8866*	8.500,00
FEI-0882-C18	BANDAS CORTES SL	B06219661	7.000,00
FEI-4672-C18	BAÑAS LLANOS RAFAEL	****7495*	3.528,00
FEI-0131-C19	BAÑULS VIDAL JOSE	****8164*	3.500,00
FEI-0498-C19	BAÑULS VIDAL JOSE	****8164*	3.500,00
FEI-1236-C19	BAÑULS VIDAL JOSE	****8164*	3.500,00
FEI-4767-C18	BAR PACO ESPJ	E10493864	6.375,00
FEI-5286-C18	BAR RAMIREZ SL	B06181101	3.250,00
FEI-1096-C18	BAR RESTAURANTE ALHAMBRA SL	B10344695	3.600,00
FEI-1436-C18	BAR RESTAURANTE CASA TARRA SL	B10429413	4.500,00
FEI-0053-C19	BARA DYNAMICS SL	B54455530	3.500,00
FEI-2396-C18	BARA DYNAMICS SL	B54455530	3.500,00
FEI-2397-C18	BARA DYNAMICS SL	B54455530	5.500,00
FEI-2323-C18	BARANDA ALVAREZ MANUELA MAXIMINA	**32*19**	7.500,00
FEI-2923-C18	BARQUERO REY ESTEBAN	*4*694***	6.000,00
FEI-0745-C19	BARQUERO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	****7016*	8.000,00
FEI-0746-C19	BARQUERO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	****7016*	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1402-C18	BARQUERO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	****7016*	6.500,00
FEI-1403-C18	BARQUERO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	****7016*	6.500,00
FEI-3863-C18	BARQUERO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	****7016*	8.000,00
FEI-4591-C18	BARQUERO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	****7016*	6.500,00
FEI-5370-C18	BARRAGAN PABLOS MANUEL	*6*450***	6.000,00
FEI-4947-C18	BARRAGAN POSTIGO CARLOS	**25*35**	4.875,00
FEI-0991-C19	BARRALZAT SL	B10494987	5.625,00
FEI-0870-C19	BARRALZAT SL	B10494987	7.500,00
FEI-0875-C19	BARRALZAT SL	B10494987	3.750,00
FEI-0878-C19	BARRALZAT SL	B10494987	7.500,00
FEI-0989-C19	BARRALZAT SL	B10494987	7.500,00
FEI-0990-C19	BARRALZAT SL	B10494987	5.625,00
FEI-0992-C19	BARRALZAT SL	B10494987	5.500,00
FEI-0994-C19	BARRALZAT SL	B10494987	7.500,00
FEI-1894-C19	BARRASIETE SL	B10493435	22.500,00
FEI-1895-C19	BARRASIETE SL	B10493435	18.500,00
FEI-3146-C18	BARRIENTOS ROMERO BROKERS SL	B06720759	3.750,00
FEI-1728-C18	BARROLIVAS SL	B06027437	3.500,00
FEI-1745-C18	BARROLIVAS SL	B06027437	3.500,00
FEI-4641-C18	BARROSO HERNANDEZ GEMA	****2533*	5.000,00
FEI-1637-C18	BARROSO HURTADO JUAN FRANCISCO	****0732*	7.000,00
FEI-4118-C18	BASTOS VELAZQUEZ MARTA	*6*698***	8.000,00
FEI-3703-C18	BATUECAS HERNANDEZ JOSE	****2247*	4.500,00
FEI-2250-C18	BATUECAS PINERO MARIA FELISA	**12*23**	3.000,00
FEI-2186-C18	BAZAR GALERIA SL	B87848925	7.000,00
FEI-2693-C18	BAZAR GALERIA SL	B87848925	3.500,00
FEI-2696-C18	BAZAR GALERIA SL	B87848925	5.000,00
FEI-3488-C18	BAZAR GALERIA SL	B87848925	7.500,00
FEI-0565-C19	BECERRA JARAMILLO ANGEL	**04*31**	3.500,00
FEI-3857-C18	BECERRA PALOMINO JUAN MANUEL	*6*227***	3.500,00
FEI-1711-C19	BEJAR PALOMO EMILIANO	***4089**	4.500,00
FEI-2109-C18	BELA KORPO SL	B06722474	5.625,00
FEI-2116-C18	BELA KORPO SL	B06722474	20.445,00
FEI-0685-C19	BELICAR 2016 S.L.	B06693071	12.500,00
FEI-3740-C18	BELLOSO Y ROMERO SLU	B06595243	3.000,00
FEI-3741-C18	BELLOSO Y ROMERO SLU	B06595243	3.000,00
FEI-1772-C18	BELLOTA GAS SLU	B06692107	3.250,00
FEI-1328-C19	BELO GAMA JOAO PAULO	**15*77**	5.000,00
FEI-1629-C18	BELO GAMA JOAO PAULO	**15*77**	3.500,00
FEI-2890-C18	BELTRAN DURAN SOLEDAD	*010*3***	7.000,00
FEI-1409-C19	BELUGA ESPJ	E10489615	7.500,00
FEI-1412-C19	BELUGA ESPJ	E10489615	15.000,00
FEI-1791-C18	BELVIS HERNANDEZ ESTEBAN	*8*598***	6.375,00
FEI-3053-C18	BELVIS HERNANDEZ ESTEBAN	*8*598***	3.937,50
FEI-1603-C19	BENAVENTE CABALLERO LUIS	**97*61**	7.500,00
FEI-1047-C18	BENITEZ DONOSO CUESTA MANUEL ANTONIO	***7223**	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-5002-C18	BENITEZ E HIJOS SL	B06170401	3.500,00
FEI-1263-C18	BENITEZ PAIVA BENITO	****3301*	4.500,00
FEI-1274-C19	BENITEZ PEDRERA MARIA	*6*084***	3.500,00
FEI-0804-C19	BENITEZ PEREZ ALONSO	**24*90**	10.500,00
FEI-1497-C19	BENITO RECUERO JAVIER	*6*287***	3.500,00
FEI-3778-C17	BERFU CACERES SL	B10207173	10.250,00
FEI-0189-C19	BERMEJO MORAL SLU	B06389811	7.500,00
FEI-3039-C18	BERMUDO AUNION MANUEL	*9*841***	7.500,00
FEI-1697-C18	BERROCOSO TORES MARCO ANTONIO	****3722*	6.000,00
FEI-0978-C18	BILDATRA NAVALMORAL SL	B10374825	3.500,00
FEI-3500-C18	BIO THERMIA SOCIEDAD LIMITADA	B06666663	5.000,00
FEI-3699-C18	BLANCA MERA EUGENIO TOMAS	*2*608***	5.000,00
FEI-2808-C18	BLANCO BLANCO MARIA TERESA	**83*50**	4.215,00
FEI-0276-C19	BLANCO GARCIA NOEMI	****6582*	5.625,00
FEI-5287-C18	BLANCO JIMENEZ GONZALO	*4*990***	3.500,00
FEI-2809-C18	BLANCO JIMENEZ GONZALO	*4*990***	5.000,00
FEI-0619-C18	BLANCO LUCIA VICENTE	****9035*	7.500,00
FEI-0619-C19	BLANCO SANTIBAÑEZ JOSE MARIA	***6925**	8.000,00
FEI-4471-C18	BLANCO VICIOSO AGUSTIN	*6*503***	3.500,00
FEI-3380-C18	BLAS MARTIN JESUS	****1928*	6.000,00
FEI-0283-C19	BLOBASA SL	B06124036	3.500,00
FEI-1757-C18	BOCETA SANCHEZ DANIEL	*6*338***	6.500,00
FEI-1513-C19	BODEGA SANI PRIMAVERA SL	B06652846	3.500,00
FEI-1646-C18	BODEGAS CORTES SL	B06040018	3.500,00
FEI-3300-C18	BODEGAS JUAN JOSE TORRES SL	B06485460	6.500,00
FEI-3593-C18	BODEGAS ROMA LE SL	B06281679	3.500,00
FEI-3870-C18	BODEGAS ROMA LE SL	B06281679	3.500,00
FEI-3585-C18	BODEGAS RUIZ TORRES SA	A10053189	8.000,00
FEI-0453-C19	BODEGAS TORIBIO SL	B06502132	6.500,00
FEI-4014-C18	BODEGUILLA LA CAMPANA CB	E10435808	3.600,00
FEI-1536-C18	BOLAÑOS ARCOS MARIANO	*357*5***	3.437,50
FEI-4024-C18	BOMELET OMOKAMY JEAN CREPIN	****8551*	3.750,00
FEI-1929-C18	BONIFACIO MARTIN IVAN	*6*276***	30.500,00
FEI-0301-C19	BONILLA MARTINEZ DAVID	****0383*	7.000,00
FEI-0429-C19	BONILLA MARTINEZ ROCIO	*4*844***	5.625,00
FEI-2252-C18	BONILLA PAVON MARIA DEL CARMEN	*6*264***	3.345,00
FEI-4873-C18	BORRALLA MARTIN SL	B06424998	5.500,00
FEI-3311-C18	BORRALLA MARTIN SL	B06424998	7.000,00
FEI-2546-C18	BORRELLA JIMENEZ JOSE ANTONIO	*7*130***	3.500,00
FEI-1971-C19	BORRELLA SOLERA FULGENCIO	****0160*	7.500,00
FEI-2436-C18	BOSCH MENOR SL	B06553937	3.500,00
FEI-3036-C18	BOTE DIAZ PEDRO	*6*547***	6.500,00
FEI-2897-C18	BOTE DONOSO JUAN	****9061*	3.500,00
FEI-1063-C19	BOTE MARTINEZ ANA BELEN	*4*798***	3.000,00
FEI-3909-C18	BOX LAGERTHA E.S.P.J.	E10493120	7.000,00
FEI-0258-C19	BOXER FOOD PLASENCIA 2018 SL	B10494995	5.250,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0259-C19	BOXER FOOD PLASENCIA 2018 SL	B10494995	5.250,00
FEI-0289-C19	BOXER FOOD PLASENCIA 2018 SL	B10494995	5.250,00
FEI-0290-C19	BOXER FOOD PLASENCIA 2018 SL	B10494995	5.625,00
FEI-1125-C19	BRAVO FRAILE JAVIER	**95*65**	5.500,00
FEI-3967-C17	BRAVO GABINETE DE ASESORES SLU	B10341402	13.000,00
FEI-1624-C18	BRAVO JORGE SANTIAGO	****2345*	9.000,00
FEI-4711-C18	BRAVO MAYORAL ALVARO	*4*111***	7.500,00
FEI-1012-C19	BRAVO MORA JOSE LUIS	*6*255***	3.500,00
FEI-2410-C18	BRAVO REBOLLO JUAN FRANCISCO	*6*612***	3.500,00
FEI-0653-C19	BRAVO Y ORDIALES SL	B10264497	3.500,00
FEI-2888-C18	BREAD BAKER SLU	B06666150	7.500,00
FEI-1395-C19	BREÑA ESTEBAN ISABEL	*1*681***	3.000,00
FEI-0172-C19	BREÑA GALAN PURA	**93*43**	8.000,00
FEI-0802-C19	BRICO CENTRO EXTREMENO SL	B06414833	3.500,00
FEI-0247-C19	BROCOLI SL	B29778651	3.500,00
FEI-5295-C18	BRONCANO ARROYO JULIA	***0876**	8.000,00
FEI-2900-C18	BROTE DEL PINO SL	B06347793	4.500,00
FEI-3114-C18	BRU CORTES HERMANOS SL	B06018717	3.500,00
FEI-0178-C19	BUBESA; S.C.	J06498877	8.000,00
FEI-2461-C18	BUENAVIDA JURADO MARIA DEL CARMEN	**09*06**	3.065,00
FEI-3786-C18	BUENAVIDA SANCHEZ ANGEL ANDRES	***0160**	7.500,00
FEI-1646-C19	BUENO ESCUDERO JUAN FRANCISCO	**04*66**	7.000,00
FEI-4547-C18	BUENO HERNANDEZ ALEJANDRO	*0*533***	3.600,00
FEI-1516-C18	BUENO PAREDES MARCELINA	**44*97**	4.500,00
FEI-2399-C18	BUESO GONZALEZ FRANCISCO JOSE	****4237*	3.750,00
FEI-3368-C18	BUIZA AREVALO JESUS	***5679**	3.500,00
FEI-1193-C19	BURBUJAS DE CORIA SL	B10067080	3.500,00
FEI-1437-C19	BURDALO PEÑA FRANCISCO JAVIER	*6*255***	8.500,00
FEI-0371-C19	CABALLERO BREÑA JESUS	****1759*	4.500,00
FEI-3517-C18	CABALLERO CHURRO ALVARO DANIEL	*6*346***	3.500,00
FEI-2328-C18	CABALLERO CRUZ RAUL	*6*640***	3.500,00
FEI-1218-C18	CABALLERO MARTINEZ RICARDO	**55*88**	7.000,00
FEI-4914-C18	CABALLERO MEGÍAS FABIAN	****9483*	7.000,00
FEI-1434-C19	CABALLERO RAMOS RAUL	*8*681***	11.600,00
FEI-3950-C18	CABANILLAS CARRILLO CELESTINO	****2895*	8.000,00
FEI-5609-C18	CABELLO MARTIN MIGUEL ANGEL	*006*0***	4.500,00
FEI-1486-C19	CABEZAS RUIZ JOSE MANUEL	*9*969***	4.500,00
FEI-1546-C19	CABEZAS TALAVERO JAVIER EUGENIO	**01*48**	7.500,00
FEI-0566-C19	CABEZAS TALAVERO JAVIER EUGENIO	**01*48**	4.500,00
FEI-0605-C19	CABLEPELADO CB	E06712186	3.500,00
FEI-1416-C19	CABO CORREDERA BELEN	*6*607***	7.500,00
FEI-0044-C19	CABO CORREDERA JUAN FRANCISCO	****0705*	3.125,00
FEI-1554-C18	CABRERA CORTES ANA ISABEL	*6*579***	3.750,00
FEI-3727-C17	CABRERA GIL JULIAN	****5763*	4.500,00
FEI-0681-C19	CABRERA PEREIRA RUBEN	*6*256***	3.500,00
FEI-2466-C18	CABRITOS EXTREMEÑOS SOCIEDAD LIMITADA	B06698807	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4874-C18	CACERES CONSULTORIA Y FORMACION SL	B06612782	6.000,00
FEI-3424-C17	CACERES GAME SL	B10421410	5.500,00
FEI-1755-C18	CACERES GARCIA SEGUNDO	**78*68**	4.500,00
FEI-1722-C18	CACERES MARZAL ANA	*8*119***	8.500,00
FEI-4898-C18	CAFE CONCIERTO MELENDEZ CB	E06675581	5.500,00
FEI-3866-C18	CAFE EQUUS ESPJ	E06736565	4.250,00
FEI-1495-C18	CAFETERIA EL CORCHO SL	B06624803	5.000,00
FEI-1464-C18	CAFETERIA MUDEL SL	B06718241	5.000,00
FEI-4807-C18	CALDERON ZAPATA JOSE ANTONIO	**24*33**	4.250,00
FEI-2193-C18	CALENDA TALLERES REPUESTOS Y SUMINISTROS SL	B06292775	8.000,00
FEI-2674-C18	CALERO LABRADOR ENTIDAD EN REGIMEN DE ATRIBUCION DE RENTAS	E10490696	5.500,00
FEI-3044-C18	CALES NTRA SRA DE LA CARIDAD SLU	B06434088	4.500,00
FEI-2348-C18	CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE SL	B10259331	5.000,00
FEI-2685-C18	CALLE CARRILLO ISABEL MARIA	*5*563***	4.250,00
FEI-2736-C18	CALLEJA ANDRADA ASESORES EMPRESARIALES SL	B10114320	7.500,00
FEI-1002-C19	CALPRI SA	A06028591	3.500,00
FEI-3892-C18	CALVO HERNANDEZ JESUS	*0*363***	3.125,00
FEI-4891-C18	CAMACHO CORREDERA TERESA DE JESUS	**31*87**	3.125,00
FEI-1250-C18	CAMBIO ENERGETICO SLU	B10481216	3.500,00
FEI-4146-C18	CAMBIO ENERGETICO SLU	B10481216	3.500,00
FEI-4723-C18	CAMBIO ENERGETICO SLU	B10481216	3.500,00
FEI-1461-C19	CAMINO RIVERA SL	B06485072	3.500,00
FEI-2003-C18	CAMINO RIVERA SL	B06485072	4.500,00
FEI-0578-C16	CAMPAÑON RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO	**77*90**	5.000,00
FEI-0708-C19	CAMPIBER SL	B10466837	6.500,00
FEI-4445-C18	CAMPON CHEKROUN ANGELICA MARIA	**96*93**	7.000,00
FEI-0211-C19	CAMPON MARTINEZ PEREDA ABOGADOS SLP	B10466365	5.000,00
FEI-4453-C18	CAMPOS FERNANDEZ JUAN	*6*931***	6.500,00
FEI-5066-C18	CAMPOS NARCISO FRANCISCA EUGENIA	**01*38**	5.000,00
FEI-2756-C18	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO SA	A78492782	5.000,00
FEI-5112-C18	CAMPUR; S.A.	A06011050	7.500,00
FEI-4032-C18	CANDALIJA DIEZ RAQUEL	***5069**	4.250,00
FEI-4656-C18	CANDELARIO LEAL JUAN JOSE	**05*45**	5.500,00
FEI-1417-C19	CANDELEDA GOMEZ MARIA SANDRA	**11*91**	3.750,00
FEI-3271-C18	CANO FERNANDEZ CECILIA	*6*643***	3.750,00
FEI-0477-C19	CANO LEBRATO MARIA DOLORES	****0136*	7.500,00
FEI-2271-C18	CANSADO CARRETERO CONSUELO	*9*609***	4.500,00
FEI-2997-C18	CANSECO PERERA JUAN MANUEL	****2126*	3.500,00
FEI-0408-C18	CAÑADAS TORRECILLA JULIAN	*4*062***	8.500,00
FEI-4912-C18	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA SL	B06505606	5.000,00
FEI-0179-C19	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	8.500,00
FEI-0180-C19	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	8.500,00
FEI-3069-C18	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	8.500,00
FEI-3070-C18	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	8.500,00
FEI-3071-C18	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	8.500,00
FEI-3072-C18	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	4.250,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3073-C18	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	8.500,00
FEI-3074-C18	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	8.500,00
FEI-3078-C18	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	8.500,00
FEI-3879-C18	CARBAJO RESIDENCIAL SLU	B10453801	4.250,00
FEI-1628-C18	CARBALLO CARLOS ANGEL	**04*60**	8.000,00
FEI-1332-C18	CARBALLO COMERCIAL DE BEBIDAS SL	B06725576	5.500,00
FEI-1319-C18	CARBALLO COMERCIAL DE BEBIDAS SL	B06725576	3.750,00
FEI-1326-C18	CARBALLO COMERCIAL DE BEBIDAS SL	B06725576	7.500,00
FEI-0769-C19	CARBONERA DE ZAHINOS SL	B06610141	7.437,50
FEI-3047-C18	CARBONES Y LEÑA LOS RIVERA SAL	A06328496	5.000,00
FEI-3480-C18	CARBURANTES MAXIMA EFICIENCIA SL	B06710503	17.000,00
FEI-0146-C19	CARCAMOVIL SLU	B10438638	5.500,00
FEI-2772-C18	CARD Y METALES LOS VARALES SL	B06627350	3.750,00
FEI-2773-C18	CARD Y METALES LOS VARALES SL	B06627350	5.000,00
FEI-1381-C19	CARDENAS MANCERA MANUEL	****4949*	7.000,00
FEI-4959-C18	CARDOSO CARBALLO ARACELI	*007*6***	7.500,00
FEI-0966-C19	CARDOSO RODRIGUEZ SIMON	*8*431***	3.500,00
FEI-0417-C18	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	8.500,00
FEI-3805-C18	CARLOS APARICIO YOLANDA	*4*000***	5.000,00
FEI-0186-C17	CARNEX ENCINAR DEL TAJO	B10485019	4.500,00
FEI-1434-C18	CARNICAS BERTOL MATEOS SL	B10468080	3.500,00
FEI-1437-C18	CARNICAS BERTOL MATEOS SL	B10468080	3.500,00
FEI-4165-C18	CARNICAS GUTI SL	B06374870	3.500,00
FEI-3808-C18	CARNICAS MALDONADO SL	B06126981	3.500,00
FEI-3502-C18	CARNICAS MOHEDA SOCIEDAD LIMITADA	B10448918	4.500,00
FEI-1560-C18	CARNICAS PEÑA ALTA SLL	B06367338	3.250,00
FEI-4136-C18	CARNICAS Y EMBUTIDOS EXTREMEÑOS S.L.	B06255673	4.500,00
FEI-1276-C19	CARNICERIA VICTORIANO PEREZ SL	B06699219	7.500,00
FEI-0543-C19	CARNICERIA VICTORIANO PEREZ SL	B06699219	5.500,00
FEI-4266-C18	CARO GONZALEZ MARIA DEL PILAR	**36*37**	8.500,00
FEI-1073-C19	CARPINTERIA ALUMETAL SL	B06690218	6.500,00
FEI-1608-C19	CARPINTERIA EMERITA SL	B06585855	3.500,00
FEI-2967-C18	CARPINTERIA METALICA CEDELMAR SL	B06693840	6.500,00
FEI-4064-C18	CARPINTERIA METALICA FERNANDO BLANCO SL	B06694848	6.500,00
FEI-1898-C19	CARRACEDO RAMOS DAVID	*326*5***	3.500,00
FEI-4059-C18	CARRASCAL TORRES JESUS MANUEL	*4*815***	3.500,00
FEI-1301-C19	CARRASCO GOMEZ LUIS JAVIER	**51*26**	8.500,00
FEI-0113-C19	CARRASCO MARTINS MERCEDES	****1332*	4.875,00
FEI-0115-C19	CARRASCO MARTINS MERCEDES	****1332*	3.750,00
FEI-4869-C18	CARRASCO REYES MONICA	**84*46**	6.500,00
FEI-5622-C18	CARREIRA CORONADO FRANCISCO DAVID	*9*949***	3.500,00
FEI-0251-C19	CARRERO ACEDO JULIO	****2108*	4.500,00
FEI-0118-C18	CARRERO AUTOMOCION SC	J10307247	3.500,00
FEI-1422-C19	CARRERO LANCHO AUDITORES SL	B10227304	7.500,00
FEI-0897-C19	CARRERO OYOLA MANUEL	****8831*	8.000,00
FEI-3656-C18	CARRERO SALADO JOSE DAVID	**96*21**	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3347-C18	CARRETERO GONZALEZ ANTONIO	*8*510***	3.500,00
FEI-2028-C19	CARRETERO TORRES MARIA DOLORES	****7874*	6.000,00
FEI-4744-C18	CARRI AUTOMOVILES SL	B06237382	8.000,00
FEI-4918-C18	CARRILLO RODRIGUEZ JOSE LUIS	****7582*	4.500,00
FEI-3446-C18	CARRIZOSA BLANCO JAIME MANUEL	*8*928***	7.000,00
FEI-0487-C18	CARROCERIAS AVIS SL	B10291615	3.500,00
FEI-1652-C18	CARVALHO MARQUES MARCELA PATRICIA	****5189*	5.625,00
FEI-0940-C17	CASA CLAUDIO SL	B10251924	6.000,00
FEI-2483-C18	CASA JUAN CB	E10213163	3.500,00
FEI-1381-C18	CASA SAN JUAN MACIAS DE LA ORDEN DE PREDICADORES PADRES DOMINICOS	R1000549D	3.190,00
FEI-1476-C19	CASA SILVA SL	B06348908	7.500,00
FEI-0302-C19	CASA TIMIMI ESPJ	E10495141	5.100,00
FEI-0376-C19	CASADO ZAMA SANDRA	****1721*	5.000,00
FEI-0604-C19	CASAMAYOR PERFILES SL	B06635320	7.000,00
FEI-1748-C18	CASARES JIMENO ANGEL RAFAEL	*8*445***	3.750,00
FEI-3558-C18	CASARES SANGUINO ALMA MARIA	****7322*	6.000,00
FEI-0241-C18	CASAS DE MADERA EL MAYORA SLU	B06661789	6.500,00
FEI-2230-C18	CASAS DE MADERA EL MAYORA SLU	B06661789	8.000,00
FEI-0943-C19	CASAS RODRIGUEZ CRISTINA	***6149**	8.500,00
FEI-1427-C18	CASAVARDE CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICO DE EXTREMADURA SL	B06576698	5.000,00
FEI-1541-C19	CASH EXTREMEÑO SA	A06265979	3.500,00
FEI-1415-C19	CASH ZAFRA SL	B06326946	3.750,00
FEI-3645-C18	CASTAÑO VIZCAINO ROBERTO	**01*58**	5.000,00
FEI-3663-C18	CASTAÑO VIZCAINO ROBERTO	**01*58**	3.500,00
FEI-4887-C18	CASTELA GOMEZ JOSE	*8*547***	4.500,00
FEI-0658-C19	CASTELLANO LOPEZ; ROBERTO	*008*0***	4.500,00
FEI-0687-C19	CASTILLA FUENTE MARIA PILAR	*9*990***	8.500,00
FEI-3176-C18	CASTILLO ALVEZ JOSE MANUEL	***4081**	8.500,00
FEI-1974-C18	CASTILLO DE NOGALES TURIOCIO SL	B06347959	3.750,00
FEI-1510-C19	CASTILLO NARANJO JOSE JOAQUIN	*6*493***	11.000,00
FEI-2846-C18	CASTILLO NAVIA JUAN DIEGO	****5784*	5.500,00
FEI-0320-C19	CASTRO ALISEDA MARIA TERESA	**30*46**	8.000,00
FEI-3216-C18	CASTRO JIMENEZ JESUS	****0235*	4.250,00
FEI-2021-C18	CASTRO MARRON EZEQUIEL	**97*82**	5.500,00
FEI-2166-C18	CASTRO ORTA EZEQUIEL	****7599*	12.500,00
FEI-4549-C18	CATELSA CACERES SA	A10005882	26.500,00
FEI-4863-C18	CATELSA CACERES SA	A10005882	7.500,00
FEI-2795-C18	CATESA	A10018315	5.000,00
FEI-3024-C18	CATESA	A10018315	3.500,00
FEI-4299-C18	CATESA	A10018315	3.500,00
FEI-1592-C18	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS SL	B06512461	4.500,00
FEI-1215-C18	CB ESTUDIO 5 DE ZAFRA	E06040745	5.000,00
FEI-3885-C18	CDAD DE REGANTES DE EL TORNO	G10290385	4.500,00
FEI-1688-C18	CDAD PROP BLOQUE 10 EN LA MADRILA	H10142057	3.500,00
FEI-3461-C18	CEAREX SOC COOP LTDA	F06206825	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3454-C18	CEBALLOS ASESORES JURIDICO LABORALES SL	B10324366	4.687,50
FEI-1918-C18	CEBALLOS NUÑEZ SL	B06301931	5.500,00
FEI-0764-C19	CEBALLOS ZUÑIGA RODRIGUEZ RAMON	*0*385***	5.000,00
FEI-5224-C18	CEBERINO CASTRO JOSE MANUEL	****0694*	7.000,00
FEI-1194-C19	CECLAVIN ASESORES SLU	B10275816	6.000,00
FEI-3058-C18	CEDESA DIGITAL SL	B06684369	3.500,00
FEI-1581-C18	CEER CENTRO DE ESTUDIOS ENERGETICOS Y RADIOFISICOS SL	B06195960	5.500,00
FEI-2210-C18	CEER CENTRO DE ESTUDIOS ENERGETICOS Y RADIOFISICOS SL	B06195960	5.500,00
FEI-1302-C19	CENTENO GARCIA MANUELA	****4390*	3.000,00
FEI-1000-C19	CENTENO POZO SL	B06172464	4.500,00
FEI-1340-C18	CENTENO RAMOS MARIA DOLORES	****8700*	5.500,00
FEI-1212-C18	CENTRAL HORTOFRUTICOLA EL CANITO SL	B06714620	8.500,00
FEI-2605-C18	CENTRO AUTORIZADO RECOGIDA Y DESGUACE VEHICULOS TIERRA BARROS SL	B06333470	5.500,00
FEI-3605-C18	CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA SL	B10389518	7.500,00
FEI-0412-C19	CENTRO COMERCIAL CACEREÑO SL	B10002640	7.000,00
FEI-1625-C19	CENTRO DE DANZA ZAIDA ORTIZ SL	B06590848	5.500,00
FEI-2086-C18	CENTRO DE DIA GEROCUIDADOS SL	B06716807	4.500,00
FEI-4080-C18	CENTRO DE ESTUDIOS SAN JORGE 2002 SL	B10474864	7.500,00
FEI-4587-C18	CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL MERCAL SL	B06720528	7.500,00
FEI-4527-C18	CENTRO DE ORGANIZACION EMPRESARIAL ADMINISTRATIVOS CACEREÑOS SLU	B10428308	7.000,00
FEI-2758-C18	CENTRO MULTIMARCA SANCHEZ SANCHEZ SL	B06607691	6.125,00
FEI-1963-C19	CENTRO VETERINARIO ACQUA ZOO CB	E06652044	7.000,00
FEI-4743-C18	CENTROMOVILES BADAJOZ SL	B06355291	5.000,00
FEI-5034-C18	CENTROMOVILES BADAJOZ SL	B06355291	14.500,00
FEI-0024-C19	CENTROMOVILES BADAJOZ SL	B06355291	7.000,00
FEI-2603-C18	CENTROMOVILES BADAJOZ SL	B06355291	5.000,00
FEI-3003-C18	CENTROWAGEN SL	B06103188	5.000,00
FEI-3269-C18	CENTROWAGEN SL	B06103188	3.500,00
FEI-5108-C18	CEREALES GOMAR SL	B06303762	4.500,00
FEI-0701-C19	CEREALES PACHA SL	B06692909	6.500,00
FEI-2388-C18	CEREALES VALLECILLO SL	B06406326	3.500,00
FEI-4474-C18	CERKAFOR AMBIENTE SOCIEDAD LIMITADA	B06667315	3.500,00
FEI-0121-C19	CERKAFOR AMBIENTE SOCIEDAD LIMITADA	B06667315	3.500,00
FEI-4264-C18	CERRADA GIRALDO E HIJOS SL	B06220487	6.500,00
FEI-1884-C19	CERRAJERIA CALDE 2017 SLU	B10478766	7.000,00
FEI-3113-C18	CERRAJERIA DIAZ GONZALEZ CB	E06160238	4.500,00
FEI-3796-C18	CERRAJERIA SANTOS MELADO CB	E06491062	4.500,00
FEI-3803-C18	CERRO DE LA PICARZA SL	B06296347	7.000,00
FEI-0218-C19	CERRO PEREIRA ANTONIO	****1744*	6.500,00
FEI-5154-C18	CERTIFICACION CALIDAD AGROALIMENTARIA SL	B06361919	3.500,00
FEI-3433-C18	CERVECERIA ARTESANA NATURAL EXTREMAÑA SL	B06626808	3.750,00
FEI-0528-C19	CERVECERIA ZEUS ESPJ	E10496594	3.750,00
FEI-5001-C18	CESPEX SC	J06591291	5.500,00
FEI-2681-C18	CEYSA CONTROL DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATICOS SL	B06189930	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2683-C18	CEYSA CONTROL DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATICOS SL	B06189930	7.000,00
FEI-4070-C18	CEYSA CONTROL DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATICOS SL	B06189930	3.500,00
FEI-1253-C19	CHACINAS M. CASTILLO SL	B06288005	5.500,00
FEI-4382-C18	CHACINAS M. CASTILLO SL	B06288005	15.000,00
FEI-2275-C18	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.125,00
FEI-2276-C18	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	5.312,50
FEI-2277-C18	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	5.312,50
FEI-2882-C18	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.125,00
FEI-2272-C18	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	6.562,50
FEI-3546-C18	CHAMETRANS DEL VALLE SL	B06156921	3.500,00
FEI-1494-C18	CHAMIZO DE CASTRO CRISTINA	**26*56**	3.500,00
FEI-2408-C18	CHAMORRO ESQUIVEL DAVID	*6*521***	7.000,00
FEI-4642-C18	CHAMORRO TORO JOSE MIGUEL	**05*32**	3.500,00
FEI-5020-C18	CHAPA Y PINTURA EMERITA SL	B06726426	5.000,00
FEI-1776-C19	CHAPARRO PENCO INMACULADA	**05*37**	4.500,00
FEI-2891-C18	CHARCA VIEJA SA	A78378833	11.250,00
FEI-4007-C18	CHAVES NEVADO JOSE ANTONIO	****8374*	3.000,00
FEI-4364-C18	CHAVEZ MORENO PEDRO ADOLFO	**81*64**	3.500,00
FEI-1807-C17	CHULI 2017 SOCIEDAD LIMITADA	B06732010	7.000,00
FEI-0434-C19	CICONIA CONSULTORIA SL	B06558167	7.500,00
FEI-0695-C19	CID COBOS VIRGINIA	****8729*	3.000,00
FEI-1668-C18	CID GARCIA ALEJANDRO	*4*021***	7.500,00
FEI-4466-C18	CINMA INSTALADORES SL	B06659189	3.500,00
FEI-2506-C18	CINTREL GESTION Y OBRAS	B10453702	8.000,00
FEI-4261-C18	CIRCONSA OBRAS Y SERVICIOS SLU	B06707764	6.500,00
FEI-0064-C19	CLIMA HOSTELERIA SL	B06612386	7.000,00
FEI-0190-C19	CLIMA HOSTELERIA SL	B06612386	5.500,00
FEI-3086-C18	CLIMASOL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO SL	B06655567	6.000,00
FEI-3225-C18	CLIMATEX PLASENCIA 2014	B10498590	4.687,50
FEI-4661-C18	CLIMATEX PLASENCIA 2014	B10498590	11.000,00
FEI-2718-C18	CLIMATIZACION CALATRAVA SC	J06646590	5.500,00
FEI-2740-C18	CLIMATIZACION Y SERVICIOS CB	E06709182	3.500,00
FEI-2842-C18	CLIMATIZACIONES E INSTALACIONES ANTONIO MUÑOZ SL	B06597603	5.000,00
FEI-0242-C18	CLINICA CORPORIS ESPJ	E10486579	7.500,00
FEI-1743-C18	CLINICA DENTAL CACEREÑA CB	E10058253	5.000,00
FEI-1046-C18	CLINICA JAVIER ALFONSO	B10481075	5.000,00
FEI-2407-C18	CLINICA JAVIER ALFONSO	B10481075	3.500,00
FEI-2424-C18	CLINICA JAVIER ALFONSO	B10481075	5.000,00
FEI-1544-C19	CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA SA	A10122943	3.500,00
FEI-4079-C18	CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA SA	A10122943	5.000,00
FEI-1496-C18	CLINICA VETERINARIA ALCAZABA CB	E06527311	3.750,00
FEI-5011-C18	CLINICAS BUCALDENT SL	B10338523	7.500,00
FEI-5012-C18	CLINICAS BUCALDENT SL	B10338523	7.500,00
FEI-0973-C19	CLINICAS DENTALES DENTALIFE Y ASOCIADOS SLU	B10461556	5.000,00
FEI-3343-C18	CLINICAS DENTALES IDEX SOCIEDAD LIMITADA	B06732978	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4823-C18	CLINICAS DENTALES IDEX SOCIEDAD LIMITADA	B06732978	15.000,00
FEI-4042-C18	CLINICAS VITACENTER DE EXTREMADURA SL	B06708374	5.000,00
FEI-3059-C18	CLUB DEPORTIVO DON BENITO	G06022917	7.000,00
FEI-3381-C18	CLUB DEPORTIVO DON BENITO	G06022917	5.500,00
FEI-3414-C18	CLUB DEPORTIVO DON BENITO	G06022917	7.500,00
FEI-5611-C18	CLUB NATACION MERIDA	G06717961	3.850,00
FEI-3647-C18	CM CONTA CB	E06678320	3.500,00
FEI-0812-C19	CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL	B06386122	7.500,00
FEI-4559-C18	CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA SL	B06386122	5.000,00
FEI-1436-C19	COBOS PALOMARES FERNANDO	*4*048***	4.500,00
FEI-4036-C17	COCIPREX SL	B06652903	3.000,00
FEI-2965-C18	CODISA TELCO SOLUTIONS SL	B06672844	7.000,00
FEI-0496-C19	COELHO MOUTA LUIS MIGUEL	*2*298***	4.250,00
FEI-5430-C18	COEXATE COOP EXTREMAÑA DE AYUDA A LA TERCERA EDAD	F06336879	6.000,00
FEI-0821-C18	COFRUMON CONFITERIA Y SNACKS SL	B10417434	3.500,00
FEI-5022-C18	COFRUMON CONFITERIA Y SNACKS SL	B10417434	3.500,00
FEI-5047-C18	COFRUMON CONFITERIA Y SNACKS SL	B10417434	5.500,00
FEI-1759-C17	COL OF DE FARMACEUTICOS DE CACERES	Q1066002E	5.500,00
FEI-4479-C18	COL OF DE MEDICOS DE BADAJOZ	Q0666001C	7.500,00
FEI-3798-C18	COLEGIO SANTA TERESA CARMELITAS DE LA CARIDAD PROV VALLADOLID	R0600315F	5.000,00
FEI-0161-C18	COLON DE CARVAJAL GONZALO ESPERANZA MACARENA	**51*57**	8.000,00
FEI-1721-C19	COLOREX CLIENTE DIRECTO SLU	B06553473	7.000,00
FEI-2026-C18	COLOREX IMAGEN SL	B06632236	5.000,00
FEI-0459-C19	COMBOZ 360 SL	B06687883	7.000,00
FEI-0851-C19	COMERCIAL ABECAR EXTREMADURA SL	B10340743	3.500,00
FEI-1794-C19	COMERCIAL AGROPECUARIA EXTREMEÑA SA	A06009120	3.500,00
FEI-4403-C18	COMERCIAL BENITEZ ESTEBAN SL	B06259337	3.500,00
FEI-0135-C19	COMERCIAL COMAEX SL	B10057966	7.500,00
FEI-4312-C18	COMERCIAL DE RECAMBIOS PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION SL	B10183168	3.500,00
FEI-2697-C17	COMERCIAL ELECTRICA DE LOS BARROS SL	B06161954	3.500,00
FEI-0057-C19	COMERCIAL HERPE SA	A06029029	4.500,00
FEI-0078-C19	COMERCIAL HERPE SA	A06029029	8.500,00
FEI-0780-C19	COMERCIAL HISPANOFIL SAU	A48116404	47.500,00
FEI-0742-C19	COMERCIAL HISPANOFIL SAU	A48116404	5.500,00
FEI-0779-C19	COMERCIAL HISPANOFIL SAU	A48116404	5.500,00
FEI-0949-C19	COMERCIAL HISPANOFIL SAU	A48116404	5.500,00
FEI-2573-C18	COMERCIAL PLASENCIA SA	A10102630	5.500,00
FEI-2583-C18	COMERCIAL PLASENCIA SA	A10102630	5.500,00
FEI-1018-C19	COMERCIAL RACHID SLU	B10278463	7.500,00
FEI-3742-C18	COMERCIAL ROYCA CB	E06388631	8.000,00
FEI-2917-C17	COMIDA DE CUCHARA ABUELA TERESA SL	B06653612	3.750,00
FEI-3226-C18	COMITE CIUDADANO ANTI SIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	10.000,00
FEI-1255-C19	COMPANIA DRAMATICA DE EXTREMADURA SLU	B10269272	7.500,00
FEI-0799-C19	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COMSER SL	B06468243	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1101-C18	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE PIENSOS SL	B06230635	4.500,00
FEI-1345-C19	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE SERVICIOS INSTALACIONES Y ACABADOS SL	B06413280	3.500,00
FEI-2727-C18	COMPLEJO LOPEZ GARCIA SLL	B06619746	8.500,00
FEI-3692-C18	COMPLEJO MIRABEL; S.L.	B10183101	3.600,00
FEI-3693-C18	COMPLEJO MIRABEL; S.L.	B10183101	6.500,00
FEI-0503-C19	COMPLUS REGENERACION AMBIENTAL SL	B06674634	6.500,00
FEI-3791-C18	COMPLUS REGENERACION AMBIENTAL SL	B06674634	4.500,00
FEI-0163-C19	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHICULOS SA	A06023436	5.500,00
FEI-4942-C18	CONDE JIMENEZ MARIA PILAR	**01*04**	8.000,00
FEI-1985-C19	CONDUCTOS Y CHAPAS EXTREMADURA SL	B06538813	3.500,00
FEI-1158-C18	CONECTOR IDE SOCIEDAD LIMITADA	B06689103	3.750,00
FEI-3665-C17	CONESA VEGAS ALTAS SLU	B10449635	3.500,00
FEI-4925-C18	CONFITERIA EXTREMEÑA SL	B06394159	3.500,00
FEI-0465-C18	CONFITERIA EXTREMEÑA SL	B06394159	3.500,00
FEI-0466-C18	CONFITERIA EXTREMEÑA SL	B06394159	7.000,00
FEI-0581-C19	CONFITERIA LA CUBANA CB	E06063838	5.000,00
FEI-0143-C19	CONFORAMIUM SOCIEDAD LIMITADA	B06718787	7.000,00
FEI-4903-C18	CONFRODEX CB	E06729016	6.500,00
FEI-1566-C19	CONGELA2 FRIDUL SL	B06463673	3.500,00
FEI-0759-C19	CONGELADOS CORDERO SLU	B10297273	5.500,00
FEI-3474-C18	CONGELADOS CORDERO SLU	B10297273	5.500,00
FEI-4980-C18	CONGELADOS CORDERO SLU	B10297273	3.500,00
FEI-5013-C18	CONGELADOS JDM ESPJ	E10493948	5.500,00
FEI-5014-C18	CONGELADOS JDM ESPJ	E10493948	5.500,00
FEI-1992-C19	CONGELADOS LUIS SL	B10147353	3.500,00
FEI-0848-C18	CONGREGACION HERMANAS DEL ANGEL DE LA GUARDA CURIA GENERALICIA	R28002501	3.750,00
FEI-2141-C18	CONST. SANTIAGO FDEZ PEGUERO SLU	B06704738	3.500,00
FEI-2367-C18	CONSTRUAL 1986 SL	B06686703	8.000,00
FEI-0962-C19	CONSTRUCCIONES DAMIVAL CB	E06678841	4.500,00
FEI-3467-C18	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ SL	B10103208	7.000,00
FEI-0022-C17	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE SL	B06220818	14.000,00
FEI-5137-C18	CONSTRUCCIONES GUAVIC SL	B06220164	4.500,00
FEI-3473-C18	CONSTRUCCIONES HERMANOS CARRION ESPJ	E10471704	4.500,00
FEI-4822-C18	CONSTRUCCIONES J Y J SEVILLA CB	E10476828	8.000,00
FEI-0280-C19	CONSTRUCCIONES J Y J SEVILLA CB	E10476828	6.500,00
FEI-0486-C18	CONSTRUCCIONES JL TRINIDAD SL	B06728174	5.500,00
FEI-1538-C18	CONSTRUCCIONES JL TRINIDAD SL	B06728174	7.000,00
FEI-2363-C18	CONSTRUCCIONES JL TRINIDAD SL	B06728174	5.500,00
FEI-1170-C18	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	B06283790	3.500,00
FEI-4610-C18	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	B06283790	5.000,00
FEI-4675-C18	CONSTRUCCIONES MECEVA SL	B06692032	7.000,00
FEI-4392-C18	CONSTRUCCIONES MENESES CB	E06608434	8.000,00
FEI-4974-C18	CONSTRUCCIONES METALICAS ADOLFO MORENO SL	B10404853	5.000,00
FEI-2218-C18	CONSTRUCCIONES METALICAS J J LEAL TALLERES SL	B06689533	4.500,00
FEI-1705-C18	CONSTRUCCIONES MUÑOZ RANGEL SL	B06507230	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4927-C18	CONSTRUCCIONES NIETO TEJERA CB	E06633101	6.500,00
FEI-4886-C18	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MOGEDANO SL	B10170397	6.500,00
FEI-4618-C16	CONSTRUCCIONES SAGESPA 2010 SLU	B10449353	3.500,00
FEI-2628-C18	CONSTRUCCIONES SALIVICA SL	B06390645	8.500,00
FEI-0331-C18	CONSTRUCCIONES SANCHEZ	E06717441	6.500,00
FEI-1759-C18	CONSTRUCCIONES SANCHEZ	E06717441	6.500,00
FEI-4467-C18	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO SA	A10036424	4.500,00
FEI-2162-C18	CONSTRUCCIONES SIERRA ALMODOVAR SL	B06217244	4.500,00
FEI-0002-C19	CONSTRUCCIONES VAZQUEZ GDG CB	E06739403	5.500,00
FEI-1425-C19	CONSTRUCCIONES VILLALBA CUBO SL	B06221675	8.000,00
FEI-3133-C18	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CANCHAL SL	B10369825	8.000,00
FEI-0542-C18	CONSULTORES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EXAL SL	B06531420	5.000,00
FEI-3489-C18	CONSULTORES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EXAL SL	B06531420	3.500,00
FEI-1293-C18	CONSULTORES DE TELECOMUNICACIONES LYS SL	B06723191	11.000,00
FEI-1294-C18	CONSULTORES DE TELECOMUNICACIONES LYS SL	B06723191	7.500,00
FEI-1139-C19	CONSULTORES DE TELECOMUNICACIONES LYS SL	B06723191	5.500,00
FEI-4273-C18	CONTADOR HERRERA MAGDALENA	*0*863***	4.500,00
FEI-1940-C19	CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SA	A10017358	5.000,00
FEI-2050-C18	CONTRERAS GARCIA SEBASTIAN	**97*82**	5.500,00
FEI-4171-C18	CONTRERAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	*9*766***	7.000,00
FEI-2760-C18	CONTRERAS SAIZ MONICA	****9644*	5.000,00
FEI-4379-C18	COOP DEL ALAGON COPAL	F10003549	3.500,00
FEI-2400-C18	COOP DEL CAMPO DE LAS NIEVES	F10013357	3.000,00
FEI-1733-C19	COOP DEL CAMPO GABRIEL Y GALAN	F10005148	4.500,00
FEI-1312-C18	COOP DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	F06004030	4.500,00
FEI-3783-C18	COOP EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL SDAD COOP	F06399976	5.500,00
FEI-5218-C18	COOP NTRA SRA DE LA CONSOLACION DEL CASTILLO DE MONTANCHEZ	F10029452	4.500,00
FEI-2729-C18	COOP SAN ANDRES	F10026508	3.910,00
FEI-0602-C19	COOPERATIVA SAN ISIDRO	F10026706	4.500,00
FEI-1924-C18	COPALDE ALIMENTACION SLU	B10411494	4.500,00
FEI-0760-C19	COPALDE ALIMENTACION SLU	B10411494	4.500,00
FEI-1781-C18	COPIADORAS DEL GUADIANA SL	B06387591	5.000,00
FEI-2274-C18	CORCHOS GILO SL	B06335350	7.000,00
FEI-1570-C19	CORCHUELO CONDE DANIEL	*5*793***	5.500,00
FEI-0105-C19	CORDERO NORIEGA; ANTONIO	***9193**	3.500,00
FEI-3478-C18	CORINTIMA SL	B61607339	7.500,00
FEI-3588-C18	CORONEL DE PALMA MARTINEZ AGULLO LUIS MARIA	*0*007***	4.500,00
FEI-3513-C18	CORONEL E HIJOS SL	B06658249	8.000,00
FEI-0225-C19	CORPORACION EMPRESARIAL SANCHEZ MOHINO ARIAS SL	B06293419	5.500,00
FEI-5033-C18	CORRAL BRAVO DANIEL	**01*66**	5.500,00
FEI-1654-C18	CORRAL CABALLERO CB	E10413128	10.500,00
FEI-1077-C19	CORRAL GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	**95*49**	3.500,00
FEI-4668-C18	CORRALES GONZALEZ JOSE LUIS	***1004**	3.500,00
FEI-4040-C18	CORREA RAMIREZ JUAN DIEGO	**19*65**	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0395-C19	CORREDURIA LAVADO DELGADO; S.L.	B06613418	15.000,00
FEI-4576-C18	CORTES BECHIARELLI EMILIO DANIEL	*1*525***	4.950,00
FEI-1134-C19	CORTES RODRIGUEZ MARIA BELEN	****3354*	7.500,00
FEI-1421-C19	CORTES RODRIGUEZ MARIA BELEN	****3354*	5.625,00
FEI-5487-C18	CORTES TORO FRANCISCO JAVIER	*881*1***	7.000,00
FEI-3106-C18	CORTIJO VALHONDILLO SL	B85341741	10.500,00
FEI-2159-C18	CORVILLO VERA RAMON JOSE	****5461*	7.500,00
FEI-0815-C19	CORVILLO VERA RAMON JOSE	****5461*	7.000,00
FEI-1187-C18	COSME ESPEJO MARIA SANDRA	*8*724***	3.750,00
FEI-3603-C18	COTRINA REYES JUAN	***4124**	3.500,00
FEI-4098-C18	COVELESS INGENIERIA SL	B06456651	3.500,00
FEI-4577-C18	COVELESS INGENIERIA SL	B06456651	5.500,00
FEI-1444-C18	COVICASH CENTRO DE COMPRAS SL	B10485159	8.000,00
FEI-1196-C19	COVICASH CENTRO DE COMPRAS SL	B10485159	6.500,00
FEI-1197-C19	COVICASH CENTRO DE COMPRAS SL	B10485159	4.250,00
FEI-0293-C19	COYBERSAN DISTRIBUCIONES SOCIEDAD LIMITADA	B06727135	4.500,00
FEI-0294-C19	COYBERSAN DISTRIBUCIONES SOCIEDAD LIMITADA	B06727135	4.500,00
FEI-3876-C18	CREACIONES NANSU SL	B10363844	6.000,00
FEI-1625-C18	CREATIVEQUALITY CONSULTING SL	B06435028	5.000,00
FEI-3560-C18	CRESPO CANDELA ANTONIO	****1516*	3.750,00
FEI-2453-C18	CRiado DOMINGUEZ JAVIER	*8*787***	4.200,00
FEI-0404-C18	CRISBAEX SL	B10135523	5.000,00
FEI-3543-C18	CRISBAEX SL	B10135523	7.000,00
FEI-4524-C18	CRISTALERIA TORRES LOPEZ SC	J10378743	8.000,00
FEI-0743-C19	CRUZ MONTERO TOMAS	****7772*	4.500,00
FEI-2977-C18	CRUZ NOGALES SC	J06689657	5.000,00
FEI-0554-C19	CTRO GERIATRICO NTRA SRA VIRGEN DE GUADALUPE SL	B81968257	6.000,00
FEI-4159-C18	CTRO GERIATRICO NTRA SRA VIRGEN DE GUADALUPE SL	B81968257	6.000,00
FEI-5705-C18	CTRO GERIATRICO NTRA SRA VIRGEN DE GUADALUPE SL	B81968257	6.000,00
FEI-5708-C18	CTRO GERIATRICO NTRA SRA VIRGEN DE GUADALUPE SL	B81968257	6.000,00
FEI-5086-C18	CUADRADO REDONDO PEDRO JESUS	**26*08**	3.500,00
FEI-3424-C18	CUECAS CUECAS JOSE ANTONIO	****7203*	5.500,00
FEI-1926-C19	CUIDAEX SL	B06721906	3.125,00
FEI-2677-C18	CUSTODIO GONZALEZ MIGUEL	**16*58**	7.000,00
FEI-0476-C18	CYTRA MOTOR CB	E10486371	7.500,00
FEI-3314-C18	D3 INGENIERIA Y OBRAS SL	B06489777	3.500,00
FEI-1454-C19	DAF INGENIEROS DE ALMENDRALEJO SL	B06572648	5.500,00
FEI-5451-C18	DALI DOBLE A ESPJ	E10494813	3.750,00
FEI-0490-C18	DATA SHIELD PROTECT	B10488088	7.500,00
FEI-2802-C18	DATA SHIELD PROTECT	B10488088	7.000,00
FEI-4143-C18	DATA SHIELD PROTECT	B10488088	7.500,00
FEI-1847-C18	DAVID MURILLO RAMONA	**87*94**	5.000,00
FEI-3842-C18	DAVILA EXPOSITO JOSE	*3*807***	7.000,00
FEI-0787-C19	DAVILA GILGADO JOSE	**98*87**	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2361-C17	DE BUEY RIO SALGADO SL	B06716120	22.000,00
FEI-2597-C17	DE BUEY RIO SALGADO SL	B06716120	7.500,00
FEI-2861-C18	DE CACERES ORELLANA DIEGO PABLO	*007*8***	7.000,00
FEI-0933-C19	DE JULIAN MANZANO GUILLERMO	*6*368***	5.500,00
FEI-1614-C18	DE LA CRUZ ELIAS MARIA INMACULADA	****8905*	5.500,00
FEI-2949-C18	DE LA CRUZ SANCHEZ LUIS	**42*58**	3.500,00
FEI-1303-C18	DE LA FLOR CARRETERO SORAYA	***6410**	7.500,00
FEI-1689-C19	DE LA FUENTE CALDERON ANTONIO	**26*11**	3.500,00
FEI-3094-C18	DE LA MARTA GARCIA DOMINGO	*9*666***	3.500,00
FEI-2418-C18	DE LA MONTAÑA MARQUEZ LAURA	***6016**	7.000,00
FEI-1898-C18	DE LA OSA GALLEGU MACARENA	****3469*	7.500,00
FEI-0432-C19	DE LA PEÑA HUERTAS CESAR	*6*129***	4.500,00
FEI-4307-C18	DE LA RUBIA MARTINEZ ALFREDO	***9626**	5.000,00
FEI-2699-C18	DE PERALTA GOMEZ MIGUEL JOSE	****5098*	5.000,00
FEI-1977-C18	DECOPHOTOPRINT SL	B10438422	6.000,00
FEI-1104-C19	DECORACIONES VALADES NIETO SL	B06361232	3.500,00
FEI-3933-C18	DEHESA DE LA FONTANINA SL	B86896495	3.500,00
FEI-1380-C18	DEHESA DE LOS MACHERALESL	B82385584	3.500,00
FEI-4612-C18	DEHESA DEL RAÑAL SL	B41606989	4.500,00
FEI-0854-C19	DEHESA LA PORQUERA SL	B06343156	5.500,00
FEI-3569-C18	DEHESA SELECCION SL	B06727978	8.000,00
FEI-1433-C19	DEL AMA BERTOL JAVIER	****9726*	8.000,00
FEI-1904-C18	DEL AMA LUENGO JONATHAN	**12*19**	3.500,00
FEI-3652-C17	DEL AMA LUENGO JONATHAN	**12*19**	13.125,00
FEI-1547-C19	DEL CASTILLO PEREZ MARIA	*6*603***	3.945,00
FEI-3129-C18	DEL CASTILLO PEREZ MARIA	*6*603***	5.000,00
FEI-3752-C17	DEL CUVILLO CANO MARIA ROSA	**57*43**	4.411,50
FEI-2982-C18	DEL OREX 05 SL	B10326866	7.500,00
FEI-0491-C18	DEL PUERTO ORTIZ RUBEN	****8716*	3.500,00
FEI-3040-C18	DEL SOLAR LLANSO IÑIGO	*8*759***	3.500,00
FEI-4072-C17	DELEITE GRANA SL	B10362564	3.000,00
FEI-0537-C19	DELFIN TRUCKS SL	B06596696	3.500,00
FEI-4616-C18	DELGADO CUMELLA JUAN JOSE	****5071*	3.915,00
FEI-0648-C19	DELGADO DURAN MANUELA	*6*218***	3.750,00
FEI-2550-C18	DELGADO GOMEZ PETRA	****3721*	5.500,00
FEI-3574-C18	DELGADO ROSAS ANTONIO	*5*572***	7.500,00
FEI-1879-C18	DELGADO SISTEMAS SL	B06611396	7.000,00
FEI-1878-C19	DELGADO SISTEMAS SL	B06611396	7.000,00
FEI-3139-C18	DELICADO GONZALEZ LUIS	****6924*	6.500,00
FEI-4071-C18	DELICADO GONZALEZ LUIS	****6924*	4.500,00
FEI-4351-C18	DELMA JERTE RESTAURACION SL	B10493419	23.000,00
FEI-1068-C18	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA SL	B06677926	6.250,00
FEI-1077-C18	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA SL	B06677926	3.000,00
FEI-1951-C18	DESARROLLO DE HOSTELERIA SL	B10236347	6.000,00
FEI-1344-C19	DESARROLLO EXTREMEÑO CORREDURIA DE SEGUROS SL	B06039150	5.500,00
FEI-4298-C18	DESCANSO Y DEPORTE DEYDE SL	B06205819	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-5008-C18	DESTILERIAS ESPRONCEDA SL	B06337554	7.500,00
FEI-3943-C18	DETALLES DEL SUROESTE SL	B06425573	5.000,00
FEI-4924-C18	DEUTSCHE DENTAL SOLUTIONS SL	B06398085	7.500,00
FEI-2277-C17	DEUTZ SPAIN SA	A06000293	3.500,00
FEI-2278-C17	DEUTZ SPAIN SA	A06000293	3.500,00
FEI-2244-C18	DIALCO ALMENDRALEJO SL	B06138879	3.500,00
FEI-2247-C18	DIALCO ALMENDRALEJO SL	B06138879	7.000,00
FEI-0713-C19	DIAZ ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SLU	B10496131	6.500,00
FEI-0996-C19	DIAZ BALLESTEROS DIEGO	****1051*	3.500,00
FEI-1248-C18	DIAZ BUIZA JUAN	**16*62**	7.500,00
FEI-2359-C18	DIAZ BUIZA JUAN	**16*62**	3.750,00
FEI-1237-C19	DIAZ CANO JUAN LUIS	**05*37**	5.500,00
FEI-2828-C18	DIAZ CUMPLIDO ROSA MARIA	*4*814***	7.500,00
FEI-1824-C18	DIAZ DE DIOS MARIA DEL CARMEN	****0492*	4.250,00
FEI-0444-C19	DIAZ DIAZ ANTONIO	**26*30**	8.000,00
FEI-2093-C18	DIAZ FLORES FERNANDEZ ROMAN	***7122**	7.000,00
FEI-3979-C18	DIAZ FLORES FERNANDEZ ROMAN	***7122**	3.500,00
FEI-1329-C19	DIAZ GOMEZ JOSE ANTONIO	**84*72**	3.500,00
FEI-3710-C18	DIAZ GUTIERREZ JOSE LUIS	****8556*	3.500,00
FEI-1296-C18	DIAZ LOZANO ANA BELEN	**06*15**	5.000,00
FEI-3604-C18	DIAZ MARISCAL LOURDES	****8929*	3.847,50
FEI-1425-C18	DIAZ NEVADO ABDON	*8*376***	8.000,00
FEI-5116-C18	DIAZ PEREZ MARIA JOSE	**06*89**	3.000,00
FEI-5601-C18	DIAZ PORTILLO MARIA GRACIA	*8*940***	4.500,00
FEI-2895-C18	DIAZ SALAZAR MIGUEL	****6653*	5.000,00
FEI-4935-C18	DIAZ SANTIAGO PEDRO LUIS	*8*206***	7.000,00
FEI-2022-C18	DIAZ SERRANO JOSE PASCUAL	****5417*	5.000,00
FEI-3903-C18	DICORBA CB	E06728810	3.500,00
FEI-4008-C18	DICORBA CB	E06728810	3.500,00
FEI-3363-C18	DIESTRO RAMOS RAUL	*2*661***	8.000,00
FEI-3937-C18	DIESTRO RAMOS RAUL	*2*661***	6.500,00
FEI-0058-C19	DIEZ GUTIERREZ TIMOTEO	****8488*	7.500,00
FEI-0655-C19	DIGITAL BRAIN DISEÑO SL	B06712053	5.500,00
FEI-0603-C18	DILACTA SL	B10158913	5.000,00
FEI-3571-C18	DILBEAS COFFEE SL	B06735419	4.375,00
FEI-2491-C18	DIOCESIS DE CORIA CACERES	R1000005G	3.500,00
FEI-1574-C19	DISCOPEBELL SL	B06397111	7.000,00
FEI-2877-C18	DISEÑOS DECOBIN SL	B10041556	3.500,00
FEI-1659-C18	DISTRIBUCIONES ALBERTO GALANO SL	B10421733	3.500,00
FEI-1678-C18	DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS VALLESOL SL	B06225064	3.437,50
FEI-1853-C18	DISTRIBUCIONES PACO SUAREZ MORENO SL	B06688485	3.500,00
FEI-3554-C18	DISTRIBUCIONES PETROLERAS LA ROCA SL	B06184394	4.500,00
FEI-1233-C19	DISTRIBUCIONES QUIMICEL DEL SUROESTE SL	B06593453	3.500,00
FEI-3503-C18	DISTRIBUCIONES SOLYMOR SL	B10492221	5.500,00
FEI-2000-C18	DISTRIBUCIONES SOLYMOR SL	B10492221	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3149-C18	DISTRIBUCIONES Y BEBIDAS CANELADA BARRA SLU	B10442051	3.000,00
FEI-1841-C18	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA SL	B06692297	6.500,00
FEI-2555-C18	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA SL	B06692297	6.000,00
FEI-2784-C18	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA SL	B06692297	4.500,00
FEI-1813-C18	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA SL	B10386118	8.500,00
FEI-2128-C18	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA SL	B10386118	3.500,00
FEI-2372-C18	DOHER JEREZ SL	B06280754	3.500,00
FEI-2069-C18	DOLLE COMPANY SPAIN SL	B06710958	3.500,00
FEI-0942-C19	DOLOVITA FERTILIZANTES SL	B06654073	3.500,00
FEI-1412-C18	DOMERIDA ASOCIADOS SL	B06241491	8.000,00
FEI-4651-C18	DOMINGUEZ GARCIA MARIA ISABEL	**80*51**	5.500,00
FEI-3806-C17	DOMINGUEZ GIL MANUEL ESMERALDO	*7*501***	3.750,00
FEI-3473-C19	DOMINGUEZ MOGOLLON ANTONIA	**00*76**	7.500,00
FEI-2440-C18	DOMINGUEZ MORENO GREGORIO	*1*719***	6.000,00
FEI-1680-C18	DOMINGUEZ PARRA PEDRO JOSE	****3371*	4.000,00
FEI-4499-C18	DOMINGUEZ SANCHEZ JUAN JOSE	*9*828***	7.000,00
FEI-4167-C18	DOMINGUEZ SANCHEZ JUANA	**24*03**	3.750,00
FEI-1218-C19	DOMINGUEZ TORRES MARIA AURORA	****7114*	5.000,00
FEI-1669-C18	DOMSAN VERDES SOCIEDAD LIMITADA	B10449148	9.000,00
FEI-0489-C18	DONAIRE GANDARA ISIDRO JAVIER	**11*44**	8.500,00
FEI-2292-C18	DONCEL DIAZ TOMAS	***1561**	3.000,00
FEI-0067-C19	DONCEL LOTERIAS SL	B10408722	7.500,00
FEI-2327-C18	DORADO LOPEZ ANTONIO	***0777**	8.000,00
FEI-3580-C18	DORADO RODRIGUEZ SARA MARIA	*9*046***	3.750,00
FEI-0355-C19	DOWN DON BENITO VVA SERENA ASOC SINDROME DE DOWN DON BENITO VVA DE LA SE	G06623631	8.835,00
FEI-0172-C18	DOWN MERIDA ASOC SINDROME DE DOWN DE EXTREMADURA	G06631618	31.730,00
FEI-1039-C18	DUCTOLUX SL	B06525547	3.500,00
FEI-5447-C18	DUCTOLUX SL	B06525547	5.500,00
FEI-0546-C18	DUEÑAS BORREGO JOSEFA	***2720**	10.500,00
FEI-5482-C18	DULCES ARTESANOS ROMO SL	B06666473	4.500,00
FEI-2656-C18	DURAN BUS SL	B10170256	3.500,00
FEI-0703-C18	DURAN CAMPOS JOSE MIGUEL	***4481**	3.500,00
FEI-1699-C19	DURAN GALLARIN MARIA VICTORIA	****0343*	4.725,00
FEI-5155-C18	DURAN GONZALEZ CB	E10458842	3.500,00
FEI-0493-C18	DURAN MARQUEZ ESTHER MARIA	****2345*	4.500,00
FEI-3336-C18	DURAN MONTERO BEATRIZ	*8*637***	5.000,00
FEI-5282-C18	DURAN PARRA ALBERTO EDUARDO	****4478*	3.500,00
FEI-5281-C18	DURAN PARRA MONTAÑA	***5273**	3.500,00
FEI-1424-C19	DURAN ROMAN TOMAS	*4*812***	4.500,00
FEI-1537-C19	DURAN ROMAN TOMAS	*4*812***	4.500,00
FEI-3064-C18	DURAN ROMAN TOMAS	*4*812***	4.500,00
FEI-1433-C18	DURAN SILVA MARIA JESUS	****0360*	6.500,00
FEI-4964-C18	DURAN VALENCIA VICTOR	*5*090***	3.250,00
FEI-1568-C18	DURAN Y ALFONSO SL	B10034593	6.000,00
FEI-2516-C17	DURCONEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	B10418937	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2525-C17	DURCONEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	B10418937	3.500,00
FEI-0008-C19	E CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT SL	B06619944	7.000,00
FEI-2369-C18	E GAMING NEON SPAIN SL	B06732838	19.500,00
FEI-2532-C18	E.S.BATALLA DE LA ALBUERA SL	B06727283	6.500,00
FEI-2015-C18	ECIG MANAGEMENT SPAIN SLU	B06644009	5.500,00
FEI-3015-C18	ECONOMICPHONE SOCIEDAD LIMITADA	B06646210	7.500,00
FEI-3263-C18	ECOTAHONA DEL AMBROZ SOC COOP ESPECIAL	F10365633	5.000,00
FEI-2943-C18	EDICIONES DIGITALES HOY SL	B06335467	5.500,00
FEI-2945-C18	EDICIONES DIGITALES HOY SL	B06335467	5.500,00
FEI-3784-C18	EGEA JIMENEZ DAVID	***7240**	4.222,50
FEI-1749-C18	EGIDO VILLAR MIGUEL ANGEL	**96*48**	4.500,00
FEI-3908-C18	EL AVION SL	B10020568	4.500,00
FEI-1383-C18	EL CORRAL DEL REY CB	E06603476	3.500,00
FEI-3962-C17	EL DANUBIO SA	A06015879	12.000,00
FEI-2872-C18	EL DANUBIO SA	A06015879	5.000,00
FEI-1280-C18	EL FOGON DE OLIVER SOCIEDAD LIMITADA	B06723175	17.500,00
FEI-2172-C18	EL HAKIM SARA	****7449*	5.000,00
FEI-3549-C18	EL OBRADOR DE SANTIAGO CB	E06681605	3.750,00
FEI-1821-C18	EL POLLO ASADO EXTREMEÑO SC	J06506067	4.675,00
FEI-2711-C18	EL PRADO DE LLERA CB	E06311286	3.000,00
FEI-3396-C18	EL RINCON DE ZAFRA SL	B06241681	3.500,00
FEI-0011-C19	EL RODEO DAN SLU	B10495844	7.500,00
FEI-0012-C19	EL RODEO DAN SLU	B10495844	11.250,00
FEI-1715-C18	EL TINGLAO DEALBA SL	B10490332	14.000,00
FEI-5698-C18	EL TINGLAO DEALBA SL	B10490332	7.500,00
FEI-1234-C19	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION SL	B06494892	3.500,00
FEI-0865-C19	ELECTRICAS SANTA LEONOR SL	B06281497	8.500,00
FEI-0609-C18	ELECTRICIDAD 80 SDAD COOP ESPECIAL	F06642151	5.500,00
FEI-5077-C18	ELECTRIFICACIONES ACEUCHAL SL	B06693014	5.500,00
FEI-1192-C19	ELECTRO EMERITA SL	B06235089	4.500,00
FEI-1891-C18	ELECTRO EMERITA SL	B06235089	6.500,00
FEI-4397-C18	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION SL	B06350748	5.500,00
FEI-1406-C19	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION SL	B06350748	7.500,00
FEI-3385-C18	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION SL	B06350748	3.500,00
FEI-3405-C18	ELECTRONICA CARLOS MORENO SL	B10183077	3.125,00
FEI-2635-C18	ELECTRONICA CENTENO SL	B06232912	6.500,00
FEI-3346-C18	ELECTRONICA CENTENO SL	B06232912	4.500,00
FEI-2299-C18	ELECTRONICA DE CONSUMO LA SERENA SLU	B06707236	5.500,00
FEI-4543-C18	ELECTRONICA LA FLOR SL	B06148514	3.500,00
FEI-4650-C18	ELIAS BECERRA JESUS MANUEL	**82*61**	4.760,00
FEI-4676-C18	ELJARRAT LOPEZ OLIVIA PERLA	****3647*	3.750,00
FEI-2442-C18	EMBUTIDOS FARCEDO SL	B06241194	8.500,00
FEI-3211-C18	EMBUTIDOS HIDALGO SL	B06158430	5.500,00
FEI-2012-C18	EMBUTIDOS MORATO SL	B06122725	7.500,00
FEI-0934-C19	EMBUTIDOS MORATO SL	B06122725	7.000,00
FEI-4069-C18	EMBUTIDOS MOTA SL	B06148910	6.750,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3962-C18	EMBUTIDOS SIERRA DE TENTUDIA SL	B06132112	6.000,00
FEI-3563-C18	EMBUTIDOS Y JAMONES IBERICOS PARRON SL	B10327385	6.000,00
FEI-1731-C18	EMEGE PRIMER PLANO SLU	B88080445	7.000,00
FEI-3980-C18	EMERALD VENTURES SLU	B88105028	8.500,00
FEI-4009-C18	EMERALD VENTURES SLU	B88105028	6.000,00
FEI-4010-C18	EMERALD VENTURES SLU	B88105028	8.500,00
FEI-0826-C19	EMESUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL SL	B06101950	3.500,00
FEI-2887-C18	EMILIO CAMACHO CB	E06473136	7.500,00
FEI-2886-C18	EMILIO CAMACHO CB	E06473136	3.500,00
FEI-5270-C18	ENCINA BLANCA DE ALBURQUERQUE SL	B06620298	14.000,00
FEI-0076-C19	ENCINA BLANCA DE ALBURQUERQUE SL	B06620298	13.000,00
FEI-1738-C19	ENCINAS CHAMORRO MARIA DEL ROSARIO	***01*89**	3.000,00
FEI-2391-C18	ENERGETICAS AQUAFOTON SL	B06717169	4.000,00
FEI-4141-C18	ENIMBOS GLOBAL SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	B87596953	7.000,00
FEI-4142-C18	ENIMBOS GLOBAL SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	B87596953	5.500,00
FEI-5181-C18	ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ SL	B06291017	6.000,00
FEI-1506-C19	ENTRADAS DEL BARCO JOSE LUIS	****8537*	5.000,00
FEI-4385-C18	EOLAS SL	B47447081	7.500,00
FEI-4852-C18	EQUINIA CB	E06672109	7.500,00
FEI-0248-C18	EQUIPAMIENTOS DEL OESTE SL	B10478030	7.500,00
FEI-1283-C18	EQUIPAMIENTOS DEL OESTE SL	B10478030	5.500,00
FEI-0881-C19	ESCOBALES VALENTI ISMAEL	****2408*	3.000,00
FEI-2970-C18	ESCOBAR GONZALEZ ANTONIO	*4*729***	8.000,00
FEI-0125-C19	ESCOBAR GONZALEZ VERONICA	**12*86**	7.000,00
FEI-3448-C18	ESCOBAR POZUELO ALFONSO	****5120*	4.250,00
FEI-0634-C18	ESCORIAL MONTES SEGUNDO	**20*50**	3.500,00
FEI-1854-C18	ESCRIBANO TENA CB	E06682918	4.500,00
FEI-5197-C18	ESCUELA DE CONKISTADORES SLU	B06696199	7.500,00
FEI-1278-C19	ESCUELA DE CONKISTADORES SLU	B06696199	7.500,00
FEI-1489-C18	ESHERDIS XXI SL	B06613848	7.500,00
FEI-3182-C18	ESPECIALISTAS EN ESTRUCTURAS Y FERRALLAS SL UNIPERSONAL	B06627491	4.500,00
FEI-2936-C17	ESPECTACULOS VERA SL	B06176903	6.500,00
FEI-1917-C18	ESPEJOS LOCOS SOCIEDAD LIMITADA	B90337262	5.000,00
FEI-4492-C18	ESPERILLA MORENO; FERNANDO	***9559**	3.500,00
FEI-1989-C18	ESPINA CALLEJA MARIA DE LOS MILAGROS	**74*86**	8.000,00
FEI-4971-C18	ESPINOSA ANTONINI CLAUDIO AUGUSTO	*6*315***	8.500,00
FEI-4934-C18	ESQUERO 10 SL	B06702542	5.000,00
FEI-0663-C19	ESTACION DE SERVICIO J. BREÑA E HIJAS SA	A10012953	3.500,00
FEI-0009-C19	ESTACION DE SERVICIO YIPE C.B.	E10150282	5.500,00
FEI-5367-C18	ESTACION DE SERVICIOS LA SIRENA SOCIEDAD LIMITADA	B06006423	5.000,00
FEI-1500-C19	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	3.500,00
FEI-1925-C18	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	3.500,00
FEI-1994-C19	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	7.000,00
FEI-2848-C18	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	4.500,00
FEI-2850-C18	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2851-C18	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	3.500,00
FEI-3400-C18	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	3.500,00
FEI-3403-C18	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	3.500,00
FEI-3404-C18	ESTACION ITV VEGA BAJA SA	A03105632	3.500,00
FEI-5183-C18	ESTEBAN MARTINEZ MARIA NIEVES	****9767*	5.000,00
FEI-0918-C18	ESTIRPE NEGRA SA	A06396915	14.500,00
FEI-3273-C18	ESTRELLA CHAMORRO MARIA DEL MAR	****8034*	3.500,00
FEI-3477-C18	ESTRELLA LOPEZ ANTONIO	*2*285***	4.250,00
FEI-3583-C18	ESTUDIO IBERICO DE MINERIA Y MEDIO AMBIENTE SOCIEDAD LIMITADA	B06718928	5.250,00
FEI-0182-C19	ESTUDIO Y GESTION DE OBRAS DE EXTREMADURA	B06566970	5.500,00
FEI-0195-C19	ETIQUETAS EXTREMADURA SL	B06285423	5.500,00
FEI-2030-C17	EULEN SA	A28517308	13.500,00
FEI-4961-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	7.500,00
FEI-5139-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-5233-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-0102-C19	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-3507-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	7.500,00
FEI-3589-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-3713-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-3714-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-3715-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-3716-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-3717-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-3718-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-4451-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	5.000,00
FEI-5038-C18	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA SL	B10208965	3.500,00
FEI-3836-C18	EUROKINES EXTREMADURA SL	B06301501	3.500,00
FEI-0604-C18	EUROPEAN TRANSPORT SL	B06042691	7.000,00
FEI-4125-C18	EUROPEAN TRANSPORT SL	B06042691	7.000,00
FEI-5064-C18	EUROPEAN TRANSPORT SL	B06042691	7.500,00
FEI-1334-C19	EUROPEAN TRANSPORT SL	B06042691	5.500,00
FEI-1982-C18	EUROPEAN TRANSPORT SL	B06042691	7.000,00
FEI-3584-C18	EUROPEAN TRANSPORT SL	B06042691	7.500,00
FEI-4639-C18	EUROPEAN TRANSPORT SL	B06042691	7.000,00
FEI-2164-C18	EUROPREMEZCLAS SL	B06386502	6.500,00
FEI-3080-C18	EUROPREMEZCLAS SL	B06386502	4.500,00
FEI-1612-C18	EXCAVACIONES ANDRES HURTADO SL	B10136117	3.500,00
FEI-4237-C18	EXCAVACIONES Y DERRIBOS PAZ SLU	B06632277	6.500,00
FEI-4882-C18	EXCAVADON SL	B06707509	5.000,00
FEI-4962-C18	EXPLOTACION AGRICOLA OLIVAR DEL LOPO SL	B06440416	3.500,00
FEI-2663-C18	EXPLOTACION AGROPECUARIA CECLAVIN SOCIEDAD LIMITADA	B10409407	8.000,00
FEI-1223-C19	EXPLOTACIONES AGRICOLAS AGROPINO SL	B06743207	5.500,00
FEI-2343-C18	EXPLOTACIONES AGRICOLAS SAN JOSE DE MORANTE SL	B06715718	3.500,00
FEI-1095-C19	EXPLOTACIONES AGROGANADERAS VICEIRAS SL	B10369197	8.000,00
FEI-0767-C18	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA RANA SL	B06530265	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2561-C17	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS MUÑIZ SL	B06208417	3.500,00
FEI-1622-C18	EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE SL	B28291094	5.500,00
FEI-1982-C19	EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE SL	B06276034	4.500,00
FEI-4951-C18	EXPLOTACIONES GANADERAS PINILLA DE PUEBLA DE LA CALZADA SL	B06498893	3.500,00
FEI-1071-C18	EXPLOTACIONES HOSTELERAS CARTAS 2018 SL	B37565173	4.500,00
FEI-1073-C18	EXPLOTACIONES HOSTELERAS CARTAS 2018 SL	B37565173	3.500,00
FEI-1684-C18	EXPLOTACIONES PORCINAS MANUEL LOPEZ SL	B06618821	4.500,00
FEI-2623-C18	EXPORTACION Y PRODUCCION DE ALUMINIO Y MADERA SL	B10480754	3.000,00
FEI-4082-C18	EXPORTACION Y PRODUCCION DE ALUMINIO Y MADERA SL	B10480754	6.500,00
FEI-4084-C18	EXPOSITO MARTIN MARIA	**09*96**	7.500,00
FEI-5027-C18	EXTERNAL CONSULTORIA Y OUTSOURCING SA	A10294585	3.500,00
FEI-2379-C18	EXTRECAT LOGISTIC SL	B06689830	3.500,00
FEI-1452-C19	EXTREDUL SL	B06676449	7.000,00
FEI-1904-C19	EXTREDUL SL	B06676449	7.000,00
FEI-1463-C18	EXTREMADURA TRADING SL	B06673172	5.000,00
FEI-3457-C18	EXTREMEÑA DE ARROCES SC	F06312920	5.000,00
FEI-3604-C17	EXTREMEÑA DE ARROCES SC	F06312920	3.500,00
FEI-0833-C19	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	10.500,00
FEI-1283-C19	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	3.500,00
FEI-4084-C17	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	5.000,00
FEI-4572-C18	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	3.500,00
FEI-1090-C19	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	5.000,00
FEI-1093-C19	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	3.500,00
FEI-3117-C18	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	3.500,00
FEI-3479-C18	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	3.500,00
FEI-3825-C18	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	5.000,00
FEI-4697-C18	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	3.500,00
FEI-3763-C18	EXTREMEÑA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRA CIVIL SL	B06319636	7.000,00
FEI-2345-C18	EXTREMEÑA DE MENSAJERIA URGENTE ESPJ	E10489938	9.000,00
FEI-3266-C18	EXTREMEÑA DE MENSAJERIA URGENTE ESPJ	E10489938	3.300,00
FEI-3370-C18	EXTREMEÑA DE PAPEL SL	B10169639	5.500,00
FEI-3278-C18	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIO SL	B06386445	7.000,00
FEI-4660-C18	EXTREMEÑA DE PRODUCTOS AGRICOLAS 2011 SL	B06590624	5.000,00
FEI-1822-C18	EXTREMEÑA DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE GAS SL	B10450831	5.500,00
FEI-2446-C18	EXTREMEÑA DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE GAS SL	B10450831	5.500,00
FEI-3364-C18	EXTREMEÑA DE VOLQUETES SL	B06550743	7.500,00
FEI-2570-C18	EXTREOBRAS SL	B10267185	3.500,00
FEI-2298-C18	FACTOR CREA SLU	B06649768	3.750,00
FEI-1582-C18	FAGA ASESORES SL	B06255830	3.750,00
FEI-2697-C18	FAGA ASESORES SL	B06255830	7.000,00
FEI-4443-C18	FAMACESAN SL	B10431807	5.500,00
FEI-0853-C18	FAMICAR CB	E06256770	10.500,00
FEI-1692-C19	FARAMAX TRAF0 SL	B95862181	14.500,00
FEI-0726-C19	FARAMAX TRAF0 SL	B95862181	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0727-C19	FARAMAX TRAFO SL	B95862181	9.000,00
FEI-0728-C19	FARAMAX TRAFO SL	B95862181	4.500,00
FEI-0729-C19	FARAMAX TRAFO SL	B95862181	4.500,00
FEI-0730-C19	FARAMAX TRAFO SL	B95862181	4.500,00
FEI-0731-C19	FARAMAX TRAFO SL	B95862181	3.000,00
FEI-0162-C19	FARIÑA RODRIGUEZ ANTONIO JULIAN	***1272**	6.384,00
FEI-0234-C19	FARMACIA BALANZATEGUI CB	E06466064	5.000,00
FEI-4929-C18	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	3.750,00
FEI-1338-C19	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	7.000,00
FEI-1508-C19	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	5.500,00
FEI-1509-C19	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	7.000,00
FEI-3809-C18	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	7.000,00
FEI-2148-C18	FASHION MODA ABACO SL	B10469815	7.500,00
FEI-4413-C18	FASHION MODA ABACO SL	B10469815	3.750,00
FEI-1328-C18	FAST FUEL SL	B06657936	3.500,00
FEI-0571-C19	FAVENT INSTALACIONES; S.L.	B10494268	8.000,00
FEI-0572-C19	FAVENT INSTALACIONES; S.L.	B10494268	6.500,00
FEI-0254-C19	FAVENT INSTALACIONES; S.L.	B10494268	6.500,00
FEI-0668-C19	FAVITA CARIXAS NUNO MIGUEL	**07*21**	5.000,00
FEI-0148-C19	FDO COMERCIO SL	B06692891	5.000,00
FEI-0538-C18	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	3.955,00
FEI-0539-C18	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	3.500,00
FEI-0540-C18	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	3.500,00
FEI-1926-C18	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	5.000,00
FEI-1428-C19	FELIX ASENCIO E HIJOS SL	B06239776	4.500,00
FEI-0106-C19	FEMOEX SERVICIOS INTEGRALES SL	B06587612	3.500,00
FEI-4888-C18	FENISA MULTIASISTENCIAS SL	B10451631	4.500,00
FEI-3031-C18	FENISA MULTIASISTENCIAS SL	B10451631	8.000,00
FEI-1244-C18	FERBA VISION SL	B06538870	7.500,00
FEI-2476-C18	FERNANDEZ BENGOCHEA COVADONGA MARTINA	***5381**	3.205,00
FEI-3751-C17	FERNANDEZ BENITEZ ANTONIO	****1424*	4.550,00
FEI-5213-C18	FERNANDEZ BENITEZ ANTONIO	****1424*	4.875,00
FEI-0181-C19	FERNANDEZ CALAMONTE ALVARO	*4*750***	3.250,00
FEI-0428-C19	FERNANDEZ CALAMONTE ALVARO	*4*750***	5.000,00
FEI-4653-C18	FERNANDEZ CARO FRANCISCO	***4778**	4.500,00
FEI-0243-C19	FERNANDEZ CHACON CB	E06421010	5.000,00
FEI-3397-C18	FERNANDEZ CORDERO MARIA VICTORIA	**96*18**	3.750,00
FEI-5441-C18	FERNANDEZ DURAN VERONICA	*268*3***	4.250,00
FEI-2588-C18	FERNANDEZ EXPOSITO VERONICA	*0*768***	4.250,00
FEI-1465-C18	FERNANDEZ GARCIA FERNANDO	*888*5***	6.500,00
FEI-1468-C18	FERNANDEZ GARCIA FERNANDO	*888*5***	6.500,00
FEI-4090-C18	FERNANDEZ GARCIA NURIA	**88*68**	5.500,00
FEI-1620-C18	FERNANDEZ GARCIA RISCO JOSE MANUEL	****9683*	4.500,00
FEI-1040-C18	FERNANDEZ GIRONZA MARIA DOLORES	**78*94**	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1229-C19	FERNANDEZ GONZALEZ PABLO	*357*3***	7.500,00
FEI-1750-C18	FERNANDEZ GRANADO MARIA ISABEL	****3694*	7.000,00
FEI-1720-C19	FERNANDEZ GUTIERREZ JUAN ENRIQUE	*887*5***	7.500,00
FEI-0795-C19	FERNANDEZ GUTIERREZ JUAN ENRIQUE	*887*5***	8.500,00
FEI-0821-C19	FERNANDEZ GUTIERREZ JUAN ENRIQUE	*887*5***	7.500,00
FEI-2530-C18	FERNANDEZ LANCHAZO MOISES	**08*82**	5.000,00
FEI-0265-C19	FERNANDEZ LOPEZ JUAN MANUEL	****9680*	3.500,00
FEI-4539-C18	FERNANDEZ LOPEZ NOE	**05*06**	4.000,00
FEI-1792-C19	FERNANDEZ LORENZO RICARDO ALBERTO	*440*3***	3.500,00
FEI-4346-C18	FERNANDEZ LUNA MARIA TERESA	****6297*	5.500,00
FEI-4348-C18	FERNANDEZ LUNA MARIA TERESA	**13*29**	7.000,00
FEI-4632-C18	FERNANDEZ MADRUGA ANDREA	****5994*	3.600,00
FEI-0308-C19	FERNANDEZ MARTINEZ RAFAEL	*477*6***	5.000,00
FEI-1806-C18	FERNANDEZ MORALES VERONICA	**65*43**	3.750,00
FEI-4751-C18	FERNANDEZ OLIVARES AURORA	****0305*	5.000,00
FEI-4182-C18	FERNANDEZ PAREDES DAVID 008024425C SLNE	B10445609	7.500,00
FEI-2993-C18	FERNANDEZ PICAZO RODRIGUEZ MARIA	**63*83**	8.500,00
FEI-3367-C18	FERNANDEZ RUBIO PABLO	*2*692***	3.500,00
FEI-0294-C18	FERNANDEZ SANCHEZ SC	J06169239	5.500,00
FEI-5456-C18	FERNANDEZ SANTIAGO MARIA GEMA	*6*168***	3.750,00
FEI-0843-C18	FERNANDEZ SIMON ROSARIO	**97*32**	6.500,00
FEI-0277-C19	FERNANDEZ SOLANA JAVIER	****1468*	3.500,00
FEI-4244-C18	FERNANDO LLERA SL	B06216501	4.500,00
FEI-0176-C19	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 SL	B06435515	3.500,00
FEI-0191-C19	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 SL	B06435515	3.500,00
FEI-0531-C18	FERRETERIA MERIDA 4 G SL	B06428502	5.500,00
FEI-4477-C18	FERTICAMPO COMERCIAL AGRICOLA SL	B06336051	5.500,00
FEI-1777-C18	FERTIEX SL	B06201255	3.500,00
FEI-4399-C18	FERVIAN VIAS Y ARIDOS SL ACEINSA MOVILIDAD SA AGLOMERADOS OLLETA TORRES	U10484152	7.000,00
FEI-1591-C18	FIBRACLIM SL	B06469449	7.000,00
FEI-1848-C18	FIJACIONES MAQUINARIA CACEREÑA SLU	B10362754	3.500,00
FEI-1443-C19	FINCA CASAREJO SLU	B10341790	6.500,00
FEI-4545-C18	FINCA CASAREJO SLU	B10341790	5.500,00
FEI-2028-C18	FINCA EL POSTUERO CB	E06712699	5.500,00
FEI-0373-C19	FINCA LA MORERA SAU	A10041705	4.500,00
FEI-1542-C18	FINCA LA MORERA SAU	A10041705	3.500,00
FEI-5006-C18	FINCA LA MORERA SAU	A10041705	4.500,00
FEI-0153-C19	FLOCO ORIGINAL COFFEE SLU	B06718498	4.375,00
FEI-1006-C19	FLOCO ORIGINAL COFFEE SLU	B06718498	5.500,00
FEI-0609-C17	FLOCO RESTAURANTES SLU	B06620058	3.500,00
FEI-1727-C17	FLOCO RESTAURANTES SLU	B06620058	7.500,00
FEI-3797-C18	FLORENCIO LINARES SL	B06675508	4.500,00
FEI-3914-C18	FLORENCIO LINARES SL	B06675508	6.000,00
FEI-3331-C18	FLORENCIO PRIOR FERNANDO LUIS	****2867*	7.500,00
FEI-0599-C19	FLORES BARRERA MARIA LUISA	**95*58**	7.000,00
FEI-3317-C18	FLORES CORTES DON BENITO SL	B06014500	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4162-C18	FLORES CORTES DON BENITO SL	B06014500	3.500,00
FEI-4163-C18	FLORES CORTES DON BENITO SL	B06014500	3.500,00
FEI-1690-C19	FLORES DEL CAMPO ANA MARIA	*8*912***	4.000,00
FEI-3290-C18	FLORES GONZALEZ LEANDRO	*8*528***	4.500,00
FEI-0181-C18	FLORES HURTADO PEDRO JAVIER	****0175*	7.500,00
FEI-4530-C18	FLYER DIRECTO CB	E06677249	4.487,00
FEI-4279-C18	FONSALDE 517 SOCIEDAD LIMITADA	B06719553	3.885,00
FEI-4281-C18	FONSALDE 517 SOCIEDAD LIMITADA	B06719553	4.662,00
FEI-2180-C18	FONTA JEREZ SL	B06412779	3.500,00
FEI-2598-C18	FONTANERIA Y SANEAMIENTOS VALENTIN GONZALEZ SL	B06638613	7.000,00
FEI-4586-C18	FONTELEX SL	B06107528	3.500,00
FEI-2321-C18	FOODIEX SLU	B06724652	7.370,00
FEI-3140-C18	FORERO RIVERA YAJAIRA MARCELA	****4459*	3.750,00
FEI-4780-C18	FORMACION DEPORTIVA MERIDA	G06646178	13.000,00
FEI-3057-C18	FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMEÑOS SL	B06208391	4.500,00
FEI-1565-C19	FRACE DON BENITO SL	B06571947	3.500,00
FEI-3737-C18	FRAGUA FALAGAN CAROLINA	**96*40**	7.500,00
FEI-3846-C18	FRAGUA FALAGAN CAROLINA	**96*40**	7.000,00
FEI-4802-C18	FRANCISCO MIGUEL MOZO PARRA SL UNIPERSONAL	B06748693	7.000,00
FEI-3743-C18	FRANCISCO POZO SANCHEZ SL	B06339527	7.000,00
FEI-1921-C18	FRANCO DE LA CRUZ PEDRO	**06*97**	4.500,00
FEI-2110-C18	FRESNOGRES SL	B10319911	8.000,00
FEI-4765-C18	FREXNENSE DE CARNES SL	B06479117	8.500,00
FEI-5082-C18	FRICOPER SL	B10058600	7.000,00
FEI-3308-C18	FRIEDMANN MAIK FRIEDRICH	****6870*	5.000,00
FEI-0097-C19	FRIEX MANTENIMIENTO SL	B06665020	3.500,00
FEI-1539-C19	FRIMALSA SC	J10422681	4.500,00
FEI-4329-C18	FRIMALSA SC	J10422681	4.500,00
FEI-1557-C19	FRUCONDE SL	B06230148	5.000,00
FEI-1978-C18	FRUCTUOSO FUENTES JUAN MIGUEL	**88*05**	5.000,00
FEI-2433-C18	FRUMAISOTO 2010 SLU	B06561013	5.500,00
FEI-1483-C19	FRUTAS BELINDA SL	B91351023	17.045,00
FEI-2903-C18	FRUTAS BELINDA SL	B91351023	3.062,50
FEI-3384-C18	FRUTAS BELINDA SL	B91351023	7.000,00
FEI-4776-C18	FRUTAS BELINDA SL	B91351023	3.500,00
FEI-1482-C19	FRUTAS FERNANDEZ NATUR SL	B06410773	6.000,00
FEI-0094-C19	FRUTAS JESUS DE LA O SLU	B06570519	3.500,00
FEI-4447-C18	FRUTAS LUISI SL	B10140697	3.500,00
FEI-5094-C18	FRUTAS Y VERDURAS ATALAYA CB	E10471993	3.500,00
FEI-1162-C19	FRUTAS Y VERDURAS ATALAYA CB	E10471993	5.500,00
FEI-1883-C18	FRUTERIAS HELIO SL	B10466894	7.500,00
FEI-4540-C18	FRUTINA IMPORT EXPORT SOCIEDAD LIMITADA	B06680391	8.500,00
FEI-2571-C18	FRUTOS DE VETTONIA SL	B84162262	5.500,00
FEI-1245-C19	FUENSANA BIO SOCIEDAD LIMITADA	B06622039	8.500,00
FEI-2939-C17	FUENTE DE LA PUCHERA CB	E10437838	5.400,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0179-C18	FUENTE DEL PERRO AGRICOLA GANADERA EXTREMEÑA SL	B06101331	7.000,00
FEI-1074-C19	FUENTES CASABLANCA ANGEL	*9*787***	4.500,00
FEI-1696-C18	FUENTES DOMINGUEZ LUCIDIO	**00*66**	3.000,00
FEI-1318-C18	FUNERARIA VIRGEN DE ALTAGRACIA	B06690275	4.250,00
FEI-1320-C18	FUNERARIA VIRGEN DE ALTAGRACIA	B06690275	4.250,00
FEI-0388-C19	FUZETTE DE PAULA ADELAIDE	**98*96**	3.500,00
FEI-1158-C19	G G AGROPECUARIOS SL	B06352231	5.000,00
FEI-2200-C18	G G ASESORES CB	E06513394	3.500,00
FEI-2929-C17	G M SALES TERRITORY SL	B10450963	3.750,00
FEI-2520-C18	GABINETE DE LOGOPEDIA SANTA ANA CB	E10218592	3.245,00
FEI-1279-C19	GABRIEL DAVILA ROMERO SL	B06179030	8.000,00
FEI-4946-C18	GADELEX 84 SLP	B10437879	5.000,00
FEI-4238-C18	GAJARDO AMAYA JOSE ENRIQUE	*0*440***	3.000,00
FEI-0273-C19	GALA BURGOS AGROSERVICIOS SL	B06590079	7.000,00
FEI-0100-C18	GALA BURGOS AGROSERVICIOS SL	B06590079	5.500,00
FEI-4857-C18	GALAN SANCHEZ FERNANDO JOSE	**75*91**	5.000,00
FEI-3092-C18	GALAN VIZCANO MIGUEL	*919*2***	4.500,00
FEI-3781-C18	GALANSA AUTOMOCION SOCIEDAD LIMITADA	B06729727	7.500,00
FEI-1072-C19	GALFEX ASESORES SL	B10134120	5.000,00
FEI-3565-C18	GALLARDO CAMPOS JUAN CARLOS	****5281*	3.500,00
FEI-4059-C17	GALLARDO CORTES JUAN ANTONIO	**26*25**	4.504,50
FEI-4357-C18	GALLARDO GALLARDO FERNANDO	***6220**	8.000,00
FEI-4362-C18	GALLARDO GALLARDO FERNANDO	***6220**	8.000,00
FEI-0249-C18	GALLARDO GALLEG0 MATILDE	*2*547***	6.000,00
FEI-0876-C19	GALLARDO GONZALEZ MARIA TERESA	****7756*	3.750,00
FEI-2536-C18	GALLARDO LOPEZ ESTEFANIA	**96*93**	7.500,00
FEI-3224-C18	GALLEGO MUÑOZ JERONIMO	*3*834***	4.500,00
FEI-3750-C17	GALLEGO ROMAN FRANCISCO	**04*13**	4.000,00
FEI-4180-C18	GAMA EXTREMEÑA CB	E06566814	3.500,00
FEI-1695-C18	GAMAR TOLDOS Y ROTULOS SL	B06438428	7.000,00
FEI-2332-C18	GAMERO ROBLES FABIAN	****2929**	3.500,00
FEI-3722-C18	GANADERIA Y HACIENDA SA	A43019082	4.500,00
FEI-3833-C18	GANADOS HERMANOS REYES SL	B06387443	8.000,00
FEI-0271-C19	GARCIA ALVAREZ ALEJANDRA MARINA	*373*8***	3.500,00
FEI-2118-C18	GARCIA AVILES EMILIO	****7017*	8.000,00
FEI-4702-C18	GARCIA BLAZQUEZ ROBERTO	*440*5***	7.000,00
FEI-1705-C17	GARCIA CABALLERO ANTONIO	***6046**	6.500,00
FEI-0783-C19	GARCIA CABANILLAS ANTONIO	***6104**	4.500,00
FEI-2582-C18	GARCIA CALLE JULIO JAVIER	****6589*	7.000,00
FEI-1198-C18	GARCIA CAMACHO PEREZ SL	B06577118	3.500,00
FEI-3009-C18	GARCIA DIAZ PILAR	**82*14**	11.250,00
FEI-0257-C19	GARCIA DOMINGUEZ RODRIGO	*6*091***	3.000,00
FEI-2243-C18	GARCIA ESTRADA FERNANDO	**35*98**	7.000,00
FEI-3206-C18	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	*9*524***	3.750,00
FEI-1901-C19	GARCIA FERNANDEZ MATILDE	*006*8***	8.000,00
FEI-3011-C18	GARCIA FORNIER LIDIA	**26*34**	3.750,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0248-C19	GARCIA GALLEG0 BENJAMIN	*6*207***	5.500,00
FEI-4841-C18	GARCIA GARCIA JUANA	**15*07**	4.462,50
FEI-3465-C18	GARCIA GARZON EVA	*3*629***	5.500,00
FEI-1908-C18	GARCIA GIL CRISTINA	****0099*	3.750,00
FEI-2006-C18	GARCIA GONZALEZ JUAN RAMON	*008*8***	6.375,00
FEI-3581-C18	GARCIA HERMOSA MARIA JOSE	****1445*	5.500,00
FEI-1519-C18	GARCIA HERMOSA TRAUMATOLOGIA	B06672372	5.000,00
FEI-4910-C18	GARCIA HERRERA ALFONSO	**02*30**	5.000,00
FEI-1703-C18	GARCIA MORENO MENDOZA JORGE	***0492**	6.500,00
FEI-2878-C18	GARCIA MORENO MENDOZA JORGE	****4920*	6.500,00
FEI-1956-C18	GARCIA NAVAS LUIS	**19*45**	5.500,00
FEI-0940-C19	GARCIA NIETO MARIA JOSE	***0276**	3.125,00
FEI-0751-C19	GARCIA ORTIZ BARTOLOME JOSE	*4*789***	7.000,00
FEI-2287-C18	GARCIA PAGADOR INMACULADA	***5131**	8.000,00
FEI-4973-C18	GARCIA PARRA; SANDRA	*8*387***	7.500,00
FEI-4095-C18	GARCIA PEREIRA AGUSTIN	**80*61**	3.500,00
FEI-1487-C19	GARCIA REYES JUAN	****7092*	8.500,00
FEI-5125-C18	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	**81*50**	5.312,50
FEI-2472-C18	GARCIA ROMERO ANA BELEN	****3712*	8.500,00
FEI-2474-C18	GARCIA ROMERO ANA BELEN	****3712*	7.000,00
FEI-1829-C18	GARCIA SAAVEDRA PEDRO	**57*78**	3.500,00
FEI-1773-C19	GARCIA SALAMANCA SL	B06616999	8.500,00
FEI-4278-C18	GARCIA SANCHEZ JOSE MARIA	**30*02**	8.000,00
FEI-0502-C19	GARCIA SOPO TRANSPORTES SL	B06461164	4.500,00
FEI-2519-C18	GARCIA SOPO TRANSPORTES SL	B06461164	4.500,00
FEI-1130-C18	GARCIA Y DOMINGUEZ ASESORIA SL	B10217156	5.000,00
FEI-1367-C18	GARCIA Y DOMINGUEZ ASESORIA SL	B10217156	7.500,00
FEI-4227-C18	GARCILOPEZ 2012	B10431724	7.000,00
FEI-2653-C18	GARDUÑO CARMONA ALVARO	*8*804***	6.500,00
FEI-2340-C18	GARGIL 4 SL	B06560189	3.500,00
FEI-1681-C18	GARRANCHO CASAS IGNACIO	****3312*	3.750,00
FEI-0809-C19	GARRIDO GONZALEZ JOSE LUIS	*6*168***	5.500,00
FEI-0675-C18	GARRIDO INVERSIONES SIGLO XXI SL	B06727622	7.000,00
FEI-3383-C18	GARRIDO MARTIN MARIA LUISA	****6992*	4.250,00
FEI-1473-C18	GARRIDO QUIJADA FLAVIO	**40*86**	3.500,00
FEI-0617-C18	GARROTE PERAZA JOSE	****6859*	4.500,00
FEI-0215-C19	GARROTE SANCHEZ JERONIMO	**97*13**	4.500,00
FEI-3354-C18	GASOLEOS CARRASCO Y FERNANDEZ S.L	B06465744	6.500,00
FEI-3213-C18	GASOLINERA CHIPI SL	B10002541	8.000,00
FEI-2691-C18	GASOLINERA DE ZAHINOS SL	B06203558	4.500,00
FEI-1011-C19	GASTROTURISMO DE ZAFRA SL	B06715858	13.000,00
FEI-4781-C18	GC10 GESTION Y OBRAS SL	B06596241	3.500,00
FEI-5237-C18	GEAPOLIS CONSULTING SLU	B06526560	7.500,00
FEI-0112-C19	GEAPOLIS CONSULTING SLU	B06526560	5.500,00
FEI-1495-C19	GEOMETRAL REDES Y PROYECTOS SL	B06678890	3.500,00
FEI-0869-C19	GESANPOR SL	B06417521	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3076-C18	GESANPOR SL	B06417521	4.500,00
FEI-0159-C19	GESTION BUZONEO EXTREMEÑO SL	B06512420	3.500,00
FEI-2113-C18	GESTION DE APARCAMIENTOS DE ALMENDRALEJO SL	B06635239	3.500,00
FEI-1279-C18	GESTION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA FACAMAR SL	B10312197	7.500,00
FEI-1764-C18	GESTION GLOBAL DE REPARACIONES DE INMUEBLES	B10426237	7.000,00
FEI-2889-C18	GESTION GLOBAL DE REPARACIONES DE INMUEBLES	B10426237	3.500,00
FEI-4911-C18	GESTION Y CALIDAD ORTIZ	B06684583	8.500,00
FEI-4498-C18	GESTION Y EXPLOTACION DE GASOLINERAS SL	B10461200	5.000,00
FEI-2670-C17	GESTMAR 1 ALIMENTACION SOCIEDAD LIMITADA	B06687040	5.000,00
FEI-1812-C18	GESTONIC RECURSOS SLU	B10451656	6.375,00
FEI-0772-C19	GESTORIA ANDRINO SLP	B06524847	3.500,00
FEI-1923-C18	GESTORIA TRAMITESA SL	B06195325	5.000,00
FEI-3193-C18	GEVORATRUCK SL	B85523942	3.500,00
FEI-4003-C18	GEVORATRUCK SL	B85523942	3.500,00
FEI-5076-C18	GHAM DIGITAL EFFECTS SL	B10423713	5.000,00
FEI-4075-C18	GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA	A28126274	7.000,00
FEI-4081-C18	GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA	A28126274	6.000,00
FEI-3757-C17	GIL ADAME MARIA LUISA	**81*71**	5.000,00
FEI-0683-C19	GIL BLAZQUEZ; ANA MARIA	****8523*	5.000,00
FEI-1780-C18	GIL LOPEZ JOSE LUIS	**76*40**	6.500,00
FEI-2255-C18	GIL MOÑINO PEDRO	****7865*	8.000,00
FEI-3512-C18	GIL VALLE RAFAEL	***3063**	3.750,00
FEI-1034-C19	GIMENEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	****6210*	3.500,00
FEI-2071-C18	GIRALDO PACHON LUIS	***8933**	7.000,00
FEI-3896-C18	GIRON MADERAS DEL OESTE SL	B10447654	5.500,00
FEI-4460-C18	GIRON MADERAS DEL OESTE SL	B10447654	5.500,00
FEI-5238-C18	GISMERO BARBERO ANDRES	***1035**	5.000,00
FEI-0529-C18	GITTO SILVANA CAROLINA	****1181*	3.750,00
FEI-2811-C18	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT SL	B10404168	3.500,00
FEI-2817-C18	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT SL	B10404168	3.500,00
FEI-4550-C18	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT SL	B10404168	7.500,00
FEI-1045-C17	GLOBAL SALES SOLUTIONS LINE SL	B82311861	147.417,00
FEI-0947-C19	GLOBALPAINT COATINGS SL	B10444024	8.500,00
FEI-3832-C18	GLOBALPAINT COATINGS SL	B10444024	6.000,00
FEI-0919-C19	GOARQ ESTUDIO SL	B06739346	5.500,00
FEI-3171-C18	GODOY LOZANO INES	*0*965***	8.500,00
FEI-2421-C18	GODOY MARTIN JULIO CESAR	**01*43**	5.500,00
FEI-4274-C18	GODOY PARRA ANTONIA	****3739*	3.000,00
FEI-1050-C17	GOLDEN MOTH TATTOO CB	E10460327	7.000,00
FEI-2801-C18	GOMEZ ACEÑA SALVADOR	**01*01**	3.500,00
FEI-1414-C19	GOMEZ BAR SL	B06260988	3.500,00
FEI-0165-C19	GOMEZ BIZARRO JUAN ANTONIO	****8681*	7.000,00
FEI-1501-C18	GOMEZ CRESPO FRANCISCO	*6*588***	7.000,00
FEI-1613-C18	GOMEZ CRESPO JESUS AGUSTIN	**85*30**	7.000,00
FEI-4669-C18	GOMEZ DELGADO JOSE MARIA	*5*205***	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0735-C18	GOMEZ GARCIA CB	E06728448	4.125,00
FEI-1868-C18	GOMEZ GARCIA MARCO ARSENIO	**77*27**	4.250,00
FEI-1761-C18	GOMEZ GOMEZ RUBEN	****3602*	6.500,00
FEI-2689-C18	GOMEZ GONZALEZ DAVID	*6*186***	3.500,00
FEI-2676-C18	GOMEZ GONZALEZ RAUL	****8607*	3.750,00
FEI-3048-C18	GOMEZ IGLESIAS RAUL	*8*304***	7.500,00
FEI-0853-C19	GOMEZ MAURICIO SUSANA MARIA GLORIA	**96*84**	5.262,00
FEI-4905-C18	GOMEZ MORO Y MATEOS LARA NOTARIOS CB	E10344547	14.000,00
FEI-3016-C18	GOMEZ PEREZ JOSE JAVIER	*8*128***	4.500,00
FEI-2238-C18	GOMEZ SANCHEZ RAFAEL	**43*42**	8.000,00
FEI-5142-C18	GOMEZ SANCHEZ RAFAEL	**43*42**	6.000,00
FEI-5050-C18	GOMEZ TORRES JESUS	*9*876***	8.500,00
FEI-4077-C18	GOMEZ VARGAS VICTOR JESUS	***4626**	5.000,00
FEI-5210-C18	GOMEZ VELA JORGE	*8*898***	4.250,00
FEI-3729-C18	GOMEZ VILLA PEDRO	***5899**	8.000,00
FEI-4410-C18	GONZALEZ AGUSTO JUAN MANUEL	**24*88**	3.000,00
FEI-3357-C18	GONZALEZ ALVAREZ ISABEL	****9936*	4.500,00
FEI-0622-C18	GONZALEZ AMBRONA SANTIAGO	*0*259***	4.500,00
FEI-1751-C19	GONZALEZ BARROSO FERNANDO	**18*49**	3.500,00
FEI-1304-C18	GONZALEZ BENAVIDES HERMANOS INSTALACIONES SL	B06573125	7.000,00
FEI-2043-C18	GONZALEZ BRAVO MONICA	*8*692***	10.241,00
FEI-1466-C18	GONZALEZ D.AV. AUTOMOVILES SL	B06185334	3.500,00
FEI-5107-C18	GONZALEZ DURAN LUIS	**87*64**	7.500,00
FEI-2670-C18	GONZALEZ ESPINOSA ANTONIA	*8*800***	5.500,00
FEI-1111-C19	GONZALEZ FERNANDEZ MANUEL	****1167*	3.500,00
FEI-0329-C19	GONZALEZ FERNANDEZ;ELADIO	**01*54**	3.000,00
FEI-3306-C18	GONZALEZ GODOS IGNACIO CAYETANO	****4655*	7.500,00
FEI-2231-C18	GONZALEZ GRIJOTA JOSE FELICIANO	****2783*	3.500,00
FEI-3963-C18	GONZALEZ HERNANDEZ CARLOS	***3585**	5.500,00
FEI-2966-C18	GONZALEZ JIMENEZ MARIA LUISA	****3504*	3.750,00
FEI-2824-C18	GONZALEZ LEAL MANUEL	***8444**	8.000,00
FEI-4187-C18	GONZALEZ LOBO MARIA DEL CARMEN	****9192*	3.500,00
FEI-2825-C18	GONZALEZ LOPEZ MANUEL	**65*22**	8.000,00
FEI-1733-C18	GONZALEZ MANCHEÑO SL	B10205045	3.750,00
FEI-2894-C18	GONZALEZ MARTIN JOSE MARIA	**26*28**	3.500,00
FEI-5007-C18	GONZALEZ MARTIN MORA MARIA JUANA	***3154**	3.750,00
FEI-3251-C18	GONZALEZ MENDEZ NOELIA	****2008*	3.000,00
FEI-1274-C18	GONZALEZ MOLINO MONTSERRAT	*8*451***	3.300,00
FEI-4134-C18	GONZALEZ MORUJO LUIS MIGUEL	****2215*	4.250,00
FEI-2455-C18	GONZALEZ PAJUELO FERNANDO	****2251*	4.250,00
FEI-1105-C19	GONZALEZ PERERA MARIA DOLORES	*0*492***	5.000,00
FEI-0166-C19	GONZALEZ PEREZ; JUAN PAULINO	**05*02**	8.000,00
FEI-1867-C18	GONZALEZ PRIETO FLORENCIO	****5490*	8.000,00
FEI-1698-C19	GONZALEZ RAMOS DOLORES	**02*34**	6.500,00
FEI-4380-C18	GONZALEZ RODRIGUEZ MIGUEL MARIA	***0202**	5.625,00
FEI-1017-C19	GONZALEZ SANCHEZ ANTONIO JAVIER	****4505*	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1305-C18	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	*8*659***	7.500,00
FEI-0237-C19	GONZALEZ SAUCEDA PEDRO JOSE	****7595*	3.500,00
FEI-1323-C19	GONZALEZ TAVAREZ MARIA CARMEN	****8417*	4.500,00
FEI-5244-C18	GONZALEZ TECHERA JOSE ANTONIO	*887*1***	3.500,00
FEI-0628-C19	GONZALEZ VAZQUEZ ISMAEL	*009*7***	8.000,00
FEI-2713-C18	GONZALEZ ZARALLO MARIA	**22*75**	8.500,00
FEI-3738-C18	GONZALO MONTERO JESUS	*097*6***	4.800,00
FEI-1585-C18	GONZALVEZ CASATEJADA MANUEL	**24*74**	4.500,00
FEI-0439-C19	GORDILLO CASIMIRO;ANTONIO CESAREO	****3007*	6.000,00
FEI-4243-C18	GORDILLO GARRIDO; MIGUEL ANGEL	*0*436***	3.750,00
FEI-2739-C18	GORDILLO GOMEZ DOMINGO	****8604*	4.500,00
FEI-5436-C18	GORDILLO LAVADO VICTOR MANUEL	*4*809***	3.500,00
FEI-4153-C18	GOZALO CABEZON SANTIAGO	****3263*	7.000,00
FEI-0198-C19	GP RECUPERACIONES Y RECICLADO SOCIEDAD LIMITADA	B10456440	5.500,00
FEI-4043-C18	GP RECUPERACIONES Y RECICLADO SOCIEDAD LIMITADA	B10456440	4.000,00
FEI-4044-C18	GP RECUPERACIONES Y RECICLADO SOCIEDAD LIMITADA	B10456440	5.312,50
FEI-4048-C18	GP RECUPERACIONES Y RECICLADO SOCIEDAD LIMITADA	B10456440	8.000,00
FEI-4050-C18	GP RECUPERACIONES Y RECICLADO SOCIEDAD LIMITADA	B10456440	4.500,00
FEI-5172-C18	GR 100 PLASENCIA	B10458594	12.500,00
FEI-3305-C18	GR 100 PLASENCIA	B10458594	3.500,00
FEI-5371-C18	GRAGERA INDUSTRIAL SA	A06010185	5.000,00
FEI-4815-C18	GRAGERA INDUSTRIAL SA	A06010185	3.500,00
FEI-0719-C19	GRAINS IBERICA SL	B06720148	6.500,00
FEI-1380-C19	GRANADO RECIO OSCAR	****7537*	8.500,00
FEI-2251-C18	GRANADO RECIO OSCAR	*4*075***	8.500,00
FEI-3018-C18	GRANDE RAMOS ANGEL MARIA	**94*94**	8.500,00
FEI-1116-C18	GRANITOS DIEGO CACERES E HIJOS SL	B06241640	4.500,00
FEI-4784-C18	GRANITOS HERMANOS TREJO SL	B06178842	9.000,00
FEI-1564-C18	GRANITOS HNOS ORELLANA STONE SL	B06506174	8.000,00
FEI-1565-C18	GRANITOS HNOS ORELLANA STONE SL	B06506174	4.500,00
FEI-4624-C18	GRANITOS HNOS ORELLANA STONE SL	B06506174	8.000,00
FEI-1771-C18	GRANITOS HNOS ORELLANA STONE SL	B06506174	8.000,00
FEI-4175-C18	GRANITOS HNOS ORELLANA STONE SL	B06506174	12.500,00
FEI-4177-C18	GRANITOS HNOS ORELLANA STONE SL	B06506174	6.500,00
FEI-4178-C18	GRANITOS HNOS ORELLANA STONE SL	B06506174	8.000,00
FEI-4626-C18	GRANITOS HNOS ORELLANA STONE SL	B06506174	8.000,00
FEI-0854-C18	GRANITOS LABER SL	B06263495	4.500,00
FEI-2371-C18	GRANITOS LOS BAYONES SL	B06239230	8.500,00
FEI-0129-C19	GRANITOS MORALOS S.L.	B10132595	7.000,00
FEI-0509-C19	GRANITOS ORELLANA DAVILA SL	B06506182	6.500,00
FEI-4638-C18	GRANITOS TENA SL	B06282263	6.000,00
FEI-4193-C18	GRANITOS TENA SL	B06282263	6.000,00
FEI-5203-C18	GRANTEATRO SL	B10416121	5.000,00
FEI-1182-C18	GRANTEATRO SL	B10416121	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2835-C18	GRANULEXT SL	B06393102	3.500,00
FEI-5045-C18	GRANULEXT SL	B06393102	5.500,00
FEI-0884-C18	GRANYGRIS SL	B06104723	4.500,00
FEI-5279-C18	GREBE ESPJ	E10493591	7.500,00
FEI-0832-C18	GREENFIELD TECHNOLOGIES SL	B06664437	5.500,00
FEI-2708-C18	GREENFIELD TECHNOLOGIES SL	B06664437	5.500,00
FEI-3468-C18	GRIDILLA SAAVEDRA FRANCISCO JAVIER	**83*41**	3.145,00
FEI-4036-C18	GRUAS GUERRERO SL	B06260327	3.500,00
FEI-4628-C18	GRUAS GUERRERO SL	B06260327	3.500,00
FEI-1556-C18	GRUAS VICTORIA SL	B06166862	3.500,00
FEI-0220-C19	GRUAS Y CAMIONES EXTREMADURA SL	B10488005	8.000,00
FEI-5168-C18	GRUAS Y CAMIONES EXTREMADURA SL	B10488005	16.000,00
FEI-1086-C19	GRUAS Y PINTURAS ALMENDRALEJO SL	B06365894	5.500,00
FEI-3882-C18	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	5.500,00
FEI-0096-C19	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	5.000,00
FEI-0422-C19	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	3.750,00
FEI-0666-C19	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	7.500,00
FEI-0667-C19	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	5.625,00
FEI-0981-C19	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	5.500,00
FEI-3116-C18	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	5.000,00
FEI-3155-C18	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	5.000,00
FEI-3707-C18	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	12.500,00
FEI-4481-C18	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	15.000,00
FEI-5046-C18	GRUPO DATA ASESORAMIENTO Y MEDIACION EN SEGUROS SLU	B10425932	5.000,00
FEI-0390-C19	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL	B10367654	5.500,00
FEI-4766-C18	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL	B10367654	7.500,00
FEI-4963-C18	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL	B10367654	3.500,00
FEI-0204-C19	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL	B10367654	4.375,00
FEI-5026-C18	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL	B10367654	6.500,00
FEI-5028-C18	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO SL	B10367654	5.000,00
FEI-0997-C19	GRUPO DATA IBIS FORMACION SLU	B10310340	7.500,00
FEI-0999-C18	GRUPO DATA IBIS FORMACION SLU	B10310340	3.500,00
FEI-4086-C18	GRUPO EMPRESARIAL CASATEJADA	B06731624	5.000,00
FEI-1938-C18	GRUPO EMPRESARIAL MARIN ACEVEDO SL	B06712806	8.500,00
FEI-1608-C18	GRUPO EMPRESARIAL MARIN ACEVEDO SL	B06712806	3.500,00
FEI-1535-C19	GRUPO HORAUTO EXTREMADURA	B06551097	4.500,00
FEI-3258-C17	GRUPO KING CHAO JIE SL	B06716575	14.500,00
FEI-4608-C18	GRUPO MULTYCAR 2016 SLU	B06710834	7.000,00
FEI-0383-C19	GRUPO NATURLINEA 2016 SL	B87768222	3.750,00
FEI-2883-C18	GRUPO OPTICO CB	E06155501	7.500,00
FEI-4589-C18	GRUPO RCV CARS MOTOR SL	B06603120	3.500,00
FEI-0911-C19	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERIA Y MONTAJES SL	B10298081	3.500,00
FEI-2509-C18	GRUPO ROGAEX INVERSIONES SL	B10483683	7.500,00
FEI-2419-C18	GRUPO SOL MEDIACION SL	B10456416	5.625,00
FEI-0427-C19	GUARDADO DIAZ; JULIAN	**96*38**	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2051-C18	GUARDADO MERCHAN ROGELIO	***4510**	3.500,00
FEI-0824-C19	GÜELL MARTOS JUAN	**11*62**	3.500,00
FEI-2232-C17	GUERRA CORBACHO MARIA INMACULADA	***1949**	3.750,00
FEI-1737-C18	GUERRA ESTEVEZ SANTIAGO	**96*49**	3.500,00
FEI-1557-C18	GUERRERO GIMON HERMANOS SL	B06126957	4.500,00
FEI-4921-C18	GUERRERO RESTAURACION 2018 CB	E06740518	12.500,00
FEI-2051-C19	GUERRERO RESTAURACION 2018 CB	E06740518	5.500,00
FEI-2506-C16	GUERRERO SALAS JOSE RAMON	**78*93**	7.500,00
FEI-1800-C19	GUERRERO VAQUERO SL	B06198675	8.000,00
FEI-0817-C19	GUERRERO Y DURAN DROGUERIAS SL	B06245732	6.000,00
FEI-2422-C18	GUILLEN ZANCAS CONSULTORIA SL	B87890281	3.750,00
FEI-3318-C18	GUISADO RUIZ DAVID ISRAEL	***0721**	3.500,00
FEI-1391-C18	GUTIERREZ DOMINGUEZ PEDRO LUIS	****9488*	5.500,00
FEI-2779-C18	GUTIERREZ LOPEZ MARIA JESUS	***2312**	10.750,00
FEI-2686-C18	GUTIERREZ MONTEERRUBIO TAMARA	*8*928***	7.500,00
FEI-0647-C19	GUTIERREZ RICARDI MILAGROS	****5579*	3.750,00
FEI-0610-C18	GUTIERREZ RICARDI MILAGROS	****5579*	7.500,00
FEI-1950-C18	GUTIERREZ VALDENEBRO FERNANDO	*8*726***	13.000,00
FEI-3689-C18	H.DE LUIS DIAZ VAZQUEZ CB	E10318178	4.500,00
FEI-0585-C19	H.S.G. MATERIALES SL	B10385268	5.000,00
FEI-4640-C18	HARTER M TECNIC SL	B06660187	7.000,00
FEI-4486-C18	HEATCOOL EVENT SL	B06373666	4.500,00
FEI-2819-C18	HEREDEROS DE BASILIO RETORTILLO SL	B10034692	7.000,00
FEI-3349-C18	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE TRUJILLO	R1000108I	5.000,00
FEI-3631-C18	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE TRUJILLO	R1000108I	4.055,00
FEI-1900-C18	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV DE MADRID HOGAR DE ANCIANOS	R0600286I	5.000,00
FEI-0201-C18	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO DE MERIDA	R0600285A	5.000,00
FEI-4609-C18	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO DE MERIDA	R0600285A	5.000,00
FEI-0111-C19	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID HOGAR DE ANCIANOS SA	R0600283F	7.500,00
FEI-0735-C19	HERMANOS BARRENA VELARDE SLU	B06435150	3.500,00
FEI-1665-C18	HERMANOS CARDOSO ALBURQUERQUE SL	B06527220	5.000,00
FEI-1296-C19	HERMANOS CORDERO BERMEJO SL	B10066272	3.500,00
FEI-1631-C18	HERMANOS FERNANDEZ TINOCO SL	B06710883	3.500,00
FEI-0569-C19	HERMANOS FUENTES BLANCO SC	J06593891	3.500,00
FEI-4442-C18	HERMANOS GILGADO GALAN CB	E06401376	7.500,00
FEI-4745-C18	HERMANOS JIMENEZ DONAIRE CB	E10100931	3.500,00
FEI-1715-C19	HERMANOS LEAL SALOMON SL	B10030302	3.500,00
FEI-0028-C19	HERMANOS MAYORAL FIGUEROA CB	E82214701	8.000,00
FEI-3922-C18	HERMANOS NIETO FLORES SL	B06280150	4.500,00
FEI-4373-C18	HERMANOS PECERO SANCHEZ LOS SANTOS SL	B06562458	5.000,00
FEI-1447-C18	HERMANOS PERIANES SA	A10015972	5.000,00
FEI-5219-C18	HERMANOS PEROMINGO RUIZ SL	B10303709	4.500,00
FEI-1507-C19	HERMANOS PICON BAENA E HIJOS CB	E06218994	4.500,00
FEI-2566-C18	HERMANOS POZO COBOS CB	E10421550	6.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0610-C19	HERMANOS REUNIDOS SA	A78384849	3.750,00
FEI-3219-C18	HERMANOS RUBIO CB	E06045181	4.500,00
FEI-4797-C18	HERMANOS RUBIO VIDAL ESPJ	E10486546	10.500,00
FEI-2456-C18	HERMANOS SANCHEZ DOMINGUEZ CB	E06408009	3.625,00
FEI-4917-C18	HERMANOS VEGA SEQUEDO SL	B06692388	4.500,00
FEI-0887-C18	HERMANOS VELAZQUEZ TIMON SL	B10366094	4.500,00
FEI-0894-C18	HERMANOS VICMENO SL	B06672182	3.500,00
FEI-0895-C18	HERMANOS VICMENO SL	B06672182	5.000,00
FEI-4597-C18	HERMANOS VICMENO SL	B06672182	3.500,00
FEI-0625-C18	HERMANOS ZHOU MERIDA SL	B06587463	3.500,00
FEI-0323-C19	HERMANOSSANCHEZ PAJARES SA	A06168728	3.500,00
FEI-1551-C18	HERMANOSSANCHEZ PAJARES SA	A06168728	3.500,00
FEI-2027-C19	HERMANOSSANCHEZ PAJARES SA	A06168728	3.500,00
FEI-4235-C18	HERMANOSSANCHEZ PAJARES SA	A06168728	5.000,00
FEI-4384-C18	HERNANDEZ BORREGUERO ESTRELLA	****8287*	7.000,00
FEI-1407-C19	HERNANDEZ CRIADO JUAN MANUEL	*4*066***	4.000,00
FEI-0394-C19	HERNANDEZ CRUZ JUAN MANUEL	**92*72**	7.500,00
FEI-0049-C19	HERNANDEZ CRUZ JUAN MANUEL	**92*72**	7.500,00
FEI-0650-C19	HERNANDEZ GALLARDO ALONSO	***0590**	6.375,00
FEI-1259-C19	HERNANDEZ GUTIERREZ FRANCISCA	*6*765***	5.000,00
FEI-2413-C18	HERNANDEZ MATEOS JOSE ANTONIO	***3762**	7.000,00
FEI-4056-C18	HERNANDEZ PUERTAS MARCOS	*6*185***	6.500,00
FEI-4981-C18	HERNANDEZ REGADERA MOISES	***1089**	3.500,00
FEI-3179-C18	HERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL ISIDORO	*8*550***	5.000,00
FEI-0485-C18	HERNANDEZ SAEZ JAVIER	****7671*	5.000,00
FEI-2669-C18	HERNANDEZ SAYAVERA ANTONIO MIGUEL	*9*598***	3.500,00
FEI-3260-C18	HEROSPALET SL	B06454201	3.500,00
FEI-4856-C18	HERRERA DE SANTA CECILIA RAFAEL	****1022*	4.687,50
FEI-4002-C18	HERRERA FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	**06*55**	4.250,00
FEI-4512-C18	HERRERO CARRETERO JOSE MIGUEL	****1479*	5.000,00
FEI-4803-C18	HERRERO MORAN GERARDO	**12*10**	6.500,00
FEI-2804-C18	HIBURSANFRE SL	B06482954	7.000,00
FEI-1901-C18	HIDALGO LORENZO JUAN ANTONIO	*6*411***	6.500,00
FEI-1217-C19	HIELOS EXTREMADURA SL	B10211852	3.062,50
FEI-4069-C17	HIERRO Y ALUMINIO SL	B10016483	3.500,00
FEI-2869-C18	HIERRO Y ALUMINIO SL	B10016483	4.687,50
FEI-2644-C18	HIERROS ALMENDRALEJO SL	B06244420	3.500,00
FEI-2652-C18	HIERROS DEL JERTE	B10485639	7.000,00
FEI-0073-C19	HIERROS DIAZ BADAJOZ SL	B06162812	7.000,00
FEI-1875-C18	HIERROS DIAZ SA	A10010445	10.500,00
FEI-4966-C18	HIERROS DIAZ SA	A10010445	5.500,00
FEI-2955-C18	HIERROS DIAZ SA	A10010445	7.000,00
FEI-5202-C18	HIERROS FELIX BAÑULS S CIVIL	J06670160	7.500,00
FEI-2100-C18	HIERROS MONTERO SL	B10339372	3.500,00
FEI-1211-C18	HIERROS Y ALUMINIOS HERMANOS PIRIS SC	J06533640	3.500,00
FEI-3733-C18	HIERROS ZAFRA SL	B06108898	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2954-C18	HIJO DE EUGENIO HERNANDEZ SA	A10005577	3.500,00
FEI-3884-C18	HIJO DE EUGENIO HERNANDEZ SA	A10005577	7.000,00
FEI-3590-C18	HIJO DE PATRICIO CERRATO SL	B06022347	5.000,00
FEI-5188-C18	HIJOS DE CRISTOBAL Y MARIA SL	B06571749	5.000,00
FEI-1319-C19	HIJOS DE MAGUEGUI SL	B06740500	5.500,00
FEI-5288-C18	HIJOS DE MANUEL IBARRA CB	E06700637	8.500,00
FEI-1968-C18	HIPEROBRAS DE EXTREMADURA SL	B06254882	7.000,00
FEI-2167-C18	HIPOLITO DIAZ II SL	B10150670	3.500,00
FEI-5625-C18	HISPANIA ORGANIC COMPANY SL	B06686620	4.250,00
FEI-0755-C18	HISPANIA ORGANIC COMPANY SL	B06686620	3.500,00
FEI-3985-C18	HISPANIA ORGANIC COMPANY SL	B06686620	10.500,00
FEI-0160-C19	HISPANICA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES SL	B06462899	7.000,00
FEI-1075-C19	HNOS GARCIA CB	E06430300	3.000,00
FEI-0880-C19	HNOS GARCIA DELGADO CB	E06064133	7.500,00
FEI-1174-C19	HNOS MARTINEZ CB	E06159438	5.000,00
FEI-0929-C19	HNOS ROBLES RETAMAR CB	E06365639	7.000,00
FEI-1798-C18	HNOS ROMERO MATA SL	B06347413	6.000,00
FEI-0982-C19	HOGAR ASISTENCIA ESPERILLA SL	B06545834	3.500,00
FEI-1521-C19	HOGAR DE ANCIANOS JESUS DE NAZARENO DE CABEZA DEL BUEY	G06682470	3.120,00
FEI-4493-C18	HOGARMODA SL	B06015176	3.500,00
FEI-0873-C19	HOKEN RIESGOS Y FINANZAS SL	B10487932	5.500,00
FEI-2470-C18	HOKEN RIESGOS Y FINANZAS SL	B10487932	7.500,00
FEI-2329-C18	HOLGADO BARRANTE CARLOS JAVIER	*8*603***	5.500,00
FEI-1840-C18	HOLGUIN DIAZ ANGEL	****2087*	8.000,00
FEI-4761-C18	HOLGUIN MARTIN TOMAS	*2*556***	3.500,00
FEI-0342-C19	HOMERIA OPEN SOLUTIONS SL	B10379881	3.500,00
FEI-0343-C19	HOMERIA OPEN SOLUTIONS SL	B10379881	7.000,00
FEI-1627-C18	HONRADO MATERIALES DE CONSTRUCCION SA	A10049302	5.500,00
FEI-0815-C18	HONRADO MATERIALES DE CONSTRUCCION SA	A10049302	6.500,00
FEI-2915-C18	HOOKAH TOBACCO FACTORY SL	B88070479	7.000,00
FEI-4132-C18	HOOKAH TOBACCO FACTORY SL	B88070479	7.500,00
FEI-0442-C19	HORMIGONES Y ARIDOS ALISA SL	B06727630	5.500,00
FEI-0806-C18	HORMIGONES Y ARIDOS ALISA SL	B06727630	7.000,00
FEI-2931-C18	HORNO BADAJOZ SL	B57237794	5.000,00
FEI-1230-C19	HORRILLO CASILLAS JOSE LUIS	*6*269***	5.500,00
FEI-1754-C19	HORRILLO OLIVARES JOSE MANUEL	****2355*	5.500,00
FEI-2999-C18	HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	5.000,00
FEI-2253-C18	HOSTAL EMERITAE SL	B06395552	8.000,00
FEI-1709-C19	HOSTAL GOYESCO PLASENCIA	B10494201	4.687,50
FEI-1753-C18	HOSTAL REAL SL	B10120681	10.000,00
FEI-3516-C18	HOSTELEREX SL	B10355881	3.750,00
FEI-4595-C18	HOSTELERIA EL EMIGRANTE SA	A06113062	3.500,00
FEI-5109-C18	HOSTELERIA PLAZA ALTA SL	B06509798	7.000,00
FEI-0943-C18	HOSTELERIA PLAZA ALTA SL	B06509798	3.500,00
FEI-0771-C19	HOSTELERIA ROYAR CB	E06712889	3.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0774-C19	HOSTELERIA ROYAR CB	E06712889	3.000,00
FEI-5144-C18	HOSTELERIA SUCCO	B10439594	7.000,00
FEI-0516-C18	HOSTELERIA VALMAR SL	B10290237	7.000,00
FEI-0150-C19	HOSTELERIA VALMAR SL	B10290237	7.000,00
FEI-0847-C18	HOSTELERIA Y TURISMO GIROL SL	B10483915	7.500,00
FEI-1628-C19	HOSTELEX MERIDA SL	B06729560	7.500,00
FEI-1126-C19	HOSTELEX MERIDA SL	B06729560	7.500,00
FEI-3872-C18	HOSTELEX MERIDA SL	B06729560	15.500,00
FEI-3942-C18	HOSTELEX MERIDA SL	B06729560	7.500,00
FEI-0910-C19	HOSTERIAS Vaelico SLU	B10480374	6.000,00
FEI-1870-C18	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA SL	B10326478	7.500,00
FEI-0295-C18	HOTEL GARDEN PARK SERENA SL	B06310957	5.000,00
FEI-4102-C18	HOTEL GARDEN PARK SERENA SL	B06310957	5.000,00
FEI-1523-C18	HOTEL IBERIA CC SL	B10208379	5.500,00
FEI-1339-C19	HOTEL IBERIA CC SL	B10208379	5.500,00
FEI-1340-C19	HOTEL IBERIA CC SL	B10208379	3.500,00
FEI-1524-C18	HOTEL IBERIA CC SL	B10208379	3.500,00
FEI-1739-C19	HOTEL LEO SL	B06106231	6.000,00
FEI-3508-C17	HOTEL LEO SL	B06106231	5.000,00
FEI-0644-C19	HOTEL LEO SL	B06106231	4.500,00
FEI-1664-C19	HOTEL PALACIO DE LOS ARENALES GESTION SL	B86902327	5.000,00
FEI-0197-C19	HOTEL RESTAURANTE MURILLO ARROYO SL	B06310288	8.500,00
FEI-2768-C18	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.500,00
FEI-2775-C18	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	6.000,00
FEI-2776-C18	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	5.000,00
FEI-3509-C17	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	6.000,00
FEI-0295-C19	HOTEL SHEILA SL	B06275739	5.000,00
FEI-4078-C18	HOYAS LOPEZ ROBERTO	*8*675***	3.500,00
FEI-4094-C18	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL SL	B06512362	5.000,00
FEI-4428-C18	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL SL	B06512362	5.000,00
FEI-4429-C18	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL SL	B06512362	5.000,00
FEI-4431-C18	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL SL	B06512362	3.500,00
FEI-2589-C18	HUERTAS CORTIJO MOISES	**01*90**	6.500,00
FEI-5251-C18	HUEVOS MATEOS SL	B10357796	5.000,00
FEI-5252-C18	HUEVOS MATEOS SL	B10357796	3.500,00
FEI-5306-C18	HUEVOS MATEOS SL	B10357796	14.000,00
FEI-3272-C18	HURTADO BARROSO DOLORES	****5752*	5.000,00
FEI-1219-C18	HURTADO MARIA ELENA	***4979**	4.500,00
FEI-5079-C18	HURTADO RODRIGUEZ FERNANDO	****4772*	4.500,00
FEI-1774-C18	HURTADO TRIGO MARIA JOSEFA	*0*581***	8.500,00
FEI-2393-C18	HURTADO TRIGO MARIA JOSEFA	*0*581***	4.875,00
FEI-1694-C18	HURTADO VALIÑO ROCIO	****6883*	4.500,00
FEI-4026-C18	HURTADO VALIÑO ROCIO	****6883*	6.750,00
FEI-4291-C18	I MAS D EXTREMADURA SL	B06254163	3.500,00
FEI-4685-C18	IBAÑEZ MOROCHO MILAGROS PILAR	*1*790***	3.750,00
FEI-4133-C18	IBELCAP SL	B06163794	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1271-C19	IBERFACIES SL	B10490548	8.500,00
FEI-0516-C19	IBERGALLUS SA	A10473221	4.500,00
FEI-1743-C17	IBERGEST NEXUS GESTIONES ADMINISTRATIVAS SLP	B10388486	5.000,00
FEI-5239-C18	IBERIAN RESOURCES SPAIN SL	B10396307	8.500,00
FEI-5242-C18	IBERIAN RESOURCES SPAIN SL	B10396307	13.500,00
FEI-3151-C18	IBERIAN RESOURCES SPAIN SL	B10396307	6.500,00
FEI-5119-C18	IBERICA DE REPUESTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS SL	B06719983	3.500,00
FEI-4086-C17	IBERICOS DEL CULEBRIN SL	B06210371	18.000,00
FEI-0511-C19	IBERICOS EXTREMEÑOS TENTUDIA SL	B06636823	5.270,00
FEI-2365-C18	IBERICOS PUROS DE EXTREMADURA SL	B06398457	3.500,00
FEI-1598-C18	IBERMATICA SA	A20038915	5.500,00
FEI-1599-C18	IBERMATICA SA	A20038915	7.000,00
FEI-1600-C18	IBERMATICA SA	A20038915	5.500,00
FEI-1601-C18	IBERMATICA SA	A20038915	27.500,00
FEI-1602-C18	IBERMATICA SA	A20038915	7.500,00
FEI-1603-C18	IBERMATICA SA	A20038915	12.500,00
FEI-1604-C18	IBERMATICA SA	A20038915	14.000,00
FEI-3624-C18	IGLESIAS SALGADO GUILLERMO	*6*203***	4.500,00
FEI-1223-C18	ILDEFONSO HERNANDEZ AGENCIA DE SEGUROS SL	B06573018	5.000,00
FEI-3695-C17	ILUMINACIONES HENRY. SL	B10431344	6.000,00
FEI-3476-C18	ILUMINACIONES HENRY. SL	B10431344	4.500,00
FEI-0183-C17	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA SA	A06128185	3.500,00
FEI-0184-C17	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA SA	A06128185	3.500,00
FEI-1225-C18	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ	Q0663001F	3.500,00
FEI-1377-C19	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CACERES	Q1063001J	5.500,00
FEI-2839-C18	IMAGEN DE SERVICIOS GERIATRICOS SL	B10368082	8.500,00
FEI-3459-C18	IMPEMATT 2015 SL	B06239925	5.000,00
FEI-5185-C18	IMPEMATT 2015 SL	B06239925	3.500,00
FEI-3184-C18	IMPERMEABILIZACION Y MONTAJES EXTREMEÑOS SL	B06256861	3.500,00
FEI-3751-C18	IMPERMEABILIZACIONES VILLAFRANCA SL	B06506059	3.500,00
FEI-0925-C19	IMPULSA DIRECCION DE PROYECTOS SL	B06654198	11.000,00
FEI-3511-C18	INAUL613 SOCIEDAD LIMITADA	B10492239	7.500,00
FEI-1363-C18	INBRAEX DISTRIBUCIONES SL	B06687511	3.500,00
FEI-1361-C18	INBRAEX DISTRIBUCIONES SL	B06687511	3.500,00
FEI-3227-C18	INCADO SL	B06166573	9.000,00
FEI-1956-C19	INCALEXA ENGINEERING SL	B10484228	6.000,00
FEI-1609-C18	INCONEX SL	B10039949	5.500,00
FEI-5491-C18	INCONEX SL	B10039949	5.500,00
FEI-1179-C19	INDRA PRODUCCION SOFTWARE SL	B88017660	7.000,00
FEI-4519-C18	INDUGRAFIC DIGITAL SL	B06647333	3.500,00
FEI-1471-C19	INDUGRAFIC DIGITAL SL	B06647333	3.500,00
FEI-4338-C18	INDUGRAFIC DIGITAL SL	B06647333	3.500,00
FEI-0361-C18	INDUMEX JRG SLU	B06687669	12.250,00
FEI-1804-C19	INDUSTRIA FORESTAL DEL CARBON SL	B06619696	4.500,00
FEI-1671-C18	INDUSTRIAS CARNICAS SERENA SA	A06114441	3.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2358-C18	INDUSTRIAS CARNICAS SERENA SA	A06114441	3.500,00
FEI-1393-C18	INDUSTRIAS DE COSIDO EXTREMEÑA SL	B06728331	45.000,00
FEI-1424-C18	INDUSTRIAS DE COSIDO EXTREMEÑA SL	B06728331	22.500,00
FEI-1429-C18	INDUSTRIAS DE COSIDO EXTREMEÑA SL	B06728331	45.000,00
FEI-5228-C18	INDUSTRIAS METALICAS SIDERO 2018 SL	B06733653	7.000,00
FEI-5229-C18	INDUSTRIAS METALICAS SIDERO 2018 SL	B06733653	7.000,00
FEI-0834-C19	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ SA	A06117048	7.000,00
FEI-4082-C17	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ SA	A06117048	32.500,00
FEI-5128-C18	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ SA	A06117048	5.000,00
FEI-3063-C18	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ SA	A06117048	14.000,00
FEI-3183-C18	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ SA	A06117048	3.500,00
FEI-3709-C18	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ SA	A06117048	7.000,00
FEI-2196-C18	INETCOM INTERNACIONAL FORMACION Y EMPLEO SLU	B10271575	8.500,00
FEI-5091-C18	INEXVIN XXI SL	B06394316	3.125,00
FEI-1564-C19	INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIOAMBIENTE SL	B10404903	7.000,00
FEI-2946-C17	INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIOAMBIENTE SL	B10404903	7.000,00
FEI-2142-C18	INGENIAN INFRAESTRUTURAS SL	B91758995	7.500,00
FEI-2584-C18	INGENIERIA CAPARRA SL	B10374783	13.000,00
FEI-2942-C18	INGENIERIA CAPARRA SL	B10374783	3.750,00
FEI-2634-C18	INGENIERIA DEL AIRE COMPRIMIDO EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B06711550	3.500,00
FEI-0506-C19	INGENIERIA Y ADECUACION DEL PACKAGING SL	B06667026	7.500,00
FEI-1919-C18	INGENIERIA Y RIEGOS EXTREMADURA SL	B06689707	9.000,00
FEI-1984-C18	INHOS REX SL	B10193001	8.500,00
FEI-1085-C18	INICIATIVA MACHACO SL	B06121255	7.500,00
FEI-0602-C18	INICIATIVAS ALCAESAR SL	B10235034	7.000,00
FEI-2352-C18	INICIATIVAS ALCAESAR SL	B10235034	3.500,00
FEI-0375-C19	INICIATIVAS ALMARAN SL	B83800847	4.500,00
FEI-5021-C18	INICIATIVAS HOTELERAS CIUDAD DE CAPARRA SL	B10302545	4.250,00
FEI-0351-C19	INICIATIVAS HOTELERAS CIUDAD DE CAPARRA SL	B10302545	6.000,00
FEI-5247-C18	INICIATIVAS VIVAL SL	B10484624	7.000,00
FEI-1311-C19	INNIZIA INNOVACION SL	B06682678	5.500,00
FEI-0281-C18	INNOCAMPO SL	B06583884	7.500,00
FEI-2309-C18	INNOVACION EN GESTION Y CONSERVACION DE UNGULADOS SL	B10412484	6.000,00
FEI-2843-C18	INNOVACION EN GESTION Y CONSERVACION DE UNGULADOS SL	B10412484	5.000,00
FEI-2072-C16	INNOVACIONES HOSTELERAS G.C. CB	E06707558	3.500,00
FEI-1503-C18	INSCADENT 2016 SLU	B10466498	7.500,00
FEI-1082-C19	INSERVAL ELECTRICIDAD	B10449189	6.375,00
FEI-3713-C17	INSERVAL ELECTRICIDAD	B10449189	9.000,00
FEI-1561-C18	INSTALACIONES CRESPO SL	B06455547	3.500,00
FEI-4468-C18	INSTALACIONES DE BARRIL DE EXTREMADURA SL	B10456390	7.000,00
FEI-0285-C18	INSTALACIONES TECNICAS Y PROYECTOS CACERES SL	B10299949	4.250,00
FEI-0835-C18	INSTALACIONES Y ELECTRODOMESTICOS ANTONIO DIAZ SL	B06177208	8.000,00
FEI-2778-C18	INSTALACIONES Y PROYECTOS DE EXTREMADURA SL	B06026504	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-5283-C18	INSTALACIONES Y REPARACIONES CASAREÑAS SLU	B10324408	3.500,00
FEI-1839-C18	INSTALCLIMA M.R. CAMPIÑA SUR SL	B06614853	4.500,00
FEI-1285-C18	INTELCA SLU	B06102883	3.500,00
FEI-0827-C19	INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA SLU	B06609143	3.500,00
FEI-2224-C18	INSTITUTO STETICA SL	B10326395	5.000,00
FEI-4936-C18	INTEGRAL AL CUBO SL	B06615181	6.705,00
FEI-1555-C18	INTERMACESA SL	B87099271	5.000,00
FEI-5136-C18	INTERMACESA SL	B87099271	7.500,00
FEI-3605-C17	INTERSERVE FACILITIES SERVICES SA	A28506038	4.005,00
FEI-2578-C18	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE SL	B06611925	7.500,00
FEI-2088-C18	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE SL	B06611925	11.000,00
FEI-2089-C18	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE SL	B06611925	5.500,00
FEI-2576-C18	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE SL	B06611925	7.500,00
FEI-2579-C18	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE SL	B06611925	11.000,00
FEI-2580-C18	INTRYO SERVICIOS DE SOFTWARE SL	B06611925	5.500,00
FEI-5369-C18	INVESTIGACION Y EXPLOTACION DE GRANITOS SA	A28594224	5.500,00
FEI-3670-C18	INVESTIGACION Y EXPLOTACION DE GRANITOS SA	A28594224	3.500,00
FEI-0286-C18	IRDIN AUTOMOTIVE SL	B06696769	5.500,00
FEI-1799-C18	IRDIN AUTOMOTIVE SL	B06696769	5.000,00
FEI-3437-C18	ISIANP PINTURAS ISIDRO E HIJOS SL	B06695001	3.500,00
FEI-3369-C18	ISIDRO REGODON ANTONIO	****1817*	8.000,00
FEI-1127-C18	ISLA DE IDEAS SL	B06730899	8.000,00
FEI-2106-C18	ISMAEL TELLO SA	A10015568	3.500,00
FEI-2292-C17	ISP HECANET SL	B06714802	5.000,00
FEI-4604-C18	IZQUIERDO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	**40*63**	5.500,00
FEI-1349-C19	J NUÑEZ SL	B10016863	3.500,00
FEI-3056-C18	J P MULTIGESTION EXTAL SL	B06682694	3.500,00
FEI-4139-C18	J. GARCIA LAVADO SL	B06658033	3.500,00
FEI-4140-C18	J. GARCIA LAVADO SL	B06658033	7.000,00
FEI-0849-C19	J.G.BORREGO GABINETE PERICIAL SL	B06209548	5.000,00
FEI-1621-C18	J.G.BORREGO GABINETE PERICIAL SL	B06209548	3.500,00
FEI-0741-C18	J.M. DE TRUJILLO SL	B10101319	5.000,00
FEI-1229-C18	J.P.E. GUADAUTO CB	E06702914	3.500,00
FEI-3577-C18	JACINTO REDONDO SL	B10238368	3.500,00
FEI-2984-C18	JAIME CONDE SA	A10023349	3.500,00
FEI-4302-C18	JAMALUAN ESPJ	E10488278	4.500,00
FEI-4263-C18	JAMONES Y EMBUTIDOS IBERICOS DEL BALDIO	B10391597	3.500,00
FEI-1738-C18	JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA SL	B10052561	8.500,00
FEI-2374-C18	JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA SL	B10052561	8.000,00
FEI-1484-C18	JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE SA	A06151757	4.500,00
FEI-2190-C18	JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE SA	A06151757	4.500,00
FEI-2270-C18	JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE SA	A06151757	9.000,00
FEI-4407-C16	JANEIRO CRUZ JUAN ANTONIO	****3130*	3.500,00
FEI-2122-C18	JARA LAVADO JOSE MIGUEL	*4*876***	14.000,00
FEI-4158-C18	JARA LAVADO JOSE MIGUEL	****7674*	7.000,00
FEI-1429-C19	JARAMILLO LOZANO ANTONIO	*0*420***	8.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0433-C19	JARAMILLO POLO MARIA FERNANDA	**86*81**	5.000,00
FEI-2479-C18	JARILLO INSENER SL	B10364255	4.375,00
FEI-4426-C18	JAROLE ALIMENTACION SL	B06721823	5.625,00
FEI-1579-C18	JARQUE GARCIA ALEJANDRO	**12*60**	5.500,00
FEI-0426-C19	JASAES NORTCACERES SL	B10492072	7.500,00
FEI-5616-C18	JASAES NORTCACERES SL	B10492072	8.500,00
FEI-1289-C18	JAVIER GASPAR CREANDO ESPACIOS	B06632988	3.500,00
FEI-1357-C18	JAYTESA UNO SL	B06228662	3.500,00
FEI-1180-C18	JCR INGENIERIA E INSTALACIONES SLL	B10446086	3.500,00
FEI-0860-C19	JESSICA F GALLARDO SLU	B10490902	8.500,00
FEI-2885-C18	JESUS BURDALO SERVICIOS AGRICOLAS	B06730303	9.000,00
FEI-2047-C18	JIMENEZ ACEDO JOSE MARIA	**78*85**	6.000,00
FEI-2680-C18	JIMENEZ BARRADAS FERNANDO EUSEBIO	*6*467***	6.500,00
FEI-1727-C18	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	**95*69**	4.500,00
FEI-1151-C18	JIMENEZ MARTIN NEBLE ASUNCION	*4*045***	5.000,00
FEI-0684-C19	JIMENEZ MORENO JACINTO	**97*40**	4.500,00
FEI-2401-C18	JIMENEZ MORENO SONIA	*0*525***	5.000,00
FEI-3819-C18	JIMENEZ NICOLAS JAVIER	****4895*	3.500,00
FEI-2921-C18	JIMENEZ PEREZ MIRIAM	*6*159***	6.000,00
FEI-1485-C19	JIMENEZ RIVERO JUAN JOSE	**16*38**	6.000,00
FEI-4370-C18	JIMENEZ RODRIGUEZ ADOLFO	****1138*	5.250,00
FEI-3472-C18	JIMENEZ VALMORISCO JUAN MANUEL	*6*015***	4.500,00
FEI-0991-C18	JIMENEZ VEGA JOSEFA ANGELA	**16*47**	3.000,00
FEI-4303-C18	JIMENEZ VIZCAINO JAVIER	****2424*	3.500,00
FEI-5240-C18	JIMENEZ ZAHINOS OSCAR	*8*479***	3.500,00
FEI-1273-C18	JOPIGAJO SL	B06629539	7.500,00
FEI-3023-C18	JORDAN ADMINISTRADORES SL	B10298313	3.500,00
FEI-2268-C17	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	3.750,00
FEI-0966-C18	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	20.000,00
FEI-2617-C18	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	3.500,00
FEI-2621-C18	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	5.625,00
FEI-2622-C18	JORGE A GOMEZ REBOLLO SL	B10218600	3.500,00
FEI-0268-C19	JORGE LAGUNA FRANCISCO JAVIER	*6*296***	5.000,00
FEI-1502-C19	JOSE BORREGUERO PINO SDAD LTDA	B06019004	3.500,00
FEI-1660-C18	JOSE LAZARO CABALLERO SL	B10066116	4.500,00
FEI-1951-C19	JOSE LUIS SANCHEZ CAMBERO SL	B10181170	6.000,00
FEI-3747-C18	JOSE MARTIN MARCOS SL	B10327799	6.500,00
FEI-3911-C18	JOSE RAMON MARTIN GONZALO SL	B10311082	3.500,00
FEI-0980-C19	JOTA MAS JOTA INVERSIONES	E06728851	5.000,00
FEI-1027-C18	JPEDRORAMOSMARTIN SL	B10482644	3.000,00
FEI-2659-C18	JUAN CASTELA SL	B06504476	5.000,00
FEI-4659-C18	JUAN HIDALGO E HIJOS SL	B06164701	4.375,00
FEI-1991-C19	JUAN JIMENEZ CUADRADO SL	B10151454	3.500,00
FEI-2996-C18	JUAN JOSE ORTIZ SL	B06394225	5.000,00
FEI-3761-C17	JUAN MARTIN MANZANO E HIJOS SL	B10187532	8.000,00
FEI-4681-C18	JUAN MARTIN MANZANO E HIJOS SL	B10187532	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1366-C18	JUANALS ALVAREZ JUAN MANUEL	****9938*	11.000,00
FEI-3334-C18	JUBILO 14	B10447019	3.937,50
FEI-5071-C18	JULIAN ARROYO JESUS	**94*11**	3.000,00
FEI-5146-C18	JULIAN NUÑEZ INSTALACIONES SLU	B06707525	7.000,00
FEI-1678-C19	JURADO PALMERO ANGEL	**26*74**	8.500,00
FEI-0969-C18	JUSTCLICK SOLUTIONS SL	B06653331	8.500,00
FEI-1083-C18	JUZGADO NUÑEZ EUGENIO	****6478*	6.500,00
FEI-0533-C18	KHENE UNIVERSAL GROUPE	B10479764	7.500,00
FEI-4482-C18	KHMELEV IGOR	*7*271***	7.500,00
FEI-1492-C18	KIKOPAN SL	B06187660	3.500,00
FEI-1702-C18	KOMVIDA KOMBUCHA SL	B06713622	6.500,00
FEI-1842-C18	KOMVIDA KOMBUCHA SL	B06713622	8.500,00
FEI-2643-C18	L C SOLUCIONES INTEGRALES SL	B06628390	3.500,00
FEI-5152-C18	LA BOUTIQUE DEL HELADO; S.L.	B06736359	3.500,00
FEI-5153-C18	LA BOUTIQUE DEL HELADO; S.L.	B06736359	7.500,00
FEI-4809-C18	LA CALLE BARDAJI RAMON	*6*900***	3.500,00
FEI-1299-C19	LA CASA DE LOS BOLSOS EXTREMEÑA SL	B10144921	3.000,00
FEI-4280-C18	LA CASAREÑA SL	B10171072	6.500,00
FEI-3681-C18	LA CASINETA SL	B06572127	3.500,00
FEI-5083-C18	LA CHAZA Y UMBELA SL	B06731046	13.000,00
FEI-0481-C19	LA COMETA CB	E06704845	5.000,00
FEI-4233-C18	LA COMETA CB	E06704845	8.500,00
FEI-4202-C18	LA ESTANCIA CB	E10311330	5.000,00
FEI-4355-C18	LA FONTANA DE TREVI SL	B10111862	7.500,00
FEI-5032-C18	LA FONTANA DE TREVI SL	B10111862	7.000,00
FEI-0607-C18	LA ISLA CB	E10449023	5.000,00
FEI-5065-C18	LA LANCHAS DE FERIA SL	B06217574	4.500,00
FEI-3609-C18	LA LONJA 77 ALMENDRALEJO SL	B06726251	7.500,00
FEI-1816-C19	LA MARIMORENA RIO SALGADO SL	B06743405	5.500,00
FEI-3787-C18	LA PEDERNALA SL	B06071054	3.750,00
FEI-5241-C18	LA TORRE DE ALBARRAGENA SDAD COOPESPECIAL	F06531834	7.000,00
FEI-1281-C18	LACTEOS DE GRANADILLA SC	J10434280	4.250,00
FEI-2137-C18	LADERO MENDEZ EDUARDO	*4*795***	5.500,00
FEI-4805-C18	LADIS CB	E10273258	5.500,00
FEI-1784-C19	LAGUIMAR SIGLO XXI SL	B06689400	4.125,00
FEI-1708-C18	LAMINACIONES TRANCON SL	B10187581	14.000,00
FEI-1245-C18	LANZA GARCIA LIBORIO	****2401*	7.500,00
FEI-2402-C18	LANZA PIEDROLA VICTOR ANGEL	**05*47**	7.000,00
FEI-4520-C18	LARA CACHO RESTAURACION CB	E06735906	4.250,00
FEI-0104-C19	LAUREANO VAZQUEZ ANGELES MARIA	*008*4***	5.355,00
FEI-5360-C18	LAVADO COLLADO INMACULADA	*9*009***	3.750,00
FEI-4058-C18	LAYVA ALIMENTACION SLL	B10454395	6.000,00
FEI-3371-C18	LAZARO GOMEZ MARIA JUANA	***9799**	7.000,00
FEI-0866-C19	LAZCABA SL	B10497279	6.500,00
FEI-1865-C18	LCCREAM ESPJ	E10490738	7.000,00
FEI-1653-C18	LEAL LOPEZ CARLOS ALEJO	**98*71**	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2577-C18	LEAL MARTIN LIDIA	****7144*	7.500,00
FEI-2838-C18	LEAL OLLERO JUAN MIGUEL	**01*28**	4.500,00
FEI-0841-C18	LEDA TECHNOLOGY SL	B10391779	5.000,00
FEI-4684-C18	LEGAL XTREM SL	B10485894	7.500,00
FEI-3439-C17	LEMA SCL	F25350604	5.000,00
FEI-0690-C19	LEMA SCL	F25350604	7.000,00
FEI-1206-C19	LEO SUR 40 SOCIEDAD LIMITADA	B06742308	4.282,50
FEI-0721-C19	LEON BARQUERO MANUEL ANDRES	**57*04**	6.500,00
FEI-3377-C18	LEON LOZANO MANUEL	****8191*	5.000,00
FEI-2314-C18	LEON Y TAMAYO SL	B06586903	3.500,00
FEI-4173-C18	LEONESA ASTUR DE PIENSOS LESA SA	A24004863	4.500,00
FEI-1606-C18	LEPE LARREY FRANCISCO JAVIER	****3827*	5.500,00
FEI-1605-C18	LEPE LARREY LUIS MARIA	*834*3***	7.000,00
FEI-3800-C18	LEPE LARREY LUIS MARIA	*834*3***	7.500,00
FEI-0497-C18	LERA MORENO JESUS MANUEL	**94*92**	7.000,00
FEI-2672-C18	LEVA MANGAS ISIDRO	****6046*	7.500,00
FEI-0497-C19	LEVI FORESTAL; SLU	B10452324	7.500,00
FEI-1874-C18	LIBERAL MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	*915*7***	6.500,00
FEI-4268-C18	LIBERTRUCKS VEHICULOS INDUSTRIALES SLU	B06641997	3.500,00
FEI-1906-C18	LIEMDA XXI SL	B83045203	8.500,00
FEI-0048-C19	LIMPIEZAS DE MERIDA SL	B06339501	4.370,00
FEI-2590-C18	LINDO GONZALEZ MANUELA	**04*72**	3.250,00
FEI-0829-C19	LINO QUIMBROEIRO OSCAR	*414*4***	3.500,00
FEI-1878-C18	LLANO MONTERO TOMAS	**20*14**	7.000,00
FEI-0318-C19	LLERA MEGIAS LUIS MIGUEL	*0*473***	3.500,00
FEI-1405-C19	LOGAMEX 2019 SLU	B06743454	7.000,00
FEI-1408-C19	LOGAMEX 2019 SLU	B06743454	7.000,00
FEI-1410-C19	LOGAMEX 2019 SLU	B06743454	11.625,00
FEI-3887-C18	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO	B10442820	3.750,00
FEI-0289-C18	LOGISTICA LAGERTHA SOCIEDAD LIMITADA	B06726459	5.500,00
FEI-0290-C18	LOGISTICA LAGERTHA SOCIEDAD LIMITADA	B06726459	5.500,00
FEI-2787-C18	LOGISTICA MATUTE DE TRANSPORTES SL	B06729966	5.500,00
FEI-2356-C18	LOGISTICA MATUTE DE TRANSPORTES SL	B06729966	7.000,00
FEI-0558-C19	LOGISTICA Y ORGANIZACION DE BARES Y OCIO SL	B10483238	5.500,00
FEI-1990-C18	LOGISTICA Y ORGANIZACION DE BARES Y OCIO SL	B10483238	7.500,00
FEI-1720-C18	LOGISTICAS DAMACAR SLU	B06696934	6.500,00
FEI-0077-C19	LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCION EXTREMEÑA SL	B10319721	7.500,00
FEI-1694-C19	LONCHIBER SL	B06565675	16.500,00
FEI-1770-C19	LONCHIBER SL	B06565675	6.000,00
FEI-4954-C18	LONCHIBER SL	B06565675	8.500,00
FEI-1892-C18	LONCHIBER SL	B06565675	6.000,00
FEI-3994-C18	LONCHIBER SL	B06565675	4.500,00
FEI-4113-C18	LONCHIBER SL	B06565675	12.000,00
FEI-3119-C18	LOPAGUA CONSTRUCTORA SL	B10062982	4.500,00
FEI-0939-C19	LOPES SCHMIDT FERNANDO	****7909*	5.000,00
FEI-0041-C19	LOPEZ ARZA SL	B06216691	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3356-C18	LOPEZ ARZA SL	B06216691	5.000,00
FEI-0955-C18	LOPEZ BURRERO FRANCISCO JOSE	***0492**	7.500,00
FEI-4706-C18	LOPEZ CABALLERO JUAN FRANCISCO	**77*20**	7.000,00
FEI-1553-C18	LOPEZ GARCIA MIGUEL ISIDRO	**26*56**	9.000,00
FEI-0754-C19	LOPEZ GARCIA SUSANA	*008*5***	7.000,00
FEI-4583-C18	LOPEZ HERRERA DANIEL	*0*552***	8.000,00
FEI-3802-C18	LOPEZ LLAMAZARES RAMON	*9*572***	3.750,00
FEI-5254-C18	LOPEZ MENOR CRISTOBAL	***8381**	5.500,00
FEI-2042-C18	LOPEZ MENOR CRISTOBAL	***8381**	6.900,00
FEI-2668-C18	LOPEZ MENOR CRISTOBAL	***8381**	7.000,00
FEI-4027-C18	LOPEZ MORENO JOSE	****9809*	4.500,00
FEI-1614-C19	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN	*8*644***	5.500,00
FEI-2752-C18	LOPEZ VIÑAS JOSE ADELARDO	***0760**	3.500,00
FEI-1962-C19	LORENZO BRAVO JOSE LUIS	****5829*	5.000,00
FEI-3998-C18	LOS ANGELES SERVICIO MEDICO DE URGENCIA SL	B06162036	5.000,00
FEI-5205-C18	LOS CANDILES SERVICIOS PROFESIONALES SL	B06220966	5.000,00
FEI-2019-C18	LOS CANDILES SERVICIOS PROFESIONALES SL	B06220966	5.000,00
FEI-0905-C18	LOS OLIVOS DE MERIDA SL	B06233225	8.500,00
FEI-4753-C18	LOTERIA LA PREFERIDA SL	B06640601	5.000,00
FEI-2473-C18	LOZANO BARRERO JUAN	****4836*	10.500,00
FEI-3190-C18	LUCAS EXTREMEÑA SL	B06316939	6.000,00
FEI-2671-C18	LUDUSA ASEGURADORES SL	B10333102	5.625,00
FEI-3893-C18	LUENGO MARTIN NAIARA	****9452*	7.500,00
FEI-0702-C19	LUIS DELGADO SL	B06294037	4.500,00
FEI-2033-C18	LUIS DOMINGUEZ E HIJOS CB	E06421770	4.000,00
FEI-5017-C18	LUIS ROSADO ESTHER	****3985*	3.000,00
FEI-5608-C18	LUJAN RODRIGUEZ ANGEL	***6206**	4.500,00
FEI-1099-C19	LUMBRERA REBATE VERONICA	****6300*	5.000,00
FEI-1609-C19	LUNA BERMEJO JUAN CARLOS	***7823**	5.500,00
FEI-3322-C18	LUNAR GORDILLO JUAN MANUEL	*2*012***	3.500,00
FEI-3353-C18	LUNTEC SL	B10021392	3.500,00
FEI-4269-C18	LUPAGR ESPJ	E10492320	8.500,00
FEI-1837-C18	LUQUE BAENA MARIA ROSA	****5375*	3.300,00
FEI-2177-C18	LUQUE DENTAL SLL	B10305670	8.500,00
FEI-0362-C18	LUSOFORA SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	B06697767	7.500,00
FEI-0363-C18	LUSOFORA SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	B06697767	5.500,00
FEI-0366-C18	LUSOFORA SERVICES SOCIEDAD LIMITADA	B06697767	3.500,00
FEI-5120-C18	LUSOGOLOSINAS SL	B06685457	5.000,00
FEI-0997-C18	M.M. AVICAR S.C.	J10434918	8.000,00
FEI-2930-C17	MACAROC PSALVADOR	B10464451	4.250,00
FEI-1531-C18	MACHIO HIDALGO MARIO	**20*00**	6.000,00
FEI-4104-C18	MACIAS MARQUEZ NURIA	****5565*	3.750,00
FEI-0483-C18	MADERA ROBLEDOS ISABEL ANGELA	***0995**	4.250,00
FEI-0589-C19	MADERAS LEON SL	B06032254	3.500,00
FEI-1413-C18	MADERAS LEON SL	B06032254	3.500,00
FEI-1137-C18	MADERAS RODRIGUEZ Y GONZALEZ SL	B06055594	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4810-C18	MAFERMER MECANICA SL	B06668289	3.500,00
FEI-0261-C19	MAGARIÑO MORA TRANSPORTES	B10494375	12.500,00
FEI-5488-C18	MAGARIÑO MORA TRANSPORTES	B10494375	12.500,00
FEI-1832-C18	MAGAVIAN SL	B10299105	4.500,00
FEI-0270-C19	MAJETRANS SL	B10490142	7.000,00
FEI-0893-C19	MAJOSA ASESORAMIENTO CONSULTORIA TECNICA Y OBRAS SL	B06734909	8.000,00
FEI-2074-C18	MALAGA Y MAREQUE ESPJ	E10488484	6.375,00
FEI-5215-C18	MALPARTIDEÑA DE PIENSOS SL	B10198455	3.500,00
FEI-4782-C18	MANCHA FLORES JOSE ANGEL	**78*46**	3.600,00
FEI-3295-C18	MANCHADO DONOSO CORTES EUSEBIO	***6663**	5.000,00
FEI-0233-C19	MANIPULADOS MARIOLA SL	B06186084	4.500,00
FEI-0514-C19	MANROS SERVICIOS SOCIALES CB	E06593776	6.375,00
FEI-0748-C19	MANROS SERVICIOS SOCIALES CB	E06593776	3.750,00
FEI-2805-C18	MANROS SERVICIOS SOCIALES CB	E06593776	4.250,00
FEI-3485-C18	MANROS SERVICIOS SOCIALES CB	E06593776	3.000,00
FEI-3486-C18	MANROS SERVICIOS SOCIALES CB	E06593776	3.186,00
FEI-3487-C18	MANROS SERVICIOS SOCIALES CB	E06593776	4.250,00
FEI-3639-C18	MANROS SERVICIOS SOCIALES CB	E06593776	4.785,50
FEI-4215-C18	MANUEL DAVILA E HIJOS CB	E06488258	3.500,00
FEI-4114-C18	MANUEL DELGADO CALZADA SLU	B10383396	3.500,00
FEI-4541-C18	MANUEL LAVADO E HIJOS SLU	B06105159	3.500,00
FEI-4871-C18	MANUEL PAREDES DAVILA SL	B06316004	7.190,00
FEI-0177-C19	MANUFACTURA DEL CORCHO RAMIREZ SL	B06169783	5.000,00
FEI-1343-C18	MANZANO BAEZA SL	B06728638	7.500,00
FEI-3026-C18	MANZANO BAEZA SL	B06728638	5.500,00
FEI-0835-C19	MANZANO CARRILLO CRISTINA	****9193*	7.500,00
FEI-4085-C18	MANZANO SANZ MARIA CONSUELO	**16*64**	6.000,00
FEI-1058-C19	MAÑERO TRANSPORTES E HIJOS SL	B06623128	7.000,00
FEI-4314-C18	MAÑERO TRANSPORTES E HIJOS SL	B06623128	5.000,00
FEI-1472-C18	MAPE DENTAL SL	B06731400	15.000,00
FEI-2174-C18	MAQUINARIA AGRICOLA TIERRA DE BARROS SL	B06352470	3.500,00
FEI-2487-C18	MAQUINEX EUROPA SL	B06576128	5.500,00
FEI-3252-C18	MAQUINEX EUROPA SL	B06576128	3.500,00
FEI-3497-C17	MAQUINEX EUROPA SL	B06576128	5.500,00
FEI-4207-C18	MAQUINEX EUROPA SL	B06576128	3.500,00
FEI-0664-C19	MAQUINEX EUROPA SL	B06576128	5.500,00
FEI-3246-C18	MAQUINEX EUROPA SL	B06576128	3.500,00
FEI-3552-C18	MAQUINEX EUROPA SL	B06576128	5.000,00
FEI-1304-C19	MARABE PINILLA GLORIA	****7842*	7.500,00
FEI-3824-C18	MARABEL ALVAREZ FELIX	***7903**	4.500,00
FEI-3258-C18	MARARIA CHOCOLATE SL	B10421980	3.500,00
FEI-0072-C19	MARCAL DE SOUZA GUEDES NILMA	**99*47**	5.000,00
FEI-0659-C19	MARCECA; IGNAZIO RINALDO	***7002**	5.000,00
FEI-0357-C18	MARCELO ALCANTARA SANDRA	**87*38**	3.500,00
FEI-0358-C18	MARCELO ALCANTARA SANDRA	**87*38**	11.000,00
FEI-4998-C18	MARCEÑIDO SALGADO FRANCISCO DANIEL	****2586*	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1623-C18	MARCHIRANT MURILLO MANUEL	**18*94**	8.500,00
FEI-2053-C18	MARCOS IGLESIAS NIEVES	****0876*	4.500,00
FEI-1860-C18	MARFRAVI SLU	B10310647	5.500,00
FEI-4774-C18	MARIN MATEOS NOELIA	****2918*	5.000,00
FEI-0396-C19	MARISCAL GONZALEZ CB	E10477933	8.500,00
FEI-1092-C19	MARITA RIAL SL	B06677579	7.500,00
FEI-4631-C18	MARITA RIAL SL	B06677579	5.625,00
FEI-1698-C18	MARITA RIAL SL	B06677579	3.750,00
FEI-2863-C18	MARLE FORESTAL SL	B06645444	4.500,00
FEI-5709-C18	MARLE FORESTAL SL	B06645444	4.500,00
FEI-4913-C18	MARMOLES JIMENEZ ROMERA SLU	B10471779	4.500,00
FEI-3555-C18	MARMOLES LA ALBUERA C.B	E06241202	6.500,00
FEI-1767-C18	MARMOLES LOBON SL	B06432678	9.000,00
FEI-2157-C18	MARMOLES Y GRANITOS GRADIS SL	B10310878	3.500,00
FEI-2429-C18	MARMOLES Y GRANITOS LAS TORRES 5 SL	B10263440	8.000,00
FEI-1637-C19	MAROVA ALIMENTACION	B06733729	3.500,00
FEI-3928-C18	MAROVA ALIMENTACION	B06733729	22.250,00
FEI-3679-C17	MARQUES REBOLLO LUIS EMILIO	**71*48**	7.500,00
FEI-3228-C18	MARQUEZ ALDANA MAGDALENA	****9545*	5.000,00
FEI-0354-C19	MARQUEZ CARRASCO LUISA	**63*05**	5.500,00
FEI-3504-C18	MARQUEZ CORDERO MANUELA	***5991**	5.000,00
FEI-2233-C18	MARQUEZ GARCIA JOAQUIN	****9270*	6.500,00
FEI-1167-C18	MARQUEZ GARCIA JOSE	*7*034***	5.500,00
FEI-1173-C18	MARQUEZ GARCIA JOSE	*7*034***	5.500,00
FEI-1174-C18	MARQUEZ GARCIA JOSE	*7*034***	7.000,00
FEI-1195-C18	MARQUEZ GARCIA JOSE	*7*034***	7.000,00
FEI-3418-C18	MARQUEZ SEBASTIAN DAVID	****5884*	3.500,00
FEI-1945-C18	MARQUEZ VICENTE JUAN ANTONIO	*8*213***	7.000,00
FEI-5096-C18	MARQUEZ VICENTE JUAN ANTONIO	*8*213***	5.500,00
FEI-1747-C19	MARQUEZ VICENTE JUAN ANTONIO	*8*213***	5.500,00
FEI-3128-C18	MARQUEZ VICENTE JUAN ANTONIO	*8*213***	5.500,00
FEI-2415-C18	MARTIN BASTIDA MARIA MATILDE	****1984*	6.000,00
FEI-0646-C19	MARTIN BEJARANO MARIA DEL PUERTO	**40*48**	7.500,00
FEI-2310-C18	MARTIN DE PRADO NIETO GUERRERO MAGDALENA	*6*317***	3.500,00
FEI-0615-C19	MARTIN EXPOSITO JOSE IGNACIO	**77*65**	3.750,00
FEI-1384-C19	MARTIN GOMEZ MARIA CRISTINA	*2*573***	4.250,00
FEI-2959-C17	MARTIN GRANDES CB	E10421915	7.500,00
FEI-1388-C18	MARTIN GUTIERREZ RAUL	**93*10**	3.500,00
FEI-2239-C18	MARTIN JIMENEZ MARIA SARA	****5199*	3.000,00
FEI-2240-C18	MARTIN JIMENEZ MARIA SARA	****5199*	3.000,00
FEI-0370-C19	MARTÍN LÓPEZ; SANDRA	**97*75**	4.500,00
FEI-4779-C18	MARTIN MARTIN FAUSTINO	*7*174***	3.500,00
FEI-1801-C18	MARTIN MESA LUIS MARIANO	**01*07**	4.500,00
FEI-0699-C19	MARTIN MORENO MERCEDES	*7*887***	14.250,00
FEI-3020-C18	MARTIN PAREDES JACINTO JESUS	****0239*	14.500,00
FEI-1968-C19	MARTIN PEREZ BORJA	*8*742***	6.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0823-C19	MARTIN ROSA MIGUEL ANGEL	****4301*	7.500,00
FEI-4575-C18	MARTIN SANCHEZ ANA MARIA	**87*58**	3.750,00
FEI-1762-C18	MARTIN VAZQUEZ JAVIER	*6*175***	3.500,00
FEI-2284-C18	MARTINEZ CEBALLOS ANTONIO	**26*43**	8.000,00
FEI-3332-C18	MARTINEZ CRESPO JOAQUIN	****7560*	3.500,00
FEI-5263-C18	MARTINEZ DOMINGUEZ JOSE CARLOS	*8*614***	3.500,00
FEI-5069-C18	MARTINEZ GIL CARLOS	**09*92**	3.750,00
FEI-2913-C18	MARTINEZ GUTIERREZ RAFAEL	*8*810***	6.500,00
FEI-3968-C18	MARTINEZ MARTINEZ DAVID ROBERTO	**03*26**	10.000,00
FEI-4473-C18	MARTINEZ MARTINEZ DAVID ROBERTO	**03*26**	5.000,00
FEI-0757-C19	MARTINEZ MARTINEZ DAVID ROBERTO	**03*26**	5.000,00
FEI-0016-C19	MARTINEZ MONTERO RAUL	*6*676***	5.000,00
FEI-0017-C19	MARTINEZ MONTERO RAUL	*6*676***	4.500,00
FEI-5274-C18	MARTINEZ NERIA JOSE MARIA	***1857**	5.000,00
FEI-5276-C18	MARTINEZ NERIA JOSE MARIA	***1857**	3.500,00
FEI-1320-C19	MARTINEZ ORDOÑEZ ANTONIO	**08*41**	6.500,00
FEI-1119-C18	MARTINEZ PELAEZ LUCIA	****5132*	3.500,00
FEI-1241-C19	MARTINEZ SANCHEZ FELIX	*4*846***	5.000,00
FEI-4409-C18	MARTINEZ SIERRA ANTONIO JAVIER	**80*83**	3.500,00
FEI-0490-C19	MARTINEZ SILVA ENRIQUE	*007*0***	3.500,00
FEI-0288-C19	MARTINEZ TORRES; MIGUEL	****7852*	3.750,00
FEI-1450-C19	MARTINEZ YAÑEZ DIEGO	**35*22**	3.500,00
FEI-3406-C18	MARTOP SL	B10104164	3.000,00
FEI-2490-C18	MARTOP SL	B10104164	36.250,00
FEI-2492-C18	MARTOP SL	B10104164	8.500,00
FEI-4800-C18	MASA CUESTA HIJO HIJA SC	J06672091	8.000,00
FEI-0032-C19	MASA PEREZ RICARDO JOSE	*6*970***	5.000,00
FEI-2014-C18	MASCOTEX PRODUCTOS ZOOSANITARIOS SL	B06661235	3.500,00
FEI-1688-C16	MASOLTEC INGENIERIA E INSTALACIONES	B10473833	3.500,00
FEI-2120-C18	MAT.CONST.TRANSP. GRUAS CARRASCOSA SANCHEZ SL	B06430664	6.500,00
FEI-5301-C18	MATAMOROS VAQUERO MARIA DEL CARMEN	**78*29**	5.000,00
FEI-2950-C18	MATAS CARRASCAL MARIA CONCEPCION	*3*730***	4.000,00
FEI-2542-C18	MATAS MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	**35*34**	5.625,00
FEI-1535-C18	MATEOS BLANCO INMACULADA	*3*370***	4.000,00
FEI-1906-C19	MATEOS GONZALEZ JOSE ALBERTO	****2385*	8.000,00
FEI-1299-C18	MATEOS RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	*8*421***	3.500,00
FEI-2184-C18	MATEOS TELLEZ DIEGO MANUEL	****9235*	3.500,00
FEI-2178-C18	MATEOS TENA SC	J06361786	4.500,00
FEI-0380-C19	MATERIAL Y MAQUINARIA DE ALQUILER EN HOSTELERIA SL	B06587299	7.000,00
FEI-0381-C19	MATERIAL Y MAQUINARIA DE ALQUILER EN HOSTELERIA SL	B06587299	7.500,00
FEI-4327-C18	MATERIALES CONSTRUCCION GARCIA GONZALEZ SL	B10179802	7.000,00
FEI-3431-C18	MATERIALES DE CONSTRUCCION PEREZ ACEVEDO	B06511745	3.500,00
FEI-3038-C18	MATERIALES DE CONSTRUCCION VALLE DEL JERTE EL CANARIO	B10135762	8.000,00
FEI-2250-C17	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES M.VALERO SLU	B06703706	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4455-C18	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES M.VALERO SLU	B06703706	5.500,00
FEI-2411-C18	MATIAS PONCE SA	A06015655	3.500,00
FEI-3794-C18	MATOS MASERO RAFAEL	*0*543***	4.500,00
FEI-0443-C19	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	5.000,00
FEI-2617-C17	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-0445-C19	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-2935-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-2936-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-2937-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-2938-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	5.500,00
FEI-3109-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-3115-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-3671-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-3672-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-3673-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	5.500,00
FEI-3674-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	7.000,00
FEI-3675-C18	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.500,00
FEI-3319-C16	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	5.000,00
FEI-1423-C19	MAVIDENT DENTAL SL	B06696785	11.500,00
FEI-4975-C18	MAXIMO CALLEJO SL	B10150738	3.500,00
FEI-2892-C18	MAYORAL H SC	J06651269	5.000,00
FEI-4203-C18	MAYORDOMO CABALLERO RUBEN	*6*210***	4.690,00
FEI-1927-C18	MECA MAC EXTREMADURA SL	B10103398	3.500,00
FEI-3940-C18	MECANICA HERMANOS CABRERA SL	B10322576	3.500,00
FEI-5243-C18	MECANIZACION EXTREMEÑA SA	A06013650	7.500,00
FEI-0233-C18	MECANIZACION TENA SL	B10024941	3.500,00
FEI-1573-C18	MEDIACION BERNALDEZ REDONDO SL	B06719140	8.500,00
FEI-1652-C19	MEDINA Y ALMEIDA SL	B06301378	7.500,00
FEI-0326-C19	MEDRANO MORENO OQUENDO C.B.	E10272227	3.500,00
FEI-0822-C18	MEGIAS PEREZ DAVID	*3*744***	3.500,00
FEI-2320-C18	MELGAREJO Y VIÑALS SL	B06501753	8.000,00
FEI-3019-C16	MELGUIZO CARO LUIS	*2*675***	3.500,00
FEI-5231-C18	MELMOMAR CONSULTORIA Y OBRAS SL	B06701734	3.437,50
FEI-4791-C18	MEMBRIVES ESPINILLA DULCE NOMBRE DE MARIA	****7858*	7.000,00
FEI-1801-C19	MENDEZ MARTIN SERGIO	*5*304***	8.500,00
FEI-3447-C18	MENDEZ MORALES ALMUDENA	****3913*	5.000,00
FEI-4427-C18	MENDEZ MORALES ALMUDENA	****3913*	4.500,00
FEI-0384-C19	MENDEZ NUNEZ JUAN ANTONIO	*8*270***	7.500,00
FEI-0080-C19	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS	****9650*	7.500,00
FEI-4704-C18	MENDOZA BENITEZ MEDIADORES DE SEGUROS SL	B06725956	3.378,00
FEI-0641-C19	MENDOZA IZQUIERDO SANTIAGO	**93*16**	6.500,00
FEI-3441-C18	MENDOZA SOLIS MARIA DEL PILAR	****3433*	8.500,00
FEI-1910-C18	MENESES CAMPOS FRANCISCO DE BORJA	*8*747***	12.750,00
FEI-2976-C18	MENESES CAMPOS FRANCISCO DE BORJA	*8*747***	6.000,00
FEI-3160-C18	MENESES CAMPOS FRANCISCO DE BORJA	*8*747***	6.000,00
FEI-2001-C18	MERCA ALIMENT EXTREMADURA SL	B10485365	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2066-C18	MERCA ALIMENT EXTREMADURA SL	B10485365	5.000,00
FEI-2156-C18	MERCA ALIMENT EXTREMADURA SL	B10485365	3.500,00
FEI-4391-C18	MERCA VALDIVIA SL	B06680714	4.500,00
FEI-5072-C18	MERCADEHESA; SL	B06717987	4.500,00
FEI-0747-C19	MERCAPEÑA SL	B06197032	4.500,00
FEI-5085-C18	MERCATEL FORMACION SL	B06472773	5.000,00
FEI-4933-C18	MERCHAN BAQUERO MARIA ISABEL	**97*45**	7.500,00
FEI-2289-C18	MERCOGRAIN SLUNIPERSONAL	B06320410	5.500,00
FEI-2458-C17	MERCOGRAIN SLUNIPERSONAL	B06320410	5.500,00
FEI-1623-C19	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	27.000,00
FEI-4217-C18	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	6.500,00
FEI-1887-C19	MERIDEÑO CANTERO ALVARO	*6*355***	4.500,00
FEI-1980-C18	MESAYTRANS SANYCAR SL	B06718340	3.500,00
FEI-0748-C18	MESON COFFEE SLU	B06711386	5.500,00
FEI-4452-C18	MESON LA TROYA SA	A10032910	3.500,00
FEI-2577-C17	METAPHASE 07 SL	B18930172	3.500,00
FEI-1251-C19	METASA SL	B06133045	5.000,00
FEI-1821-C17	MGB HIJOS DE MOISES GARCIA SL	B10487338	6.500,00
FEI-1253-C18	MI CANESU BEBE SL	B06675102	5.000,00
FEI-4361-C18	MI DUCHA NUEVA SL	B10455749	5.500,00
FEI-3931-C18	MIAJADAS TELECOM SLU	B10409555	5.000,00
FEI-3856-C18	MIDAMARI SL	B06742852	5.625,00
FEI-2666-C18	MIMATE SALON DE BELLEZA CB	E06699623	5.000,00
FEI-2302-C18	MINGO MORATE ALBERTO	*1*336***	4.500,00
FEI-2091-C18	MINGUEZ ARIAS NOELIA	**94*19**	5.500,00
FEI-0367-C19	MINUSVAL SL	B06148183	3.500,00
FEI-3770-C18	MINUSVAL SL	B06148183	3.500,00
FEI-3771-C18	MINUSVAL SL	B06148183	3.500,00
FEI-0614-C19	MIRADOUR PLASENCIA SL	B10402501	4.500,00
FEI-3134-C18	MIRANDA GONZALEZ MARIA PILAR	**77*83**	3.750,00
FEI-2382-C18	MISTERPLAN SL	B10387736	5.000,00
FEI-2079-C18	MISTIC TRIUNFO SL	B67176180	12.000,00
FEI-4920-C18	MM EXTREMADURA JUEGO Y SALONES SL	B06672976	8.500,00
FEI-5165-C18	MOBBEEL INNOVATION LABS SLU	B10492833	7.000,00
FEI-3112-C18	MOBBEEL INNOVATION LABS SLU	B10492833	5.500,00
FEI-1730-C19	MOBILUS 2000 SL	B06300156	3.500,00
FEI-2714-C18	MODA Y CALZADO ZAPATONEE	B10455442	5.000,00
FEI-5044-C18	MODULAR SYSTEM GLOBAL SL	B10434256	3.250,00
FEI-4300-C18	MODULAR SYSTEM GLOBAL SL	B10434256	6.000,00
FEI-5039-C18	MODULAR SYSTEM GLOBAL SL	B10434256	4.500,00
FEI-1311-C18	MOGUER PROYECTOS Y GESTION SL	B06627897	7.500,00
FEI-0931-C19	MOHEDA DE SAN PEDRO SL	B78594637	3.500,00
FEI-1128-C19	MOHEDA DE SAN PEDRO SL	B78594637	4.250,00
FEI-0810-C18	MOLA MORALEJA BAZAR SL	B10483816	7.500,00
FEI-1889-C18	MOLANO GUTIERREZ JUAN MANUEL	**97*30**	3.500,00
FEI-1506-C18	MONFRAGUE LA SERENA SL	B10366136	6.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4816-C18	MONJEPERIDONCIA SL UNIPERSONAL	B06747406	5.000,00
FEI-2016-C18	MONKEYNET AML 2013 SLU	B06732770	7.500,00
FEI-5016-C18	MONROY SALGADO JUAN CARLOS	*6*280***	6.500,00
FEI-0864-C19	MONTAJES E INSTALACIONES CACERÉÑAS DE GAS FONTANERIA Y CALEFACCION SL	B10452464	3.500,00
FEI-0047-C19	MONTAJES E INSTALACIONES ELECTRICAS MORALEJA SL	B10267326	3.500,00
FEI-1528-C18	MONTAJES ELECTRICOS MEDELBA SL	B06512545	3.500,00
FEI-1713-C18	MONTAJES IFITEC SLL	B06382014	3.500,00
FEI-4895-C18	MONTAJES IFITEC SLL	B06382014	5.000,00
FEI-0642-C19	MONTAJES IFITEC SLL	B06382014	17.500,00
FEI-2721-C18	MONTE DEHESILLA SA	A06117139	3.500,00
FEI-3691-C18	MONTECINO RODRIGUEZ CESAR	****7346*	3.500,00
FEI-2048-C18	MONTERO BAÑOS MARIA VICTORIA	*4*822***	3.750,00
FEI-4811-C18	MONTERO BARCO JUAN ANTONIO	****0301*	5.250,00
FEI-1887-C18	MONTERO CUADRADO JOSE	**77*13**	8.000,00
FEI-3904-C17	MONTERO CUADRADO JOSE	**77*13**	6.500,00
FEI-4792-C18	MONTERREY MARTINEZ ISABEL	****1438*	7.500,00
FEI-5143-C18	MONTES CONEJERO FELIX	*744*9***	7.000,00
FEI-2770-C18	MONTES IGLESIAS FRANCISCO MARIANO	*6*280***	8.000,00
FEI-2181-C18	MORAGA SANCHEZ MARIA DE LA CRUZ	**96*16**	5.000,00
FEI-2702-C18	MORALEJO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	*1*165***	5.000,00
FEI-0219-C19	MORALES CORBACHO MARIA CARMEN	****8585*	7.000,00
FEI-0154-C19	MORALES KOSTER C.B.	E06629885	3.500,00
FEI-5117-C18	MORENO BERMEJO ANTONIO	****2005*	7.000,00
FEI-0838-C18	MORENO CABALLERO JUAN CARLOS	**97*17**	5.000,00
FEI-4015-C18	MORENO CONTADOR MARIA DE LA CONCEPCION	****0427*	4.250,00
FEI-3966-C18	MORENO DAZA FRANCISCO	****3378*	7.500,00
FEI-4293-C18	MORENO FERNANDEZ ANTONIO	*6*311***	5.000,00
FEI-2336-C18	MORENO GALLARDO GUSTAVO	***0681**	4.500,00
FEI-4504-C18	MORENO GALLEGU ADOLFO ANTONIO	****7017*	3.500,00
FEI-2384-C18	MORENO GARCIA RISCO ANTONIO	*2*596***	3.500,00
FEI-3415-C18	MORENO GARCIA RISCO ANTONIO	*2*596***	3.500,00
FEI-0801-C19	MORENO HERNANDEZ JOAQUIN	***3508**	5.000,00
FEI-5357-C18	MORENO MONAGO PEDRO	*3*814***	3.125,00
FEI-1666-C19	MORENO REPISO SL	B06410294	3.500,00
FEI-1667-C19	MORENO REPISO SL	B06410294	5.500,00
FEI-2759-C18	MORENO REPISO SL	B06410294	5.000,00
FEI-4421-C18	MORENO TEJERA MARIA TERESA	*0*867***	6.500,00
FEI-1193-C18	MORLON LAVADO CB	E06729362	7.500,00
FEI-1632-C19	MOSTAZO LOPEZ GABRIEL	*6*722***	5.000,00
FEI-4319-C18	MOTOR PLASENCIA SA	A10028017	3.500,00
FEI-5291-C18	MOTOR ZURBARAN SA	A06327407	7.000,00
FEI-3785-C18	MOTORCYCLE CENTER EUROPE SL	B06516702	11.000,00
FEI-0986-C19	MOTORCYCLE CENTER EUROPE SL	B06516702	7.500,00
FEI-1996-C19	MOTORCYCLE CENTER EUROPE SL	B06516702	3.500,00
FEI-1741-C18	MOTRI TOOLS	B06704985	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3841-C18	MOTRI TOOLS	B06704985	3.500,00
FEI-3244-C18	MOTRI TOOLS	B06704985	15.000,00
FEI-3837-C18	MOTRI TOOLS	B06704985	3.500,00
FEI-3838-C18	MOTRI TOOLS	B06704985	5.000,00
FEI-1333-C18	MOVILCAP SL	B10168748	3.500,00
FEI-1007-C19	MOVILCORIA SL	B10182459	3.500,00
FEI-1704-C19	MOVILEX RECYCLING ESPAÑA SLU	B06611107	8.500,00
FEI-2286-C18	MOYA MARTINEZ BEATRIZ	**12*47**	6.000,00
FEI-3199-C18	MOYA PEREZ MARIA SOL	*3*791***	7.500,00
FEI-4580-C18	MOYBA ASESORES SLU	B06284012	8.000,00
FEI-2914-C18	MRYS CB	E10374536	6.500,00
FEI-2508-C18	MUEBLES TERRAZAS SDAD COOP	F06188171	4.500,00
FEI-5554-C18	MUEBLES TOUCHE SL	B06466593	5.500,00
FEI-0836-C18	MUEBLES VENTANAS Y SUMINISTROS SL	B10474773	4.500,00
FEI-0979-C19	MUEBLES VENTANAS Y SUMINISTROS SL	B10474773	4.500,00
FEI-1941-C19	MUEBLES Y DECORACION BEATRIZ SRL	B10277861	7.500,00
FEI-4680-C18	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS MOPAR SL	B06179501	3.500,00
FEI-1087-C18	MULIO SANCHEZ LUIS	*1*546***	8.500,00
FEI-4301-C18	MULIO SANCHEZ LUIS	**65*68**	5.100,00
FEI-3735-C17	MULTISERVICES GREEN VERA SLU	B10431112	4.250,00
FEI-3522-C18	MULTISERVICIOS JUMOAL SLU	B06675680	5.500,00
FEI-0712-C19	MULTISERVICIOS REC SL	B06628184	4.375,00
FEI-4240-C18	MULTISERVICIOS UGALDE SL	B06642383	7.500,00
FEI-4242-C18	MULTISERVICIOS UGALDE SL	B06642383	3.500,00
FEI-3203-C17	MUNDI FRUT SL	B10124394	5.500,00
FEI-2586-C18	MUNDI FRUT SL	B10124394	7.000,00
FEI-2268-C18	MUÑOZ ACERA DAMASO	**44*56**	4.500,00
FEI-1212-C19	MUÑOZ CALDERON JOSE	***8870**	6.500,00
FEI-1499-C18	MUÑOZ CARNEIRO LAZARO	*0*774***	3.500,00
FEI-0899-C19	MUÑOZ CONSTANTINO JOSE MIGUEL	****8363*	8.500,00
FEI-0900-C19	MUÑOZ CONSTANTINO JOSE MIGUEL	****8363*	4.250,00
FEI-1161-C19	MUÑOZ CORTES MARIA	*6*578***	4.250,00
FEI-4862-C18	MUÑOZ DE EUGENIO PABLO	****3319*	4.500,00
FEI-1802-C19	MUÑOZ ELIZO MARIA DE LA PIEDAD	*1*808***	6.000,00
FEI-1930-C18	MUÑOZ ELIZO SANDRA	***1564**	8.500,00
FEI-3538-C18	MUÑOZ GARCIA MIGUEL ANGEL	****4959*	8.500,00
FEI-0026-C19	MUÑOZ JARAIZ MANUEL	*6*988***	6.000,00
FEI-1344-C18	MUÑOZ RUBIANO SEGUNDO	**25*39**	5.000,00
FEI-3679-C18	MUÑOZ SANCHEZ MIGUEL	*599*9***	8.000,00
FEI-0680-C19	MUÑOZ VALENCIA JOSE	****5838*	4.500,00
FEI-2117-C18	MURIEL GARCIA MIGUEL MARIA	***8810**	6.000,00
FEI-2092-C18	NAHARRO BUENO FRANCISCO JOSE	*006*4***	5.500,00
FEI-1545-C18	NARANJO GARCIA ROSA	**84*04**	3.500,00
FEI-4735-C18	NARCISO HERRERO ATILANO	****5715*	7.500,00
FEI-3348-C18	NAVALPLUS SLU	B10482917	7.000,00
FEI-1010-C19	NAVARRO FERNANDEZ FRANCISCO	****4376*	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1240-C19	NAVARRO FERNANDEZ FRANCISCO	****4376*	3.500,00
FEI-1122-C19	NEC LOGISTICA Y DISTRIBUCION SL	B10394823	5.500,00
FEI-4731-C18	NEC LOGISTICA Y DISTRIBUCION SL	B10394823	3.500,00
FEI-3175-C18	NEGOCIOS VARIOS SA	A10001857	3.500,00
FEI-1786-C19	NEGOCIUDAD SL	B45408705	7.500,00
FEI-3564-C18	NEGOCIUDAD SL	B45408705	5.000,00
FEI-3694-C18	NEILA TORRES AMALIA	****6599*	4.250,00
FEI-3360-C18	NEOCAMPO 2012 SLU	B06611792	3.500,00
FEI-1649-C19	NEUMATICOS AVENIDA SL	B06188148	7.500,00
FEI-1479-C19	NEUMATICOS AVENIDA SL	B06188148	7.000,00
FEI-3204-C18	NEUMATICOS CIGO CB	E06503106	3.500,00
FEI-1722-C19	NEUMATICOS LUISCAR CB	E10418317	7.000,00
FEI-0110-C19	NEUMATICOS MOLINA 2011 SL	B06668347	12.500,00
FEI-1317-C18	NEUMATICOS MOLINA 2011 SL	B06668347	3.500,00
FEI-1525-C19	NEUMATICOS MOLINA 2011 SL	B06668347	5.000,00
FEI-1526-C19	NEUMATICOS MOLINA 2011 SL	B06668347	7.000,00
FEI-0927-C19	NEUMATICOS PACENSE FM SL	B06701718	3.500,00
FEI-1702-C19	NEUMATICOS Y MECANICA MIGUEL CRUZ CB	E06743579	7.000,00
FEI-1492-C19	NEUMATICOS Y REPARACIONES JORFE	B10496057	6.500,00
FEI-0007-C19	NEUPLASA SL	B10230290	7.500,00
FEI-0313-C19	NEVADO DURAN JUAN	*8*584***	8.000,00
FEI-1314-C18	NEVADO GONZALEZ JUANA	***4327**	7.500,00
FEI-1123-C19	NEW GEAR SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B06735559	5.500,00
FEI-3586-C18	NEW GEAR SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B06735559	12.500,00
FEI-2968-C18	NEXONET BUSINESS SL	B88064027	7.500,00
FEI-4061-C17	NI JINWEI	**58*27**	7.500,00
FEI-4062-C17	NI JINWEI	**58*27**	8.500,00
FEI-3514-C18	NICESA SL	B06195614	7.500,00
FEI-4225-C18	NIETO BRAVO ANGEL	****0965*	4.500,00
FEI-4259-C18	NIETO LUQUE MANUEL	**30*92**	7.000,00
FEI-4276-C18	NIETO MARCELO SERVICAR SL	B06672612	7.000,00
FEI-0161-C19	NIETO QUIJADA NESTOR	****9457*	3.500,00
FEI-1369-C18	NIETO RAMIRO MARIA ESMERALDA	**95*11**	3.750,00
FEI-1317-C19	NIVELACIONES GARCIA VELARDE E HIJO SLU	B06536627	3.500,00
FEI-4417-C18	NIVELTORRES SLU	B06693204	3.000,00
FEI-0419-C18	NIZABEL CB	E06571483	3.500,00
FEI-1322-C18	NOGALES SANCHEZ BRAULIO	***6841**	4.500,00
FEI-2557-C18	NOGALTEC INGENIEROS SL	B06391577	3.500,00
FEI-2459-C18	NORBA CONSULTORES DE GESTION SL	B10228351	5.000,00
FEI-0035-C19	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO SL	B10316875	5.000,00
FEI-2985-C18	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO SL	B10316875	3.500,00
FEI-1766-C18	NORGLOVAL MANTENIMIENTO PROACTIVO SOCIEDAD LIMITADA	B10438554	7.500,00
FEI-0201-C19	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS SA	A10010171	7.500,00
FEI-0696-C19	NORTE EXTREMEÑA DEL NEUMATICO CB	E10415602	3.500,00
FEI-1376-C18	NORTEXTR OBRAS Y SERVICIOS HERMANOS CORDERO SL	B10471795	9.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4983-C18	NOVELLA REGLADO MARIA SANDRA	****6852*	5.160,00
FEI-0886-C19	NOVOMOTOR CACERES SL	B10332062	3.500,00
FEI-1747-C18	NOVTENTE	B06723969	5.500,00
FEI-3029-C18	NOVTENTE	B06723969	5.500,00
FEI-2206-C18	NUBEX SUMINISTROS SL	B06694418	3.500,00
FEI-4953-C18	NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS DE BIENVENIDA SDAD COOP	F06222830	6.000,00
FEI-0252-C19	NUEVA ULTRELLA ESPJ	E10495802	6.500,00
FEI-0563-C19	NUEVA ULTRELLA ESPJ	E10495802	4.250,00
FEI-3382-C18	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS SL	B06018311	3.500,00
FEI-1440-C18	NUEVO BRAVO JOSE CARLOS	****9033*	4.500,00
FEI-1673-C18	NUÑEZ 99 SLU	B06353080	6.000,00
FEI-1827-C18	NUÑEZ BEATO MARIA DOLORES	**77*46**	3.500,00
FEI-0465-C19	NUÑEZ GARCIA ANTONIO MANUEL	***0823**	7.000,00
FEI-3293-C18	NUÑEZ MORILLO EVA MARIA	*0*801***	3.750,00
FEI-3035-C18	NUÑEZ TERRON ISABEL	***8726**	6.000,00
FEI-0713-C18	NUTRICION ESPECIAL SL	B06192405	3.500,00
FEI-0495-C18	NUTRICION Y GESTION SL	B06639074	7.500,00
FEI-3205-C18	O. T. MARQUEZ PEINADO SL	B06694137	4.500,00
FEI-1300-C19	O.T. MOPA BADAJOZ SL	B06404396	11.000,00
FEI-3971-C18	O.T. MOPA BADAJOZ SL	B06404396	5.500,00
FEI-3972-C18	O.T. MOPA BADAJOZ SL	B06404396	3.500,00
FEI-4635-C18	O.T. MOPA BADAJOZ SL	B06404396	3.500,00
FEI-1191-C19	OBANDINA DE TRANSPORTES SL	B06474548	5.000,00
FEI-0170-C19	OBISPADO DE PLASENCIA	R1000004J	3.750,00
FEI-0417-C19	OBRADOR ARTESANO QUINTANA S L	B06721666	5.000,00
FEI-2613-C18	OBRAS Y DESARROLLOS EFICIENTES SL	B06663181	7.000,00
FEI-1352-C18	OBRAS Y REFORMAS JESUS Y ROBERTO	B10439867	10.500,00
FEI-5245-C18	OBRAS Y SERVICIOS GARCIA BORRERO SL	B06733711	14.000,00
FEI-5067-C18	OBREGON ALVAREZ FRANCISCO JOSE	****3293*	3.750,00
FEI-5169-C18	OBREGON ALVAREZ FRANCISCO JOSE	***9329**	3.500,00
FEI-1511-C19	OCCIDENTAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SLU	B06711931	5.500,00
FEI-4916-C18	OCEANO EXTREMEÑO SLU	B06680524	3.500,00
FEI-1295-C18	OCIO 99 SL	B10243889	7.500,00
FEI-0840-C18	ODONTOS SC	J10323046	7.500,00
FEI-0606-C18	OESTE DIGITAL SLU	B10483931	7.000,00
FEI-2790-C18	OESTE INGENIERIA SL	B10442366	4.250,00
FEI-4529-C18	OFICINA TECNICA LABORAL SOCIAL SL	B10034411	3.500,00
FEI-1963-C18	OLIVERA CUEVAS ANTONIO	*9*595***	4.687,50
FEI-1521-C18	OLIVES AND PICKLES SL	B06631675	8.500,00
FEI-0536-C19	OLIVIRA MENDES, FERNANDO	**30*92**	8.000,00
FEI-3996-C18	ONUBA PACKING LOGISTICS SL	B21575030	5.000,00
FEI-3384-C17	OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL SL	B06681365	5.500,00
FEI-2525-C18	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA SL	B06449730	5.500,00
FEI-0941-C19	OPERADORA DE TRANSPORTES TRANSJAMA SLU	B06441349	5.500,00
FEI-1663-C18	OPERADORA DE TRANSPORTES TRANSJAMA SLU	B06441349	7.000,00
FEI-0892-C19	OPERADORA DE TRANSPORTES TRANSJAMA SLU	B06441349	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0984-C19	OPERADORA DE TRANSPORTES TRANSJAMA SLU	B06441349	7.000,00
FEI-3388-C18	OPTIMA ARQUITECTURA Y SERVICIOS	B06540033	10.500,00
FEI-0500-C18	ORANTOS CAMPOS MIGUEL ANGEL	**04*60**	7.000,00
FEI-3599-C18	ORANTOS FERNANDEZ ANTONIO	*1*669***	7.000,00
FEI-0518-C19	ORGANIZACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRUGALIA S.L.	B06341333	3.500,00
FEI-1115-C19	ORMEÑO GONZALEZ SOCIEDAD LIMITADA	B10476950	6.500,00
FEI-5358-C18	ORNAMENTALES DEL OESTE CB	E06575880	3.500,00
FEI-1183-C19	ORO GRASO SL	B06557664	8.000,00
FEI-4992-C18	ORREGO MERINO GRACIA MARIA	**89*18**	7.500,00
FEI-5612-C18	ORTEGA CENDRERO CRISTINA	*8*947***	4.500,00
FEI-3705-C18	ORTIZ GARCIA ANTONIO FAUSTINO	**97*62**	7.000,00
FEI-3916-C18	ORTIZ MENDEZ PATRICIA	****9987*	7.500,00
FEI-1548-C18	ORTIZ RETAMAL JULIO JOSE	**95*79**	6.500,00
FEI-3636-C18	ORTIZ ZAPATA MANUEL	****0162*	5.500,00
FEI-1446-C18	ORTODONCIA ENCINAS SL	B06553705	5.000,00
FEI-1450-C18	ORTODONCIA ENCINAS SL	B06553705	7.500,00
FEI-1523-C19	ORTODONCIA SANTA MARINA SL	B06742944	5.500,00
FEI-0766-C19	ORTOFORMA SL	B06151740	7.000,00
FEI-0460-C19	ORTOPEDIA Y AYUDAS SLU	B06711949	7.500,00
FEI-3956-C18	OTELSO FISCAL Y TRIBUTARIO SL	B10150118	5.500,00
FEI-0592-C19	OTERO ANDRADES FRANCISCO	*8*393***	8.000,00
FEI-0598-C19	OTERO ANDRADES FRANCISCO	*8*393***	4.500,00
FEI-3736-C18	PABLO CORTES JACINTA	****1590*	3.750,00
FEI-3988-C18	PADEL EXTREM OLIVENZA CB	E06621064	3.500,00
FEI-0936-C19	PAGADOR SOUSA ASESORES SL	B06498836	4.250,00
FEI-2502-C18	PAGADOR SUAREZ FRANCISCO	*8*860***	5.500,00
FEI-0456-C19	PAGO LOS BALANCINES SL	B06492573	4.500,00
FEI-1566-C18	PAJARES PEDRO TOMAS	****9699*	5.000,00
FEI-1136-C19	PAJAROS DE PORTUGAL SRL	B87240347	5.000,00
FEI-2294-C18	PALACIOS DIEZ JESSICA	*6*595***	3.750,00
FEI-0995-C19	PALACIOS MANSILLA NAZARETH	*326*8***	5.000,00
FEI-1937-C18	PALACIOS SOFAS CB	E06678338	5.500,00
FEI-1785-C19	PALETS GUADIANA CB	E06672802	3.500,00
FEI-3342-C18	PALETS GUADIANA CB	E06672802	3.500,00
FEI-1230-C18	PALITOS EL VALLE DE MONTIJO SL	B06262521	5.500,00
FEI-1512-C19	PALMERAL SAT	V06665475	7.000,00
FEI-1819-C18	PALO AREAS DE SERVICIO SL	B10478097	8.500,00
FEI-1820-C18	PALO AREAS DE SERVICIO SL	B10478097	8.500,00
FEI-1828-C18	PALO AREAS DE SERVICIO SL	B10478097	6.500,00
FEI-2854-C18	PALOMINO CAMPOS ROSA	****4404*	8.500,00
FEI-3904-C18	PALOMINO GUERRA FRANCISCO JOSE	*8*429***	8.500,00
FEI-1127-C19	PALOMINO MARQUEZ JUANA	****8704*	4.500,00
FEI-3660-C18	PALOMINO RODRIGUEZ JACINTA	*6*634***	8.500,00
FEI-4123-C18	PALOS GARCIA GEMMA MARIA	****0183*	12.500,00
FEI-2288-C18	PANADERIA HERMANOS SANCHEZ CB	E10427581	3.500,00
FEI-0505-C19	PANADERIA Y BOLLERIA J.J. SL	B06220602	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1952-C19	PANCONTIGO SL	B06666903	5.000,00
FEI-1674-C18	PANIAGUA MIRANDA MOISES	**40*00**	3.500,00
FEI-1676-C18	PANIAGUA MIRANDA MOISES	**40*00**	5.000,00
FEI-1578-C18	PANIAGUA PACHON JOSE ANTONIO	****0292*	4.500,00
FEI-0291-C18	PANIAGUA REDONDO ESTELA	*6*164***	7.000,00
FEI-1385-C19	PANIAGUA ROMERO ALVARO	****1567*	6.000,00
FEI-2049-C18	PANIFICADORA DOCA CB	E10251429	3.900,00
FEI-1896-C19	PANIFICADORA LLERENA SL	B06742548	7.000,00
FEI-3711-C18	PANIFICADORA PUEBLA OBANDO S.L.	B06214944	4.500,00
FEI-3949-C17	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL	B06725626	5.000,00
FEI-2264-C18	PARADA NIETO MANUEL	**78*42**	4.500,00
FEI-3795-C18	PARDO HERNANDEZ JOSE ANDRES	****6312*	3.500,00
FEI-0463-C18	PAREDES QUINTERO ANTONIO	**96*59**	3.500,00
FEI-2295-C18	PAREDES QUINTERO ANTONIO	**96*59**	3.500,00
FEI-5633-C18	PAREJO DIAZ ISABEL	*919*0***	5.000,00
FEI-0060-C19	PARKING SAN MARCOS SL	B06737910	5.500,00
FEI-1374-C18	PARRA DIAZ JAVIER	****8510*	5.500,00
FEI-1292-C18	PARRA FERNANDEZ VICTOR MANUEL	*836*9***	3.500,00
FEI-5030-C18	PARRALEJO LOPEZ FRANCISCO	****0957*	8.500,00
FEI-0845-C18	PARRAS GIL FERNANDO	**96*72**	3.500,00
FEI-2747-C18	PARRO FLORENCIO MARIA ROSARIO	****3483*	6.500,00
FEI-2119-C18	PARROQUIA DE NTRA SRA DE LA PIEDAD DE LA CODOSERA	R0600125I	8.000,00
FEI-0912-C19	PARROQUIA DE SANTA EULALIA DE MERIDA	R0600180D	3.500,00
FEI-4987-C18	PARROQUIA DE SANTA MARIA Y SAN GREGORIO	R0600459B	7.000,00
FEI-0157-C19	PASEO DE CANOVAS 23 SA	A10044337	7.500,00
FEI-4437-C18	PASTELERIAS LA CASITA DE CHOCOLATE SL	B10295806	3.500,00
FEI-1176-C19	PASTELERO GRANADO MARIA DEL ROSARIO	**88*72**	5.000,00
FEI-1909-C19	PASTOR DIAZ MAXIMO	****9512*	8.500,00
FEI-0061-C19	PASTOR RUIZ FRANCISCO JOSE	*326*4***	8.500,00
FEI-0132-C19	PASTOR RUIZ FRANCISCO JOSE	*326*4***	4.250,00
FEI-1331-C18	PATILLA SANTIAGO JOSE FRANCISCO	****9934*	5.000,00
FEI-1306-C18	PATRONATO RESIDENCIA UNIVERSITARIA CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ	G06035448	7.000,00
FEI-2771-C18	PAVIMENTOS GARRIDO SLU	B10168979	5.500,00
FEI-1284-C18	PAVIMENTOS MARQUEZ REMEDIOS SL	B06725428	7.500,00
FEI-5454-C18	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION SL	B10369460	3.500,00
FEI-5455-C18	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION SL	B10369460	3.500,00
FEI-5493-C18	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION SL	B10369460	5.500,00
FEI-3854-C18	PEDRAZA SIMON JESUS	*6*140***	5.500,00
FEI-0196-C19	PELAEZ JIMENEZ ANTONIO MARIA	****1177*	5.000,00
FEI-2764-C17	PELUQUERIA FELISA PACHA CB	E10348522	4.000,00
FEI-0059-C19	PEÑALVER HOLGUIN MARIA ADELA	*2*617***	8.500,00
FEI-1350-C18	PERAL VENTURA ARACELI	****3204*	7.500,00
FEI-1250-C19	PERERO PIN KENNY ALEXIS	*7*469***	5.000,00
FEI-1873-C18	PEREZ ARIAS DOMINGO	****2645*	6.500,00
FEI-5078-C18	PEREZ BLAZQUEZ JUAN JOSE	**96*30**	3.750,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3398-C18	PEREZ BURGOS MARIA DE LA MONTAÑA	*7*011***	7.500,00
FEI-1458-C19	PEREZ BURGOS MARIA DE LA MONTAÑA	*7*011***	3.500,00
FEI-1459-C19	PEREZ BURGOS MARIA DE LA MONTAÑA	*7*011***	5.000,00
FEI-0688-C19	PEREZ CASCO PEDRO JOSE	****4943*	3.500,00
FEI-4570-C18	PEREZ DURAN ANTONIO	*6*459***	4.500,00
FEI-3375-C18	PEREZ GILARTE CRISTINA	****1755*	6.000,00
FEI-4571-C18	PEREZ GRAGERA TERESA	**07*12**	7.500,00
FEI-1710-C18	PEREZ HERNANDEZ ANTONIO	*1*707***	7.000,00
FEI-3148-C18	PEREZ HERNANDEZ ANTONIO	*1*707***	7.000,00
FEI-4031-C18	PEREZ HERNANDEZ ANTONIO	*1*707***	7.000,00
FEI-1778-C18	PEREZ LOPEZ RAUL	****7296*	12.500,00
FEI-0350-C19	PEREZ MARIN MARTA	**44*57**	3.500,00
FEI-4901-C18	PEREZ MARIN MARTA	**44*57**	5.000,00
FEI-0792-C19	PEREZ MARTIN MARIA SEILA	****4017*	3.300,00
FEI-4514-C18	PEREZ MARTINEZ SILVIA	**84*51**	15.000,00
FEI-3997-C18	PEREZ MENA JOSE LUIS	*6*917***	7.000,00
FEI-4829-C18	PEREZ MORALES SANDRA	****5123*	4.375,00
FEI-4647-C18	PEREZ PEREZ ELICIO	*4*759***	5.625,00
FEI-1270-C19	PEREZ REBOLLO JUAN JOSE	****5237*	5.500,00
FEI-2115-C18	PEREZ RODRIGUEZ MARIA ESTHER	*9*031***	3.000,00
FEI-3195-C18	PEREZ TAPIA ANTONIO	****1271*	8.500,00
FEI-3469-C18	PEREZ VERGARA ESTRELLA MARIA	*9*318***	5.000,00
FEI-3525-C18	PERIS MORALES MARIA ELENA	****1558*	7.500,00
FEI-0672-C19	PERITACIONES EUROPA SL	B10175552	7.250,00
FEI-4585-C18	PEROGIL REGAJO; JOSE MIGUEL	****0422*	8.000,00
FEI-1426-C19	PESCADOS ZARAGOZA EXTREMADURA	B10499374	7.500,00
FEI-1427-C19	PESCADOS ZARAGOZA EXTREMADURA	B10499374	5.500,00
FEI-0056-C19	PETROBARROS; SL	B06709539	6.000,00
FEI-2558-C18	PETROPUERTO SL	B41404252	3.437,50
FEI-3530-C16	PETROZALAMA SL	B06688840	11.900,00
FEI-2972-C18	PHI GAIA SL	B98060890	4.250,00
FEI-3090-C18	PHI GAIA SL	B98060890	4.000,00
FEI-3765-C18	PHI GAIA SL	B98060890	12.500,00
FEI-4174-C18	PHI GAIA SL	B98060890	16.125,00
FEI-4246-C18	PHI GAIA SL	B98060890	4.250,00
FEI-4926-C18	PHOTOORIGINALGIFTS SL	B06719215	4.500,00
FEI-0145-C19	PICAPIEDRA GIRALDO RUBEN	****7241*	8.000,00
FEI-0168-C19	PICAPIEDRA GIRALDO RUBEN	****7241*	4.500,00
FEI-0420-C18	PICAZZO CREATIVE SL	B06716450	7.000,00
FEI-0422-C18	PICAZZO CREATIVE SL	B06716450	21.000,00
FEI-1987-C18	PICON RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	***6020**	7.000,00
FEI-4613-C18	PIENSOS APAG SL	B06338727	7.500,00
FEI-0978-C19	PIENSOS DARUZ SL	B06195820	3.500,00
FEI-0613-C19	PIENSOS PICEBA SL	B10294213	3.500,00
FEI-0356-C19	PILO PILO PAULINO	****4179*	7.000,00
FEI-3466-C18	PINILLA GONZALEZ ANA MARIA	*8*777***	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1186-C18	PINO MONTERO ANTONIO MANUEL	****5721*	3.750,00
FEI-1260-C19	PINTO MICHARET JONATAN	*8*584***	3.750,00
FEI-2237-C18	PINTO Y EL JAMON DE BELLOTA SL	B06423255	5.500,00
FEI-3497-C18	PINTO Y EL JAMON DE BELLOTA SL	B06423255	3.500,00
FEI-1022-C19	PINTOR AMADOR JOSE	****5843*	4.250,00
FEI-4698-C18	PINTOR CABALLERO ROSA MARIA	**66*19**	6.500,00
FEI-3202-C18	PINTOR DURAN JOSE ALBERTO	***8462**	5.000,00
FEI-2011-C18	PIÑERO FLECHA PEDRO	****5710*	5.000,00
FEI-0825-C19	PIQUERAS ESPARRAGO ALBERTO	***7182**	4.250,00
FEI-4764-C18	PIQUERAS ESPARRAGO ALBERTO	***7182**	4.500,00
FEI-1869-C18	PIRIS LABORDA JUAN JOSE 008079086Z SLNE	B10445781	3.500,00
FEI-5222-C18	PIRIS SILVA ROSA	*704*4***	3.600,00
FEI-4636-C18	PIRIZ PERERA MARIA TERESA	**08*57**	6.187,50
FEI-4637-C18	PIRIZ PERERA MARIA TERESA	*008*5***	6.562,50
FEI-2029-C19	PIRIZ TORO ROCIO	***4149**	6.500,00
FEI-4138-C18	PIRRON SPORT SLU	B06691935	3.750,00
FEI-2527-C18	PISTACHO RAÑA SL	B06707335	8.000,00
FEI-1307-C19	PISTACIA VERA SL	B06692610	8.500,00
FEI-0840-C19	PIZARRO MARTIN AMALIA	*3*212***	3.750,00
FEI-0868-C19	PIZARRO MAYORAL JESUS	**57*06**	6.500,00
FEI-1512-C18	PLANO DIRECTO	B10474823	13.000,00
FEI-1789-C19	PLASENCIA BLANCO MARIA DOLORES	****6216*	7.500,00
FEI-1790-C19	PLASENCIA BLANCO MARIA DOLORES	**19*21**	3.750,00
FEI-0762-C19	PLASENCIA BLANCO MARIA DOLORES	*919*2***	5.000,00
FEI-4100-C18	PLASTIDOM EURO IBERIA SL	B06176192	4.500,00
FEI-5081-C18	PLATAFORMAS LOZANO SL	B41452855	5.000,00
FEI-0359-C19	PLENA INCLUSION PUEBLA DE ALCOCER	G06061832	6.000,00
FEI-5004-C18	POLIESTER ALVAREZ PINO SL	B10148807	3.500,00
FEI-0800-C18	POLIESTER LUIS PINO SL	B10365476	3.500,00
FEI-0117-C19	POLLOS FUENTE SL	B06157978	4.500,00
FEI-1384-C18	POLO CABEZAS MANUEL ANTONIO	*9*012***	5.000,00
FEI-4398-C18	POLO CABEZAS MANUEL ANTONIO	*9*012***	5.000,00
FEI-0791-C19	POLO CABEZAS MANUEL ANTONIO	*9*012***	5.000,00
FEI-1149-C19	POLO MANZANO JERONIMO	**91*48**	3.000,00
FEI-2335-C18	POMBERO MARQUEZ JAVIER	*005*7***	8.000,00
FEI-4332-C18	PONCE CORBACHO GUADALUPE	*8*471***	3.500,00
FEI-4904-C18	PONS FERNANDEZ EDUARDO JAVIER	**97*90**	4.500,00
FEI-0784-C19	PORRO QUINTANA RAUL	****1480*	5.000,00
FEI-2712-C18	PORTERO BERNAL FRANCISCO JAVIER	**00*47**	3.000,00
FEI-2947-C18	PORTERO ESCRIBANO SILVIA	*4*043***	3.500,00
FEI-1791-C19	PORTICO GESTION E INGENIERIA S R L	B06585897	5.500,00
FEI-3826-C18	POZO DE ALARCON MORENO MATILDE	***6287**	8.000,00
FEI-1145-C19	PRADO PLANTEL SL	B10343051	5.000,00
FEI-2749-C18	PRADO PONCE DAVID	****9195*	7.500,00
FEI-3330-C18	PRADO SALA DE FIESTAS SLU	B06611024	15.000,00
FEI-2342-C18	PREFABRICADOS EXTREMADURA 2002 SL	B10289825	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4939-C18	PRETTYPRIMECARS SLU	B06729552	5.500,00
FEI-0607-C19	PRIBASA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA	B10412021	8.000,00
FEI-4363-C18	PRICOFER ESPJ	E10491983	5.500,00
FEI-1207-C18	PRIETO LEAL ANTONIO	****4466*	4.500,00
FEI-1943-C18	PRIETO LEAL ANTONIO	****4466*	4.500,00
FEI-5141-C18	PRIETO PORDOMINGO MANUEL	*6*129***	3.500,00
FEI-4195-C18	PROCAR SC	J06669261	3.500,00
FEI-2031-C19	PRODUCTORES DE ALMENDRAS SAT NUM. 8838	V06125181	4.500,00
FEI-5227-C18	PRODUCTOS LA HIGUERA SL	B10055663	6.000,00
FEI-1097-C19	PROMOCIONES AGRARIAS E INDUSTRIALES SA	A28258788	6.500,00
FEI-2484-C18	PRONOEX 2003 SL	B10299436	5.500,00
FEI-3831-C18	PROTECCION CONTRA INCENDIOS MUÑOZ	B10389013	3.500,00
FEI-3781-C17	PROVECAEX SL	B10183499	3.500,00
FEI-3783-C17	PROVECAEX SL	B10183499	15.000,00
FEI-4253-C18	PROVECAEX SL	B10183499	14.000,00
FEI-0155-C19	PROVECAEX SL	B10183499	7.000,00
FEI-0156-C19	PROVECAEX SL	B10183499	7.000,00
FEI-4819-C18	PROVISIONA VERDE SL	B10438752	4.500,00
FEI-1518-C19	PROYECTOS TECNICOS EXTREMEÑOS SLU	B10294429	5.500,00
FEI-0946-C19	PUBLI SALUD CONSULTING SLU	B10488112	7.500,00
FEI-3824-C17	PUBLI SALUD CONSULTING SLU	B10488112	7.500,00
FEI-0939-C18	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	3.375,00
FEI-0940-C18	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	4.908,00
FEI-2638-C18	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	5.000,00
FEI-2793-C18	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	4.125,00
FEI-1676-C19	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	15.440,00
FEI-1066-C19	PUJOL MUÑIZ ANTONIA	**08*01**	5.500,00
FEI-0169-C19	PULIDO CHAVES JUANA MARIA	*6*081***	5.000,00
FEI-0872-C19	PULIDO DUQUE LUIS JAVIER	**95*48**	7.500,00
FEI-1088-C19	PULIDO MOGOLLO JUAN MARIA	****8473*	11.000,00
FEI-1548-C19	PULMAN SECURITY SL	B90109497	11.000,00
FEI-1549-C19	PULMAN SECURITY SL	B90109497	5.500,00
FEI-1550-C19	PULMAN SECURITY SL	B90109497	5.250,00
FEI-5196-C18	PURISANAL SL	B06205843	5.000,00
FEI-3008-C18	PVC Y ALUMINIO FERNANDEZ MACIAS SL	B06701007	3.500,00
FEI-4183-C18	QIU JI YAN	****8234*	5.000,00
FEI-0918-C19	QUERCUS RENT A CAR SL	B10495901	11.000,00
FEI-2627-C18	QUESERIA SAN SIMON SL	B10152825	9.000,00
FEI-3455-C18	QUESERIA TIERRA DE BARROS SL	B06275077	8.500,00
FEI-1877-C18	QUESERIAS VALPE SLL	B10274546	8.000,00
FEI-3977-C18	QUESOS DEL CASAR SL	B10145720	6.500,00
FEI-4528-C18	QUIJADA ANTON JESUS	****5911*	3.847,50
FEI-0054-C19	QUIJADA HERMOSO; VICTOR DAVID	*611*6***	3.500,00
FEI-0612-C18	QUINTANA MARTIN FERNANDEZ FATIMA	****2618*	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2370-C18	QUINTANA MENDEZ MANUEL	**96*19**	4.500,00
FEI-0437-C19	QUINTERO GONZALEZ ADOLFO	****9388*	3.750,00
FEI-3125-C18	QUIÑONES CASARES MARIA ISABEL	*600*3***	8.500,00
FEI-0992-C18	QUIROS ROSADO ANGEL	****0871*	6.500,00
FEI-3518-C18	R.AR. NUEVO ESPACIO SC	J06736458	5.500,00
FEI-2488-C18	RALEX SEÑALIZACION SAU	A10398493	5.500,00
FEI-2733-C18	RALEX SEÑALIZACION SAU	A10398493	3.500,00
FEI-1823-C18	RAMAJO MARTIN MARIA DEL PILAR	**96*91**	5.500,00
FEI-4712-C18	RAMAJO MARTIN MARIA DEL PILAR	**96*91**	5.500,00
FEI-3376-C18	RAMAL AMAYA ISRAEL	*6*577***	3.500,00
FEI-1807-C18	RAMILETEX SL	B06673008	22.500,00
FEI-0682-C19	RAMIREZ CARDENAS GIL JOSE MARIA	****3516*	3.500,00
FEI-3077-C18	RAMIREZ DEL MOLINO SUAREZ ALEJANDRO	*8*513***	7.500,00
FEI-1975-C18	RAMIREZ RAMIREZ JUAN ANTONIO	****0559*	6.500,00
FEI-3865-C18	RAMIREZ RAMIREZ JUAN ANTONIO	****0559*	8.000,00
FEI-3981-C18	RAMIREZ RAMIREZ JUAN ANTONIO	****0559*	6.500,00
FEI-0842-C19	RAMIRO CALDERON ANASTASIO	*8*641***	8.500,00
FEI-3768-C17	RAMIRO Y CORCHERO SL	B06288518	5.000,00
FEI-0972-C19	RAMON MUÑOZ E HIJOS S.L.	B06231872	5.500,00
FEI-1236-C18	RAMON RUIZ DIEGO	*6*487***	3.500,00
FEI-1515-C18	RAMONA ABRIL GIL AGENCIA DE SEGUROS SL	B10159093	5.000,00
FEI-4930-C18	RAMOS BAVIANO CATALINA	**23*11**	9.000,00
FEI-2692-C18	RAMOS CAMPOS OSCAR	*8*714***	8.000,00
FEI-3700-C18	RAMOS CEREZO JOSE	**97*41**	8.000,00
FEI-0974-C19	RAMOS ENCISO MARIA DEL CARMEN	*1*468***	6.587,50
FEI-2136-C18	RAMOS PERALEDA MARIA DEL PRADO	****9327*	7.500,00
FEI-1519-C19	RAMOS PERALEDA RAUL	****0725*	7.000,00
FEI-4020-C18	RAMOS PINEDA DAVID MANUEL	*3*821***	3.750,00
FEI-3464-C18	RAPADO SAAVEDRA AURELIO	****5622*	7.500,00
FEI-2562-C18	RASTROLLO MARCOS ALFONSO	***7119**	6.500,00
FEI-3130-C18	RASTROLLO MARCOS ALFONSO	***7119**	7.000,00
FEI-3267-C18	RAUL TOSCANO SL	B06556088	8.500,00
FEI-1683-C18	RD GARANTIA SL	B06720197	5.500,00
FEI-4796-C18	REBOLLO GALLEGO FRANCISCO JAVIER	****5461*	5.500,00
FEI-0454-C19	REBOSA DOMINGUEZ CARLOS MARIA	**94*28**	7.500,00
FEI-3886-C17	RECAMBIOS DOKARY SL	B06382600	3.500,00
FEI-3054-C18	RECICLADOS CACERES SUR SA	A10458255	17.500,00
FEI-1520-C19	RECONOCIMIENTOS MEDICOS SALGADO SL	B06642961	4.687,50
FEI-2326-C18	RECREATIVOS ANYMATIC	B10481687	14.500,00
FEI-4878-C18	RED EBERSALUD SL	B10373157	5.000,00
FEI-2412-C18	RED EBERSALUD SL	B10373157	5.000,00
FEI-2385-C18	REDEHOGAR INSTALACIONES Y CLIMATIZACION	B10428001	5.500,00
FEI-3912-C18	REDEHOGAR INSTALACIONES Y CLIMATIZACION	B10428001	3.500,00
FEI-2956-C17	REDES CONSULTORES E INSTALADORES INFORMATICOS SL	B10298073	7.500,00
FEI-0905-C19	REDES CONSULTORES E INSTALADORES INFORMATICOS SL	B10298073	4.200,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1133-C18	REDONDO CAMINOS ROSA MARIA	****7851*	3.750,00
FEI-0124-C19	REDONDO MARTIN CARLOS	*6*222***	7.500,00
FEI-0296-C19	REDONDO MARTIN CARLOS	*6*222***	9.625,00
FEI-0547-C19	REDONDO PEREZ CARMEN DE LA JARA	****4459*	7.500,00
FEI-1370-C18	REDONDO VIDAL NAYARA	*8*712***	8.500,00
FEI-3547-C18	REDPHONE ASETEL SOCIEDAD LIMITADA	B06693642	13.000,00
FEI-3136-C18	REDRADO BONILLA AIDA	*6*611***	7.000,00
FEI-3638-C18	REFRIGERACION PEÑA	B06724454	3.500,00
FEI-2574-C18	REHACTIVA CENTRO DE DIA SC	J10460418	7.500,00
FEI-2575-C18	REHACTIVA CENTRO DE DIA SC	J10460418	3.750,00
FEI-0567-C19	REINICIA EDUCACION SL	B06721542	8.500,00
FEI-4247-C18	REINICIA EDUCACION SL	B06721542	6.500,00
FEI-0034-C19	RELANCIO GOMEZ MARIA DEL PILAR	*005*6***	5.000,00
FEI-0515-C19	REMEDINOX BADAJOZ SL	B06525703	3.500,00
FEI-1753-C19	REMOTAL SL	B10161362	6.500,00
FEI-5089-C18	REMOTAL SL	B10161362	4.500,00
FEI-0896-C19	REMOTAL SL	B10161362	6.500,00
FEI-0225-C18	RENACENS SISTEMAS SL	B06608558	5.500,00
FEI-1362-C18	RENACENS SISTEMAS SL	B06608558	5.500,00
FEI-0229-C18	RENACENS SISTEMAS SL	B06608558	5.500,00
FEI-2338-C18	RENACENS SISTEMAS SL	B06608558	7.500,00
FEI-3108-C18	RENACENS SISTEMAS SL	B06608558	3.500,00
FEI-4219-C18	RENCO REMEDIOS ELISA ISABEL	****7490*	5.000,00
FEI-1070-C18	REPARACIONES EL ZARCEÑO SL	B10410900	5.000,00
FEI-1773-C18	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL SL	B06392120	5.500,00
FEI-3339-C18	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS SL	B06460224	3.500,00
FEI-3704-C17	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS SL	B06460224	3.500,00
FEI-0623-C18	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS SL	B06460224	3.500,00
FEI-3333-C18	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS SL	B06460224	10.000,00
FEI-3372-C18	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS SL	B06460224	5.000,00
FEI-0448-C19	REPRESENTACIONES BARRERO SL	B06192033	3.500,00
FEI-1100-C18	REPRESENTACIONES BARRERO SL	B06192033	3.500,00
FEI-4746-C18	REPRESENTACIONES DELGADO SL	B06184261	5.500,00
FEI-1811-C18	REPRESENTACIONES EXCER SLU	B06398788	7.500,00
FEI-4179-C18	REPUESTOS GUADIANA SL	B06133904	3.500,00
FEI-4185-C18	REPUESTOS GUADIANA SL	B06133904	3.500,00
FEI-0548-C19	REPUESTOS PANIAGUA SA	A06041404	3.500,00
FEI-0657-C19	RESID ANCIANANOS VIRGEN DE LA VEGA SL	B10240224	7.500,00
FEI-5696-C18	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD MADRE FRANCISCA SL	B10221646	6.000,00
FEI-3215-C18	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD MADRE FRANCISCA SL	B10221646	6.000,00
FEI-5232-C18	RESIDENCIA EL BALCON SL	B06517932	6.000,00
FEI-2782-C18	RESIDENCIA GRANADO ALCON SL	B10292142	7.000,00
FEI-2810-C18	RESIDENCIA GRANADO ALCON SL	B10292142	6.000,00
FEI-0833-C18	RESIDENCIA HOGAR LISARDO SANCHEZ HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETIA	R0600323J	6.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3614-C18	RESIDENCIA HOGAR LISARDO SANCHEZ HERMANITAS DE LOS POBRES DE MAIQUETIA	R0600323J	6.000,00
FEI-1928-C18	RESIDENCIA NTRA SRA ROSARIO	G10272508	5.000,00
FEI-3719-C18	RESIDENCIA NTRA SRA ROSARIO	G10272508	3.500,00
FEI-3955-C18	RESIDENCIA NTRA SRA ROSARIO	G10272508	5.000,00
FEI-0138-C19	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR SL	B10481240	7.500,00
FEI-0325-C19	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR SL	B10481240	10.000,00
FEI-1333-C19	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR SL	B10481240	7.000,00
FEI-1691-C18	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR SL	B10481240	7.500,00
FEI-2306-C18	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR SL	B10481240	7.500,00
FEI-3111-C18	RESIDENCIA TERCERA EDAD EL CONQUISTADOR SL	B10481240	7.500,00
FEI-0274-C18	RESIDENCIAL R.B. SL	B10254365	5.000,00
FEI-0292-C18	RESIDENCIAL R.B. SL	B10254365	7.500,00
FEI-2926-C17	RESIDENCIAL R.B. SL	B10254365	5.000,00
FEI-1935-C18	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	6.000,00
FEI-2734-C18	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	4.500,00
FEI-2896-C18	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	6.000,00
FEI-3622-C18	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	8.500,00
FEI-1373-C18	RESOEX SL	B10280238	3.500,00
FEI-3419-C18	RESTAURACION LAS CRUCES DE DON BENITO SL	B06406441	7.500,00
FEI-3728-C17	RESTAURACION VALDELACALZADA SL	B06736318	3.000,00
FEI-3462-C18	RESTAURACION VALDELACALZADA SL	B06736318	8.500,00
FEI-0964-C17	RESTAURACIONES DISAN 2017 SL	B06713127	14.750,00
FEI-0152-C19	RESTAURANTE ALBALAT CB	E10476471	3.500,00
FEI-2780-C17	RESTAURANTE AREA EL NEVERO SL	B06629331	5.000,00
FEI-4795-C18	REVERIEGO LOPEZ MARIA VICENTA	**40*51**	3.360,00
FEI-1341-C18	REYES CORDERO ISAAC	*6*522***	4.250,00
FEI-4548-C18	REYMAN ROMERO CB	E06496988	3.875,00
FEI-5614-C18	REYNOLDS BARREDO EVA	*919*3***	7.500,00
FEI-1529-C18	RG TRANSPORTES Y DISTRIBUCION 2016 SL	B06696611	3.500,00
FEI-1571-C18	RG TRANSPORTES Y DISTRIBUCION 2016 SL	B06696611	3.500,00
FEI-2548-C18	RG TRANSPORTES Y DISTRIBUCION 2016 SL	B06696611	5.500,00
FEI-2763-C17	RIBATRANS 2010 SLU	B10401768	3.750,00
FEI-1015-C18	RIBATRANS 2010 SLU	B10401768	5.500,00
FEI-3773-C18	RIBATRANS 2010 SLU	B10401768	7.500,00
FEI-0926-C19	RIBERA VINOS Y ACEITES SA	A06108914	6.500,00
FEI-0928-C19	RIBERA VINOS Y ACEITES SA	A06108914	4.500,00
FEI-2102-C18	RICARDO FIDALGO SL	B10192763	39.000,00
FEI-0147-C19	RIEGOS ALMENDRALEJO SLU	B06687305	7.000,00
FEI-1401-C18	RIERA MATEOS JACINTO	**91*99**	3.500,00
FEI-1148-C19	RIGOTE AGRAZ RAUL	*6*605***	3.750,00
FEI-0616-C18	RINO CABEZAS SL	B06721732	3.750,00
FEI-0618-C18	RINO CABEZAS SL	B06721732	5.500,00
FEI-0645-C19	RIO ALMONTE SDAD COOP	F10368272	8.500,00
FEI-1220-C19	RIOS VENTURA PEDRO PABLO	****1704*	6.500,00
FEI-4039-C18	RIOSFARIAS SA	A06121354	4.500,00
FEI-4854-C18	RIVERA GARCIA MARIA DE LAS NIEVES	**86*29**	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2974-C18	RIVERA RUBIO JOSE MANUEL	***5271**	5.500,00
FEI-1863-C18	RIVERO SANCHEZ PEDRO MANUEL	**99*09**	7.000,00
FEI-4156-C18	ROBERTO CAMPOS FERNANDEZ CB	E10432375	3.500,00
FEI-4908-C18	ROBLAS LOPEZ RUBEN	**88*91**	5.000,00
FEI-0229-C19	ROCIO DA QUINTA SERVICIOS INMOBILIARIOS; SL	B06727259	7.500,00
FEI-2073-C18	ROCITRANS TRANSPORTE DE GUAREÑA SL	B06612469	7.000,00
FEI-5052-C18	RODAL MECANIZADOS SL	B06234074	3.500,00
FEI-3807-C18	RODALVAREZ SL	B06042485	3.500,00
FEI-1197-C18	RODOLFO TORRES SERVICIOS VETERINARIOS SL	B06550214	12.125,00
FEI-0903-C19	RODRIGO BELLIDO FRANCISCO JAVIER	****4980*	5.000,00
FEI-2639-C18	RODRIGO COBOS MARIA DEL PILAR	**00*00**	7.500,00
FEI-0986-C18	RODRIGUEZ BARJOLA JOSAFAT	****4090*	4.250,00
FEI-2138-C18	RODRIGUEZ CALDERA ADOLFO	*915*7***	3.500,00
FEI-4590-C18	RODRIGUEZ CALERO MARIA JOSE	**05*22**	6.000,00
FEI-2703-C18	RODRIGUEZ CALERO MARIA JOSE	*005*2***	8.000,00
FEI-2777-C18	RODRIGUEZ CASTAÑON CESAR	****3733*	3.500,00
FEI-0409-C18	RODRIGUEZ CORBACHO JUAN FRANCISCO	**00*90**	4.500,00
FEI-0274-C19	RODRIGUEZ DE CASTRO DAVILA MARIA DE LA CONSOLACION	**14*28**	4.500,00
FEI-5434-C18	RODRIGUEZ DIAZ RAFAEL	*9*099***	6.000,00
FEI-5440-C18	RODRIGUEZ DIAZ RAFAEL	*9*099***	8.500,00
FEI-3568-C18	RODRIGUEZ ENCINAS JOSE IGNACIO	**01*10**	4.500,00
FEI-2366-C18	RODRIGUEZ ESTEBAN ANTONIA	*8*878***	7.500,00
FEI-2373-C18	RODRIGUEZ ESTEBAN ANTONIA	*8*878***	5.500,00
FEI-4622-C18	RODRIGUEZ FERNANDEZ GONZALO	****6018*	5.500,00
FEI-1624-C19	RODRIGUEZ FERNANDEZ PRUDENCIO	****3447*	9.000,00
FEI-0137-C19	RODRIGUEZ FIGUEIRAS FLORENCIO	*4*009***	3.500,00
FEI-4197-C18	RODRIGUEZ GAMITO INMACULADA	****9927*	3.750,00
FEI-1248-C19	RODRIGUEZ GONZALEZ ROCIO	*009*0***	7.000,00
FEI-4663-C18	RODRIGUEZ GUERRA MIGUEL ANGEL	*9*900***	6.000,00
FEI-3089-C18	RODRIGUEZ LAUREANO JESUS	****7690*	7.500,00
FEI-2171-C18	RODRIGUEZ MARIN AITOR	*6*566***	7.000,00
FEI-1083-C19	RODRIGUEZ MARQUEZ JOSE ADOLFO	****1105*	8.000,00
FEI-2155-C18	RODRIGUEZ MARTIN ALFONSA	**17*62**	3.945,00
FEI-0365-C19	RODRIGUEZ MARTIN MANUEL JOSE	****9584*	6.000,00
FEI-0144-C19	RODRIGUEZ MARTIN; MANUEL	**26*26**	5.000,00
FEI-4932-C18	RODRIGUEZ MORENO SEBASTIAN	****6119*	6.000,00
FEI-3818-C18	RODRIGUEZ MUÑOZ CARLOS	**35*56**	7.500,00
FEI-1416-C18	RODRIGUEZ RAMIREZ NATIVIDAD	****5365*	5.000,00
FEI-1266-C19	RODRIGUEZ SANCHEZ FERNANDO JOSE	*6*384***	3.750,00
FEI-1694-C17	RODRIGUEZ SANCHEZ IVAN EMILIO	**96*51**	10.500,00
FEI-5124-C18	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN JOSE	*4*750***	7.000,00
FEI-3208-C18	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN JOSE	*4*750***	3.500,00
FEI-0901-C19	RODRIGUEZ SAYAGO SEBASTIAN	**24*42**	7.000,00
FEI-4728-C18	RODRIGUEZ SAYAGO SEBASTIAN	**24*42**	7.500,00
FEI-1864-C18	RODRIGUEZ VICENTE JOSE LUIS	****8047*	3.500,00
FEI-0769-C18	RODRIGUEZ VIZCAINO FRANCISCO MANUEL	*4*026***	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0492-C19	RODRIGUEZ-ARMIJO SANCHEZ; IGNACIO	****1523*	6.000,00
FEI-0673-C19	RODRIPLA11 SL	B06600837	3.100,00
FEI-1254-C19	ROJAS MOTOR SL	B06300974	5.500,00
FEI-0965-C18	ROJAS MOTOR SL	B06300974	5.500,00
FEI-1140-C19	ROJAS MOTOR SL	B06300974	5.500,00
FEI-3046-C18	ROMAN BERMUDEZ MANUELA	**04*82**	5.500,00
FEI-4422-C18	ROMAN GOMEZ JERONIMO	****1087*	3.500,00
FEI-1896-C18	ROMAN ROMAN FRANCISCO	*6*816***	3.500,00
FEI-3248-C18	ROME DISAL SOCIEDAD LIMITADA	B10486421	5.000,00
FEI-3523-C18	ROME DISAL SOCIEDAD LIMITADA	B10486421	3.500,00
FEI-3660-C17	ROMERO AGUILAR MANUEL	**86*87**	4.500,00
FEI-0920-C19	ROMERO APARICIO ANDRES	****0304*	6.500,00
FEI-4740-C18	ROMERO CALVO ALMUDENA	*0*807***	4.500,00
FEI-2983-C18	ROMERO GARCIA MARIA ROSARIO	****2571*	8.000,00
FEI-3793-C18	ROMERO LIANES JUAN MANUEL	*9*907***	6.500,00
FEI-2055-C18	ROMERO MACIAS FERNANDO	**03*13**	8.000,00
FEI-3572-C18	ROMERO MARTIN MORA MARIA CARMEN	*2*545***	7.500,00
FEI-0744-C19	ROMMEL Y MONTGOMERY SL	B10491686	15.000,00
FEI-1435-C19	ROMMEL Y MONTGOMERY SL	B10491686	5.500,00
FEI-0392-C19	RONCERO PEREZ JOSE FELIPE	****9228*	5.395,00
FEI-3312-C18	ROSA GASPAR FRANCISCO JAVIER	*8*801***	7.000,00
FEI-1336-C19	ROSA SALAMANCA MARIA DEL MAR	****7524*	3.750,00
FEI-4297-C18	ROSADO COLLADO RODRIGO	*6*211***	3.750,00
FEI-0864-C18	ROSADO PAVON MIGUEL	**99*41**	7.000,00
FEI-2300-C18	ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS SL	B10445203	12.000,00
FEI-2307-C18	ROSREBATE	B10487957	7.000,00
FEI-0831-C19	ROYBA CB	E06046171	5.500,00
FEI-1321-C18	RPM GARANTIE SA	A06705636	5.500,00
FEI-1327-C18	RPM GARANTIE SA	A06705636	3.500,00
FEI-4671-C18	RSMOVITEL 2004 SL	B06425672	5.000,00
FEI-0279-C19	RSMOVITEL 2004 SL	B06425672	5.500,00
FEI-1287-C18	RUAN PINNAN	****5840*	3.750,00
FEI-1491-C19	RUBIA GALAN JONAS	*9*066***	6.500,00
FEI-1134-C18	RUBIO ALONSO LUIS JESUS	****2697*	6.500,00
FEI-2619-C18	RUBIO ARENAS MARIANO	**00*12**	7.500,00
FEI-0266-C19	RUBIO BLANCO ABEL	****4540*	12.625,00
FEI-1554-C19	RUBIO EXPOSITO ANGEL MIGUEL	**02*76**	5.000,00
FEI-2103-C18	RUBIO EXPOSITO ANGEL MIGUEL	**02*76**	7.500,00
FEI-2724-C18	RUBIO GARCIA SAMUEL	****3507*	8.500,00
FEI-1831-C18	RUBIO VILLEGAS DAVID	**86*74**	6.500,00
FEI-3864-C18	RUDASIL SL	B06672216	7.500,00
FEI-4526-C18	RUDASIL SL	B06672216	7.500,00
FEI-1254-C18	RUEDA MIRA SL	B10039857	3.500,00
FEI-2096-C18	RUIZ APARICIO FRANCISCO JAVIER	****6920*	3.500,00
FEI-2704-C17	RUIZ BLASCO GERMAN	**64*85**	4.000,00
FEI-1549-C18	RUIZ CALDERON RAUL	****3994*	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-2261-C18	RUIZ CAMPOS VERONICA	**35*89**	5.000,00
FEI-2403-C18	RUIZ DIAZ ANTONIO MARIA	****5459*	5.000,00
FEI-4127-C18	RUIZ GARCIA MARIA LUISA	*7*151***	7.500,00
FEI-2855-C18	RUIZ IZQUIERDO SANTIAGO	****8930*	3.500,00
FEI-4144-C18	RUIZ NOGALES LIDIA	*2*660***	5.000,00
FEI-4222-C18	RUIZ PARDO FRANCISCO JAVIER	**77*75**	3.750,00
FEI-1294-C19	RUIZ PAREJO MARIA ISABEL	*0*465***	5.000,00
FEI-4630-C18	RUIZ QUINTERO CRISTINA	****1365*	3.750,00
FEI-4847-C18	RUIZ SOLIS JOSE	*9*696***	5.500,00
FEI-4117-C18	RURAL FOOD ESPJ	E10473783	8.500,00
FEI-1290-C18	S.R.EXTREMADURA SL	B06198980	8.500,00
FEI-2416-C18	S.R.EXTREMADURA SL	B06198980	3.500,00
FEI-2395-C18	SAAVEDRA MANCEBO MARIA DEL PILAR	*6*605***	3.750,00
FEI-0714-C19	SABIDO GOMEZ MARIA ESTHER	****3258*	7.500,00
FEI-2616-C18	SABIDO GOMEZ MARIA ESTHER	****3258*	7.000,00
FEI-3860-C18	SAEZ AGAMA MIRIAM	**84*61**	3.750,00
FEI-0568-C19	SAHNI SINGH JASMEET	*1*141***	3.500,00
FEI-1645-C19	SAHNI SINGH JASMEET	*1*141***	3.500,00
FEI-1651-C19	SAHNI SINGH JASMEET	*1*141***	7.000,00
FEI-3760-C17	SAKAM Y TU	B10385284	5.100,00
FEI-4600-C18	SAKAM Y TU	B10385284	17.000,00
FEI-4601-C18	SAKAM Y TU	B10385284	8.500,00
FEI-4788-C18	SAKAM Y TU	B10385284	5.100,00
FEI-4794-C18	SAKAM Y TU	B10385284	4.250,00
FEI-1163-C19	SAKAM Y TU	B10385284	8.500,00
FEI-1164-C19	SAKAM Y TU	B10385284	8.500,00
FEI-1165-C19	SAKAM Y TU	B10385284	8.500,00
FEI-2701-C18	SAKAM Y TU	B10385284	4.250,00
FEI-2717-C18	SAKAM Y TU	B10385284	42.500,00
FEI-3651-C18	SAKAM Y TU	B10385284	8.500,00
FEI-4578-C18	SAKAM Y TU	B10385284	8.500,00
FEI-0282-C19	SALAS VINADER ELISA	*008*1***	7.246,25
FEI-1756-C18	SALVADOR MARTIN SERGIO	****5649*	4.500,00
FEI-1882-C18	SALVALEON 10 CB	E06728711	7.000,00
FEI-3761-C18	SAM VICENTE CB	E06721278	3.500,00
FEI-1414-C18	SAMHAN ARIAS ISMAEL	****4169*	7.500,00
FEI-1055-C19	SAN BLAS MERIDA SLU	B06699631	3.750,00
FEI-0716-C19	SAN FRANCISCO DE ASIS 2016 CB	E10472108	7.500,00
FEI-2815-C18	SAN MATEO HOTEL SLU	B10327310	3.500,00
FEI-2858-C18	SAN MATEO HOTEL SLU	B10327310	5.500,00
FEI-1964-C18	SANCHEZ BROCO ESTER	**59*39**	5.000,00
FEI-4872-C18	SANCHEZ CALDERON MANUEL IVAN	*8*313***	3.500,00
FEI-5073-C18	SANCHEZ CAMPOS MANUEL JOSE	****9582*	8.000,00
FEI-2428-C18	SANCHEZ CASTAÑON SL	B06407373	7.000,00
FEI-1182-C19	SANCHEZ COLORADO ANTONIO JOSE	*8*845***	6.500,00
FEI-0634-C19	SANCHEZ CORCHERO JORGE	****4094*	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-1690-C18	SANCHEZ CORTES ANGEL	*6*972***	5.000,00
FEI-0182-C18	SANCHEZ ESTRELLA RAFAEL	****3135*	5.500,00
FEI-2038-C18	SANCHEZ FADOLLA MAYKE	*357*7***	4.250,00
FEI-2992-C18	SANCHEZ FERNANDEZ TAPERIA CB	E10455525	3.500,00
FEI-1378-C19	SANCHEZ GALAINENA ANDRES MARIA	**00*88**	5.500,00
FEI-1649-C18	SANCHEZ GALEA DIEGO	****4201*	7.000,00
FEI-3218-C18	SANCHEZ GALLARDO FERNANDA	*4*802***	5.250,00
FEI-0639-C19	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	****8148*	5.500,00
FEI-5435-C18	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	*6*140***	4.500,00
FEI-4124-C18	SANCHEZ GARCIA PATRICIA	**02*55**	6.500,00
FEI-1285-C19	SANCHEZ GIL ANTONIO	**78*32**	3.500,00
FEI-2742-C18	SANCHEZ GIRALDO ANTONIO	*6*322***	7.500,00
FEI-2743-C18	SANCHEZ GIRALDO ANTONIO	*6*322***	8.500,00
FEI-3913-C18	SANCHEZ GOMEZ DAVID	**11*14**	5.500,00
FEI-1569-C18	SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCO	****0014*	5.500,00
FEI-3948-C18	SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCO	****0014*	5.500,00
FEI-3945-C18	SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCO	****0014*	7.000,00
FEI-1213-C19	SANCHEZ HIDALGO VICTORIANO	*6*132***	5.500,00
FEI-1763-C18	SANCHEZ JIMENEZ ANA BELEN	****5660*	6.500,00
FEI-3323-C18	SANCHEZ JIMENEZ JUAN RAMON	*8*469***	3.500,00
FEI-2034-C18	SANCHEZ LOPEZ SARA	**78*66**	3.750,00
FEI-4990-C18	SANCHEZ MARQUEZ ANA	****7335*	8.000,00
FEI-5667-C18	SANCHEZ MARTINEZ LUIS PABLO	*2*929***	16.500,00
FEI-1587-C18	SANCHEZ MERA VICTOR MANUEL	****4171*	7.500,00
FEI-1626-C19	SANCHEZ PARRALEJO ROCIO	*8*993***	6.500,00
FEI-3567-C18	SANCHEZ PECERO SARA	***6126**	7.500,00
FEI-1953-C19	SANCHEZ PELAEZ DANIEL	*9*124***	13.590,00
FEI-2319-C18	SANCHEZ PEREZ JUAN IGNACIO	***2734**	8.000,00
FEI-2334-C18	SANCHEZ PEREZ JUAN IGNACIO	***2734**	6.500,00
FEI-1590-C18	SANCHEZ PORRO ARIAS FRANCISCO JOSE	**98*31**	5.000,00
FEI-2930-C18	SANCHEZ SAEZ SOLEDAD	***4914**	4.250,00
FEI-4785-C18	SANCHEZ SAMUEL PIERRE	**79*16**	8.000,00
FEI-2871-C18	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	****2466*	3.125,00
FEI-5132-C18	SANCHEZ SANCHEZ MARIA CARMEN PURIFICACION	**04*04**	3.750,00
FEI-1235-C18	SANCHEZ SANCHEZ MARIA CARMEN PURIFICACION	**04*04**	3.750,00
FEI-0715-C19	SANCHEZ SANCHEZ ROBERTO	***1058**	4.500,00
FEI-5174-C18	SANCHEZ SUAREZ REYES	*9*697***	3.500,00
FEI-0823-C18	SANCHEZ TASCON JULIO	***4924**	8.500,00
FEI-1580-C18	SANCHEZ TENA CHRISTIAN	****0269*	8.000,00
FEI-4510-C18	SANCHEZ VICENTE VICTOR MANUEL	**41*85**	7.500,00
FEI-4115-C18	SANCHO ANTON JUAN DIEGO	****6825*	5.000,00
FEI-4272-C18	SANEAMIENTOS BADAJOZ SL	B06167068	5.000,00
FEI-5443-C18	SANGAR INTER SL	B84810514	3.500,00
FEI-2008-C18	SANGUILINDA AMADOR JOSE PEDRO	**01*32**	3.500,00
FEI-0400-C19	SANGUINO GIL MARIA JOSE	****1960*	27.500,00
FEI-1392-C19	SANJUAN MONJE MANUELA	*8*595***	3.690,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-5303-C18	SANMAMED PRIETO CRISTINA	***2812**	3.937,50
FEI-0455-C19	SANTANA GRANADO JOSE MARIA	*8*760***	4.000,00
FEI-1497-C18	SANTANO AUTOMOCION SA	A10127454	3.500,00
FEI-4967-C18	SANTANO AUTOMOCION SA	A10127454	3.500,00
FEI-4972-C18	SANTANO AUTOMOCION SA	A10127454	7.000,00
FEI-2420-C18	SANTIAGO JIMENEZ FERNANDO	**40*99**	3.750,00
FEI-2111-C18	SANTIAGO PEÑA ENRIQUE	*6*757***	6.500,00
FEI-2730-C18	SANTIMAT SL	B06722771	5.500,00
FEI-5099-C18	SANTODOMINGO AVILA MARIA	**90*31**	7.500,00
FEI-0987-C19	SANTOS FERNANDEZ MANUEL	*4*775***	13.500,00
FEI-1430-C19	SANTOS GUADA ORLANDO	****5092*	4.500,00
FEI-0942-C18	SANTOS QUINTANA SL	B10302099	5.500,00
FEI-4768-C18	SANTOS QUINTANA SL	B10302099	3.500,00
FEI-2054-C19	SANTOS QUINTANA SL	B10302099	15.000,00
FEI-3936-C18	SANTOS RANGEL MARIA ROSARIO	*3*783***	5.000,00
FEI-1674-C19	SANTOS ROBLEDO FRANCISCO	**98*04**	3.500,00
FEI-4000-C18	SANZ CASTILLA SL	B06241343	4.500,00
FEI-2720-C18	SANZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	****2451*	4.500,00
FEI-0827-C18	SANZ MARQUEZ CB	E06154470	4.500,00
FEI-2017-C18	SAT N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	7.000,00
FEI-4643-C18	SAT N 7206 AGOSTADEROS	V06055446	10.500,00
FEI-0830-C18	SAUSSOL GALLEGU GUADALUPE BEGOÑA	**18*86**	3.250,00
FEI-2979-C18	SAYAGO PEREZ SL	B06672117	8.000,00
FEI-0315-C19	SAYMA TECNOLOGIA SERVICIO NUTRICION ANIMAL SL	B06243778	3.500,00
FEI-3105-C18	SAYMA TECNOLOGIA SERVICIO NUTRICION ANIMAL SL	B06243778	7.500,00
FEI-3107-C18	SAYMA TECNOLOGIA SERVICIO NUTRICION ANIMAL SL	B06243778	3.500,00
FEI-3925-C18	SAYMA TECNOLOGIA SERVICIO NUTRICION ANIMAL SL	B06243778	5.500,00
FEI-3288-C18	SCL COMARCAL AGRICOLA GANADERA DE CASTUERA	F06020887	3.500,00
FEI-1779-C18	SCL MIRABEL	F28957405	4.500,00
FEI-5201-C18	SD KEBAB CB	E06736763	5.500,00
FEI-2025-C18	SDAD COOP ARCO DE LA ESTRELLA	F10326502	25.220,00
FEI-2609-C18	SDAD COOP COFRUITS	F06183628	7.500,00
FEI-0629-C18	SDAD COOP DE OLIVAREROS Y VITICULTORES DE RIBERA DEL FRESNO	F06003016	4.500,00
FEI-0480-C18	SDAD COOP DEL CAMPO	F10003242	6.000,00
FEI-4923-C18	SDAD COOP GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	5.500,00
FEI-2926-C18	SDAD COOP GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	3.500,00
FEI-2927-C18	SDAD COOP GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	5.000,00
FEI-1558-C18	SDAD COOP LTDA NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	F10005502	4.500,00
FEI-2114-C18	SDAD COOP MONTEMIEL	F06011225	6.375,00
FEI-0100-C19	SDAD COOP NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	F06009740	5.000,00
FEI-2469-C18	SDAD COOP NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	F06009740	5.500,00
FEI-1686-C18	SDAD COOP RIO BURDALO	F06010912	9.000,00
FEI-3188-C18	SDAD COOP RIO BURDALO	F06010912	6.000,00
FEI-1493-C18	SDAD COOP SAN ISIDRO DE BROZAS	F10005825	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4057-C18	SEALQUIN SL	B06716013	5.000,00
FEI-2902-C18	SECO MORENO EMILIO	**30*60**	6.000,00
FEI-4899-C18	SEDIACO SCL	F10054740	5.000,00
FEI-2593-C18	SEEX BADAJOZ SL	B06278261	5.000,00
FEI-4359-C18	SEFODE NM ASOCIADOS SL UNIPERSONAL	B10458875	3.750,00
FEI-1258-C19	SEGADOR TRANS SLU	B06735021	3.500,00
FEI-1387-C18	SEGUR FUNEX CENTRAL SL	B10392488	5.500,00
FEI-5048-C18	SEGURAVIC DE CORIA SL	B10208510	7.000,00
FEI-4542-C18	SEGUREX 06 SL	B06322093	14.000,00
FEI-1802-C18	SEGUROASAL SL	B06599096	7.000,00
FEI-1156-C19	SEGUROASAL SL	B06599096	7.500,00
FEI-0790-C19	SEGUROS ANTONIO GALLARDO R SL	B10347284	3.750,00
FEI-3534-C18	SEGUROS CAMPOS Y MARROYO SL	B10398444	7.500,00
FEI-1552-C18	SEGUROS DEL VALLE SC	J10449759	3.750,00
FEI-2322-C18	SEMILLAS VIVAS SL	B06723704	7.500,00
FEI-2497-C18	SENARA DE BOMBAY SL	B10033165	8.000,00
FEI-0265-C17	SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS SA	A10005981	10.500,00
FEI-5070-C18	SENERGY PRODUCTS AND SERVICES SL	B06675714	3.500,00
FEI-2097-C18	SEÑOR NIETO JUAN PEDRO	****8950*	3.500,00
FEI-4149-C18	SEÑORIO DE MONTANERA SL	B06328348	6.000,00
FEI-5267-C18	SEÑORIO DE MONTANERA SL	B06328348	5.500,00
FEI-0846-C19	SEÑORIO DE MONTANERA SL	B06328348	7.000,00
FEI-1356-C18	SEÑORIO DE MONTANERA SL	B06328348	7.000,00
FEI-0649-C19	SEÑORIO DE OLIVENZA SL	B06448419	14.000,00
FEI-0844-C18	SEÑORIO PORRINO SL	B06478184	6.375,00
FEI-1616-C19	SEQUEDO CONEJO VICENTE	*0*646***	8.000,00
FEI-0136-C19	SERLOGIC SL	B06581334	3.500,00
FEI-0492-C18	SERPLASE ASESORES SL	B10249563	5.000,00
FEI-4221-C18	SERPLASE SL	B10176295	3.750,00
FEI-0230-C19	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	B06550768	3.500,00
FEI-0226-C19	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	B06550768	9.000,00
FEI-2380-C18	SERRANO LOZANO GONZALO MARIA	*6*455***	3.750,00
FEI-1093-C18	SERRERIAS MADRIGALEJO SL	B10106516	6.500,00
FEI-1094-C18	SERRERIAS MADRIGALEJO SL	B10106516	8.500,00
FEI-4748-C18	SERTECO 2007 SL	B10362622	6.375,00
FEI-4347-C18	SERVIBUS SOLUCIONES INTEGRALES	B06726764	7.500,00
FEI-0651-C19	SERVICIO INTEGRAL DE COCINAS Y ARMARIOS SL	B06599211	4.500,00
FEI-3687-C18	SERVICIOS AGROPECUARIOS Y CONSTRUCCIONES DIVERSAS SL	B06449706	4.500,00
FEI-2657-C18	SERVICIOS ASISTENCIALES SANSUEÑA SOCIEDAD LIMITADA	B10454874	11.100,00
FEI-3033-C18	SERVICIOS ASISTENCIALES SANSUEÑA SOCIEDAD LIMITADA	B10454874	7.862,50
FEI-1419-C19	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS CERES SL	B10485225	13.000,00
FEI-1903-C18	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS CERES SL	B10485225	50.500,00
FEI-1905-C18	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS CERES SL	B10485225	18.847,50
FEI-1911-C18	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS CERES SL	B10485225	15.000,00
FEI-1912-C18	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS CERES SL	B10485225	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3730-C18	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS CERES SL	B10485225	22.000,00
FEI-3731-C18	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS CERES SL	B10485225	22.000,00
FEI-3732-C18	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS CERES SL	B10485225	20.000,00
FEI-4778-C18	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS CERES SL	B10485225	7.500,00
FEI-4198-C18	SERVICIOS COORDINADOS DE EMPRESAS EXTREMEÑAS SL	B06424311	5.500,00
FEI-4130-C18	SERVICIOS DE ASISTENCIA ADE CORPORACION SL	B10433910	5.500,00
FEI-1098-C19	SERVICIOS DE ASISTENCIA ADE CORPORACION SL	B10433910	3.500,00
FEI-1666-C18	SERVICIOS DE SALUD NEUROLOGICA	B06667125	8.500,00
FEI-1693-C18	SERVICIOS ESTUDIOS PROYECTOS Y CONTRATAS AMBIENTALES SLU	B10403996	7.500,00
FEI-0327-C19	SERVICIOS EXTREMEÑOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SL	B06617344	7.000,00
FEI-1633-C18	SERVICIOS INDUSTRIALES Y COORDINACION DE OBRAS DE EXTREMADURA SL	B10480176	3.500,00
FEI-1634-C18	SERVICIOS INDUSTRIALES Y COORDINACION DE OBRAS DE EXTREMADURA SL	B10480176	7.500,00
FEI-2377-C18	SERVICIOS INTEGRALES RAMOS SL	B37540770	6.500,00
FEI-3083-C18	SERVICIOS JURIDICOS AULLOL SLU	B06616312	3.500,00
FEI-2625-C18	SERVICIOS MOYA SA	A10018554	8.500,00
FEI-4083-C18	SERVICIOS MOYA SA	A10018554	5.000,00
FEI-4692-C18	SERVICIOS OBRAS Y MEDIO AMBIENTE SLU	B06567176	4.500,00
FEI-4694-C18	SERVICIOS OBRAS Y MEDIO AMBIENTE SLU	B06567176	6.500,00
FEI-4695-C18	SERVICIOS OBRAS Y MEDIO AMBIENTE SLU	B06567176	8.500,00
FEI-4696-C18	SERVICIOS OBRAS Y MEDIO AMBIENTE SLU	B06567176	8.000,00
FEI-0665-C18	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR SL	B10174431	19.500,00
FEI-2389-C18	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR SL	B10174431	7.000,00
FEI-2545-C18	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR SL	B10174431	5.500,00
FEI-5140-C18	SERVICIOS UNIFICADOS AUXILIARES DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO SL	B20623914	4.195,00
FEI-3905-C18	SERVICIOS UT SUPRA 2012 SL	B06628028	30.000,00
FEI-0411-C17	SERVIMAYOR LOSAR SDAD COOP	F10347227	6.000,00
FEI-4483-C18	SERVINDUSTRIAL TIERRA DE BARROS SL	B06646541	3.500,00
FEI-0368-C19	SERVIOBRAS EXTREMADURA SA	A06136998	3.500,00
FEI-2645-C18	SERVIOBRAS EXTREMADURA SA	A06136998	5.500,00
FEI-2707-C18	SERVIOBRAS EXTREMADURA SA	A06136998	3.500,00
FEI-1405-C18	SERVISUAR CJS SL	B06678270	5.500,00
FEI-4067-C18	SERVITRAEX 2014	B06665384	3.750,00
FEI-2501-C18	SESMA GONZALEZ JOSE CARLOS	*8*789***	5.000,00
FEI-2212-C18	SEVILLA RAMOS RAQUEL	****7422*	6.000,00
FEI-4194-C18	SEYCEX INGENIERIA SL	B06306625	3.500,00
FEI-4497-C18	SHAHZAD SOHAIL	****0423*	7.000,00
FEI-4701-C18	SHENAOCHEN SL	B06731517	3.500,00
FEI-3620-C18	SIERRA GARCIA RISCO ANGEL	****2993*	8.000,00
FEI-0627-C19	SIERRA LA HORCA SL	B06257687	4.500,00
FEI-1536-C19	SIERRA LA HORCA SL	B06257687	6.500,00
FEI-3408-C18	SILENTIA INGENIERIA ACUSTICA SL	B06485098	3.500,00
FEI-3409-C18	SILENTIA INGENIERIA ACUSTICA SL	B06485098	3.500,00
FEI-0656-C19	SILVA SAAVEDRA, MARIA	*2*628***	7.500,00
FEI-4742-C18	SILVEIRA HARO SANDRA	****6673*	3.250,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-5198-C18	SILVICULTURA SOSTENIBLE DE DEHESAS SL	B06707475	6.500,00
FEI-0362-C19	SIMANCAS GARCIA DIEGO	***7890**	3.500,00
FEI-0723-C19	SIMON GARCIA ROSA MARIA	****7638*	7.500,00
FEI-1059-C19	SINGULAR PEOPLE SL	B86978988	3.500,00
FEI-1399-C19	SIRIUS RESTAURACION CB	E06742381	14.500,00
FEI-4644-C18	SOBRINO CARRASCO JOSE MANUEL	**26*21**	3.750,00
FEI-3668-C18	SOCIEDAD COOP APIHURDES	F10141653	4.500,00
FEI-3359-C18	SOCIEDAD DE CAZADORES LOS MONTEROS DE EXTREMADURA	G06263289	6.500,00
FEI-0005-C19	SOCIEX TRANSGALEX; S.L.	B06738231	7.000,00
FEI-1876-C18	SOCOSTE SL	B06206486	8.500,00
FEI-0365-C18	SODIMARBLAN SL	B10228062	3.500,00
FEI-1988-C19	SODIMARBLAN SL	B10228062	5.500,00
FEI-0512-C19	SOEX 2014 SL	B06655922	4.500,00
FEI-1092-C18	SOL DE BADAJOZ SL	B06403992	14.000,00
FEI-0379-C19	SOL DEL SOL; MIGUEL DEL	****2809*	7.000,00
FEI-3561-C18	SOL SOLETE CB	E10370062	3.945,00
FEI-4690-C18	SOL SOLETE CB	E10370062	3.845,00
FEI-3399-C18	SOLANA PACHECO VICTOR MANUEL	**05*93**	3.750,00
FEI-0914-C19	SOLANO VETERINARIA Y NUTRICION SL	B06418453	3.500,00
FEI-1292-C19	SOLIS BUIZA MANUEL	**16*40**	5.000,00
FEI-1216-C19	SOLIS CARRASCO ANGEL CRESCENCIANO	*8*434***	8.500,00
FEI-2534-C18	SOLIS FERNANDEZ JUAN ANTONIO	**17*42**	3.500,00
FEI-2179-C18	SOLIS HIGES ALONSO	*8*656***	6.500,00
FEI-2919-C18	SOLIS LABRADOR ASUNCION	****9846*	7.000,00
FEI-1275-C18	SOLIS SANTIAGO FERNANDO	**01*84**	5.000,00
FEI-4311-C18	SOLITIUM SUROESTE SL	B06018824	5.000,00
FEI-2223-C18	SOLOMANDO CARRASCO MARIA ALMUDENA	***0957**	5.000,00
FEI-0407-C19	SOLOMANDO LOZANO ISMAEL	****3600*	8.500,00
FEI-4544-C18	SOLUCIONES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CB	E10379204	5.000,00
FEI-3156-C18	SOLUCIONES GRAFICAS Y PUBLICITARIAS SL	B06692974	4.125,00
FEI-0866-C18	SOLUCIONES INFYTEL SL	B10414225	4.687,50
FEI-1615-C18	SOLUCIONES INMOBILIARIAS AVANZE SOCIEDAD LIMITADA	B06639462	3.500,00
FEI-1022-C18	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA SL	B10431526	3.500,00
FEI-2061-C18	SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES Y OBRAS DE BADAJOZ	B06740229	14.000,00
FEI-0706-C19	SORIA TERRON MARIA PETRA	**01*27**	6.500,00
FEI-4286-C18	SORIANO Y OTROS SL	B06445621	3.500,00
FEI-1540-C18	SOSA BOTELLO ANGEL	**86*83**	4.500,00
FEI-0691-C19	SOSA MORA ISABEL	*2*687***	3.750,00
FEI-3233-C18	SOTO MELADO LAURA	****5923*	5.000,00
FEI-4818-C18	SOUL FINGERFOODS SL	B06738108	5.500,00
FEI-4821-C18	SOUL FINGERFOODS SL	B06738108	7.500,00
FEI-2844-C18	SOURCE ONE SL	B06646574	7.500,00
FEI-2333-C18	SOUSA PARAISO ALBERTO NUNO	****4438*	8.000,00
FEI-0857-C19	SPANISH VICOBA SL	B06639553	3.750,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3123-C18	STA MARIA MAGDALENA DE SOLANA DE LOS BARROS S COOP LTDA	F06011035	4.500,00
FEI-1275-C19	STA MARTA WIRELESS SL	B06417380	4.500,00
FEI-1851-C18	STRATA PAVIMENTOS SLU	B06693618	5.500,00
FEI-3727-C18	STRATA PAVIMENTOS SLU	B06693618	5.500,00
FEI-0841-C19	SUAREZ MACARRO MARIA LUISA	****9316*	5.000,00
FEI-1432-C19	SUAREZ VINAGRE PEDRO JESUS	*8*545***	5.500,00
FEI-2477-C18	SUCOEX SL	B06181507	5.500,00
FEI-0913-C19	SUINSEX SL	B06243406	4.500,00
FEI-0934-C18	SUMAN SOCIAL SL	B20852570	3.500,00
FEI-1431-C19	SUMAN SOCIAL SL	B20852570	7.500,00
FEI-3250-C18	SUMINISTROS ABECAR SL	B10193985	8.000,00
FEI-0963-C19	SUMINISTROS M. RUFO	B10487411	4.687,50
FEI-3203-C18	SUMINISTROS M. RUFO	B10487411	7.000,00
FEI-3895-C18	SUMINISTROS M. RUFO	B10487411	7.500,00
FEI-3952-C18	SUMINISTROS MEDICO QUIRURGICOS GENU SL	B06400428	5.000,00
FEI-0494-C19	SUMINISTROS SANTO DOMINGO SL	B06215057	3.500,00
FEI-0894-C19	SUMINISTROS SANTO DOMINGO SL	B06215057	3.500,00
FEI-3530-C18	SUMINISTROS VISANRO SL	B10318020	8.500,00
FEI-2543-C18	SUMINISTROS Y MAQUINARIA DE EXTREMADURA SL	B10466217	6.000,00
FEI-0297-C19	SUMINISTROS Y TTES. DE EXPLOSIVOS; S.L.	B10174514	3.500,00
FEI-3897-C17	SUPER CABALLERO DURAN SLU	B06684252	3.750,00
FEI-3510-C18	SUPER EL PARQUE	B10447472	6.000,00
FEI-0549-C19	SUPERMERCADO CACERES NOGALES CB	E06642441	8.500,00
FEI-1308-C19	SUPERMERCADO CACERES NOGALES CB	E06642441	16.500,00
FEI-1960-C18	SUPERMERCADO CAMINO DE PARRAL SL	B10480580	5.100,00
FEI-1961-C18	SUPERMERCADO CAMINO DE PARRAL SL	B10480580	5.100,00
FEI-4770-C18	SUPERMERCADO DIAZ Y TRIVIÑO SOCIEDAD LIMITADA	B06726608	17.000,00
FEI-3238-C18	SUPERMERCADO GARCIAS LA POSADA SL	B06299291	5.000,00
FEI-2161-C18	SUPERMERCADO HERCAS SL	B06179428	5.000,00
FEI-2667-C18	SUPERMERCADO HERCAS SL	B06179428	7.000,00
FEI-1171-C19	SUPERMERCADOS BARANCO CACERES SLU	B06729826	6.000,00
FEI-0468-C19	SUPERMERCADOS BARANCO JIMENEZ; S.L.	B06634174	5.000,00
FEI-0824-C18	SUPERMERCADOS DOMINGUEZ RIVAS SLL	B10303907	7.000,00
FEI-0410-C19	SUPERMERCADOS DYF SOCIEDAD CIVIL	J06733349	6.000,00
FEI-2796-C18	SUPERMERCADOS EXTREMADURA SL	B10438505	4.500,00
FEI-2748-C18	SUPERMERCADOS EXTREMADURA SL	B10438505	5.000,00
FEI-3279-C18	SUPERMERCADOS MONTESSER SOCIEDAD LIMITADA	B06727895	3.150,00
FEI-2262-C18	SUPERMERCADOS ORTIZ SL	B06557771	4.500,00
FEI-1735-C18	SURGLOVAL MATENIMIENTO PROACTIVO SLU	B10485548	5.500,00
FEI-0499-C19	SURGLOVAL MATENIMIENTO PROACTIVO SLU	B10485548	5.500,00
FEI-0584-C19	SURGLOVAL MATENIMIENTO PROACTIVO SLU	B10485548	5.500,00
FEI-0587-C19	SURGLOVAL MATENIMIENTO PROACTIVO SLU	B10485548	5.500,00
FEI-0590-C19	SURGLOVAL MATENIMIENTO PROACTIVO SLU	B10485548	7.500,00
FEI-4001-C18	SURIBERICO PRODUCTOS IBERICOS PUROS SL	B06620975	3.000,00
FEI-2597-C18	SUROCER SL	B06248157	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3603-C17	SUROESTE DE PARABRISAS SL	B06512776	12.000,00
FEI-3081-C18	SUROESTE DE SUPERMERCADOS SL	B41544503	5.000,00
FEI-1125-C18	SUROESTE VIDRIOS SLL	B06730261	5.500,00
FEI-2563-C18	SUSANA MORENO NEILA SL	B10358406	6.000,00
FEI-1249-C18	SUTRANCA SL	B06512669	6.500,00
FEI-1227-C18	SUTRANCA SL	B06512669	3.500,00
FEI-3299-C18	SUTRANCA SL	B06512669	4.500,00
FEI-4850-C18	SWEET PLAST SL	B06310759	3.500,00
FEI-1635-C18	SYBARIT GASTROSHOP SOCIEDAD LIMITADA	B06728000	3.500,00
FEI-1641-C18	SYBARIT GASTROSHOP SOCIEDAD LIMITADA	B06728000	3.500,00
FEI-1642-C18	SYBARIT GASTROSHOP SOCIEDAD LIMITADA	B06728000	3.500,00
FEI-1643-C18	SYBARIT GASTROSHOP SOCIEDAD LIMITADA	B06728000	5.500,00
FEI-1644-C18	SYBARIT GASTROSHOP SOCIEDAD LIMITADA	B06728000	5.500,00
FEI-1645-C18	SYBARIT GASTROSHOP SOCIEDAD LIMITADA	B06728000	7.500,00
FEI-1787-C18	SYBARIT GASTROSHOP SOCIEDAD LIMITADA	B06728000	3.500,00
FEI-0980-C18	SYBARIT GASTROSHOP SOCIEDAD LIMITADA	B06728000	3.750,00
FEI-2427-C18	SYBARIT GASTROSHOP SOCIEDAD LIMITADA	B06728000	7.500,00
FEI-4065-C18	T. SORIAUTOECO 2010 SLU	B10402295	6.000,00
FEI-3720-C18	TACAMFER SEGURIDAD SL	B10455509	3.500,00
FEI-3677-C18	TALABAN RINCON MARIA PILAR	****9070*	11.812,50
FEI-5313-C18	TALASER ASESORES SL	B06271167	5.500,00
FEI-2221-C18	TALAVERA MARTIN JOSE ANTONIO	***0612**	5.500,00
FEI-4018-C18	TALLER MANOLO EL CHAPA SL	B06392070	4.500,00
FEI-4749-C18	TALLER MOVIL EXTREMEÑO SL	B06701122	7.000,00
FEI-4342-C18	TALLER SANCHEZ CARRASCO SL	B06210892	8.000,00
FEI-2072-C18	TALLER Y GRUAS HURDESCAR	B10487213	4.500,00
FEI-3929-C18	TALLER Y REPUESTOS ALIAN SOCIEDAD CIVIL	J06643431	5.500,00
FEI-3049-C18	TALLERES AGUSTIN PELAEZ SL	B06255277	3.500,00
FEI-4037-C18	TALLERES BARROSO CB	E06161855	5.000,00
FEI-3617-C18	TALLERES CHITO SL	B10168185	3.500,00
FEI-3995-C18	TALLERES CORZO SL	B06435481	4.500,00
FEI-4158-C16	TALLERES DANIEL Y CRISTIAN SC	J06626899	3.500,00
FEI-4313-C18	TALLERES DANIEL Y CRISTIAN SC	J06626899	3.500,00
FEI-3847-C18	TALLERES DE CHAPA Y PINTURA LA SERENA SL	B06178545	4.500,00
FEI-0960-C19	TALLERES EL MADRILEÑO VEHICULOS INDUSTRIALES SL	B06722607	6.000,00
FEI-2194-C18	TALLERES EXTREMOTOR	B10462893	3.500,00
FEI-3680-C18	TALLERES FONTANEZ BATUECAS CB	E10228336	8.500,00
FEI-0788-C19	TALLERES GARMA SL	B10031458	5.000,00
FEI-5495-C18	TALLERES GARMA SL	B10031458	3.500,00
FEI-1039-C19	TALLERES GARMA SL	B10031458	4.687,50
FEI-1276-C18	TALLERES GM CAR CB	E10447704	3.500,00
FEI-4565-C18	TALLERES GRIJOTA SL	B10299139	4.500,00
FEI-3297-C18	TALLERES LAS DEHESAS PORRA CANO SL	B06573455	9.000,00
FEI-4019-C18	TALLERES LAS DEHESAS PORRA CANO SL	B06573455	4.500,00
FEI-1295-C19	TALLERES MARIANO CB	E10296978	7.000,00
FEI-2606-C18	TALLERES MARQUEZ E HIJOS CB	E06283600	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0275-C19	TALLERES MECANICOS ARIAS SL	B10189108	8.000,00
FEI-1760-C18	TALLERES MECANICOS ARIAS SL	B10189108	8.000,00
FEI-0337-C19	TALLERES MECANICOS REBOLLO SL	B10172666	3.500,00
FEI-2058-C18	TALLERES MECANICOS REBOLLO SL	B10172666	5.500,00
FEI-1286-C18	TALLERES MORCILLO DE DON BENITO SL	B06246359	3.500,00
FEI-0141-C19	TALLERES NICASIO CB	E06687735	3.500,00
FEI-0272-C19	TALLERES RAMOS CERRATO SL	B06410781	3.500,00
FEI-4439-C18	TALLERES RAMOS CERRATO SL	B06410781	3.500,00
FEI-0624-C18	TALLERES REVIPLAS SL	B10445179	3.500,00
FEI-0421-C18	TALLERES SAN CRISTOBAL CB	E06212393	3.500,00
FEI-3141-C18	TALLERES SANCHEZ DE CASTUERA SL	B06277008	3.500,00
FEI-4523-C18	TALLERES TALAVAN SL	B10155356	7.000,00
FEI-0545-C18	TALLERES VILLALBA CB	E06526172	8.000,00
FEI-3055-C18	TALLERES Y AUTOS SEVILLA CB	E06648513	3.750,00
FEI-1499-C19	TALLERES Y GRUAS MANOLO 2017 SL	B10482719	4.875,00
FEI-2995-C18	TALLERES Y REPUESTOS MARTIN SL	B06179287	3.500,00
FEI-3594-C18	TAMAYO RAMOS ANGEL MANUEL	*357*5***	8.000,00
FEI-2135-C18	TANUKI SAN SL	B06731491	14.500,00
FEI-1231-C18	TAPERIA LA BENDITA SL	B87996914	3.750,00
FEI-4377-C18	TAPIA FERNANDEZ PEDRO MANUEL	**30*20**	4.500,00
FEI-5025-C18	TAPIZ VERDE SL	B80499999	6.500,00
FEI-0749-C19	TAPIZADOS JUAN DIAZ SL	B06160360	4.500,00
FEI-0750-C19	TAPIZADOS JUAN DIAZ SL	B06160360	4.500,00
FEI-4408-C18	TAPON NATURAL SL	B06594709	4.500,00
FEI-3917-C18	TARRAT PIRIZ JOAQUIN	*8*187***	3.500,00
FEI-0300-C19	TARTAGAL SL	B10168300	6.562,50
FEI-0839-C19	TAVARES CAETANO LUIS MANUEL	*8*286***	7.000,00
FEI-5005-C18	TAXIS NATALIO MORENO 24 H. SLU	B06745749	5.500,00
FEI-3788-C18	TDS INGENIERIA Y GESTION INTEGRAL DE OBRAS SL	B06704860	5.000,00
FEI-0608-C19	TDS INGENIERIA Y GESTION INTEGRAL DE OBRAS SL	B06704860	5.500,00
FEI-0609-C19	TDS INGENIERIA Y GESTION INTEGRAL DE OBRAS SL	B06704860	12.500,00
FEI-2448-C18	TECHNOWAGEN CB	E06640676	3.500,00
FEI-5253-C18	TECNAIRCLIMA	B06654644	3.500,00
FEI-0955-C19	TECNICAS DE MONTAJES FRIGORIFICOS SL	B06359350	3.500,00
FEI-2013-C19	TECNICAS DEL ACERO FERNANDEZ CB	E06654990	3.500,00
FEI-3891-C18	TECNICONS MERIDA SL	B06586317	3.500,00
FEI-4679-C18	TECNICONS MERIDA SL	B06586317	3.500,00
FEI-1810-C18	TECNICOS EN APLICACIONES IREX SL	B06178248	5.500,00
FEI-3724-C18	TECNICOS Y CONSTRUCCIONES RAUL RODAS SL	B10472637	3.500,00
FEI-2441-C18	TECNOFRIIO EXTREMADURA SL	B10367696	7.000,00
FEI-4715-C18	TECNOFRIIO EXTREMADURA SL	B10367696	3.500,00
FEI-1833-C18	TECNOMOVIL C DE TELEF MOV DE PLASENCIA SL	B10288561	3.750,00
FEI-4083-C17	TECNOQUIMICA EXTREMEÑA SA	A06269187	3.500,00
FEI-0137-C18	TECOPEMA SL	B06304331	5.000,00
FEI-3548-C18	TECOR HORMIGONES SLL	B06734917	4.875,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-4783-C18	TEJADO ANGUAS JUAN	****6124*	6.000,00
FEI-1997-C19	TEJAFER SL	B10273522	8.000,00
FEI-0171-C19	TEJEDA CASTILLO EZEQUIEL	**80*09**	4.500,00
FEI-0167-C19	TEJEDA LABRADOR RAFAEL	*4*680***	22.500,00
FEI-0491-C19	TELECOMUNICACIONES CID DE RIVERA SL	B06724496	5.000,00
FEI-1100-C19	TELEMARKETING BADAJOZ SL	B06384051	7.000,00
FEI-0431-C19	TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SL	B06611057	4.500,00
FEI-4330-C18	TELLEZ GARCIA HELGA MARIA	****4218*	8.500,00
FEI-4333-C18	TELLEZ GARCIA HELGA MARIA	*468*2***	6.500,00
FEI-1509-C18	TELLEZ RUIZ JORGE ANTONIO	*0*316***	4.000,00
FEI-5278-C18	TELLO DIAZ ANA MARIA	***1548**	8.500,00
FEI-2357-C18	TEMPLADO MARTIN MIRELLA	*6*366***	15.000,00
FEI-2435-C18	TEMPLADO MARTIN MIRELLA	*6*366***	8.500,00
FEI-4184-C18	TENA TENA AGUSTIN	****4629*	6.500,00
FEI-4619-C18	TENA TENA AGUSTIN	****4629*	8.000,00
FEI-5148-C18	TENA TENA AGUSTIN	****4629*	6.500,00
FEI-0244-C19	TENA TENA; JUAN	**98*19**	5.500,00
FEI-0349-C18	TENTUAYUDA SL	B06621593	9.822,00
FEI-0928-C18	TENTUBIO SL	B06728034	7.500,00
FEI-4618-C18	TERCERO ROMERO JESUS	****9888*	8.000,00
FEI-3274-C18	TERRON BELTRAN MARIA MERCEDES	*1*210***	8.500,00
FEI-3939-C18	TEXTIL HOGAR MOTA CB	E06652671	5.625,00
FEI-1065-C18	TGV MEIN SL	B10312064	4.500,00
FEI-3102-C18	TGV MEIN SL	B10312064	4.500,00
FEI-3103-C18	TGV MEIN SL	B10312064	4.500,00
FEI-3104-C18	TGV MEIN SL	B10312064	4.500,00
FEI-3535-C18	THC HORMIGONES CB	E06722151	5.500,00
FEI-5177-C18	THERCLI SL	B06639231	7.500,00
FEI-3754-C17	THOVAR IGLESIAS IGNACIO	****5910*	3.412,75
FEI-4204-C18	THOVAR IGLESIAS IGNACIO	*007*9***	3.437,50
FEI-0192-C19	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES SL	B06656573	6.000,00
FEI-0193-C19	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES SL	B06656573	10.000,00
FEI-1939-C19	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES SL	B06656573	18.250,00
FEI-2339-C18	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES SL	B06656573	7.500,00
FEI-1020-C18	TIERRAS DEL LACARA SL	B06511547	8.500,00
FEI-1021-C18	TIERRAS DEL LACARA SL	B06511547	8.500,00
FEI-0990-C18	TIMON TIMON SL	B10392199	4.500,00
FEI-3444-C18	TIMON TIMON SL	B10392199	4.500,00
FEI-3445-C18	TIMON TIMON SL	B10392199	4.500,00
FEI-1711-C18	TIVA SOLUCIONES SL	B06525596	3.500,00
FEI-1232-C18	TOBAJAS AREVALO FRANCISCO	*6*297***	8.000,00
FEI-3652-C18	TODO INFORMATICA PLASENCIA SLU	B10329647	3.125,00
FEI-2544-C18	TODOMOTO CB	E06316780	3.500,00
FEI-0263-C19	TOMALIA SDAD COOP DE ULTERIOR GRADO	F06387948	8.000,00
FEI-4412-C18	TOMAS SANCHEZ TRANSPORTES CISTERNAS SL	B06202436	9.000,00
FEI-0717-C19	TOP TARGET SL	B91563056	6.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-5342-C18	TOPCUPONES	B06705537	4.687,50
FEI-0898-C19	TOPONOVA EXTREMADURA SL	B06484802	3.500,00
FEI-2684-C18	TOPONOVA EXTREMADURA SL	B06484802	3.500,00
FEI-1643-C19	TORES TORES PAULINO	*6*289***	7.000,00
FEI-0837-C18	TORREBADELLA LOPEZ JORDI	****9671*	3.500,00
FEI-2431-C18	TORRES BARQUERO JOSE RAMON	*008*2***	3.000,00
FEI-2445-C18	TORRES CALVO JOSE LUIS	*3*886***	7.500,00
FEI-2766-C18	TORRES MARTINEZ MIGUEL ANGEL	*882*0***	3.500,00
FEI-4956-C18	TORVISCO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	****2351*	5.000,00
FEI-0107-C19	TOUCHIT SL	B06575070	7.500,00
FEI-5053-C18	TOUCHIT SL	B06575070	5.500,00
FEI-1914-C18	TOUCHIT SL	B06575070	7.500,00
FEI-1530-C18	TOUR TREN HERMANOS MARQUEZ SL	B06227763	5.000,00
FEI-0391-C19	TRANS CONCHA CARRASCO. SOCIEDAD LIMITADA	B10457935	3.500,00
FEI-3161-C18	TRANS PIANO SLU	B06703870	6.500,00
FEI-2614-C18	TRANSAB SL	B10147965	3.500,00
FEI-3079-C18	TRANSARPE SL	B06275523	4.500,00
FEI-1419-C18	TRANSFORMACIONES INOXIDABLES DE BADAJOZ SL	B06250500	17.500,00
FEI-1420-C18	TRANSFORMACIONES INOXIDABLES DE BADAJOZ SL	B06250500	17.500,00
FEI-1249-C19	TRANSFORMADOS FORJADOS MORALEJA SL	B10284982	3.500,00
FEI-4292-C18	TRANSFRIGO MONTEVIRGEN S.L.	B06737530	5.500,00
FEI-4190-C18	TRANSFRIGOMAR SL	B06436695	3.500,00
FEI-3973-C18	TRANSITOS SUROESTE SL	B06551634	5.500,00
FEI-3974-C18	TRANSITOS SUROESTE SL	B06551634	5.500,00
FEI-0085-C19	TRANSITOS SUROESTE SL	B06551634	7.000,00
FEI-0087-C19	TRANSITOS SUROESTE SL	B06551634	7.000,00
FEI-0092-C19	TRANSITOS SUROESTE SL	B06551634	7.000,00
FEI-0384-C18	TRANSITOS SUROESTE SL	B06551634	5.500,00
FEI-0256-C19	TRANSLIMUS SA	A06190094	8.500,00
FEI-2807-C18	TRANSLIMUS SA	A06190094	4.500,00
FEI-2769-C17	TRANSMARIA 2012 SL	B10429223	7.000,00
FEI-3815-C17	TRANSMARIA 2012 SL	B10429223	8.000,00
FEI-0208-C19	TRANSMARIA 2012 SL	B10429223	6.500,00
FEI-0995-C18	TRANSMARIA 2012 SL	B10429223	6.500,00
FEI-0541-C19	TRANSMOVIEX SL	B06599088	3.500,00
FEI-0544-C19	TRANSMOVIEX SL	B06599088	5.500,00
FEI-3400-C17	TRANSPORTE EXTREMEÑOS RAMON SL	B10322972	7.000,00
FEI-3401-C17	TRANSPORTE EXTREMEÑOS RAMON SL	B10322972	7.000,00
FEI-0848-C19	TRANSPORTE JOSE MIGUEL Y JUAN MANUEL SL	B06562367	4.500,00
FEI-2510-C18	TRANSPORTE ROPEROCOLA	B10477222	3.500,00
FEI-1348-C19	TRANSPORTES ALBERTO TRES SLU	B06738629	5.500,00
FEI-2856-C18	TRANSPORTES CHOCHEROS SA	A06397566	3.500,00
FEI-1453-C18	TRANSPORTES CORCHERO RODRIGUEZ SL	B06333041	7.000,00
FEI-1976-C18	TRANSPORTES DE MERCANCIAS J.SANCHEZ MORALES SL	B06253470	5.500,00
FEI-1880-C19	TRANSPORTES EL BERLANGUEÑO SL	B06736946	4.812,50
FEI-1099-C18	TRANSPORTES HERMANOS MARQUEZ CORDOBA SL	B06260293	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3425-C18	TRANSPORTES HUGO MAURICIO SL	B06696512	8.000,00
FEI-1201-C18	TRANSPORTES IDEAS EXTREMADURA SL	B06661672	5.500,00
FEI-0740-C19	TRANSPORTES JOAQUIN REBOLLO SL	B06722656	8.000,00
FEI-1742-C18	TRANSPORTES LADERO MENDEZ SL	B06722250	3.500,00
FEI-2032-C18	TRANSPORTES LOBATO VALADES SL	B06163620	3.500,00
FEI-4107-C18	TRANSPORTES MAGDACAR SL	B10402204	8.000,00
FEI-4861-C18	TRANSPORTES MIGUEL ANGEL SANCHEZ SL	B06698146	4.250,00
FEI-0513-C19	TRANSPORTES MIGUEL HIDALGO SL	B06668198	3.500,00
FEI-2633-C18	TRANSPORTES PALO XXI SL	B10422251	3.500,00
FEI-0635-C19	TRANSPORTES RETAMAL GUIJARRO SL	B06652135	5.500,00
FEI-2126-C18	TRANSPORTES SOMAVIVA SLU	B06502918	5.500,00
FEI-1191-C18	TRANSPORTES TIO Y SOBRINO GARCIA SL	B06530745	7.000,00
FEI-5466-C18	TRANSPORTES TIO Y SOBRINO GARCIA SL	B06530745	3.500,00
FEI-1188-C18	TRANSPORTES TIO Y SOBRINO GARCIA SL	B06530745	3.500,00
FEI-2898-C18	TRANSPORTES TIO Y SOBRINO GARCIA SL	B06530745	3.500,00
FEI-3685-C18	TRANSPORTES TIO Y SOBRINO GARCIA SL	B06530745	3.500,00
FEI-3686-C18	TRANSPORTES TIO Y SOBRINO GARCIA SL	B06530745	3.500,00
FEI-4376-C18	TRANSPORTES TIO Y SOBRINO GARCIA SL	B06530745	3.500,00
FEI-5248-C18	TRANSPORTES TRANMOLA SL	B10240844	3.500,00
FEI-1952-C18	TRANSPORTES TRANMOLA SL	B10240844	5.500,00
FEI-4411-C18	TRANSPORTES UNIDOS EXTREMEÑOS SA	A06280069	7.500,00
FEI-3855-C17	TRANSPORTES URGENTES DE PLASENCIA SL	B10108942	3.500,00
FEI-1258-C18	TRANSPORTES URGENTES DE PLASENCIA SL	B10108942	14.000,00
FEI-1261-C18	TRANSPORTES URGENTES DE PLASENCIA SL	B10108942	14.000,00
FEI-4446-C18	TRANSPORTES VELEZ RODOLFO SL	B06650162	7.500,00
FEI-4448-C18	TRANSPORTES VELEZ RODOLFO SL	B06650162	3.500,00
FEI-3469-C17	TRANSPORTES VIRUTA FREGENAL SL	B06255616	6.500,00
FEI-1460-C18	TRANSPORTES Y CEMENTOS HIDALGO SL	B06385488	5.500,00
FEI-1461-C18	TRANSPORTES Y CEMENTOS HIDALGO SL	B06385488	5.500,00
FEI-1462-C18	TRANSPORTES Y CEMENTOS HIDALGO SL	B06385488	5.500,00
FEI-3456-C18	TRANSPORTES Y CEMENTOS HIDALGO SL	B06385488	5.500,00
FEI-0038-C19	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES DIEGO SANCHEZ SL	B10197291	3.500,00
FEI-3953-C18	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES DIEGO SANCHEZ SL	B10197291	3.500,00
FEI-5157-C18	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL CURRETE SL	B06178032	3.500,00
FEI-1534-C18	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL CURRETE SL	B06178032	3.500,00
FEI-1612-C19	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL CURRETE SL	B06178032	3.500,00
FEI-1724-C18	TRANSPORTESSERVICIOS SOLUCIONES E LOGISTICA EUREKA SL	B06705891	18.000,00
FEI-5710-C18	TRANSPORTESSERVICIOS SOLUCIONES E LOGISTICA EUREKA SL	B06705891	5.500,00
FEI-5711-C18	TRANSPORTESSERVICIOS SOLUCIONES E LOGISTICA EUREKA SL	B06705891	5.500,00
FEI-3668-C17	TRANSROTIBA SL	B06642524	5.500,00
FEI-2258-C18	TRANSROVIRA 2012	B10427045	5.500,00
FEI-2260-C18	TRANSROVIRA 2012	B10427045	7.000,00
FEI-5187-C18	TRANSVIAL Y GAMA; SL	B06479612	6.500,00
FEI-2280-C18	TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS SL	B10230589	11.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3600-C18	TREBER SPAIN SL	B10197945	4.800,00
FEI-2735-C18	TREBER SPAIN SL	B10197945	4.500,00
FEI-0322-C19	TRECON SOLUTIONS S.L.	B87693081	5.500,00
FEI-2070-C18	TREDIMARK CENTRAL DE COMPRAS SOCIEDAD LIMITADA	B06727424	3.500,00
FEI-1890-C18	TREJO GARCIA; PAULINO	****5144*	4.500,00
FEI-1876-C19	TRENADO MARTINEZ ANA ISABEL	****6481*	7.500,00
FEI-2024-C18	TRENADO ROMERO ANTONIO	**78*72**	6.500,00
FEI-4009-C17	TRIGO DURAN FERNANDO LUIS	*868*8***	22.500,00
FEI-1933-C18	TRIGO MARABEL MARIA ANTONIA	**84*08**	3.000,00
FEI-4111-C18	TRIGO MARABEL MARIA ANTONIA	**84*08**	6.902,00
FEI-0878-C18	TRIGO MARABEL MARIA ANTONIA	**84*08**	3.000,00
FEI-0435-C19	TRIGO MARABEL SL	B06742399	4.462,50
FEI-0845-C19	TRIGO MARABEL SL	B06742399	5.312,50
FEI-1558-C19	TRIGO MARABEL SL	B06742399	4.250,00
FEI-2673-C18	TRINIDAD GUAPO RAFAEL	**04*07**	3.000,00
FEI-3792-C18	TRINIDAD MARIN FRANCISCO	*868*0***	4.500,00
FEI-2027-C18	TRINIDAD RUIZ FRANCISCO JESUS	**18*63**	8.000,00
FEI-3706-C18	TRINIDAD SANCHEZ EVA MARIA	*8*575***	8.500,00
FEI-1965-C18	TRINIDAD TREJO JOSE MARIA	****2376*	3.500,00
FEI-0287-C19	TRIZGO 2015 SL	B06691042	7.000,00
FEI-1081-C19	TRIZGO 2015 SL	B06691042	7.000,00
FEI-3345-C18	TRIZGO 2015 SL	B06691042	7.000,00
FEI-0194-C19	TROCA TORRADO JOSE MARIA	***1572**	5.625,00
FEI-1343-C19	TROCA TORRADO JOSE MARIA	***1572**	3.937,50
FEI-2381-C18	TRUJILLO GALLARDO PEDRO JOSE	**90*50**	7.500,00
FEI-2293-C18	TRUJILLO GOMEZ FRANCISCO	*3*869***	5.625,00
FEI-1993-C19	TRUJILLODIS SL	B83960922	3.750,00
FEI-2987-C18	TTES.HERMANOS GARRIDO QUIJADA	B10362986	10.500,00
FEI-2989-C18	TTES.HERMANOS GARRIDO QUIJADA	B10362986	14.000,00
FEI-1710-C19	TURISTICA DEL JERTE	B10428605	5.000,00
FEI-4320-C18	TXT INGENIERIA SL	B06409676	5.500,00
FEI-4324-C18	TXT INGENIERIA SL	B06409676	8.500,00
FEI-0679-C19	TYRECLASS SOCIEDAD LIMITADA	B06727218	11.000,00
FEI-1475-C18	UCEDA VENTURA CEFERINO	**30*25**	8.500,00
FEI-1449-C19	UGALDE MONTERREY MARIA ISABEL	*9*862***	7.500,00
FEI-4209-C18	UNAEX ASESORIA SL	B10049112	5.500,00
FEI-1605-C19	UNAEX ASESORIA SL	B10049112	5.500,00
FEI-2471-C18	UNAEX ASESORIA SL	B10049112	7.500,00
FEI-2197-C18	UNION CONSTRUCTIVA CONSAP A Y P SL	B06460364	12.500,00
FEI-0079-C19	UNION DE PRODUCTORES DE PIMENTON	F10018976	5.000,00
FEI-1386-C18	UNION PANADERIAS DEL VALLE SL	B06263883	6.500,00
FEI-1520-C18	UNIVERSO WU SL	B10400463	7.500,00
FEI-2152-C18	URBANA CACEREÑA SLU	B10426310	3.500,00
FEI-2737-C18	URBANA CACEREÑA SLU	B10426310	5.500,00
FEI-3276-C18	URBANA CACEREÑA SLU	B10426310	7.000,00
FEI-4897-C18	URBANISMO Y EDIFICACION LLOSA SLU	B06690564	10.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0164-C19	URBANO CANSADO VICTOR MANUEL	***7798**	9.000,00
FEI-0763-C19	URBINA MARTINEZ ISRAEL	*326*9***	7.500,00
FEI-4605-C18	URBINA NAVAS MANUELA	****1517*	6.000,00
FEI-2912-C18	UTE CONSERVACION CERES DMD	U10459790	3.500,00
FEI-4369-C18	UTE EDAR S SIERRA DE GATA	U10378271	4.500,00
FEI-1983-C18	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	6.500,00
FEI-1993-C18	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	7.000,00
FEI-1994-C18	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	35.500,00
FEI-2018-C18	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	21.000,00
FEI-2090-C18	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	12.500,00
FEI-2568-C18	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	3.500,00
FEI-2499-C18	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	6.500,00
FEI-2500-C18	UTE ZONA REGABLE DEL ALAGON	U10484921	6.500,00
FEI-2040-C18	VABADUS SL	B10433878	7.000,00
FEI-3626-C18	VACAS SANTIAGO JOSE MARIA	*4*795***	3.500,00
FEI-1024-C19	VADUCARAN SL	B06742704	4.250,00
FEI-1846-C18	VAILLANT MORA JOSE MANUEL	***6935**	5.000,00
FEI-3355-C18	VALADES MORENO RICARDO	****3721*	5.000,00
FEI-0902-C19	VALADES RODRIGUEZ JOSE MANUEL	***6841**	7.000,00
FEI-4826-C18	VALDELASERAS OLEO SL	B88103114	13.000,00
FEI-0188-C19	VALENCIOIL SL	B06334668	8.500,00
FEI-0050-C19	VALHONDO VALHONDO ADELA BELEN	*9*885***	5.000,00
FEI-4073-C18	VALLE CUSTODIO LUIS FRANCISCO	**96*22**	7.000,00
FEI-2248-C18	VALLE DEL JERTE PARQUE AVENTURA 2016 ESPJ	E10473973	3.000,00
FEI-4154-C18	VALLE DEL JERTE PARQUE AVENTURA 2016 ESPJ	E10473973	6.000,00
FEI-2698-C18	VALLE LINARES JUAN	****2682*	7.500,00
FEI-4531-C18	VALLE SANCHEZ FRANCISCO IGNACIO	***6692**	3.300,00
FEI-4786-C18	VALLE SANCHEZ ROCIO	****9361*	7.500,00
FEI-0535-C18	VALOR GARCIA SARA	**57*92**	5.000,00
FEI-4440-C18	VALSERA MERCHAN MARIANO	*357*5***	4.500,00
FEI-0724-C19	VAQUERO CUESTA IGNACIO CARLOS	****4890*	5.500,00
FEI-3200-C18	VAQUERO MESA FRANCISCO JAVIER	*1*811***	3.000,00
FEI-5093-C18	VASCUCEX SL	B06392419	5.625,00
FEI-0675-C19	VAZQUEZ CORTES ANICETO	*4*834***	4.500,00
FEI-1537-C18	VAZQUEZ GRANADO DOLORES	****8467*	5.500,00
FEI-4867-C18	VAZQUEZ MARISCAL MARIA SANDRA	***0799**	6.375,00
FEI-1396-C18	VAZQUEZ PEREZ JUAN IGNACIO	****3863*	3.500,00
FEI-3378-C18	VAZQUEZ VALERO ANTOLIN	*4*814***	3.500,00
FEI-3091-C18	VEGA MARTINEZ ARIEL LAZARO	****7254*	5.500,00
FEI-3524-C18	VEGA NIEVES MANUEL	**94*53**	6.500,00
FEI-0482-C18	VEHICULOS INDUSTRIALES DE CACERES SL	B10343143	4.500,00
FEI-2553-C18	VEHICULOS INDUSTRIALES DE CACERES SL	B10343143	4.500,00
FEI-1015-C19	VEHICULOS INDUSTRIALES JOCAR MOTOR SL	B06712681	5.500,00
FEI-2956-C18	VEISAN SOLUCIONES INTEGRALES SL	B10437101	3.500,00
FEI-4223-C18	VELARDE TENA ANGEL	***0982**	6.500,00
FEI-1301-C18	VELASCO PEREZ FELIX	****7761*	6.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-3769-C18	VELASCO Y SOLANO SL	B10154912	3.500,00
FEI-4763-C18	VELAZQUEZ DONOSO MARIA LUISA	**25*68**	7.000,00
FEI-1342-C18	VENEGAS CARRASCO JOSE ANTONIO	*3*771***	7.500,00
FEI-3556-C18	VENEGAS CORDOBES DANIEL	***4837**	3.500,00
FEI-2368-C18	VENERO TANCO JOSE CARLOS	*008*0***	4.500,00
FEI-4865-C18	VENTA AMBULANTE TALAYUELA SDAD COOP	F10472959	6.562,50
FEI-1593-C18	VENTURA PASCUAL SERGIO	****1179*	7.000,00
FEI-2405-C18	VENTURA PASCUAL SERGIO	****1179*	6.125,00
FEI-2241-C18	VERACON 2012	B10427920	6.500,00
FEI-1957-C19	VERACONTROL SL	B10401883	4.500,00
FEI-1586-C18	VERDASCO AGUDO CONCEPCION	****2282*	3.750,00
FEI-3253-C18	VETERINARIOS CLINICOS DE BADAJOZ SL	B06340624	4.250,00
FEI-1758-C18	VETERPLAS SALUD ANIMAL SL	B10423929	3.500,00
FEI-0086-C19	VETTONIA SEGURIDAD SA	A45662764	3.222,50
FEI-5265-C18	VETTONTECH SLU	B10491777	7.000,00
FEI-1377-C18	VIBAR CLINIC SL	B10478048	3.125,00
FEI-5095-C18	VICENTE MUÑOZ ANA ISABEL	****7690*	5.000,00
FEI-1611-C19	VICENTE SANCHEZ SL	B06016794	3.500,00
FEI-1160-C19	VICIOSO GUTIERREZ LORENZO	*4*713***	5.500,00
FEI-4345-C18	VICTORIANO GOMEZ CORONADO Y HERMANOS CB	E06042345	4.500,00
FEI-0013-C19	VICTORIANO PEREZ SL	B06490205	8.000,00
FEI-2704-C18	VIDAL PEREZ SOLEDAD	*6*243***	5.500,00
FEI-5145-C18	VIDAL RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	****2135*	3.500,00
FEI-1113-C19	VILLALOBOS GONZALEZ FRANCISCO	***1183**	3.500,00
FEI-4773-C18	VILLAR LUJAN JESUS	****4645*	8.500,00
FEI-1815-C18	VILLARES GONZALO JUAN ANTONIO	***1063**	4.500,00
FEI-5100-C18	VILLARES PARRAL JUAN MANUEL	****7995*	5.100,00
FEI-2085-C18	VILPA MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES SLU	B06713846	3.500,00
FEI-1858-C18	VINAGRE CERVERA EUGENIO	**98*90**	6.000,00
FEI-0574-C19	VINAGRE COCAÑO LUCIA	****5698*	4.250,00
FEI-2971-C18	VIÑALIVA SOC. COOP LTDA	F06294169	5.000,00
FEI-5712-C18	VIÑUELAS FUENTES JOSE MARIA	*6*326***	3.500,00
FEI-1388-C19	VISEA CASASECA JOSE IGNACIO	***5919**	3.500,00
FEI-5061-C18	VISTA Y AUDIO J C SL	B10466597	5.000,00
FEI-5192-C18	VIVAS MUÑOZ SL	B06353510	4.125,00
FEI-0214-C19	VIVAS RODRIGUEZ DAVID	*7*482***	6.500,00
FEI-4960-C18	WALIÑO URBINA JOSE	***6242**	8.000,00
FEI-5003-C18	WHIPPS RAY WILLIAM	*4*627***	8.000,00
FEI-1670-C18	WIFI CONECTA	B06640429	3.500,00
FEI-0108-C19	WIFI CONECTA	B06640429	5.000,00
FEI-2565-C18	WIFI CONECTA	B06640429	3.500,00
FEI-2452-C18	WIFI EXTREMEÑA SL	B06487623	3.500,00
FEI-5497-C18	XTREM INDUSTRIA SOFTWARE SA	A06270136	7.500,00
FEI-0312-C19	XTREM INDUSTRIA SOFTWARE SA	A06270136	5.500,00
FEI-4290-C18	XTREM INDUSTRIA SOFTWARE SA	A06270136	7.000,00
FEI-0448-C18	YOAPOYOALTEL	G06685747	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	IMPORTE
FEI-0377-C19	YOU YI CHEN; SL	B06373625	7.500,00
FEI-1287-C19	YOYMA CB	E06566541	3.000,00
FEI-3592-C18	ZACARIAS MERINERO CAZ SL	B81216996	3.500,00
FEI-2104-C18	ZAMBRANO GALLEGO SL	B06726129	3.500,00
FEI-0800-C19	ZAMBRANO LLORENS FRANCISCO JAVIER	*3*721***	7.000,00
FEI-1528-C19	ZAMCAR CARRETILLAS SLU	B06338966	3.500,00
FEI-2845-C18	ZAMCAR CARRETILLAS SLU	B06338966	5.500,00
FEI-2480-C18	ZAPATA LARTATEGUI MIGUEL ANGEL	**76*10**	6.650,00
FEI-4976-C18	ZAPATA LARTATEGUI MIGUEL ANGEL	**76*10**	6.562,50
FEI-2655-C18	ZAPATA LARTATEGUI MIGUEL ANGEL	**76*10**	12.375,00
FEI-3325-C18	ZAPATA LARTATEGUI MIGUEL ANGEL	**76*10**	12.350,00
FEI-3327-C18	ZAPATA LARTATEGUI MIGUEL ANGEL	**76*10**	3.750,00
FEI-1273-C19	ZARALLO PEREZ JORGE	*007*3***	5.500,00
FEI-3759-C18	ZEPELIN VISION SL	B06556716	5.000,00
FEI-0209-C19	ZHAN CAIHUA	**66*35**	3.500,00
FEI-1268-C19	ZHENG CHEN DAN	****8639*	5.000,00
FEI-1198-C19	ZHOU LANJU	**93*60**	4.125,00
FEI-1626-C18	ZHOU YUANYUAN	**60*78**	5.000,00
FEI-3329-C18	ZHU QIAOQUN	****6853*	7.000,00
FEI-0200-C19	ZIONE BUSINESS SOLUTIONS SL	B10394138	5.500,00
FEI-5042-C18	ZUJAROIL SLU	B06546972	8.000,00



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2019. (2021060852)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el ejercicio 2019 se han concedido "ayudas para la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 135/2017, de 29 de agosto (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 6 de septiembre de 2017 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.
- Orden de 13 de septiembre de 2018 (DOE n.º 189, de 27 de septiembre) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018.

El objeto de estas subvenciones es fomentar la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, sin previa o escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por empresas, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
- Programa II: Ayudas a la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas subvencionados en el Programa I.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2019 1308 242A 47000, por un importe total ejecutado en 2019 de 1.484.500,00 euros, con cargo a los códigos de Proyectos de gasto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO (€)	FUENTE FINANCIACIÓN
201713008000800	Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados	1.415.000,00	FJ (PO Empleo Juvenil)
200814006000300	Ayudas a la Creación de Empleo	69.500,00	Comunidad Autónoma

Las ayudas financiadas con el proyecto de gastos 201713008000800 "Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados" están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo



de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, en el objetivo específico 8.2.4 “Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos”, y dentro de la medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia”, con un porcentaje de cofinanciación del 91,89%.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

ACUERDO

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2018, para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

El Secretario General de Empleo
(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019)
La Directora General de Calidad en el Empleo

ANA JIMENEZ MOSTAZO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
EP-0109-C18	ROL CORTIJO LUIS DOMINGO	*5423****	7.000,00
EP-0076-C18	BONILLA PAVON MARIA DEL CARMEN	**9264***	10.000,00
EP-0168-C18	GONZALEZ RIVERA AURORA	***9032**	8.000,00
EP-0240-C18	LINDO BARCO MARIA ANGELES	****3486*	4.000,00
EP-0047-C18	APARICIO LOPEZ MARIA ENCARNACION	**44*48**	10.000,00
EP-0150-C18	APARICIO LOPEZ MARIA ENCARNACION	**44*48**	10.000,00
EP-0187-C18	APARICIO LOPEZ MARIA ENCARNACION	**44*48**	10.000,00
EP-0217-C18	APARICIO LOPEZ MARIA ENCARNACION	**44*48**	10.000,00
EP-0186-C18	APARICIO LOPEZ MARIA ENCARNACION	**44*48**	10.000,00
EP-0206-C18	APARICIO LOPEZ MARIA ENCARNACION	**44*48**	7.000,00
EP-0255-C18	APARICIO LOPEZ MARIA ENCARNACION	**44*48**	10.000,00
EP-0149-C18	DE LA PUENTE GOMEZ CARLOS	*8***578*	5.000,00
EP-0177-C18	LLINAS PARRA JOSE MARIA	*8781****	10.000,00
EP-0039-C18	CALLEJA LOPEZ MIGUEL ANGEL	**8169***	7.000,00
EP-0066-C18	MEDINA DIAZ JOSE	***3288**	7.000,00
EP-0163-C18	MARIN DURAN MARIA JOSE	****1404*	8.000,00
EP-0078-C18	DELGADO PARDO IRENE	**85*52**	7.000,00
EP-0209-C18	CANO DURAN JUAN SEBASTIAN	*8**9*16*	8.000,00
EP-0162-C18	CALVO GALLARDO; MARIANO	*88**8*2*	8.000,00
EP-0243-C18	ARAGONES TENA MANUELA	**8*9*18*	8.000,00
EP-0075-C18	ALVAREZ SABANDO MARIA SUSANA	*32**52**	8.000,00
EP-0103-C18	PEGUERO BELLO JUANA MARIA	*599*4***	5.500,00
EP-0140-C18	SANCHEZ GONZALEZ JOSE MARIA	*8*431***	8.000,00
EP-0019-C18	CANAL HERNANDEZ ALFONSO	*8***967*	10.000,00
EP-0077-C18	ESTEVEZ SUAREZ CARLOS	*8959****	10.000,00
EP-0156-C18	CAMPON CHEKROUN ANGELICA MARIA	**9609***	10.000,00
EP-0125-C18	SANCHEZ SANCHEZ JAVIER	***6346**	5.000,00
EP-0265-C17	PORRAS DIAZ JOSE LUIS	****8938*	7.500,00
EP-0117-C18	SAHNI SINGH JASMEET	**01*16**	7.000,00
EP-0023-C18	CANO PAREDES JOSE	*3**2*34*	8.000,00
EP-0106-C18	SANCHEZ RODRIGUEZ JONATAN	*41**1*6*	7.000,00
EP-0263-C18	GORDILLO CHANO ESTEBAN	**7*0*82*	7.000,00
EP-0203-C18	VAZQUEZ BARNETO JOSE MANUEL	*55**50**	8.000,00
EP-0024-C18	MIRANDA CRUZ JUAN CARLOS	*235*5***	8.000,00
EP-0251-C18	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	*2*669***	3.500,00
EP-0042-C18	GARCIA MORENO ALFONSO	*3***784*	3.500,00
EP-0043-C18	GARCIA MORENO ALFONSO	*3***784*	3.500,00
EP-0044-C18	GARCIA MORENO ALFONSO	*3***784*	3.500,00
EP-0045-C18	GARCIA MORENO ALFONSO	*3***784*	3.500,00
EP-0245-C18	GARCIA MORENO ALFONSO	*3***784*	3.500,00
EP-0108-C18	TELLO HERNANDEZ ERNESTO	**35*36**	10.000,00



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
EP-0253-C18	LEZA PEREZ VICTOR ANTONIO	*6**3*23*	10.000,00
EP-0210-C18	LEAL CARBAJO PILAR	*60**1*7*	10.000,00
EP-0067-C18	MANZANO NEVADO EPIFANIO	**0*0*35*	10.000,00
EP-0266-C18	MALAGA PRIETO RAQUEL	*61**47**	8.000,00
EP-0198-C18	FERNANDEZ SANCHEZ ESTHER	*612*8***	7.000,00
EP-0227-C18	CERVIGON MARCOS ROBERTO	*6*296***	7.000,00
EP-0176-C18	GONZALEZ BLANCO NATALIA	*6***452*	8.000,00
EP-0059-C18	CASTILLO CACERES FEDERICO ANGEL	*6244****	8.000,00
EP-0033-C18	CAMPOS CALAMONTE ANTONIO MANUEL	**2483***	3.500,00
EP-0128-C18	CAMPOS CALAMONTE ANTONIO MANUEL	**2483***	7.000,00
EP-0194-C18	MARTINEZ ROJAS MARIA FATIMA	****0736*	7.000,00
EP-0126-C18	MEJIAS SANTA MIRIAM	**79*04**	4.000,00
EP-0247-C18	RODRIGUEZ CASTILLO MANUEL	*0**9*30*	10.000,00
EP-0074-C18	SOSA SOSA SUSANA	*00**0*5*	8.000,00
EP-0242-C18	MORILLO RICO FRANCISCO	**0*8*65*	8.000,00
EP-0119-C18	ALVAREZ PARDO FRANCISCO JAVIER	*00**18**	4.000,00
EP-0241-C18	BERNABE GARCIA CARLOS ALBERTO	*007*2***	8.000,00
EP-0012-C18	GUERRERO MORIANO JOSE MANUEL	*0*856***	4.000,00
EP-0278-C17	PARDO HERNANDEZ JOSE ANDRES	*0***312*	7.000,00
EP-0091-C18	GONZALEZ LASO JOSE LUIS	*0102****	8.000,00
EP-0159-C18	AGRICOLA VILLANOVENSE SA	A06011787	10.000,00
EP-0205-C18	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.000,00
EP-0218-C18	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	10.000,00
EP-0258-C18	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.000,00
EP-0259-C18	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.000,00
EP-0260-C18	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	7.000,00
EP-0228-C18	JAMON Y SALUD SA	A06338297	10.000,00
EP-0092-C18	ALONSO MAQUINARIA DON BENITO SA	A06444533	8.000,00
EP-0182-C18	ALONSO MAQUINARIA DON BENITO SA	A06444533	8.000,00
EP-0028-C18	ASESORIA TECONSA CACERES SAU	A10320547	10.000,00
EP-0146-C18	LEONESA ASTUR DE PIENSOS LESA SA	A24004863	10.000,00
EP-0082-C18	ALUMINIOS LA SERENA SA	A28692333	4.000,00
EP-0229-C18	ALUMINIOS LA SERENA SA	A28692333	10.000,00
EP-0147-C18	INSTALACIONES Y PROYECTOS DE EXTREMADURA SL	B06026504	8.000,00
EP-0062-C18	IMPERMEABILIZACIONES Y REPARACIONES EXTREMEÑAS SL	B06113344	10.000,00
EP-0029-C18	PUBLIGIFTS SL	B06162051	7.000,00
EP-0214-C18	RIVERO SUDON SL	B06209613	8.000,00
EP-0215-C18	RIVERO SUDON SL	B06209613	8.000,00
EP-0166-C18	BANDAS CORTES SL	B06219661	7.000,00
EP-0193-C18	ELECTRONICA CENTENO SL	B06232912	8.000,00
EP-0071-C18	JUAN LUIS RAMIREZ SLU	B06274864	8.000,00
EP-0084-C18	TALLERES SAM ELECTRICIDAD SL	B06275903	8.000,00



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
EP-0174-C18	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	B06283790	10.000,00
EP-0175-C18	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	B06283790	10.000,00
EP-0141-C18	CONSTRUCCIONES JUSTO PINO TORRES SL	B06318778	10.000,00
EP-0079-C18	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA SL	B06343875	7.000,00
EP-0151-C18	HEATCOOL EVENT SL	B06373666	8.000,00
EP-0167-C18	HEATCOOL EVENT SL	B06373666	8.000,00
EP-0189-C18	HEATCOOL EVENT SL	B06373666	7.000,00
EP-0046-C18	BASCULAS ALVAREZ SL	B06397103	8.000,00
EP-0127-C18	EL TOPETON SL	B06420517	10.000,00
EP-0185-C18	TALLERES NUÑEZ Y ROMAN SL	B06442339	3.500,00
EP-0250-C18	TOLDOS VAZQUEZ E HIJOS SLL	B06445118	7.000,00
EP-0250-C17	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA SL	B06449730	8.000,00
EP-0191-C17	OPERADOR DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA SL	B06449730	10.000,00
EP-0148-C18	INGENIERIA Y CONSULTORIA MEJORA SL	B06464929	7.500,00
EP-0064-C18	MUEBLES JOAQUIN GIL SL	B06499412	7.000,00
EP-0160-C18	GESTORIA ANDRINO SLP	B06524847	7.000,00
EP-0099-C18	DUCTOLUX SL	B06525547	5.000,00
EP-0188-C18	DUCTOLUX SL	B06525547	7.000,00
EP-0093-C18	COMPLEMENTOS GALI GALI SL	B06529457	7.000,00
EP-0036-C18	CUELLAR RECURSOS HUMANOS SLP	B06551774	10.000,00
EP-0258-C17	FITOTECNICA DEL SUR SL	B06559629	8.000,00
EP-0053-C18	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ SLU	B06565360	8.000,00
EP-0216-C18	AZUANET SOLUCIONES WEB SL	B06567291	8.000,00
EP-0133-C18	INNOCAMPO SL	B06583884	8.000,00
EP-0048-C18	REDECOINT SL	B06607501	10.000,00
EP-0113-C18	DELGADO SISTEMAS SL	B06611396	8.000,00
EP-0157-C18	UNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR SL	B06622674	5.000,00
EP-0204-C18	MULTISERVICIOS UGALDE SL	B06642383	5.000,00
EP-0224-C18	INGENIERIA Y ADECUACION DEL PACKAGING SL	B06667026	8.000,00
EP-0124-C18	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL JAVILLAGAR SLU	B06693261	7.000,00
EP-0171-C18	ELYA AUTOMATISMOS INDUSTRIALES SLU	B06699359	4.000,00
EP-0014-C18	MOTRI TOOLS	B06704985	5.500,00
EP-0110-C18	RESULTO CONSULTORIA SLU	B06705735	8.000,00
EP-0111-C18	RESULTO CONSULTORIA SLU	B06705735	4.000,00
EP-0112-C18	RESULTO CONSULTORIA SLU	B06705735	4.000,00
EP-0158-C18	INOXIDABLE GONZALEZ CACERES SL	B06708515	7.000,00
EP-0183-C18	INOXIDABLE GONZALEZ CACERES SL	B06708515	4.000,00
EP-0213-C18	INOXIDABLE GONZALEZ CACERES SL	B06708515	4.000,00
EP-0115-C18	EXPLOTACIONES GANADERAS RUBENAZ SL	B06710768	8.000,00
EP-0122-C18	INGENIERIA DEL AIRE COMPRIMIDO EXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B06711550	4.000,00
EP-0180-C18	CAPILLA AGRICOLA EXTREMEÑA SL	B06723928	8.000,00
EP-0170-C18	CABANILLAS ROMERO SEGUROS E INVERSIONES SLU	B06725774	8.000,00



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
EP-0094-C18	TENTUBIO SL	B06728034	8.000,00
EP-0129-C18	TENTUBIO SL	B06728034	10.000,00
EP-0027-C18	NEW GEAR SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B06735559	3.500,00
EP-0136-C18	NEW GEAR SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B06735559	5.500,00
EP-0086-C18	TRANSPORTES EL BERLANGUEÑO SL	B06736946	8.000,00
EP-0035-C18	PORTIRIVER89 ASESORES SL	B06737795	10.000,00
EP-0041-C18	360 SOLUCIONES CAMBIO CLIMATICO SLU	B06739882	10.000,00
EP-0220-C18	ELECTROLED MONTIJO SOCIEDAD LIMITADA SOCIEDAD UN	B06740146	7.000,00
EP-0161-C18	ESPECIALISTAS EN TRATAMIENTO DE AUDIO INFORMATICA Y SISTEMAS SL	B06743249	8.000,00
EP-0211-C18	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DE BELLEZA RAMADA EXTREMADURA SL	B06749170	8.000,00
EP-0200-C18	COMPETIZE SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	B06750285	8.000,00
EP-0252-C18	AGRINDUSTRIALEX GESTION INTEGRAL SL	B06753933	10.000,00
EP-0217-C17	INELSAT INSTALACIONES ELECTRICAS Y SATELITES SL	B10142115	7.000,00
EP-0100-C18	CARPINTERIA TABARES GONZALEZ SL	B10166866	7.000,00
EP-0089-C18	TALLERES CARPINTERIA IGLESIAS SL	B10179521	7.000,00
EP-0135-C18	JARDINERIA SARA SL	B10228930	7.000,00
EP-0181-C18	JACINTO REDONDO SL	B10238368	7.000,00
EP-0139-C18	CARIBU SANIDAD AMBIENTAL SL	B10313500	4.000,00
EP-0142-C18	LOGISTICA Y TRANSPORTES CORCHO SL	B10321636	10.000,00
EP-0097-C18	CHAPA Y PINTURA RUSICAR SL	B10324739	7.000,00
EP-0184-C18	NOVOMOTOR CACERES SL	B10332062	8.000,00
EP-0090-C18	ENERGIAS PLASENCIA SL	B10400729	4.000,00
EP-0153-C18	JAVIER EXPOSITO SL	B10417475	8.000,00
EP-0134-C17	URBANA CACEREÑA SLU	B10426310	10.000,00
EP-0030-C18	OCR EXTREMADURA	B10435733	10.000,00
EP-0191-C18	PERFECTVISIONS AUDIOPERFECT SLU	B10441863	10.000,00
EP-0192-C18	PERFECTVISIONS AUDIOPERFECT SLU	B10441863	10.000,00
EP-0219-C18	PERFECTVISIONS AUDIOPERFECT SLU	B10441863	10.000,00
EP-0081-C18	ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS SL	B10445203	7.000,00
EP-0199-C18	ESTRELLA Y LOPEZ DENTAL SL	B10469591	7.000,00
EP-0138-C18	INSCOFOLA	B10471019	8.000,00
EP-0235-C18	INGENOSTRUM LUSITANIA SLU	B10479327	10.000,00
EP-0037-C18	INCALEXA ENGINEERING SL	B10484228	10.000,00
EP-0221-C18	INCALEXA ENGINEERING SL	B10484228	10.000,00
EP-0223-C18	INCALEXA ENGINEERING SL	B10484228	8.000,00
EP-0178-C18	ROME DISAL SOCIEDAD LIMITADA	B10486421	3.500,00
EP-0087-C18	TEING EDIFICACION Y OBRA CIVIL SL	B10491314	5.000,00
EP-0154-C18	MOBBEEL INNOVATION LABS SLU	B10492833	10.000,00
EP-0230-C18	HIKARI MOTOR	B10498111	10.000,00
EP-0232-C17	CIUDAD SIN CABLES TELECOM SLU	B13495106	8.000,00
EP-0080-C18	INOCISA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA SL UNIPERSONAL	B86174992	10.000,00



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
EP-0152-C18	INOCISA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA SL UNIPERSONAL	B86174992	10.000,00
EP-0236-C18	POWER UP ENERGY INVESTMENTS SL	B87015053	8.000,00
EP-0096-C18	INDRA PRODUCCION SOFTWARE SL	B88017660	4.000,00
EP-0230-C17	ALMACENES GONZALEZ CB	E06114490	7.000,00
EP-0025-C18	HNOS MARTINEZ CB	E06159438	4.000,00
EP-0032-C18	HNOS MARTINEZ CB	E06159438	8.000,00
EP-0233-C18	HNOS MARTINEZ CB	E06159438	8.000,00
EP-0022-C18	CM CONTA CB	E06678320	8.000,00
EP-0164-C18	FARMACIA ROMERO Y GOMEZ CB	E06694269	3.500,00
EP-0246-C18	GESTECVET CB	E06711170	4.000,00
EP-0068-C18	LOPEZ MARIN CB	E06739643	7.000,00
EP-0197-C18	TALLERES GARCIA CB	E10259463	8.000,00
EP-0189-C17	FRUTAS Y VERDURAS ATALAYA CB	E10471993	3.500,00
EP-0168-C17	TALLERES VEYMA ESPJ	E10489359	8.000,00
EP-0116-C18	CLINICA DENTAL ESCOBAR GARCIA	E86413556	7.000,00
EP-0121-C18	SDAD COOP VEGAS BAJAS	F06010995	7.500,00
EP-0026-C18	TORRES DE BRIZ SDAD COOP LTDA	F06102875	10.000,00
EP-0169-C18	G 3 ELECTRICAL SOLUTIONS SOC COOP	F06651608	3.500,00
EP-0165-C18	UNION DE PRODUCTORES DE PIMENTON	F10018976	8.000,00
EP-0145-C18	SERVIMAYOR LOSAR SDAD COOP	F10347227	5.000,00
EP-0107-C18	FUNDACION ORDINARIA CAJA DE BADAJOZ	G06000681	10.000,00
EP-0098-C18	FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE CAZA	G06065213	4.000,00
EP-0021-C18	ASOC ESPACIO LIBRE CANDIL	G06641575	10.000,00
EP-0212-C18	ASOC ESPACIO LIBRE CANDIL	G06641575	10.000,00
EP-0249-C18	ASOC IMPARA COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMADORA	G06693683	10.000,00
EP-0249-C17	CLUB ATLETISMO ALMARAZ	G10191971	8.000,00
EP-0173-C18	ASOC DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	10.000,00
EP-0049-C18	COL OF DE MEDICOS DE BADAJOZ	Q0666001C	10.000,00
EP-0137-C18	COL OF DE MEDICOS DE BADAJOZ	Q0666001C	4.000,00
EP-0178-C17	FEDERACION ECOLOGISTAS EN ACCION DE EXTREMADURA	V06540009	6.000,00
EP-0065-C18	PALMERAL SAT	V06665475	8.000,00



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2019. (2021060851)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2019 se han concedido "ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 192/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre) por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 13 de marzo de 2018 (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2018) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018.
- Orden de 20 de marzo de 2019 (DOE n.º 67, de 5 de abril de 2019) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de diferentes programas de ayudas que el decreto regula:

- Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.
- Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de enclaves laborales.
- Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales, en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
- Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.
- Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2019 1308 242A 47000 y por un importe total ejecutado en 2019 de 1.001.950,85 euros, con cargo al código de Proyecto de gastos 200914006001100 "Contratación de personas con discapacidad", con fuente de financiación Transferencias del Estado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)



ACUERDO

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2018, relativas al programa de ayudas destinado a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, relacionando en el anexo I las ayudas concedidas en los programas I y III de la norma, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 4 de marzo de 2021.

El Secretario General de Empleo
(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019)
La Directora General de Calidad en el Empleo,

ANA JIMENEZ MOSTAZO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF/CIF	IMPORTE
FD-0072C19	BLANCO ARROJO PURIFICACION	*7437****	3.000,00
FD-0133C19	IGLESIAS FRAILE FLORENCIO	**4469***	5.500,00
FD-0249C18	CANO MONTERO MARIA SOFIA	***8382**	7.500,00
FD-0264C18	FLORES LEO JOSE	****5256*	6.000,00
FD-0023C19	HERMOSELL RODRIGUEZ ANA MARIA	**83*90**	4.500,00
FD-0012C19	CASILLAS FERNANDEZ PEDRO	*8**0*25*	6.000,00
FD-0358C18	GARCIA OYOLA MARIA REMEDIOS	*88**8*9*	4.500,00
FD-0296C18	ROSA GASPAR FRANCISCO JAVIER	**8*0*72*	8.000,00
FD-0041C19	MORENO CHAMIZO ENRIQUE	*91**18**	8.500,00
FD-0095C19	MORENO CHAMIZO ENRIQUE	*91**18**	8.500,00
FD-0255C18	MANZANO HERNANDEZ ANASTASIO	*1*745***	9.000,00
FD-0087C19	MERINO BARBERO ISABEL	*1***030*	4.500,00
FD-0232C18	MENDEZ MARTIN MANUEL	*8953****	4.800,00
FD-0220C18	RODRIGUEZ JIMENEZ VANESA	**9570***	4.471,00
FD-0123C19	GARCIA AMBROSIO ELENA	***6880**	8.000,00
FD-0227C18	RECUERO CORDERO JOSE LUIS	****4643*	8.000,00
FD-0262C18	PAVO JIMENEZ MANUEL	**97*40**	9.000,00
FD-0062C19	ALVAREZ GARCIA; IDELFONSO	*3**4*22*	7.500,00
FD-0055C19	ALVAREZ LOZANO VICENTE	*47**8*0*	7.500,00
FD-0147C19	PACHA CUMPLIDO DANIEL	**0*7*06*	4.125,00
FD-0324C18	PULIDO ROMAN ENCARNACION	*88**97**	4.250,00
FD-0105C19	HERNANDEZ RETORTILLO ROSA	*440*7***	8.500,00
FD-0078C19	RODRIGUEZ FIGUEIRAS FLORENCIO	*4*009***	7.500,00
FD-0088C19	ANTON MENDEZ EMILIO	*4***327*	7.500,00
FD-0065C19	LOZANO GONZALEZ SANTIAGO	*4776****	3.750,00
FD-0035C19	MACIAS PEGUERO JUAN ANTONIO	**7815***	7.500,00
FD-0348C18	CALVO DE MORA CHAMIZO PEDRO JOSE	***3549**	5.500,00
FD-0288C18	FLORES BELLANCO ANA ISABEL	****5224*	4.500,00
FD-0009C19	HURTADO HERNANDEZ CONCEPCION	**20*46**	4.800,00
FD-0018C19	BARQUERO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	*6**7*16*	8.500,00
FD-0126C19	PAREDES CABALLERO MANUELA	*62**7*2*	3.000,00
FD-0243C18	DURAN BUENO ANTONIO	**2*1*73*	8.500,00
FD-0144C19	BAUTISTA GALLARDO PURIFICACION	*78**26**	8.500,00
FD-0316C18	MENDOZA RISCO FRANCISCO	*925*0***	3.825,00
FD-0343C18	SUAREZ HIDALGO RUBEN	*9*076***	7.500,00
FD-0222C18	GOMEZ ALGABA EDUARDO	*9***398*	8.000,00
FD-0341C18	BRITO PIRIZ QUINTIN	*0059****	4.500,00
FD-0128C19	DIAZ MENESES CARLOTA	**0973***	8.500,00
FD-0287C18	RODRIGUEZ PIRIZ ESTEFANIA	***0052**	8.000,00
FD-0230C18	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA SA	A06128185	5.000,00
FD-0027C19	LIDER ALIMENT SA	A06335582	7.312,50
FD-0047C19	LIDER ALIMENT SA	A06335582	4.102,35



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF/CIF	IMPORTE
FD-0134C19	LIDER ALIMENT SA	A06335582	4.200,00
FD-0136C19	LIDER ALIMENT SA	A06335582	4.200,00
FD-0083C19	TALHER SA	A08602815	7.500,00
FD-0085C19	SANCHEZ VAZQUEZ HERMANOS SAU	A45001997	4.500,00
FD-0291C18	EUROP ASSISTANCE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION SA	A81098600	13.500,50
FD-0319C18	POLLOS FUENTE SL	B06157978	5.500,00
FD-0281C18	DIEGO POZO E HIJOS SL	B06176622	7.500,00
FD-0272C18	EUROVIDEO EXTREMADURA SL	B06177539	8.000,00
FD-0320C18	GASERNAV SL	B06191290	3.500,00
FD-0206C18	TRANSPORTES DE MERCANCIAS J.SANCHEZ MORALES SL	B06253470	7.500,00
FD-0137C19	SIERRA LA HORCA SL	B06257687	3.500,00
FD-0046C19	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	8.000,00
FD-0351C18	MOBILUS 2000 SL	B06300156	7.500,00
FD-0074C19	ANEVINIP SL	B06324248	4.500,00
FD-0326C18	ALSIME ALMENDRALEJO SL	B06338636	8.000,00
FD-0274C18	HOSTAL EMERITAE SL	B06395552	4.500,00
FD-0084C19	HOTEL CERVANTES SL	B06399026	3.825,00
FD-0365C18	EXTREMADURA TORRE PET SL	B06435242	8.500,00
FD-0114C19	SEÑORIO DE OLIVENZA SL	B06448419	3.750,00
FD-0335C18	EXTREFINCAS BUREAU CONSULTING SLU	B06459184	7.500,00
FD-0239C18	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD SL	B06463749	16.000,00
FD-0082C19	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.000,00
FD-0374C18	GRANITOS ORELLANA DAVILA SL	B06506182	8.500,00
FD-0304C18	YESOS Y ESCAYOLAS VAQUERO SL	B06530000	7.500,00
FD-0233C18	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ SLU	B06565360	7.500,00
FD-0007C19	ILDEFONSO HERNANDEZ AGENCIA DE SEGUROS SL	B06573018	8.000,00
FD-0254C18	HUERTAS SELECCION SL	B06575997	4.500,00
FD-0070C19	OLIVES AND PICKLES SL	B06631675	7.500,00
FD-0321C18	PALETS PALVI SL	B06639066	4.500,00
FD-0038C19	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES SL	B06656573	3.907,00
FD-0323C18	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS LEON SL	B06675086	5.500,00
FD-0237C18	TALLERES GARCIA LOBATO SL	B06682017	8.000,00
FD-0329C18	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA SL	B06692297	3.500,00
FD-0069C19	ARTES GRAFICAS Y PAPELERIA HERMANOS MORCILLO SL	B06696017	4.000,00
FD-0122C19	TRANSPORTES MIGUEL ANGEL SANCHEZ SL	B06698146	5.500,00
FD-0028C19	LARA Y MARCOS ASESORES SL	B06704712	4.500,00
FD-0132C19	CESLUCAR RESTAURACION SOCIEDAD LIMITADA	B06705875	7.500,00
FD-0063C19	BET EXTREBA S.L.	B06709265	7.500,00
FD-0019C19	AUTOMOCION SERNOMAREL	B06712228	9.000,00
FD-0362C18	COEXAN 2018 SL	B06726848	3.000,00
FD-0361C18	AUTOMATIC DIRECT SOCIEDAD LIMITADA	B06731137	8.500,00



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF/CIF	IMPORTE
FD-0017C19	VEHICULOS CUATRO CAMINOS VILAFRANCA 2018 SL	B06734586	3.750,00
FD-0067C19	CASLE AISLAMIENTOS SOCIEDAD LIMITADA	B06743223	7.500,00
FD-0022C19	IM INTEGRALES SLU	B06743298	8.000,00
FD-0240C18	CAMPING LAS CAÑADAS SL	B10048247	3.000,00
FD-0068C19	CONSTRUCCIONES SAFRANJA SL	B10180636	4.500,00
FD-0248C18	SUMIGRES MORALEJA SL	B10257632	8.000,00
FD-0347C18	ANDAMONT SL	B10268167	8.000,00
FD-0235C18	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA SL	B10326478	7.500,00
FD-0164C18	HOSTELEREX SL	B10355881	5.625,00
FD-0289C18	HOSTELEREX SL	B10355881	5.625,00
FD-0001C19	HIDROCAEX SL	B10356954	6.000,00
FD-0032C19	JARILLO INSENER SL	B10364255	7.500,00
FD-0290C18	PANPUEBLO ARTESANO SL	B10379741	4.500,00
FD-0089C19	EXCAVACIONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SANCHEZ S.L.	B10382059	8.500,00
FD-0116C19	TAKE THE BOX SL	B10397990	7.500,00
FD-0156C19	RESTAURACION Y SERVICIOS MEC SL	B10417590	5.000,00
FD-0244C18	FRUTAS GONZALEZ PULIDO SLU	B10417913	8.000,00
FD-0336C18	SERVICIOS DE ASISTENCIA ADE CORPORACION SL	B10433910	7.500,00
FD-0093C19	CARCAMOVIL SLU	B10438638	7.500,00
FD-0373C18	ALQUICAR RENTING EXTREMADURA SL	B10445195	4.687,50
FD-0280C18	AUXILIAR INDUSTRIAL SUROESTE SL	B10462323	3.500,00
FD-0106C19	KASSIMI IMPORT SL	B10471936	7.500,00
FD-0053C19	DESIMON ART SOCIEDAD LIMITADA	B10497444	9.000,00
FD-0350C18	PESCADOS ZARAGOZA EXTREMADURA	B10499374	7.500,00
FD-0056C19	SUMAN SOCIAL SL	B20852570	4.695,00
FD-0075C18	ASCENSORES ZENER GRUPO ARMONIZA SLU	B33074345	7.500,00
FD-0263C18	SUMINISTROS L D SL	B41957374	3.000,00
FD-0163C19	J A PETROL STATION SL	B45816659	5.000,00
FD-0048C19	CTRO GERIATRICO NTRA SRA VIRGEN DE GUADALUPE SL	B81968257	9.000,00
FD-0305C18	AGROPECUARIA CARRASCO SL	B84088228	8.500,00
FD-0228C18	ALMENDIS SL	B84378298	7.500,00
FD-0236C18	FABRICA DE MUEBLES GARCIA NOGALES CB	E06604292	7.500,00
FD-0245C18	REYES ASESORES CB	E06615637	8.000,00
FD-0334C18	PALACIOS SOFAS CB	E06678338	7.500,00
FD-0003C19	HOSTELERIA ROYAR CB	E06712889	9.000,00
FD-0364C18	FARMACIA REYES GARCIA CB	E06719876	5.000,00
FD-0302C18	HIJOS DE ANGEL SANCHEZ CB	E10147429	9.000,00
FD-0037C19	CERRAJERIA Y FORJA DE EXTREMADURA	F06677900	8.000,00
FD-0104C19	COOP DEL CAMPO SAN BENITO ABAD DE CASTAÑAR DE IBOR	F10005122	3.500,00
FD-0060C19	ASOC PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	4.500,00
FD-0054C19	MINUSVALIDOS DEPORTISTAS DE BADAJOZ	G06023220	5.000,00



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF/CIF	IMPORTE
FD-0154C19	MINUSVALIDOS DEPORTISTAS DE BADAJOZ	G06023220	7.500,00
FD-0155C19	MINUSVALIDOS DEPORTISTAS DE BADAJOZ	G06023220	8.000,00
FD-0355C18	MINUSVALIDOS DEPORTISTAS DE BADAJOZ	G06023220	16.000,00
FD-0367C18	MINUSVALIDOS DEPORTISTAS DE BADAJOZ	G06023220	8.000,00
FD-0117C19	ASOC ONCOLOGICA EXTREMEÑA	G06280879	8.000,00
FD-0238C18	ASOC SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	G10266062	8.000,00
FD-0349C18	ASOC FEMAR	G10268449	6.000,00
FD-0366C18	GENTINOSINA SOCIAL	G87415881	3.500,00
FD-0075C19	CDAD PROP EDIFICIO SANTO DOMINGO	H06072318	7.500,00
FD-0284C18	CDAD PROP AV ESPAÑA N 21	H10010510	7.500,00
FD-0107C19	E.G.B. SC	J06540017	7.500,00
FD-0036C19	AUTO ESCUELA GRAN VIA SC	J10128106	4.500,00
FD-0297C18	AUTO ESCUELA GRAN VIA SC	J10128106	7.500,00
FD-0005C19	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0006C19	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0013C19	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0015C19	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0016C19	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0034C19	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0040C19	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0102C19	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0250C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0258C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0261C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0266C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0269C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	3.750,00
FD-0275C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0279C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0283C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0286C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0314C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0315C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0328C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	5.000,00
FD-0352C18	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Q2866004A	4.500,00
FD-0050C19	CONGREGACION HERMANAS DEL ANGEL DE LA GUARDA CURIA GENERALICIA	R2800250I	5.000,00



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2019 para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060849)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo objeto es promover la generación de empleo en el entorno local mediante la concesión de subvenciones para la contratación inicial y prórroga de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2019 se han concedido ayudas destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a distintos beneficiarios al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 94/2012, de 1 de junio (DOE n.º 109, de 7 de junio) por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos.
- Orden de 29 de octubre de 2018 (DOE n.º 218, de 9 de noviembre) por la se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018-2019.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", código proyecto de gastos 2008140060010000, denominado "Agentes



de Empleo y Desarrollo Local, con fuente de financiación transferencias del estado, desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (€)
1308242A46000 (Ayuntamientos)	1.146.944,48
1308242A46100 (Mancomunidades)	466.954,06
1308242A46200 (Diputaciones)	371.876,34
1308242A46900 (Organismos Autónomos)	84.517,35

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas durante ejercicio 2019 para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 18 de febrero de 2021.

El Secretario General de Empleo
La Directora General de Calidad en el Empleo
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019),

ANA JIMENEZ MOSTAZO

**ANEXO I**

Aplicación presupuestaria	Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
1308242A46000	AD14/096/18	Ayto. de Fuente del Maestre	P0605400A	16.900,00
	AD14/100/18	Ayto. de Arroyo de La Luz	P1002200B	16.903,47
	AD14/010/19	Ayto. de Baños de Montemayor	P1002500E	14.255,00
	AD14/098/18	Ayto. de Berlanga	P0601900D	16.903,47
	AD14/007/19	Ayto. de Fuente del Arco	P0605300C	11.426,04
	AD14/099/18	Ayto. de La Haba	P0606100F	12.319,19
	AD14/006/19	Ayto. de Oliva de La Frontera	P0609300I	16.903,47
	AD15/003/19	Ayto. de Rosalejo	P1000006E	16.158,98
	AD14/011/19	Ayto. de Valverde de Leganés	P0614300B	16.903,47
	AD15/008/19	Ayto. de Villagarcía de la Torre	P0615000G	16.300,00
	AD15/015/19	Ayto. de Cedillo	P1006300F	16.903,47
	AD15/018/19	Ayto. de Rucas	P5617301F	16.903,47
	AD15/013/19	Ayto. de Santiago de Alcántara	P1017200E	16.903,47
	AD15/017/19	Ayto. de Garrovillas de Alconétar	P1008300D	16.903,47
	AD15/012/19	Ayto. de Calamonte	P0602500A	16.903,47
	AD15/014/19	Ayto. de Llera	P0607300A	16.903,47
	AD15/020/19	Ayto. de Villanueva de la Serena	P0615300A	16.903,47
	AD15/019/19	Ayto. de Higuera la Real	P0606700C	16.900,00



Aplicación presupuestaria	Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
1308242A46000	AD10/024/19	Ayto. de Alburquerque	P0600600A	27.935,07
	AD10/022/19	Ayto. de Almoharín	P1002000F	14.000,00
	AD10/026/19	Ayto. de Jarandilla de la Vera	P1010800I	16.903,47
	AD10/027/19	Ayto. de La Pesga	P1014700G	13.000,00
	AD15/030/19	Ayto. de Ahillones	P0600300H	14.868,00
	AD10/029/19	Ayto. de Badajoz	P0601500B	16.903,47
	AD10/033/19	Ayto. de Arroyomolinos	P1002400H	12.500,00
	AD10/037/19	Ayto. de Losar de la Vera	P1011300I	16.903,47
	AD15/034/19	Ayto. de Hinojosa del Valle	P0606800A	16.500,00
	AD10/039/19	Ayto. de Casar de Cáceres	P1005000C	16.903,47
	AD10/042/19	Ayto. de Valdesalor	P1000005G	12.000,00
	AD15/044/19	Ayto. de Mata de Alcántara	P1012100B	14.490,84
	AD10/041/19	Ayto. de Madrigal de la Vera	P1011400G	12.230,00
	AD15/054/19	Ayto. de Llerena	P0607400I	50.710,41
	AD15/050/19	Ayto. de Deleitosa	P1007100I	16.903,47
	AD15/051/19	Ayto. de Malpartida de Plasencia	P1011900F	16.903,47
	AD15/049/19	Ayto. de Higuera de Vargas	P0606600E	16.903,47
	AD15/047/19	Ayto. de Malpartida de Cáceres	P1011800H	16.903,47
	AD15/056/19	Ayto. de Puebla de la Calzada	P0610300F	33.806,93



Aplicación presupuestaria	Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
1308242A46000	AD15/057/19	Ayto. de Zafra	P0615800J	33.806,94
	AD13/058/19	Ayto. de Garciaz	P1007800D	15.000,00
	AD15/059/19	Ayto. de Botija	P1003200A	13.000,00
	AD15/060/19	Ayto. de Fregenal de La Sierra	P0605000I	15.377,58
	AD13/045/19	Ayto. de Montánchez	P1012900E	11.050,00
	AD15/062/19	Ayto. de Alcántara	P1000800A	16.903,47
	AD13/063/19	Ayto. de Maguilla	P0607600D	16.903,47
	AD15/064/19	Ayto. de Valencia de las Torres	P0613900J	13.000,00
	AD14/065/19	Ayto. de Coria	P1006800E	16.903,47
	AD14/069/19	Ayto. de Aliseda	P1001800J	15.550,51
	AD14/070/19	Ayto. de Zahínos	P0615900H	16.069,59
	AD14/073/19	Ayto. de Hornachos	P0606900I	16.903,47
	AD14/066/19	Ayto. de San Vicente de Alcántara	P0612300D	14.780,64
	AD14/074/19	Ayto. de La Garganta	P1007900B	15.000,00
	AD14/079/19	Ayto. de Valencia del Mombuey	P0614000H	15.401,75
	AD13/072/19	Ayto. de Ribera del Fresno	P0611300E	16.903,47
	AD14/080/19	Ayto. de Monterrubio de la Serena	P0608700A	12.153,49
	AD14/082/19	Ayto. de Reina	P0611000A	16.396,00



Aplicación presupuestaria	Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
1308242A46000	AD14/083/19	Ayto. de Trujillo	P1019900H	16.903,47
	AD14/084/19	Ayto. de Campo Lugar	P1004400F	14.300,00
	AD14/086/19	Ayto. de Guareña	P0606000H	14.963,30
	AD14/087/19	Ayto. de Don Benito	P0604400B	16.903,47
	AD13/081/19	Ayto. de Valdetorres	P0613800B	16.903,47
	AD14/085/19	Ayto. de Granja de Torrehermosa	P0605900J	16.903,47
	AD13/088/19	Ayto. de Burguillos del Cerro	P0602200H	16.903,47
	AD13/091/19	Ayto. de Navas del Madroño	P1013600J	15.800,00
	AD14/092/19	Ayto. de Alconchel	P0600700I	15.256,61
	AD13/094/19	Ayto. de Romangordo	P1016300D	16.903,47
	AD14/067/19	Ayto. de Villanueva de la Vera	P1021600J	14.916,54
	AD14/090/19	Ayto. de Moraleja	P1013100A	16.903,47
	AD14/093/19	Ayto. de Monesterio	P0608500E	14.813,50



Aplicación presupuestaria	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
1308242A46100	AD14/002/19	Mancomunidad Campo Arañuelo	P1000034G	16.903,47
	AD14/005/19	Mancomunidad La Serena-Vegas Altas	P0600055H	16.903,47
	AD12/095/18	Mancomunidad Lácara Los Baldíos	P0600016J	16.903,47
	AD10/016/19	Mancomunidad Valle del Ambroz	G10142438	12.368,46
	AD10/028/19	Mancomunidad Zona de Barros	P0600015B	15.000,00
	AD10/031/19	Mancomunidad Integral Municipios Centro	P0600064J	29.609,14
	AD10/021/19	Mancomunidad de Municipios Zona Centro	P6012401C	28.000,00
	AD10/032/19	Mancomunidad Río Bodión Iii	P0600017H	15.529,00
	AD10/025/19	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	G10166650	10.500,00
	AD10/038/19	Mancomunidad Tentudía	P5602601F	13.000,00
	AD10/040/19	Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara	V10174829	30.000,00
	AD10/036/19	Mancomunidad Sierra de San Pedro II	P6020701F	28.250,00
	AD10/043/19	Mancomunidad Comarca de Trujillo	P1000031C	28.000,00
	AD16/046/19	Mancomunidad Aguas del Río Tamuja	P1000037J	16.903,47
	AD15/048/19	Mancomunidad Riberos del Tajo	P1000039F	25.730,82



Aplicación presupuestaria	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
1308242A46100	AD15/052/19	Mancomunidad Tajo-Salor	G10141083	16.903,47
	AD14/053/19	Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla	P1000030E	14.000,00
	AD14/055/19	Mancomunidad Sierra de Montánchez	G10153096	50.710,41
	AD15/035/19	Mancomunidad Sierra de San Pedro	P6020701F	14.125,00
	AD13/068/19	Mancomunidad Sierra de Montánchez	G10153096	16.903,47
	AD13/076/19	Mancomunidad Campiña Sur	P0600011A	16.903,47
	AD13/078/19	Mancomunidad Campo Arañuelo	P1000034G	16.903,47
	AD15/077/19	Mancomunidad Campo Arañuelo	P1000034G	16.903,47

Aplicación presupuestaria	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
1308242A46200	AD14/009/19	Excma. Diputación de Badajoz	P0600000D	118.324,29
	AD14/004/19	Excma. Diputación de Cáceres	P1000000H	84.517,35
	AD13/061/19	Excma. Diputación de Cáceres	P1000000H	84.517,35
	AD13/075/19	Excma. Diputación de Badajoz	P0600000D	84.517,35



Aplicación presupuestaria	Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
1308242A46900	AD13/001/19	Instituto Municipal de La Juventud de Cáceres	G10298743	50.710,41
	AD13/071/19	Patronato Universidad Popular de Torrejuncillo	P6060001B	16.903,47
	AD13/089/19	Centro de Empleo Especial La Encomienda	Q0600494I	16.903,47

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 26 de octubre de 2020 por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Evaluación de las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2021060898)

Advertido error en la Resolución de 26 de octubre de 2020, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Evaluación de las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura, publicada en DOE el 3 de noviembre de 2020, se procede a la oportuna subsanación.

Artículo 6.3

Donde dice:

“El estudiante podrá solicitar al Decano/Director del Centro, cuando justifique circunstancias excepcionales, un adelanto de la convocatoria extraordinaria, salvo en las asignaturas del segundo semestre de primera matrícula”.

Debe decir:

“El estudiante podrá solicitar al Decano/Director del Centro, cuando justifique circunstancias excepcionales, un adelanto extraordinario de convocatoria, salvo en las asignaturas del segundo semestre de primera matrícula”.

Artículo 6.4 (primer párrafo)

Donde dice:

“Los estudiantes que deseen acogerse a cualquier adelanto de convocatoria extraordinaria de una asignatura del segundo semestre harán constar, en la propia solicitud, la modalidad de evaluación elegida para dicha asignatura, salvo en los supuestos siguientes”.

Debe decir:

“Los estudiantes que deseen acogerse a cualquier adelanto extraordinario de convocatoria de una asignatura del segundo semestre harán constar, en la propia solicitud, la modalidad de evaluación elegida para dicha asignatura, salvo en los supuestos siguientes”.

Badajoz, 25 de marzo de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de el Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX) y se regula su organización, composición y funcionamiento. (2021060899)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto Decreto por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX) y se regula su organización, composición y funcionamiento.

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Adolescencia y Familias de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias sito C/ Rodríguez Moñino, n.º 2-1.ª Planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 25 de marzo de 2021. La Secretaria General. AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 18 de marzo de 2021 por la que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública a la instalación fotovoltaica "Ardila", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra. Expte.: GE-M/04/20. (2021080370)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública a la instalación fotovoltaica "Ardila", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Furatena Solar 1, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Furatena Solar 1 SLU, con C.I.F. B-90328592 y con domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 52, parcelas 92, 90, 78, 77, 64, 63, 62, 61, 60 y 59, polígono 53, parcelas 12, 21, 81, 49 y 47, polígono 9 parcelas 67 y 12.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Ardila".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,495 MW de potencia instalada, compuesta por 15 inversores de 3.033 kW, y 128.126 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje.
 - Centros de transformación: 8 centros de transformación, de 3.100 kVA, 18/30 kV.
 - Línea de evacuación subterránea de longitud 1643,72 m, Al 18/30 kV con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y fin en la SET "Beturia", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/41/19), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Brovaes 400 KV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.



Recorrido de la línea: Según relación de bienes y derechos afectados anexa al presente anuncio.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 26.583.016,13 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 18 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE SOLAR ARDILA																	
N.º de Finca	TITULAR	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones									
								Superficie Vallada (m²)	Superficie Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio Libre interior Campo FV (m²)	Viales perimetrales (m²)	Replanteo Camino (Caminos totales) (m²)	SET (m²) (vallado perimetral)	Centro Seccionamiento y O&M (m²)	Espacio entre viales y vallado (m²)	USO
1	Rafael Hernández Méndez y Francisca Linares Díaz	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	92	06050A052000920000JD	252.364	70886,6787	14.691,25	0,00	56.195,43	4.645,74	4.645,74	0	0	3.590,95	Planta FV
2	Ma Remedios Peché Romero-Camacho, María del Carmen de Velasco Peché y María Lourdes de Velasco Peché	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	90	06050A052000900000JK	1.571.824	478765,6115	89.055,85	128,25	389.076,95	11.172,17	11.885,30	0	505	8.959,69	Planta FV
3	José Antonio Mayal Cordero	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	78	06050A052000780000JP	121.947	33999,0000	5.016,33	0,00	28.982,67	2.762,18	2.762,18	0	0	2.264,72	Planta FV
4	José Antonio Mayal Cordero	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	77	06050A052000770000JQ	232.916	174167,0000	32.420,27	67,50	141.679,23	10.293,90	10.293,90	0	0	11.728,24	Planta FV
5	José Antonio Mayal Cordero	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	64	06050A052000640000JE	9.124	6424,0000	1.038,85	0,00	5.385,15	509,09	509,09	0	0	328,66	Planta FV
6	José Antonio Mayal Cordero	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	63	06050A052000630000JJ	10.314	8875,0000	583,07	0,00	8.291,93	942,34	942,34	0	0	705,93	Planta FV



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE SOLAR ARDILA																	
N.º de Finca	TITULAR	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones									
								Superficie Vallada (m²)	Superficie Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio Libre interior Campo FV (m²)	Viales perimetrales (m²)	Replanteo Camino (Caminos totales) (m²)	SET (m²) (vallado perimetral)	Centro Seccionamiento y O&M (m²)	Espacio entre viales y vallado (m²)	USO
7	José Antonio Mayal Cordero	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	62	06050A052000620000JI	5.525	4642,0000	534,69	0,00	4.107,31	557,49	557,49	0	0	414,93	Planta FV
8	José Antonio Mayal Cordero	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	61	06050A052000610000JX	16.075	14773,0000	2.688,97	0,00	12.084,03	886,89	886,89	0	0	663,21	Planta FV
9	José Antonio Mayal Cordero	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	60	06050A052000600000JD	26.215	24992,0000	4.489,83	0,00	20.502,17	1.067,30	1.067,30	0	0	801,01	Planta FV
10	José Antonio Mayal Cordero	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	59	06050A052000590000JI	7.847	6387,0000	347,64	0,00	6.039,36	889,01	889,01	0	0	707,20	Planta FV
11	Manuela López Lázaro	Badajoz	Fregenal de la Sierra	53	12	06050A053000120000JU	528.275	85393,0000	10.748,30	0,00	74.644,70	6.467,91	6.467,91	0	0	4.981,12	Planta FV
12	Manuela López Lázaro	Badajoz	Fregenal de la Sierra	53	21	06050A053000210000JG	242.616	228538,0000	50.851,84	85,50	177.600,66	6.303,46	6.303,46	0	0	27.292,22	Planta FV
13	Juan Cerrada Nogales e Isabel Giraldo Carrascal	Badajoz	Fregenal de la Sierra	53	81	06050A053000810000JW	21.363	20847,0000	3.971,45	0,00	16.875,55	1.132,32	1.132,32	0	0	2.388,63	Planta FV
14	Juan Cerrada Nogales e Isabel Giraldo Carrascal	Badajoz	Fregenal de la Sierra	53	49	06050A053000490000JY	12.577	2168,0000	0,22	0,00	2.167,78	80,50	80,50	0	0	2.034,32	Planta FV



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE SOLAR ARDILA																	
N.º de Finca	TITULAR	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones									
								Superficie Vallada (m²)	Superficie Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio Libre interior Campo FV (m²)	Viales perimetrales (m²)	Replanteo Camino (Camino totales) (m²)	SET (m²) (vallado perimetral)	Centro Seccionamiento y O&M (m²)	Espacio entre viales y vallado (m²)	USO
15	Juan Cerrada Nogales e Isabel Giraldo Carrascal	Badajoz	Fregenal de la Sierra	53	47	06050A053000470000JA	36.639	34723,0000	5.733,05	0,00	28.989,95	2.805,85	2.805,85	0	0	2.149,61	Planta FV
16	Manuel Casquete Palencia y Adela Palencia Sánchez Arjona	Badajoz	Fregenal de la Sierra	9	67	06050A0090000670000DJQ	169.810	159081,0000	18.962,94	42,75	140.075,31	6.364,70	6.364,70	0	0	42.748,01	Planta FV
17	Manuel Casquete Palencia y Adela Palencia Sánchez Arjona	Badajoz	Fregenal de la Sierra	9	12	06050A00900001200000JO	72.859	66149,0000	14.002,32	0,00	52.146,68	4.182,30	4.182,30	0	0	3.177,54	Planta FV



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DEL PARQUE FV											
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones			Naturaleza
								Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m²)	Servidumbre Temporal (m²)	
1	Badajoz	Fregenal de la Sierra	9	11	06050A009000110000JM	GARCIA TOME DE LA CALZADA MARIA TERESA GARCIA TOME DE LA CALZADA JULIO	1.837.419	260,54	286,56	264,60	Rncinar, Improductivo, Olivos secano, Labor o Labradío secano, Olivos secano
2	Badajoz	Fregenal de la Sierra	9	9001	06050A00900010000JT	DIPUTACION DE BADAJOZ	108.784	16,62	18,32	261,92	Vía de comunicación de dominio Público CR. Ermita Virgen Remedios
3	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	9007	06050A052090070000JL	JUNTA DE EXTREMADURA	56.383	14,19	15,61	26,97	Vía de comunicación de dominio Público CR ZAFRA-FREGENAL DE LA SIERRA
4	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	1	06050A052000010000JS	LOPEZ LAZARO MANUELA	5.052	102,95	113,23	174,81	Olivo secano
5	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	9008	06050A052090080000JT	JUNTA DE EXTREMADURA	12.382	10,91	12,02	40,85	Vía de comunicación de dominio Público CNO A ZAFRA
6	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	51	06050A0520000510000JT	BRAVO CANTONERO RAFAEL MARIA BRAVO CANTONERO MANUELA CANTONERO CHAMORRO	60.381	179,50	197,45	341,02	Labor o Labradío secano, Improductivo, Olivos secano
7	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	9006	06050A052090060000JP	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	4.762	4,88	5,37	9,29	Vía de comunicación de dominio Público CAMINO
8	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	9004	06050A052090040000JG	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	6.445	8,28	9,11	15,74	Vía de comunicación de dominio Público Camino de las Juntas



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DEL PARQUE FV											
N.º de Finca según pro-yecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones			Naturaleza
								Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m²)	Servidumbre Temporal (m²)	
9	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	84	06050A052000840000JF	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA SCL	196.938	19,66	21,62	37,35	Olivo seco, Improductivo
10	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	9005	06050A052090050000JQ	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	2.473	4,27	4,70	8,12	Vía de comunicación de dominio Público CNO DE LA CATALINA-FREGENAL DE LA SIERRA
11	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	85	06050A052000850000JM	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA SCL	21.084	217,83	239,61	413,87	Olivos seco
12	Badajoz	Fregenal de la Sierra	53	48	06050A053000480000JB	Andrea Pérez Rasero	22.900	71,65	78,82	136,14	Labor o Labradío seco



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 30 KV CS ARDILA-SET BETURIA											
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones			Naturaleza
								Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m²)	Servidumbre Temporal (m²)	
1	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	90	06050A052000900000JK	Mª Remedios Peche Romero-Camacho	1.571.824	42,99	47,29	81,68	Olivos seco, Improductivo, Labor o Labradío seco, Labor o Labradío regadío
2	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	9015	06050A052090150000JK	JUNTA DE EXTREMADURA	160.767	723,47	795,82	1.374,60	Vía de comunicación de dominio Público Cordel Mesteño Fuente Romero
3	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	9001	06050A035090010000JU	JUNTA DE EXTREMADURA	28.417	20,92	23,01	39,75	Vía de comunicación de dominio Público Vereda Jerez de los Caballeros
4	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	9002	06050A035090020000JH	JUNTA DE EXTREMADURA	87.241	698,45	768,30	1.327,06	Vía de comunicación de dominio Público Cordel Mesteño Fuente Romero
5	Badajoz	Fregenal de la Sierra	36	4	06050A036000040000JR	VELASCO SANCHEZ-ARJONA ANA MARIA	979.256	157,88	173,67	299,97	Encinar, Pastos, Olivo seco, Improductivo

ANUNCIO de 18 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública a la instalación fotovoltaica "Beturia", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra. Expte.: GE-M/41/19. (2021080372)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública a la instalación fotovoltaica "Beturia", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Dehesa de los Guadalupe, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Dehesa de los Guadalupe Solar SLU, con C.I.F. B-90330598 y con domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 35, parcela 5; polígono 36, parcela 4 y polígono 52, parcelas 92, 93, 94 y 99 del término municipal de Fregenal de la Sierra.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Beturia".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45,495 MW de potencia instalada, compuesta por 15 inversores de 3.033 kW cada uno y 137.970 módulos fotovoltaicos de 360 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje.
 - Centros de transformación: 8 de 18/30 kV, 3.100 kVA, servicio intemperie.
 - Subestación transformadora elevadora 30/132 kV, denominada SET elevadora "Beturia", con dos transformadores principales de 30/132 kV, 49 MVA, intemperie. Dicha subestación recibirá además la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas "Ardila" y "Cincinato", objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/04/20 y GE-M/02/20, respectivamente)
 - Línea de evacuación aérea a 132 kV, con origen en el pórtico de la SET "Beturia" y final en el pórtico de entrada de la subestación "Apicio" objeto de otro proyecto (expediente GE-M/21/19), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Brocales 400 KV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.



Recorrido de la línea: Según relación de bienes y derechos afectados anexa al presente anuncio.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.674.444,28 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 18 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE SOLAR BETURÍA																	
N.º de Finca	TITULAR	Provincia	Término Municipal	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones									USO
								Superficie Vallada (m2)	Superficie Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio Libre interior Campo FV (m²)	Viales perimetrales (m²)	Replanteo Caminos totales) (m²)	SET (m²) (vallado perimetral)	Centro Seccionamiento y O&M (m²)	Espacio entre viales y vallado (m²)	
1	VELASCO SANCHEZ-ARJONA ANA MARIA	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	5	06050A035000050000JZ	261.565	206.998,85	33.605,09	42,71	173.351,05	8.686,76	8.686,76	0	0	6.592,03	Planta FV
2	VELASCO SANCHEZ-ARJONA ANA MARIA	Badajoz	Fregenal de la Sierra	36	4	06050A036000040000JR	979.256	241.301,00	41.293,71	42,71	199.481,59	8.441,33	11.034,59	3.695	483	11.388,88	Planta FV
3	Rafael Hernández Méndez y Francisca Linares Díaz	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	92	06050A052000920000JD	252.364	160.372,25	34.128,92	42,71	126.200,62	4.919,42	4.919,42	0	0	7.217,68	Planta FV
4	Fernanda de Solís y Ovando	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	93	06050A052000930000JX	39.573	35.862,57	5.765,48	0,00	30.097,09	2.334,45	2.334,45	0	0	3.398,08	Planta FV



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE SOLAR BETURIA																	
N.º de Finca	TITULAR	Provincia	Término Municipal	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones									USO
								Superficie Vallada (m2)	Superficie Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio Libre interior Campo FV (m²)	Viales perimetrales (m²)	Replanteo Caminos totales) (m²)	SET (m³) (vallado perimetral)	Centro Seccionamiento y O&M (m²)	Espacio entre viales y vallado (m²)	
5	Rafael Hernández Méndez y Francisca Linares Díaz	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	99	06050A052000990000JU	317.811	282.506,74	51.191,88	85,41	231.229,45	4.577,94	8.454,37	0	0	7.951,50	Planta FV
6	Fernanda de Solís y Ovando	Badajoz	Fregenal de la Sierra	52	94	06050A052000940000JI	746.742	722.438,51	101.725,28	110,14	620.603,09	8.988,51	21.858,84	0	0	11.538,22	Planta FV



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 132 KV SET BETURIA-SET APICIO																	
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Accesos		Servidumbre Temporal (m²)	Naturaleza
								Apo-yo	Superficie apoyos (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de Apo-yo	Superficie Acceso al apoyo (m²)			
1	Badajoz	Fregenal de la Sierra	36	4	06050A036000040000JR	VELASCO SANCHEZ-ARJONA ANA MARIA	979.256	AP01	39,94	111,70	1.388,50	610,26	AP01	489,04	635	Encinar, Olivos, Impro-ductivo	
2	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	9002	06050A035090020000JH	JUNTA DE EXTREMADURA	87.241	-	-	64,56	934,62	345,03	-	-	-	Cordel Mesteño Fuente Romero (Ancho legal 37,61m)	
3	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	5	06050A035000050000JZ	VELASCO SANCHEZ-ARJONA ANA MARIA	261.565			14,37	198,29	79,30	-			Pastos, Secano	
4	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	9004	06050A035090040000JA	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	1.960	-	-	5,76	75,28	31,10	-	-	-	Camino público	
5	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	8	06050A035000080000JW	VELASCO SANCHEZ-ARJONA INMACULADA CONCEPCION	97.377	AP02 AP03	68,12	362,13	4.587,56	1.926,55	AP02 AP03	924,80	1.430	Secano, Improductivo	
6	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	6	06050A035000060000JU	VELASCO SANCHEZ-ARJONA ANA MARIA	264.581				6,34	19,68	-			Encinar, Improductivo	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 132 kV SET BETURIA-SET APICIO																	
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Accesos		Servidumbre Temporal (m²)	Naturaleza
								Apo-yo	Superficie apoyos (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de Apo-yo	Superficie Acceso al apoyo (m²)			
7	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	9003	06050A035090030000JW	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	3.326	-	-	10,32	176,69	43,80	-	-	-	Arroyo Doña Catalina	
8	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	7	06050A035000070000JH	VELASCO SANCHEZ-ARJONA ANA MARIA	81.757					2,33	-			Pastos, Encinar	
9	Badajoz	Fregenal de la Sierra	35	1	06050A035000010000JI	VELASCO SANCHEZ-ARJONA INMACULADA CONCEPCION	1.207.040	AP04 AP05 AP06 AP07 AP08	76,64	932,07	11.581,76	5.055,99	AP04 AP05 AP06 AP07 AP08	4.305,80	3.551	Encinar, Improductivo, Secano, Regadio, Encinar	
10	Badajoz	Fregenal de la Sierra	12	9004	06050A012090040000JO	JUNTA DE EXTREMADURA	64.949	-	-	21,12	261,84	114,02	-	-	-	Carretera EX-101	
11	Badajoz	Fregenal de la Sierra	12	7	06050A012000070000JF	DOMINGUEZ HERNANDEZ RAIMUNDO	1.172.632	AP09 AP10	54,55	340,44	3.921,08	1.839,44	AP09 AP10	2.223,44	1.128	Improductivo, Secano, Encinar, Olivos, Regadio	
12	Badajoz	Fregenal de la Sierra	12	6	06050A012000060000JT	HERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO	1.056.253	AP11 AP12 AP13 AP14 AP15	81,27	1.118,38	14.883,40	6.046,71	AP11 AP12 AP13 AP14 AP15	4.686,64	3.937	Encinar, Improductivo, Regadio	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 132 kV SET BETURIA-SET APICIO																
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Servidumbre Temporal (m²)	Naturaleza	
								Apo-yo (m²)	Superficie apoyos (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de Apo-yo			Superficie Acceso al apoyo (m²)
13	Badajoz	Fregenal de la Sierra	12	9006	06050A012090060000JR	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	3.519	-	-	4,13	54,33	22,32	-	-	Camino público	
14	Badajoz	Fregenal de la Sierra	12	5	06050A012000050000JL	Concepción de Torres Vargas-Zuñiga Jose Antonio de Torres Maria del Carmen de Torres Vargas-Zuñiga Herederos de VARGAS ZUÑIGA REMEDIOS	1.383.971	AP16 AP17 AP18	11,47	763,57	10.965,97	4.124,24	AP16 AP17 AP18	2.566,92	2.817	Encinar, Olivos, Secano, Improductivo, Pastos,
15	Badajoz	Fregenal de la Sierra	12	9003	06050A012090030000JM	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	6.957	-	-	7,98	155,12	43,35	-	-	Camino público	
16	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	26	06050A014000260000JM	Concepción de Torres Vargas-Zuñiga Jose Antonio de Torres Vargas-Zuñiga Maria del Carmen de Torres Vargas-Zuñiga herederos de VARGAS ZUÑIGA REMEDIOS	77.852			56,65	1.248,98	309,22	AP19	183,32	Encinar	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN 132 KV SET BETURIA-SET APICIO																	
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m²)	Afecciones						Accesos		Servidumbre Temporal (m²)	Naturaleza
								Apo-yo (m²)	Superficie apoyos (m²)	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Seguridad (m²)	N.º de apoyo	Superficie Acceso al apoyo (m²)			
17	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	28	06050A014000280000JK	BARROSO REBOLLO PILAR	501.573	AP19 AP20	43,84	580,33	10.583,70	3.134,04	AP19 AP20	1.515,60	1.743	Endinar, Improductivo, Secano	
18	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	27	06050A014000270000JO	GIRALDO VARGAS JOAQUIN	405.834	AP21 AP22	57,22	621,90	10.016,77	3.358,25	AP20 AP21 AP22 AP23	5.608,28	2.350	Endinar, Improductivo, Secano	
19	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	33	06050A014000330000JD	GIRALDO VARGAS JOAQUIN	214.325			56,18	677,36	306,38	AP23	25,32	32	Endinar, Improductivo, Secano	
20	Badajoz	Fregenal de la Sierra	14	20	06050A014000200000IG	GIRALDO VARGAS JOAQUIN	506.409	AP23 AP24	70,97	176,76	1.876,18	959,38	AP23 AP24	188,49	1.238	Endinar, Improductivo, Secano	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DEL PARQUE FV BETURIA															
N.º de Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Propietario	DNI	Domicilio	Teléfono	Superficie Catastral (m²)	Afecciones				Naturaleza
											Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m²)	FRANJA 3M	Servidumbre Temporal (m²)	
1	Badajoz	Fregenal de la Sierra	36	9001	06050A036090010000JX	JUNTA DE EXTREMADURA	-	-	-	12.051	42,85	55,70	128,54	72,84	Vía de comunicación de dominio público (Vereda)
2	Badajoz	Fregenal de la Sierra	36	9003	06050A036090030000JJ	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	-	Plaza de la Constitución n.º 1 (06340) Fregenal de la Sierra	-	17.940	20,75	26,96	62,10	35,14	Vía de comunicación de dominio público (Camino)
3	Badajoz	Fregenal de la Sierra	36	9002	06050A035090020000JH	JUNTA DE EXTREMADURA	-	-	-	87.241	37,50	48,75	112,50	63,75	Vía de comunicación de dominio público (Cordel)

ANUNCIO de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo "Oliva de Mérida", ubicada en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/242/20. (2021080371)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo "Oliva de Mérida", ubicada en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Comunidad de Regantes Canal del Zújar.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Comunidad de Regantes Canal del Zújar, con C.I.F. G06146237 y con domicilio social en Polígono San Isidro - C/ La Zafrilla, s/n, 06400 Don Benito (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 507, parcela 6, del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Oliva de Mérida".
 - Instalación solar fotovoltaica de 630 kW de potencia instalada, limitada por software a 600 kW, compuesta por 6 inversores de 105 W cada uno, y 1.664 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
 - Centros de transformación: 1 de 1.000 kVA-6 kV/0,8 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo aéreo/subterráneo 6 kV, de conexión entre el centro de transformación de la planta y centro de distribución de 6 kV existente, propiedad del promotor la subestación "Sector VIII. Subsector 2, la cual está conectada a la línea aérea de alta tensión de 45 kV Guadiana 2 propiedad de i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.



Recorrido línea: Polígono 507, parcela 6; polígono 1, parcela 9001, polígono 1, parcela 195.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 677.766,45 €.
- Finalidad: Instalación de autoconsumo interconectada con excedentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 23 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 23 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la manzana M.29 del Residencial Vistahermosa. (2021080357)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de febrero de 2021, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M.29 del Residencial Vistahermosa, tramitado a instancias de D. Manuel Casero Méndez en representación de Promoción, Gestión y Marketing Inmobiliario, SL, (PROGEMISA) y cuyo objeto es ajustar la normativa prevista en el Plan General Municipal de Cáceres a las características concretas de las parcelas objeto de este estudio

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 12/03/2021 con el número CC/008/2021.

Cáceres, 23 de marzo de 2021. El Secretario. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

ANUNCIO de 23 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021080354)

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Riobos por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Riobos ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la Avda. de Plasencia y en las calles Las Eras y La Solana.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://riobos.sedelectronica.es/info.0>) y en las dependencias municipales (C/ Alhóndiga, número 30).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Riobos, 23 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente. JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

MODIFICACIÓN de extracto y Anuncio del Consejero Delegado, por el que se comunica la anulación de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Meat Attraction y Feria Internacional Fruit Logistica Berlín, para el ejercicio 2021. (2021060913)

BDNS(Identif.):519628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519628>)

1. El 14 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 158, Acuerdo de 7 de agosto de 2020, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Nacional Meat Attraction y Feria Internacional Fruit Logistica Berlín, para el ejercicio 2021. Conjuntamente se publicó el Extracto de la citada convocatoria, que fue registrada en la Base de datos Nacional de Subvenciones con el identificador 519628.
2. El 3 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 22, mediante Anuncio de 18 de enero, del Consejero Delegado, la cancelación de la siguiente acción convocada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, debido a la actual situación sanitaria:

FERIA NACIONAL MEAT ATTRACTION 2021
CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI21MAT

3. En este Anuncio de 18 de enero de 2021, se indicó además que los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en relación con la participación agrupada en esta feria, quedaban cancelados, vista las circunstancias antes mencionadas, y esto ante la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada. Indicándose, además, que las solicitudes de ayudas remitidas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para esta acción, Feria Nacional Meat Attraction 2021, quedan sin efecto, con lo que conlleva la resolución de desistimiento del procedimiento.
4. El 8 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 45, mediante Anuncio de 1 de marzo, del Consejero Delegado, la cancelación de las ayudas convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU para la otra acción incluida en el



Acuerdo de 7 de agosto 2020, debido a la incertidumbre provocada por la actual situación sanitaria, a la imposibilidad de garantizar la seguridad de los servicios comprometidos y de cumplir con el plazo máximo previsto para la resolución del procedimiento:

FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLÍN 2021
CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI21FLBE

5. Asimismo, en el anuncio de 8 de marzo, se informó que los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en relación con la participación agrupada en esta feria, quedaban cancelados, vista las circunstancias antes mencionadas, y ante la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada. Indicándose además de que las solicitudes de ayudas remitidas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para esta acción, quedan sin efecto, con lo que conlleva la resolución de desistimiento del procedimiento.
6. Por tanto, vista la cancelación de la totalidad de las ayudas para las acciones convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, incluidas en el Acuerdo de 7 de agosto de 2020, se informa mediante el presente anuncio que esta convocatoria quedará sin efecto.

Mérida, 15 de marzo de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es